



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (\*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 15 DE MARÇ DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 2024**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 11 horas del día 15 de marzo de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- Mónica Gil Cano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

*A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 11 hores del dia 15 de març de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:*

- *Juan Badenas Carpio*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

*Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.*

*Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:*

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *Mónica Gil Cano*

*I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 8 de març de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2024.

*S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 8 de març de 2024.*

2	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000116-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 347/22, interposat contra liquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, estimatoria del Recurso PA núm. 347/22, interpuesto contra liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 347/2022 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 338/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València estimatoria del PA 347/2022 interpuesto por BANCO SANTANDER, SA, contra Resolución de fecha 13 de mayo de 2022 que inadmitió la solicitud de revisión de oficio frente a liquidación firme con clave 0132635264160259484419 emitida en el ejercicio 2016 por el concepto IIVTNU por importe de 8.869,01 euros, Resolución que se declara contraria a Derecho con reconocimiento del derecho a la revisión y devolución del citado importe con sus intereses. Toda vez que mediante Sentencia del Tribunal Supremo n.º 339/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, se ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia del Juzgado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000015-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 4a modificació de crèdits per incorporació de romanents. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 4ª modificación de créditos por incorporación de remanentes.</i>		

### "HECHOS

1.º Por la Concejalía delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de Remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2023, al Presupuesto 2024.

2.º Que, por el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación y los remanentes a incorporar al vigente Presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las Normas de cierre del Presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4.º Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5.º Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo, con observaciones, y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

6.º Que, el Servicio Económico Presupuestario ha procedido a subsanar las observaciones existentes en el informe de la Intervención General.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de Ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 4º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2024 reflejada en el expediente contable MCRED/2024/005/0000004 por un total de 6.674.382,14 €, con el siguiente detalle por capítulos:

		ESTADO DE GASTOS	
	CAPÍTULO	IMPORTE	
1	GASTOS PERSONAL	0,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
6	INVERSIONES REALES	6.674.382,14	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
<b>TOTAL</b>		<b>6.674.382,14</b>	
		ESTADO DE INGRESOS	
	CAPÍTULO	IMPORTE	
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	0,00	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.552.232,58	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.122.149,56	
<b>TOTAL</b>		<b>6.674.382,14</b>	

Segundo. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria.

Tercero. Instar el trámite de depuración, regularización y en su caso, cierre de los proyectos de gasto relacionados en el Anexo III."

4	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05201-2024-000010-00	
PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:	
SERVICI FINANCER. Proposa concedir la pròrroga del contracte de préstec participatiu firmat amb Valencia Parque Central.	
SERVICIO FINANCIERO. Propone conceder la pròrroga del contrato de préstamo participativo firmado con Valencia Parque Central.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Con fecha 25 de enero de 2024, Valencia Parque Central (VPC) presenta instancia, en la cual se solicita la prórroga del préstamo participativo, formalizado el 25 de julio de 2017, que dicha entidad tiene suscrito con el Ayuntamiento de València, la Entidad Pública Empresarial de Infraestructuras Ferroviarias, la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad y la Entidad Pública Empresarial Renfe Operadora (todos ellos accionistas de la sociedad).

Figura del préstamo participativo regulado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 7/1996, de 7 junio, Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa europea de la Unión Europea.

El citado préstamo participativo instrumenta las aportaciones de fondos a VPC, comprometidas por sus accionistas, entre ellos el Ayuntamiento de València, para que hiciera frente a los gastos por intereses, amortizaciones y gastos financieros generados por el préstamo sindicado de refinanciación de la deuda de la empresa, suscrito por ésta con diversa entidades bancarias el 31 de marzo de 2014, por un importe de 135.000.000 €. Y en base al Expositivo XIII del mencionado contrato bancario.

El compromiso del Ayuntamiento de València, se adoptó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014.

Los importes aportados por el Ayuntamiento de València a VPC, para que ésta hiciera frente a los pagos por amortizaciones ordinarias, intereses y resto de gastos generados por el préstamo bancario sindicado, hasta su cancelación anticipada, han sido los siguientes:

EJERCICIO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
2016	1.523.052,29	4.996.138,52	6.519.190,81
2017	1.283.703,71	6.666.666,66	7.950.370,37
2018	1.010.740,74	6.666.666,66	7.677.407,40
2019 Hasta mayo	622.962,96	3.333.333,33	3.956.296,29
<b>TOTAL SINDICADO</b>	<b>PTMO. 4.440.459,70</b>	<b>21.662.805,17</b>	<b>26.103.264,87</b>

El 17 de abril de 2019 VPC formaliza un nuevo préstamo con ABANCA, para financiar la cancelación del préstamo bancario sindicado (con una reducción del tipo de interés de 3,1 puntos porcentuales), manteniéndose el compromiso municipal de aportación de fondos para hacer frente al pago de intereses y amortización. Aportación instrumentada igualmente como disposiciones del préstamo participativo citado, concedido por el Ayuntamiento a la sociedad.

Este renovado compromiso fue adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 5 de abril de 2019.

Las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de València a VPC, para hacer frente a los pagos por amortización, intereses y resto de gastos generados por el préstamo de ABANCA hasta su vencimiento final, han sido los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EJERCICIO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
2019	51.955,55	3.333.333,00	3.385.288,55
2020	66.964,45	6.666.666,00	6.733.630,45
2021	14.357,78	6.666.667,00	6.681.024,78
<b>TOTAL REF. ABANCA</b>	<b>PTMO. 133.277,78</b>	<b>16.666.666,00</b>	<b>16.799.943,78</b>

La cantidad total transferida por el Ayuntamiento de València a VPC, destinada a financiar los intereses, amortizaciones ordinarias y gastos financieros de los dos préstamos bancarios citados, hasta su vencimiento final, se eleva a un total de 42.903.208,65 €, según las cifras expuestas. Cerrándose en dicha cuantía el principal del préstamo participativo que le corresponde.

El préstamo participativo suscrito, en la cláusula sexta establece:

*'Sexta. Vencimiento del préstamo*

*El Préstamo Participativo, es decir, todas las aportaciones realizadas por las entidades prestamistas bajo este contrato, vencerá el día inmediatamente siguiente al de fecha de vencimiento final del Préstamo Sindicado.*

*No obstante, las partes podrán acordar prórrogas expresas del plazo de duración del préstamo por periodos de doce meses (12) cada una de ellas, a contar desde el día de vencimiento máximo o de cualquiera de los aniversarios posteriores ya prorrogados, siempre que no medie denuncia unilateral de cualquiera de las entidades prestamistas o de la Sociedad prestataria, notificada a todos los intervinientes en este contrato con una antelación mínima de dos meses al día del aniversario.*

*En cualquier caso, el plazo máximo del préstamo incluyendo las prórrogas no excederá de 10 años desde la primera disposición'.*

Así mismo la cláusula séptima (Amortización), del contrato de préstamo participativo expone:

*'El montante del préstamo participativo otorgado por las entidades prestamistas a VPC junto con los intereses devengados, será devuelto a su vencimiento máximo sin necesidad de requerimiento alguno, siempre que la Sociedad prestataria tuviere fondos suficientes para hacer frente a la totalidad de la cantidad prestada y no tuviere deudas con terceros.*

*No obstante, si con anterioridad a dicho vencimiento máximo, la Sociedad obtuviese ingresos por venta de sus activos los socios decidirán a satisfacer las amortizaciones pendientes del préstamo Sindicado, si las hubiere, o a amortizar el Préstamo Participativo, u otro fin de la Sociedad.*

*El vencimiento anterior, a la fecha de vencimiento máximo por las causas referidas en el párrafo anterior, no constituyen anticipada a los efectos del Real Decreto 7/1996 de 7 de junio'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De acuerdo con lo establecido en las cláusulas citadas, el Servicio Financiero solicita informe a Valencia Parque Central, relativo a la situación de los recursos líquidos de la sociedad a la fecha de vencimiento del préstamo participativo. Informes que se adjuntan al expediente.

Así mismo el Servicio Financiero solicita informe sobre el valor de los solares que se tienen en el activo de la sociedad, correspondiente a la Fase 1 A del PAI del ámbito A4-1 Parque Central, ejecutables durante la prórroga, con objeto de determinar si el préstamo participativo debía generar o no intereses durante la misma, de acuerdo con la cláusula quinta de su contrato.

El Servicio Financiero emite informe entendiendo que se encuentran documentadas las circunstancias contempladas en el contrato de préstamo participativo para la concesión de la prórroga solicitada, sin cobro de tipo de interés durante la misma. Concesión que propone sea condicionada a que por VPC se reconozca y acepte como principal del préstamo prorrogado la totalidad de las aportaciones municipales, por una cuantía de 42.903.208,65 €.

La Intervención General Municipal emite el correspondiente informe.

Para la adopción del acuerdo es competente la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127, apartado 1, letra g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acordar la concesión de la prórroga del contrato de préstamo participativo firmado por el Ayuntamiento de València y Valencia Parque Central el 25 de julio de 2017, por un periodo de 12 meses, dando comienzo el 1 abril de 2024 y finalizando del 31 marzo de 2025, de conformidad con la cláusula sexta, del préstamo participativo.

Segundo. De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, reconocer que el importe a devolver por parte de la sociedad Valencia Parque Central de acuerdo con el contrato de préstamo participativo prorrogado, asciende a 42.903.208,65 €:

EJERCICIO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
2016	1.523.052,29	4.996.138,52	6.519.190,81
2017	1.283.703,71	6.666.666,66	7.950.370,37
2018	1.010.740,74	6.666.666,66	7.677.407,40
2019 Hasta mayo	622.962,96	3.333.333,33	3.956.296,29
<b>TOTAL SINDICADO</b> PTMO.	<b>4.440.459,70</b>	<b>21.662.805,17</b>	<b>26.103.264,87</b>

EJERCICIO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
2019	51.955,55	3.333.333,00	3.385.288,55
2020	66.964,45	6.666.666,00	6.733.630,45
2021	14.357,78	6.666.667,00	6.681.024,78
<b>TOTAL REF. ABANCA</b> PTMO.	<b>133.277,78</b>	<b>16.666.666,00</b>	<b>16.799.943,78."</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05201-2024-000011-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI FINANCER. Dona compte de l'estalvi net i del percentatge legal de deute de l'exercici 2024. <i>SERVICIO FINANCIERO. Da cuenta del ahorro neto y del porcentaje legal de deuda del ejercicio 2024.</i>			

"Por Resolución de la Alcaldía n.º 60, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de València del ejercicio 2023. Así mismo se encuentran aprobadas las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos, y aprobadas o en proceso de aprobación definitiva las Cuentas Anuales del resto de entidades sin fines de lucro dependientes productores no de mercado.

El artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, definen y desarrollan las fórmulas de cálculo del ahorro neto y del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, como magnitudes de cuyo signo y cuantía depende la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de endeudamiento y el régimen de su autorización previa.

El Servicio Financiero emite informe sobre el contenido de la normativa anteriormente citada realizando, en base a la interpretación de la misma, el cálculo del ahorro neto y del porcentaje legal de deuda.

El importe del ahorro neto calculado por el Servicio Financiero asciende a 162.728.711,15 €.

Respecto de la determinación del porcentaje legal de deuda, a continuación se expone un resumen de los importes de capital vivo y porcentajes de deuda según los diversos criterios posibles descritos en el informe del Servicio Financiero:

	PREVISIÓN 31-12-2024 DEUDA FORMALIZADA			
	CON AVALES		SIN AVALES	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%
AMORTIZACIÓN 2024 INCLUIDA EN EL CÁLCULO	214.229.517,23	20,58 %	189.129.710,64	18,17 %
NUEVO ENDEUDAMIENTO EN 2024 SIN RESTAR AMORTIZACIÓN	248.850.467,85	23,90 %	221.349.213,78	21,26 %

La Intervención General emite informe sobre el ahorro neto e informa sobre el cálculo del porcentaje de deuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El òrgano competente para conocer el cálculo del ahorro neto y del porcentaje de deuda es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la letra g) del apartado 1º del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Darse por enterada de las siguientes magnitudes:

1.º El ahorro neto de la Corporación es positivo y su importe asciende a 162.728.711,15 €, calculado de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, a partir de los presupuestos liquidados y cuentas anuales del ejercicio 2023 y las anualidades teóricas de carga financiera de las operaciones de crédito vigentes a 31-12-2023 y proyectadas para el año 2024.

2.º El importe del volumen de deuda de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, computable para el cálculo del porcentaje de deuda municipal, es de 189.129.710,64 €, incluyéndose en el mismo el saldo de la deuda contratada vigente a 31-12-2023, las operaciones proyectadas, y las amortizaciones previstas en el ejercicio 2024 -en aplicación del apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

3.º Se determina el 18,17 % como porcentaje de deuda para el ejercicio 2024 -calculado de acuerdo con el apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, a partir del volumen de deuda que consta en el acuerdo segundo antecedente, y de los ingresos corrientes liquidados consolidados en el año 2023, resultantes de las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento y organismos autónomos y de las cuentas anuales de los entes y sociedades de dependencia municipal no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, tras la deducción de los ingresos corrientes destinados a la financiación de gastos de capital.

4.º El porcentaje establecido en el acuerdo tercero ascendería al 20,58 %, en el supuesto de que en el volumen de deuda a 31-12-2023 y en las amortizaciones previstas en el año 2024 se incluyeran las cantidades correspondientes tanto a la deuda municipal como a la deuda avalada. Así mismo, este porcentaje sería del 23,90 % si no se dedujeran las amortizaciones previstas inicialmente para el año 2024 en ambos tipos de deuda."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2022-000264-00		PROP. NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>:  SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat en relació amb el reintegrament d'una subvenció concedida per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022.  <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto en relación con el reintegro de una subvención concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022.</i></p>		

**"HECHOS**

**Primero.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, del día 4 al 23 de marzo de 2022, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria.

Bocatown, SL, NIF B05434832, en fecha 4 de marzo 2022, mediante instancia 118 2022 041189, presentó una solicitud de ayuda al Programa II: Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a tiempo completo en el término municipal de València.

**Segundo.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022, se le concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de la subvención solicitada por un importe de 2.000 €. En fecha 4 de julio 2022, se publicó el acuerdo de concesión de estas ayudas en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, ya que conforme al punto 8.6 de la convocatoria todas las comunicaciones y notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en él.

Sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de las ayudas, el punto 7 del anexo II de la convocatoria establece la obligación de mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención. Prevé la convocatoria que si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

**Tercero.** Respecto a la justificación de las ayudas, el anexo II del Programa II Subvención Emplea establece que el control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará de oficio por el Servicio de Emprendimiento, en el supuesto de haber autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada, cuya alta motiva la concesión de subvención. Bocatown, SL, presentó autorización para consultar la vida laboral de la persona contratada.

**Cuarto.** Por Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y el inicio del procedimiento de reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente. En esta Resolución se dio audiencia a aquellas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



personas o entidades relacionadas en el anexo II de la Resolución, tal y como se establece en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que alegaran o presentaran la documentación que consideraran oportuna en relación a las causas que se indican para el reintegro de la subvención municipal concedida.

Mediante la publicación del Edicto de fecha 29 de septiembre 2023, se procedió a notificar a las personas interesadas la Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Quinto. En este Edicto se comunica a Bocatown, SL que, tras la comprobación realizada de oficio por el Servicio instructor, se verifica que la persona cuya contratación fue subvencionada causó baja en la empresa previamente a la publicación de la concesión de la ayuda, en concreto en fecha 30 de junio 2022, así que conforme al punto 7 del anexo II de la convocatoria, su derecho a la ayuda ha decaído.

Se le comunica que, por tanto, Bocatown, SL, debe reintegrar la ayuda percibida por importe de 2.000 € más los correspondientes intereses de demora.

Sexto. Trascurrido el plazo de 15 días de alegaciones concedido, la entidad no presentó alegaciones. En consecuencia, por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, se acordó que debía reintegrar la ayuda percibida, más los correspondientes intereses de demora.

En esta Resolución se aprueban también las liquidaciones correspondientes a los reintegros acordados y se informa sobre la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación.

La Resolución se notificó mediante Edicto publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre 2023.

Séptimo. Bocatown, SL, ha presentado en fecha 28 de febrero 2024, mediante I 118 2024 047109, alegaciones respecto al reintegro de subvención.

Las alegaciones presentadas se tramitarán como un recurso potestativo de reposición contra la Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, que acuerda el reintegro de la subvención percibida por la entidad. Conforme al artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPA), el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

La interposición del recurso se ha realizado transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 de la LPA, desde la comunicación del acuerdo de reintegro, lo cual es causa de inadmisión conforme al artículo 116.d) del mismo texto legal. La Resolución fue notificada en fecha 28 de noviembre 2023, a través de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme al punto 8.6 de la convocatoria, finalizando por tanto el plazo para la interposición del recurso el 28 de diciembre 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La liquidación aprobada OA 2023 70 00001660 6, por un importe total de 2.107,25 € (2.000 € de principal más 107,25 € de intereses de demora), se tiene por notificada a la entidad en fecha 1 de enero 2024, con la finalidad de que pudiera efectuar el ingreso del reintegro a través de una entidad bancaria colaboradora.

Octavo. El motivo alegado en el recurso potestativo de reposición presentado es que, con posterioridad a causar baja en la empresa, el trabajador por cuya contratación se obtuvo la subvención, en febrero de 2023, fue contratado en otra empresa de la que dice ser propietaria la entidad, ya que la actividad de Bocatown, SL, había cesado. Además de no presentar documentación alguna para demostrar lo alegado, la información es irrelevante respecto al reintegro acordado de la ayuda que obtuvo. Conforme al punto 7 del anexo II de la convocatoria, al haberse producido la baja de la persona contratada con anterioridad a la Resolución de concesión, hizo decaer el derecho a la solicitud presentada. Además, añade que es obligación de la persona o entidad beneficiaria mantener la contratación subvencionada durante 12 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención, siendo su incumplimiento causa de reintegro.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley y dentro de este el artículo 116.d) donde se indica que será causa de inadmisión haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. Y el artículo 115 de la Ley: el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir, por haber transcurrido el plazo de interposición, el recurso potestativo de reposición presentado por Bocatown, SL, NIF B05434832, en fecha 28 de febrero 2024, mediante I 118 2024 047109, en lo relativo al reintegro acordado de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023.

La Resolución fue publicada mediante Edicto en fecha 28 de noviembre 2023, finalizando por tanto el plazo de un mes para la interposición del recurso, establecido en el artículo 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 28 de diciembre 2023. En el artículo 116.d) de este texto legal se establece como causa de inadmisión haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."

7	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2022-001961-00		PROP. NÚM.: 10
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'EMPREDORIA.</b> Proposa alliberar crèdit del contracte de servicis d'assessorament i formació en línia per a impulsar la transformació digital de l'activitat comercial de Pimes i persones autònomes a Ciutat Vella. <b>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO.</b> Propone liberar crédito del contrato de servicios de asesoramiento y formación online para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de Pymes y personas autónomas en Ciutat Vella.		

**"HECHOS**

Primero. Por moción de la concejal de Emprendimiento de fecha 11 de marzo de 2024 se manifiesta que el programa de digitalización de la actividad comercial de pymes y autónomos en el distrito de Ciutat Vella ha sido realizado al amparo de la convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas regulada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para este programa, la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo concedió al Ayuntamiento de València una ayuda de 1.157.632,20 €.

La subvención que otorgó el Ministerio fue de 1.157.632,20 €, siendo el importe financiable de 1.929.387,00 €. Para el concurso público tramitado para ejecutar este Programa se aprobó un gasto total de 2.255.000 € y se adjudicó por un importe de 776.156,36 € más el 21 % de IVA, siendo el total del importe adjudicado de 939.149,20 €, habiéndose aprobado y reconocido todas las obligaciones de gastos correspondientes a la contratación realizada. El importe no gastado afecto a este proyecto en virtud de las bajas realizadas por los licitadores asciende a 1.315.850,80 €.

Que en fecha 18 de enero de 2024 el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ha comunicado la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos de las líneas de Zonas Turísticas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ante esta posibilidad, se considera muy favorable realizar una actividad adicional complementaria de este programa que implique extender la digitalización de la actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



comercial al resto de los distritos de la ciudad. En consecuencia, existiendo crédito para extender la realización del Programa a todo el término municipal se ha solicitado al Ministerio la ampliación del plazo de ejecución estando pendiente la contestación a dicha solicitud.

Para la puesta en marcha de este Programa se requiere contratar la prestación del servicio de asesoramiento para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en las zonas turísticas del término municipal de València y su difusión publicitaria.

Para cumplir el horizonte temporal regulado por el Ministerio, debiendo estar finalizados todos los proyectos financiados en fecha 31 de diciembre de 2024, la concejal que suscribe propone que se inicien los trámites administrativos preparatorios a la contratación de la prestación del servicio, procediendo liberar el excedente de crédito, por importe de 1.315.850,80 €, del expediente contable correspondiente al contrato, ya ejecutado y finalizado, correspondiente al servicio de asesoramiento y formación para impulsar la transformación digital de la actividad comerciales de pymes y autónomos en Ciutat Vella.

**Segundo.** Informe del Servicio de Emprendimiento de fecha 11 de marzo de 2024, en el que se indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó contratar el servicio de asesoramiento y formación en línea para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de PYMES y personas autónomas de Ciutat Vella y su difusión. El gasto de dicho contrato, fue autorizado por importe de 2.255.000 €, de acuerdo con el expediente contable referencia GASTOS/2022/51382 por importe de 1.815.000 € (lote 1), GASTOS/2022/51385 por importe de 342.430 € (lote 2) y GASTOS/2022/51387 por importe de 97.570,00 € (lote 3) agrupados en el documento núm. 508/2022, con cargo a la aplicación IC1K00000 49500 22799, del Presupuesto 2022, núm. documento 508/2022. El proyecto de gasto correspondiente es el núm. 2022/00036.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2023, se adjudicó dicho contrato, dividido en tres lotes. El gasto total del contrato adjudicado fue de 939.149,20 € y se realizó con cargo a la aplicación IC1K00000 49500 22799, del Presupuesto 2022, según expediente contable ref. GASTOS/2022/219229; GASTOS/2022/213130 y GASTOS/2022/213124, agrupados en un documento.

El contrato se adjudicó en los siguientes términos:

Lote 1: Asesoramiento para la digitalización de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en el distrito de Ciutat Vella: a favor de las mercantiles MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL, con CIF n.º B92909068, y DATA RUSH IT SERVICES, con CIF n.º B93167021, que concurren con el compromiso de constituir UTE en caso de resultar adjudicatarias, y quienes se obligaron al cumplimiento del contrato por un importe de 568.800 €, más 119.448 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 688.248 €.

Lote 2: Formación online en habilidades digitales para la transformación digital de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en el término municipal de València: a favor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la mercantil VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, SL, con CIF n.º B98138274, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 126.720 €, más 26.611,20 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 153.331,20 €.

Lote 3: Diseño y puesta en marcha de un plan de medios para campaña publicidad del programa de asesoramiento y formación online para la transformación digital de la actividad comercial en zonas turísticas término municipal de València: a favor de la mercantil METRIC SALAD MÉTRICAS Y ANALÍTICAS DIGITALES, SL, con CIF B54733282, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 18 unidades y cero centésimas aplicable a las tarifas vigentes de los medios, siendo el importe de 97.570 €.

Que han sido aprobadas y reconocidas todas las obligaciones de gastos correspondientes a los tres lotes del contrato. En el lote 1 se han reconocido obligaciones por un importe total de 568.800 € más 119.448 € en concepto de IVA. En el lote 2 se ha reconocido obligaciones por un importe total de 126.720 € más 26.611,20 € en concepto de IVA. En el lote 3 se han reconocido obligaciones por un importe total de 80.635,54 € más 16.933,46 € en concepto de IVA.

Que para disponer del excedente de crédito del contrato de referencia e iniciar una nueva contratación con dicho crédito, tal y como se indica en la moción de la concejal de Emprendimiento, procede liberar el excedente del crédito por importe total de 1.315.850.80 €, correspondiente a los siguientes expedientes contables de gastos e importes:

IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
189.098,80 €	GASTOS/2024/0000056611	2023 RC1K0 49500 22799
531.062,50 €	GASTOS/2024/0000056610	2023 RC1K0 49500 22799
595.689,50 €	GASTOS/2024/0000056610	2024 RC1K0 49500 22799

Se ha generado el expediente complementario de autorización de Gasto Lote GASTOS/2024/229.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 por el que se autoriza el gasto del contrato de servicio de asesoramiento y formación en línea para impulsar la transformación digital de la actividad comerciales de pymes y personas autónomas, zona turística del municipio de València, dividido en tres lotes, todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencias financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

II. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2023 por el que se adjudicó el contrato de servicio de asesoramiento y formación en línea para impulsar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





transformación digital de la actividad comerciales de pymes y personas autónomas, zona turística del municipio de València, dividido en tres lotes, todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencias financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el excedente de crédito del contrato de servicio de asesoramiento y formación en línea para impulsar la transformación digital de la actividad comerciales de pymes y autónomos en el distrito de Ciutat Vella y su difusión, todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencias financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por importe de por importe total de 1.315.850.80 €, correspondiente a los siguientes expedientes contables de gastos e importes:

IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
189.098,80 €	GASTOS/2024/0000056611	2023 RC1K0 49500 22799
531.062,50 €	GASTOS/2024/0000056610	2023 RC1K0 49500 22799
595.689,50 €	GASTOS/2024/0000056610	2024 RC1K0 49500 22799

Se ha generado el expediente complementario de autorización de Gasto Lote GASTOS/2024/229."

8	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa declarar la urgència en la tramitació de l'expedient de contractació del servici d'assessorament per a impulsar la transformació digital de l'activitat comercial de Pimes i persones autònomes a les zones turístiques del terme municipal de València i la seua difusió publicitària. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del servicio de asesoramiento para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de Pymes y personas autónomas en las zonas turísticas del término municipal de València y su difusión publicitaria.</i>		

"HECHOS

Primero. Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo concedió al Ayuntamiento de València una ayuda para el Programa 'COMTUR VLC' por importe de 1.157.632,20 €, siendo el importe financiable de 1.929.387,00 €. Todo ello al amparo de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, todo ello al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Para el concurso público tramitado para ejecutar este Programa de transformación digital de la actividad comercial en el distrito de Ciutat Vella, se aprobó un gasto total de 2.255.000 € y se adjudicó por un importe de 776.156,36 € más el 21 % de IVA, siendo el total del importe adjudicado de 939.149,20€. El importe no gastado afecto a este proyecto de gasto asciende a 1.315.850,80 €.

Tercero. Que en fecha 18 de enero de 2024 el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ha comunicado la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos de las líneas de Zonas Turísticas hasta el 31 de diciembre de 2024 y en consecuencia, existiendo crédito para extender la realización del Programa al resto del término municipal, en fecha 31 de enero y 29 de febrero del presente se ha solicitado al Ministerio la ampliación del plazo de ejecución y la extensión del ámbito del Programa de asesoramiento para la transformación digital de la actividad comercial de Pymes y autónomos en las zonas turísticas del término municipal de València y su difusión publicitaria. En fecha 8 de marzo, la Federación Española de Municipios y Provincias ha comunicado por correo electrónico al Servicio de Proyectos Europeos que el Ministerio ha aprobado la solicitud formulada.

Cuarto. Que por moción de la concejala de Emprendimiento se manifiesta que se considera muy favorable realizar una actividad adicional complementaria de este programa que implique extender la digitalización de la actividad comercial todos los distritos de la ciudad y se propone que se inicien los trámites administrativos para la contratación de la prestación de este servicio.

Quinto. El Servicio de Emprendimiento emite informe en fecha 11 de marzo de 2024, en el que se propone la declaración de urgencia de la contratación del servicio de asesoramiento para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en las zonas turísticas del término municipal de València y su difusión publicitaria.

La urgencia viene motivada por la existencia de un interés público en implementar acciones tendentes a favorecer la actividad económica en el término municipal de València, constituyendo este Programa una oportunidad de mejorar la competitividad del sector.

Así mismo, existe una obligación ineludible de finalizar la ejecución en fecha 31 de diciembre de 2024. Por tanto, para cumplir el horizonte temporal regulado en esta ayuda se precisa una tramitación ágil que, sin embargo, con los plazos de la tramitación ordinaria prevista en la normativa de contratación pública no se podría cumplir.

A los antecedentes de hecho les son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se prevé y regula la tramitación urgente de expedientes.

II. Artículo 50 del Real Decreto Legislativo 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se regula la tramitación urgente de los contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.

IV. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/02/2022, por el que se aprueba la Instrucción en materia de contratación a aplicar a los procedimientos de licitación de contratos para los que se haya solicitado la financiación con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la urgencia de tramitación del expediente de contratación del servicio de asesoramiento para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en las zonas turísticas del término municipal de València y su difusión publicitaria. Dicha urgencia viene motivada por la necesidad de tramitar con agilidad la contratación por los motivos y las razones señalados en el informe del Servicio de Emprendimiento de fecha 11 de marzo de 2024.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación, para la preferencia en su despacho y demás efectos previstos en la normativa de contratación pública e Instrucción municipal de 07/02/2022 en materia de procedimientos de licitación de contratos con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation) y modelos de pliegos.

Tercero. Comunicar, así mismo, al Servicio de Proyectos Europeos el presente acuerdo, a los efectos que corresponda en materia de su competencia."

9	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
	EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2021-000488-00	PROP. NÚM.: 2
	<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2021 37957. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2021 37957.</i>	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado, en fecha 8 de octubre de 2021, por D. \*\*\*\*\*, mediante el que formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el antiguo cauce del río Turia, entre la parte posterior del Parque Gulliver y los tableros de ajedrez gigante, el día 12 de octubre de 2020, presuntamente a causa de un agujero en el césped. El interesado solicita 75.425,92 €.

**SEGUNDO.** Para la instrucción del expediente se recabó un informe del organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería, que fue emitido en fecha 22 de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**TERCERO.** Mediante Diligencia de Secretaría de fecha 20 de febrero de 2022, se dio apertura a un periodo de prueba, considerando interesada en el expediente a Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

Mediante Diligencia de fecha 20 de abril de 2022, se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 23 de mayo de 2022, con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

**CUARTO.** En fecha 4 de agosto de 2022, se concedió plazo de audiencia. En fecha 9 de septiembre de 2022, AXA Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento, aporta un escrito de alegaciones. El interesado presenta sus alegaciones en fecha 15 de septiembre de 2022. En fecha 20 de junio de 2023, Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento aporta un informe médico pericial.

**QUINTO.** La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, establece que el Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana deberá ser consultado preceptivamente en las reclamaciones de cuantía superior a 30.000 euros que, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, se dirijan a las corporaciones locales. El informe del Consell ha sido emitido en fecha 28 de febrero de 2024, siendo su parecer que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. \*\*\*\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo, con carácter general, que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.
- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**II.** Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el reclamante manifiesta que, a raíz de su accidente, sufrió una fractura abierta de tibia y peroné, que le comportó estancia hospitalaria de mes y medio, con tres intervenciones quirúrgicas, más el tiempo de recuperación funcional y las secuelas.

Aporta un Informe de Urgencias del Hospital Dr. Peset, de fecha 12 de octubre de 2020, por fractura de tibia y peroné distal derechos. Se inmoviliza con férula posterior suropédica y se pasa a hospitalización. Se aporta documentación reseñando la intervención de 12 de octubre de 2020, para fijador externo Hoffman. En fecha 6 de noviembre de 2020, se interviene de reducción abierta y fijación interna de fractura, injerto de piel sobre defecto y VAC. En fecha 10 de diciembre de 2020, cirugía plástica por mala evolución de la herida. Aporta Informe de Alta de Hospitalización de fecha 16 de diciembre de 2020, reseñando mejora, buen aspecto de las heridas y descenso de la inflamación.

Aporta un informe médico legal de fecha 10 de septiembre de 2021, reseñando la persistencia de limitaciones para la vida cotidiana y la realización de actividades sociales y de ocio, que le suponen una pérdida importante de calidad de vida. Asimismo observa áreas de cicatrices anfractuosas, deformidad de contornos óseos, piel débil, atrofia muscular con deformidad. Asimismo reseña, flexión plantar limitada a 20°, flexión dorsal conservada, inversión del pie limitada 10°, balance muscular alterado en peroneo, afectando a la propioceptividad de la carga y apoyo del miembro inferior derecho. Dolor a la presión en pierna y al apoyo unipodal, desviación de valgo. Asimismo reseña áreas de anestesia y de hiperestesia, claudicación de la marcha prolongada, marcha alterada, pero patrón de marcha adecuado.

En la fecha del informe, el paciente sigue todavía sin ser dado de alta. Estima un periodo de 333 días, de los que 32 días serían de perjuicio grave hospitalarios y 295 de perjuicio moderado. Dos intervenciones quirúrgicas del grupo III y una del grupo V.

Estima 6 puntos por el material de osteosíntesis, 4 puntos por la limitación de flexión plantar, 2 puntos por la limitación de la inversión plantar y 12 puntos por el perjuicio estético y pérdida leve de calidad de vida.

El interesado solicita 4.003,00 € por 28 días de perjuicio grave de estancia hospitalaria; 16.160,10 € por 295 días de perjuicio moderado; 5.057,01 € por las intervenciones quirúrgicas; 34.402,30 € por 6 puntos del material de osteosíntesis; 4 por la limitación de la flexión del tobillo, y 2 por la movilidad el pie, más 12 puntos de perjuicio estético ligero; y 15.803,21 € por pérdida leve de calidad de vida en el grado más alto. Total 75.425,92 €.

En fecha 20 de junio de 2023, la mediadora Willis aporta un informe médico pericial, confeccionado en fecha 16 de junio de 2023 para la aseguradora del Ayuntamiento, AXA Seguros Generales, impugnando la anterior valoración, y en cuyas consideraciones médico-legales se valoran las lesiones en 38 días de perjuicio personal particular de carácter grave, 150 días de perjuicio personal particular de carácter moderado, donde estuvo en reposo parcial y de recuperación la mayor parte del tiempo y sin poder hacer esfuerzos o actividad laboral, etc., y un periodo posterior de 100 días de perjuicio personal básico, en donde estuvo recuperándose hasta su estabilización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, reconoce 6 puntos de secuela por pérdida porcentual de movilidad de tobillo, 6 puntos por el material de osteosíntesis y 9 puntos por alteración estética, una pérdida de calidad de vida en grado leve, dentro de una horquilla baja a moderada, dos intervenciones del grupo II y una del grupo V del baremo.

De acuerdo con esta valoración medico-pericial, las lesiones de D. \*\*\*\*\* se valorarían en 38 días de perjuicio grave por hospitalización, que a 78,31 € por día, son 2.975,78 €; 150 días de perjuicio personal moderado, a 54,30 € por día, son 8.145,00 €; 100 días de perjuicio personal básico, a 31,32 € por día, son 3.132,00 €; 3 intervenciones quirúrgicas 2.505,97 €; 12 puntos de secuela física son 12.393,71 €; 9 puntos de perjuicio estético son 8.562,90 €; 12 puntos de secuela funcional 12.393,71 €. Más el perjuicio moral de pérdida de calidad de vida leve, 5.000,00 €.

Lo que ascendería a una valoración total de 42.715,36 €.

**III.** En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, manifiesta el interesado que el día 12 de octubre de 2020, se encontraba con su mujer y otra amiga, y que bromeando con la misma, arrancó en un intento de carrera de apenas unas zancadas para escapar a su alcance, cuando introdujo el pie derecho dentro de un agujero imperceptible a simple vista, por la capa de césped que lo cubría, produciéndole una fractura abierta de tibia y peroné, atribuyendo la causa de sus lesiones a la existencia del agujero y la responsabilidad del mismo al Ayuntamiento.

En informe de urgencias de fecha 12 de octubre de 2020, el paciente refiere torcedura de tobillo en un agujero mientras hacía un salto mortal.

Aporta el testimonio de su pareja, quien manifiesta *'que iban caminando por la zona de césped charlando y, en un determinado momento, \*\*\*\*\* me hizo una pequeña broma y salió corriendo, y yo hice ademán como de perseguirlo, pero cuando él dio unas cuantas zancadas, se cayó al suelo y se puso a gritar'*.

Interrogada por la causa de la caída, declara que había un agujero en la zona de césped que no se veía.

Aporta el testimonio de una amiga, quien había sido discípula del interesado en un gimnasio, y que volvía a su casa por aquel lugar con su hijo pequeño y que, tras saludar a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , siguieron caminado pero *'en un momento \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* se dijeron algo y \*\*\*\*\* echó a correr, cuando se cayó comenzó a gritar' (...)* *'al acercarnos vimos como tenía el talón enganchado en un agujero'*.

Continúa declarando que el motivo de la caída fue que había metido el pie en un agujero que no se veía en la zona de césped, que nunca había reparado en la existencia de ese tipo de agujeros en el cauce del río y eso que lo usa mucho con sus hijos; que el agujero sería de una profundidad de palmo y medio; que le parece el agujero que queda tras arrancar una planta; que ha visto otros agujeros en el cauce del río, pero no tan profundos como aquel.

Aporta el testimonio de un conocido del interesado, por haberle visto con frecuencia cuando baja a pasear con su perro, el cual declara que el accidente sucedió a unos cincuenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



metros de donde se encontraba, apreciándose cuando ya D. \*\*\*\*\* se encontraba atendido por las dos chicas '*después de que se llevasen a D. \*\*\*\*\* me acerqué para ver el agujero, que consistía en un hoyo o socavón entre palmo y medio o dos palmos de ancho y profundidad que me pareció de unos 30 cm, aunque no lo comprobé. Tenía raíces dentro y no es del tipo de agujeros que hacen los perros en el pipican o similar. En mi opinión son agujeros por falta de mantenimiento y en otras partes del río no existen esas situaciones o agujeros porque han sido arreglados*'.

Recabada información del organismo autónomo municipal de Parques y Jardines de fecha 22 de diciembre de 2021:

*'El estado del césped es correcto, si bien requiere una mínima atención por parte del usuario.*

*Los agujeros se tapan periódicamente, y en la actualidad no existe dicho agujero. El origen suele ser ocasionado por los perros. Las características y dimensiones las desconocemos, pues en el momento de recibir este expediente, el agujero ya se había tapado en el proceso de tapado periódico de agujeros. Se reciben quejas por los ciudadanos al respecto, y también son apreciados por el servicio de mantenimiento, es por ello que se realiza un repaso periódico de la pradera, tapando los agujeros encontrados*'.

Por su parte, la aseguradora el Ayuntamiento, en escrito aportado en fecha 9 de septiembre de 2022, alega que la narración de hechos de la reclamación administrativa no es cierta en cuanto a la dinámica de los hechos, pues como se refiere en el parte de urgencias del Hospital Doctor Peset, acompañado a la reclamación, el reclamante reconoció a su llegada al hospital que los hechos se produjeron por la '*torcedura de tobillo derecho en un agujero mientras hacía un salto mortal*'. Esta manifestación, al haberla realizado el reclamante de forma espontánea y con inmediatez tras lo ocurrido, muestra que los hechos se produjeron por una actuación totalmente negligente del propio reclamante, que como tal no es imputable a la Administración.

Aunque los testimonios aportados parecen confirmar la versión de la reclamación, la aseguradora alega '*que los testigos reconocen que el reclamante estaba bromeando, y corriendo cuando en una zona de césped cuando se produjo el accidente, lo que aun siendo cierto, sería también una actuación de riesgo del propio reclamante, que tampoco resultaría imputable al Ayuntamiento*'.

Y continúa '*En este sentido, resulta indudable que cualquier persona que deambula por la vía pública le es exigible atención y diligencia, más cuando circula por una zona de césped; siendo totalmente contrario a esa atención y diligencia debida exigible a cualquier usuario de la vía pública que se realice un 'salto mortal', o incluso que se den zancadas o se hagan otras actividades que en sí mismas ya entrañan riesgos, que evidentemente los debe asumir quien las realiza*'. Y concluye '*Por tanto, entendemos que los hechos ocurridos no son imputables a la Administración, por lo que, respetuosamente, consideramos que procede la desestimación de la reclamación administrativa*'.

Efectivamente, el informe médico de la aseguradora municipal señala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*'Respecto a la causa-efecto entre el accidente sufrido y las lesiones que presentó, no cabe duda que un traumatismo de intensidad puede provocar lesiones similares, y solo en dichas circunstancias puede cumplir las normas de relación causal, tanto temporal, como de continuidad, relación y etiológicas. Pero debe destacarse que la lesión producida (Fractura abierta de tibia y peroné en una persona joven, sana y fuerte), exige que exista una energía consistente en una fuerte intensidad de caída y/o aceleración. De hecho, esta lesión no puede producirse en dichas circunstancias personales en una deambulación sobre zona ajardinada o similar y 'pisar un socavón', y si es necesario mucha mayor energía, siendo lógico (tal y como se anota en el informe de urgencias del hospital), un 'salto mortal', que si tendría dicha energía. Por ello a la hora de la imputabilidad médica, se deberá tener en cuenta esta circunstancia, cara a saber o entender si el sitio de producción de esta lesión es la indicada o no de hacer esta ' actividad deportiva' de tanta energía, y no, por ejemplo, sobre una superficie parcialmente acolchada y plana como un Tatami o gimnasio'.*

En consecuencia, nos encontramos con dos versiones del suceso: la del escrito de reclamación, que parece coincidir con la de los testigos aportados, los cuales se refieren a una carrera sucesiva a una pequeña broma entre personas que se tienen confianza, y la versión espontáneamente manifestada por el interesado al ser atendido urgencias del hospital, de haberse producido las lesiones mientras ejecutaba un salto mortal, versión que queda avalada por ser la primera y espontánea y sin contaminación alguna de favorecer una pretensión indemnizatoria, que podría afectar a los testimonios aportados, sino también por el dato objetivo de una energía desempeñada, bien para tomar impulso al emprender el salto, bien en la caída de un fuerte salto de especial riesgo o habilidad.

Además de que la versión espontanea del interesado en el hospital, tampoco hace referencia a la introducción del pie en un agujero.

El interesado aporta un pen-drive para demostrar que, en circunstancia mayor crecimiento del césped, el agujero pudo quedar disimulado por la hierba, pero también evidencia que se trata de una sinuosidad perfectamente asimilable a otras que podrían haberse formado en aquel prado, bien por la acción de animales, la pérdida de una planta, e incluso el propio discurso de las aguas superficiales, ya que sus límites no son verticales sino con una inclinación relativa.

De ello se infiere que dicha circunstancia no tiene un carácter sorpresivo en el entorno cuasi natural del parque del antiguo cauce del río, en el cual se alternan zonas cuasi-urbanizadas, como aceras, paseos o instalaciones, con otros de configuración cuasi-natural, como zonas de arbolado, bosque o prado.

En este sentido, las personas que disfruten de dicho entorno no pueden presumir que un lugar de estas características se encuentre libre de riesgos, no sólo porque la naturaleza, para serlo, no guarda el orden artificial del diseño racional humano, sino también, porque no cabe esperar de las tareas de mantenimiento que realiza la Administración en aquel lugar del dominio público, una neutralización total de cualquier riesgo que pueda aparecer en el transcurso del tiempo y las características naturales.

En este caso no hay motivos para suponer que el riesgo apareciese por la propia actividad del mantenimiento, ni tampoco por una manifiesta falta de mantenimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





En consecuencia, el uso racional del parque implica una prudencia mínima acerca de las características cuasi-naturales de la zona.

En este caso resulta que el interesado atentó la realización de un ejercicio acrobático o salto especialmente arriesgado, y debió cerciorarse de la aptitud del lugar que había de utilizar para realizarlo de modo seguro, mediante una inspección concienzuda del suelo sobre el que tenía que discurrir su carrera, tomar impulso o venir a caerse. En este sentido, el juicio de adecuación del lugar para asumir dicho riesgo pertenecía obvia y exclusivamente al interesado.

Si el accidente hubiese sucedido en el impulso de una carrera espontánea, el agujero localizado y representado no tiene aptitud para ser causa eficiente del accidente, ya que su profundidad es relativa, sus límites inclinados y no verticales y por tanto no parecen causa de la inercia que pudo provocar las fracturas.

Por todo lo anteriormente expuesto:

- No queda acreditado de modo fehaciente el modo de producirse los hechos, por existir contradicción entre las versiones de la reclamación y los testigos, con la manifestada espontáneamente por el interesado en el momento inmediato a la producción de las lesiones en el centro hospitalario que le atendió.

- El alcance de las lesiones sufridas avala el modo de su producción mediante una inercia correspondiente a la asunción de un riesgo extraordinario por parte del lesionado -ejecutar un salto mortal-, en contraste con la virtualidad para producirlas del hoyo al que se atribuyen.

- Le correspondía al lesionado una inspección diligente de la aptitud del lugar para realizar un ejercicio de riesgo extraordinario.

- Aún cuando no se hubiese intentado un salto mortal, la existencia socavón al que se atribuye el accidente no cabe estimarla sorpresiva en un medio cuasinatural como el extenso de parque del antiguo cauce del río Turia, sin que quepa atribuir a ninguna circunstancia derivada del mantenimiento del parque la aparición del desnivel.

**IV.** El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de fecha 28 de febrero de 2024 comparte las anteriores consideraciones, al concluir:

'Por consiguiente, de la información que obra en el expediente no queda suficientemente acreditado el modo en que se produjo el accidente, pues existen versiones contradictorias en el relato de los hechos.

En cuanto a la falta de atención y cuidado en el mantenimiento de las condiciones mínimas de los jardines públicos alegada por el reclamante, el informe del organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería señala que: *'El estado del césped es correcto, si bien requiere una mínima atención por parte del usuario (...) Los agujeros se tapan periódicamente, y en la actualidad no existe dicho agujero. El origen suele ser ocasionado por los perros'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A este respecto, debe indicarse que, teniendo en cuenta que el cauce del río constituye un medio cuasi natural, no puede resultar extraño la existencia en el mismo de algún socavón o imperfección en la tierra; más aún, partiendo del hecho de que el accidente tuvo lugar en una zona de césped y arbolada, y no en una zona pavimentada.

Asimismo, tomando en consideración la extensión del cauce del río Turia y de las múltiples zonas verdes que existen, no puede exigirse del consistorio un mantenimiento omnímodo y exhaustivo del mismo. Exigencia que, por otro lado, no solo sería materialmente imposible de acometer sino que, además, excedería de los limitados recursos de que dispone el Ayuntamiento.

Por consiguiente, a pesar del deber de conservación y mantenimiento que incumbe al Ayuntamiento, el reclamante debería de haber actuado con mayor diligencia y atención. En este sentido, *'la Administración Pública no puede convertirse en aseguradora universal de todos los riesgos 'ratione loci' (o 'ratione materiae'), dando cabida a sucesos lesivos que podrían haberse evitado por los lesionados obrando con la debida diligencia'* (Dictamen 63/2024 del Consejo Consultivo de Andalucía). Y, es que, además, *'el deber de mantenimiento de la vía pública no equivale a un derecho a que los elementos del mobiliario urbano ofrezcan una garantía que impida las caídas y sus efectos'* tal y como ha señalado este Consell (entre otros, Dictamen 658/2019).

Igualmente, el Dictamen 62/2024 del Consejo Consultivo de Andalucía, señala que: *'el instituto de la responsabilidad patrimonial exige por propia definición que haya sido el 'funcionamiento del servicio' (sea o no anormal) el determinante del daño y sólo lo puede ser en casos como el aquí considerado, cuando la irregularidad tiene una relevancia y entidad tales que no haya podido ser el comportamiento del administrado ni ningún otro factor los verdaderamente causantes del daño (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras)'*.

Por todo ello, este Consell Jurídic Consultiu entiende que no existe relación de causalidad, ya que no ha quedado acreditado que el daño reclamado sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de València, debiendo desestimarse la reclamación presentada por D. \*\*\*\*\*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en el antiguo cauce del río Turia, el día 12 de octubre de 2020, formulada mediante escrito registrado de entrada en fecha 8 de octubre de 2021, con número 00110-2021-37957."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-000926-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en 'No inclosos en unitats orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en 'No incluidos en unidades orgánicas'.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de personal con categoría de Auxiliar Administrativo/a y de Administrativo/a, en la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y/o en la Delegación de Turismo, iníciense las actuaciones pertinentes con el fin de ofrecer públicamente al personal de la Corporación con las categorías señaladas, funcionarios/as de carrera, interinos/as, mejorados/as, personal laboral fijo o temporal, su traslado a las citadas unidades'.

SEGUNDO. Realizado el correspondiente ofrecimiento a través de la intranet municipal, y teniendo en cuenta las renunciaciones, así como las solicitudes de las personas que no forman parte de la plantilla, se reciben en plazo las solicitudes del personal al que iba dirigido que se relacionan a continuación:

- \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' en el Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas.

- \*\*\*\*\*, personal laboral indefinido que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Atención Especializada.

- \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' en la Sección de Abastecimientos del Servicio de Comercio y Mercados.

- \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Atención Especializada.

- \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

- \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Atención Especializada.

- \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Atención Especializada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.

TERCERO. Remitidas para su valoración las solicitudes y documentación presentadas por el personal relacionado en el punto anterior, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en fecha 28 de febrero de 2024, una vez examinadas todas las solicitudes presentadas y considerando que dos personas cumplen con el perfil y los requisitos para el desempeño del puesto, ha informado la designación de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* para ocupar los puestos requeridos en su concejalía.

Este informe se ha puesto de manifiesto al resto del personal interesado con el fin de que formularan las consideraciones que estimaran oportunas, y no consta presentación de alegaciones contra la citada designación.

CUARTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de las solicitudes de traslado presentadas para pasar a prestar servicios en la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y/o en la Delegación de Turismo, y del informe de la concejala delegada responsable de dichas delegaciones, iníciense las actuaciones pertinentes con el fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de las citadas delegaciones, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en las Delegaciones de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' en la Sección de Abastecimientos del Servicio de Comercio y Mercados, y a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' en el Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas, manteniendo la actual adscripción orgánica de los citados puestos de trabajo en las unidades de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

QUINTO. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en plaza o categoría de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25000328 (referencia 351), baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en la Sección de Abastecimientos del Servicio de Comercio y Mercados.

SEXTO. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en plaza o categoría de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25006493 (referencia 8093), baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. Los presentes traslados se efectuarán manteniendo la adscripción orgánica de los citados puestos de trabajo en las unidades de origen, y no suponen, en el expediente, modificación de crédito, ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, dado que no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica de los puestos que ocupan la Sra. \*\*\*\*\* y la Sra. \*\*\*\*\*, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión de los mismos al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para un nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias de las categorías de los puestos de trabajo de 'Personal Administrativo', desempeñados por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y/o en la Delegación de Turismo, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias de la categoría de los puestos de trabajo de 'Personal Administrativo' que desempeñan \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupan el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a \*\*\*\*\*, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25000328 (referencia 351), en la Sección de Abastecimientos del Servicio de Comercio y Mercados; y a \*\*\*\*\*, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25006493 (referencia 8093), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica de los mencionados puestos de trabajo en las unidades de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva de los mismos en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. \*\*\*\*\* y de la Sra. \*\*\*\*\* conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' que ocupan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001164-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'este ajuntament. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de este ayuntamiento.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, quien manifiesta ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Llíria, solicita mediante instancia de fecha 5 de marzo de 2024, que le sea concedida una comisión de servicios en este Ayuntamiento.

Segundo. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen... En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Consiguientemente, teniendo presente que no se ha dado orden al Servicio de Personal para tramitar expediente de adscripción temporal en comisión de servicios del Sr. \*\*\*\*\*, procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Cuarto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios formulada por D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, quien manifiesta ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Llíria, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que, según los cuales, entre entidades locales, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación el inicio de las actuaciones ni, en consecuencia, se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ordenado por parte de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. \*\*\*\*\*."

12	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000300-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como auxiliar administrativa.</i>		

**"HECHOS**

**1.º** La Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número GIP: \*\*\*\*\*; ADA-GP: \*\*\*\*\*) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 054508, de fecha 08/03/2024, su renuncia al nombramiento interino como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, con efectos desde el día 12 de marzo de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 11 de marzo de 2024.

**2.º** En fecha 16/02/2024 se ha comunicado al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

**II.** El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal*' y 'h) ... *las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Auxiliar Administrativa en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, efectuada por la Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número GIP: \*\*\*\*\*; ADA-GP: \*\*\*\*\*), con efectos desde el día 12 de marzo de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 11 de marzo de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 27.914,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 244; todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

13	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2020-000463-00		PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa prorrogar el contracte de subministrament de combustibles automoció en estacions de servici per al parc mòbil. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone prorrogar el contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil.		

**"Hechos**

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ajuntament de València a la empresa, SOLRED, SA, con CIF n.º A79707345, formalizados en fecha 27 de julio de 2021, iniciándose la vigencia el día 28 de julio de 2021, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 27 de julio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





2. El mencionado contrato es susceptible de prórroga, por cuanto se señala en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que el contrato tendrá un plazo de duración de 2 años y que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, se prorrogó el contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ajuntament de València a la empresa, SOLRED, SA, con CIF n.º A79707345, hasta el 27 de julio de 2024.

4. El día 29 de febrero de 2024, se comunicó a modo de preaviso la voluntad del Ayuntamiento de València de prorrogar por un año, del 28 de julio de 2024 al 27 de julio de 2025, el contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ajuntament de València, a la mercantil SOLRED, SA, con CIF n.º A79707345, a los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP, en el que se establece que no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

5. Mediante informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha de 4 de marzo de 2024, se acredita que durante la prórroga del contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ajuntament de València sus características permanecerán inalterables durante sus períodos de ejecución, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y que el contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ajuntament de València se ha realizado correctamente por su adjudicataria, estimando el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que la prórroga se considera favorable a los intereses municipales.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

Primero. La cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ajuntament de València señala que *'La duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización'*.

El mencionado apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que *'El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años y que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas'*.

Segundo. En idénticos términos la cláusula séptima del contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ajuntament de València, establecen literalmente: *'PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de 2 años. PRÓRROGA: SÍ. Podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que *'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de suministro de combustibles automoción en estaciones de servicio para el parque móvil del Ayuntamiento de València, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de junio de 2021 a la mercantil SOLRED, SA, con CIF n.º A79707345, por un periodo de un año con efectos desde el 28 de julio de 2024 al 27 de julio de 2025.

Por un importe total de 610.000,00 €, 259.250,00 € para el ejercicio 2024 y 350.750,00 € para el ejercicio 2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto en el Presupuesto de 2024 (259.250,00 €) y en el Presupuesto de 2025 (350.750,00 €), por un importe total de 610.000,00 €, para la mencionada prórroga, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorizó el respectivo Presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado preventivamente crédito en la aplicación presupuestaria SD110 92030 22103 'COMBUSTIBLES Y CARBURANTES' según Expediente Contable GASTOS/2024/0000054866 y documento contable 3000011541."

14	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2021-000621-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de taxi. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de taxi.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



### "Fets

L'empresa COOP. VALENCIANA LIM. TELE-TAXI, amb NIF F46221503, ha presentat al cobrament la següent factura pels servicis que es detallen durant el mes de desembre de 2023:

N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
2264980	31/12/2023	Servici taxi desembre 2023	1.661,76
		<b>Total:</b>	<b>1.661,76</b>

Despesa que afecta a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics durant l'exercici pressupostari del 2024.

La despesa ha estat degudament adquirida abans del 31 de desembre de 2023, encara que ha estat presentada en el mes de gener de 2024, i compta amb cobertura pressupostària mitjançant l'expedient comptable inicial en fase D, GASTOS/2023/0000000220, el romanent del qual, per import de 14.738,53 euros, no s'ha incorporat al Pressupost del 2024, així com tampoc s'ha arrastrat aquest import a la seua aplicació pressupostària del 2024.

Aquesta factura afecta a l'aplicació pressupostària SD110-92050-20400 del Pressupost municipal del 2024, per un import total de 1.661,76 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. La mateixa ha estat degudament conformada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost del 2024, abonant-se mitjançant l'expedient comptable confeccionat a tal efecte, en fase ADO, GASTOS/2024/0000049185, per un import total de 1.661,76 euros, IVA inclòs.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquesta despesa, encara que quedaran minvades aquelles.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

### Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

*'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.*

*2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:*

(...)

*b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (...).'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. La Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost municipal del 2024 estableix: *'En particular, correspon a la JGL: a) El reconeixement de les obligacions derivades de despeses degudament autoritzades i disposades en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat, totalment o parcialment, el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent'*.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer l'obligació a favor de l'empresa COOP. VALENCIANA LIM. TELE-TAXI, amb NIF F46221503, i autoritzar i disposar la despesa assenyalada a l'expedient comptable GASTOS/2024/0000049185, i abonar l'import de 1.661,76 euros, IVA inclòs, a aquesta empresa, pels servicis realitzats, segons la factura i document comptable relacionat tot seguit, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2024 que es detalla."

Id. Document: 8+9J H/PC NhhOu B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 8+9J H/PC NhhOu B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Empresa	NIF	Nº Registre Fra.	Nº Fra.	Data Fra.	Import	Concepte	Aplicació Pressupostària	Expedient Comptable Fase ADO	Document Comptable	Total Aplicació Pressupost.
Coop. Valenciana Lim. Tele-Taxi	F46221503	39063	2264980	31/12/2023	1.661,76	Servici de taxi desembre 2023	SD110-92050-20400	GASTOS/2024/00000049185	6000072611	1.661,76

Sumes ..... **1.661,76** ..... **1.661,76**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000209-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar el plec de prescripcions tècniques particulars i modificar l'annex I del plec de condicions administratives particulars que han de regir la contractació dels servicis d'execució del projecte d'implementació d'aplicacions tecnològiques per al museu de Ciències Naturals, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el pliego de prescripciones técnicas particulares y modificar el anexo I del pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir la contratación de los servicios de ejecución del proyecto de implementación de aplicaciones tecnológicas para el museo de Ciencias Naturales, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

**"Antecedentes de hecho**

Primero. Previa la tramitación oportuna y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, se acordó contratar la prestación de los servicios de 'Ejecución del proyecto de implementación de aplicaciones tecnológicas para el museo de Ciencias Naturales de València', todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la licitación, así como el gasto correspondiente.

Segundo. En la fecha indicada, se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea ('DOUE') el Anuncio de licitación. El término final del plazo para la presentación de ofertas quedó fijado en el día 2 de abril de 2024, a las 23:59 horas. Una vez publicado el referido Anuncio en el DOUE, el 4 de marzo de 2024 se procedió a su publicación en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. En fecha 6 de marzo de 2024, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico comunica la detección de dos errores materiales en el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 5 de marzo de 2024 obrante en el expediente y publicado en la referida Plataforma. En concreto, el último inciso del artículo 10 (ENTREGABLES), que dice '*Barajar opción de incluir aquí todos los entregables. DIFÍCIL*', por tratarse de una información obrante en un borrador del PPTP que por error se ha mantenido. Asimismo y respecto del artículo 14 (CONFIDENCIALIDAD), debe suprimirse íntegramente el último párrafo que hace referencia a la cumplimentación de un anexo E inexistente.

Por tal motivo, el citado Servicio remite un nuevo PPTP de fecha 6 de marzo de 2024 debidamente corregido para su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, previa su aprobación por el órgano de contratación.

Cuarto. De otro lado y mediante informe del referido Servicio fecha 12 de marzo de 2024, comunicado el 13 de marzo, se pone de manifiesto las numerosas dudas planteadas por las eventuales licitadoras respecto de la forma de presentación del criterio 2 incluido en el apartado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



M del Anexo I al PCAP que viene referido a la valoración de determinadas muestras y solicita la adecuación de este apartado a fin de que las licitadoras puedan presentar dicho criterio 2 para su valoración en formato físico.

En este sentido cabe recordar que, el apartado M del Anexo I al PCAP aprobado por el órgano de contratación y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incluye dos criterios evaluables mediante un juicio de valor: Criterio 1 (Calidad técnica de la propuesta) y Criterio 2 (Valoración de muestras de trabajos realizados por el personal adscrito a la ejecución del contrato). En cuanto a las condiciones de presentación de dichos criterios se establece que:

*'Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:*

*Propuesta de Plan de Implementación y gestión, adaptado a las necesidades del proyecto. Memoria descriptiva de la idoneidad de la empresa, Propuesta de equipo humano (descripción del organigrama del proyecto, con roles, responsabilidades y dedicación claramente definido y adecuado a la naturaleza del proyecto, incluyendo expertos en las ciencias relevantes para el proyecto adicionales a los exigidos en la solvencia técnica). Cronograma del Plan de trabajo'.*

Así y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, se ha procedido a dar nueva redacción a la forma de presentación del criterio 2 relativo a la valoración de las muestras, recalando en cuanto al criterio 1 la necesidad de su presentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Sobre B).

Conforme a ello, el inciso relativo a la forma de presentación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor queda modificado en los términos siguientes:

'Para la valoración del **criterio 1 (calidad técnica de la propuesta)**, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona (a incluir en el sobre B a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Propuesta de Plan de Implementación y gestión, adaptado a las necesidades del proyecto. Memoria descriptiva de la idoneidad de la empresa, Propuesta de equipo humano (descripción del organigrama del proyecto, con roles, responsabilidades y dedicación claramente definido y adecuado a la naturaleza del proyecto, incluyendo expertos en las ciencias relevantes para el proyecto adicionales a los exigidos en la solvencia técnica). Cronograma del Plan de trabajo.

Para la valoración del **criterio 2 (valoración de muestras de trabajos realizados...)**, las mismas deberán presentarse en formato digital a través de soportes físicos de lectura en ordenador PC Windows, debiendo estar incluido en el soporte, sin ningún tipo de hipervínculo a fuentes externas de información.

No existe límite de almacenamiento más allá del que soporte el propio dispositivo (que no deberá poder ser borrado bajo responsabilidad de la licitadora).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El dispositivo deberá ir acompañado de una guía explicativa que contenga los pasos a seguir por la Mesa de Contratación y/o el personal evaluador para proceder a la lectura de los archivos/muestras objeto de valoración. En el supuesto de que incluya un password o clave para su lectura, deberá incluirse el mismo.

Las muestras solicitadas se deberán presentar en el Servicio de Contratación, hasta las 14:00 horas del día 2 de abril de 2024 (último día para la presentación de las proposiciones), en sobre cerrado y con indicación de:

Número del procedimiento

Denominación del objeto del contrato

Datos identificativos de la licitadora: razón/denominación social, NIF, dirección, dirección de correo electrónico y teléfono'.

A los hechos descritos le son de aplicación los siguientes:

### **Fundamentos de Derecho**

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto y conforme a los antecedentes de hecho descritos, consiste en la rectificación del pliego de prescripciones técnicas particulares por la detección de sendos errores materiales en los artículos 10 (ENTREGABLES) y 14 (CONFIDENCIALIDAD) conforme a la descripción obrante en el punto Tercero de los antecedentes de hecho.

III. Se trata, por tanto, de rectificar un error material existente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, posibilidad que se encuentra expresamente prevista en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en Sentencia de 3 octubre 2014 en relación al artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), se expresaba lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





'SÉPTIMO. Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º Debe aplicarse con criterio restrictivo'.

En parecido sentido SSTS de 15 de febrero de 2016 y 1.356/2018, de 24 de julio, entre muchas otras.

IV. En virtud de cuanto antecede y salvo mejor criterio fundado en Derecho, concurren los requisitos exigidos por la jurisprudencia a fin de proceder a la rectificación de los artículos 10 y 14 del pliego de prescripciones técnicas particulares debiendo suprimirse los siguientes extremos:

1º. Del artículo 10 (ENTREGABLES), el último inciso que dice '*Barajar opción de incluir aquí todos los entregables. DIFÍCIL*', por tratarse de una información obrante en un borrador del PPTP que por error se ha mantenido.

2º. Asimismo y respecto del artículo 14 (CONFIDENCIALIDAD), debe suprimirse íntegramente el último párrafo que hace referencia a la cumplimentación de un anexo E inexistente.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 5 de marzo de 2024, y dar nueva redacción al apartado M del Anexo I al PCAP, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 1 de marzo de 2024, por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



dispuso contratar la ejecución del proyecto de implementación de aplicaciones tecnológicas para el museo de Ciencias Naturales de València, en los términos siguientes:

1º. Del artículo 10 del PPTP (ENTREGABLES), se suprime el último inciso que dice *'Barajar opción de incluir aquí todos los entregables. DIFÍCIL'*, por tratarse de una información obrante en un borrador del PPTP que por error se ha mantenido.

2º. Del artículo 14 del PPTP (CONFIDENCIALIDAD), se suprime íntegramente el último párrafo que hace referencia a la cumplimentación de un anexo E inexistente.

3º. En cuanto al Anexo I al PCAP, se da nueva redacción al inciso incluido en el apartado M en cuanto a la forma de presentación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor y, en particular, del criterio 2 relativo a la valoración de muestras, quedando redactado conforme a la siguiente descripción:

Para la valoración del criterio 1 (calidad técnica de la propuesta), las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona (a incluir en el sobre B a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Propuesta de Plan de Implementación y gestión, adaptado a las necesidades del proyecto. Memoria descriptiva de la idoneidad de la empresa, Propuesta de equipo humano (descripción del organigrama del proyecto, con roles, responsabilidades y dedicación claramente definido y adecuado a la naturaleza del proyecto, incluyendo expertos en las ciencias relevantes para el proyecto adicionales a los exigidos en la solvencia técnica). Cronograma del Plan de trabajo.

Para la valoración del criterio 2 (valoración de muestras de trabajos realizados...), las mismas deberán presentarse en formato digital a través de soportes físicos de lectura en ordenador PC Windows, debiendo estar incluido en el soporte, sin ningún tipo de hipervínculo a fuentes externas de información.

No existe límite de almacenamiento más allá del que soporte el propio dispositivo (que no deberá poder ser borrado bajo responsabilidad de la licitadora).

El dispositivo deberá ir acompañado de una guía explicativa que contenga los pasos a seguir por la Mesa de Contratación y/o el personal evaluador para proceder a la lectura de los archivos/muestras objeto de valoración. En el supuesto de que incluya un password o clave para su lectura, deberá incluirse el mismo.

Las muestras solicitadas se deberán presentar en el Servicio de Contratación, hasta las 14:00 horas del día 2 de abril de 2024 (último día para la presentación de las proposiciones), en sobre cerrado y con indicación de:

Número del procedimiento

Denominación del objeto del contrato

Datos identificativos de la licitadora: razón/denominación social, NIF, dirección, dirección de correo electrónico y teléfono'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Permaneciendo el resto de los referidos documentos en sus propios términos.

Segundo. Conforme a lo anterior, aprobar el nuevo pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 6 de marzo de 2024 remitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico así como un nuevo Anexo I al PCAP con arreglo a las modificaciones descritas en el punto anterior."

16	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000109-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres d'urbanització i adequació paisatgística de la Fase 1 del Parc Coves Carolines a Benimàmet. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet.</i>		

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La concejala de Contratación, D.<sup>a</sup> Maria Julia Climent Monzó, alcaldesa en funciones mediante Resolución n.º 71, de fecha 9 de agosto de 2023, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 21 de julio de 2023, aprobó contratar las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.783.722,84 €, más 374.581,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.158.304,64 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 18 de septiembre de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
GRUPO BERTOLIN, SAU
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION, SL
OCIDE CONSTRUCCION, SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 21 de septiembre de 2023, procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE AB), y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.e) de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Proyectos Urbanos.

La Mesa de Contratación, en fecha 9 de noviembre de 2023, y de conformidad con el informe emitido en fecha 2 de noviembre de 2023 por el mencionado Servicio de Proyectos Urbanos, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TÉCNICA
1º	GRUPO BERTOLIN, SAU	20,00
2º	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION, SL	14,00
3º	OCIDE CONSTRUCCION, SA	6,50

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de noviembre de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Proyectos Urbanos en relación con la valoración del criterio automático, Criterio 2: Experiencia profesional de las personas integrantes del equipo de trabajo, el cual, es emitido en fecha 17 de enero de 2024. Seguidamente se suscribe informe por el Servicio de Contratación en fecha 19 de enero de 2024 respecto del resto de criterios automáticos.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIO 3 PLAZO	PUNTOS CRITERIO 4 J. VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	45,00	10,00	10,00	24,00	89,00
2ª	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION, SL	43,52	10,00	10,00	16,00	79,52
3ª	OCIDE CONSTRUCCION, SA	42,53	3,00	10,00	18,00	73,53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2024, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil GRUPO BERTOLIN, SA, CIF A46092128, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 9 de agosto de 202, se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 2.158.304,64 € según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000108464; se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000055504 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.842.976,33 €, con cargo a la aplicación UC3400000 17100 61900, Proyecto de Gasto 2022/00070, del Presupuesto vigente 2024, núm. documento 3000011551 y expediente contable RC n.º GASTOS/2024/0000055640 por importe de 184.297,63 €, núm. documento 1000001406.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet, a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, CIF n.º A46092128, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.523.120,93 €, más 319.855,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **1.842.976,33 €** y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de diez meses, y de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato fue autorizado por importe de 2.158.304,64 €, mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de julio de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000108464, con cargo a la aplicación GC340 17100 61900 de los Presupuestos 2023 y 2024, Proyecto de Gasto 2022/00070, núm. documento 2000001608.

El gasto de 1.842.976,33 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación UC3400000 17100 61900, Proyecto de gasto 2022/00070, del Presupuesto vigente 2024, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000055504, núm. documento 3000011551.

Tercero. La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



terminación de la obra, se realizará con cargo a la Aplicación UC3400000 17100 61900, Proyecto de gasto 2022/00070, del Presupuesto futuro 2025, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000055640, núm. documento 1000001406, por importe de 184.297,63 €.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000233-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de reurbanització i renovació de la xarxa de sanejament a l'avinguda de la Malva-rosa i carrers adjacents a València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. <b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN.</b> <i>Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de reurbanización y renovación de la red de saneamiento en la avenida Malvarrosa y calles adyacentes en València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.</i>		

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, aprobó contratar la ejecución de las obras de reurbanización y renovación de la red de saneamiento en la Avda. Malvarrosa y calles adyacentes en València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 3.687.349,39 €, más 774.343,37 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.461.692,76 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 23 de enero 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 25 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Id. Document: 8+9J H/PC Nh0u B+ct 0571 CF9h /mQ=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ORDEN	LICITADORES
1º	ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL
2º	ACCIONA AGUA, SA
3º	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU
4º	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA
5º	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL
6º	BECSA, SA
7º	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA
8º	CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU
9º	CONTRATAS VILOR, SL – MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL, SLU
10º	COPCISA, SA
11º	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL
12º	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU
13º	GEOCIVIL, SA
14º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
15º	GRUPO BERTOLÍN, SAU
16º	LICUAS, SA
17º	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
18º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU
19º	RAVI OBRAS Y TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL
20º	ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA
21º	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA
22º	TORRESCÁMARA Y CIA. DE OBRAS, SA
23º	UTE EDIFESA - COLLOSA
24º	UTE PAVAGUA -ACYC
25º	UTE URBAMED PROJECTS, SL – BARROSO NAVA Y CÍA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 25 de enero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de febrero de 2024; en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación.

V. Habiendo sido identificadas diez proposiciones anormalmente bajas, respecto al Criterio núm. 2 'Reducción del plazo de ejecución', las ofertas de las licitadoras ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL; ACCIONA AGUA, SA; BECSA, SA; CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU; CONTRATAS VILOR, SL – MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL, SLU; ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL; GRUPO BERTOLÍN, SAU; PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU; UTE EDIFESA – COLLOSA; y UTE PAVAGUA-ACYC, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las empresas incursas en presunción de anormalidad, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 28 febrero 2024; la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada por CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU, explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse y, por otro lado, entiende, que las justificaciones presentadas por ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL; ACCIONA AGUA, SA; BECSA, SA; CONTRATAS VILOR, SL – MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL, SLU; ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL; GRUPO BERTOLÍN, SAU; PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU; UTE EDIFESA – COLLOSA; y UTE PAVAGUA –ACYC, no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas por lo que las mismas son excluidas de la clasificación, por la Mesa de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y el informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de febrero de 2024, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 8+9J H/PC NhnOu B+ct 057I CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO PRECIO	PUNTOS REDUCCIÓN PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU	80,00	20,00	100,00
2ª	TORRESCÁMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	75,31	13,79	89,10
3ª	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	75,11	13,79	88,90
4ª	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL	73,77	14,25	88,03
5ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	73,38	13,79	87,17
6ª	COPCISA, SA	73,34	13,79	87,14
7ª	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU	71,19	15,40	86,59
8ª	UTE URBAMED PROJECTS, SL – BARROSO NAVA Y CÍA, SA	72,43	13,79	86,22
9ª	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS ,SAU	71,27	13,79	85,06
10ª	RAVI OBRAS Y TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	69,87	14,02	83,90
11ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	76,33	7,13	83,45
12ª	ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA	67,35	6,90	74,25
13ª	GEOCIVIL, SA	68,24	5,75	73,99
14ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	70,75	3,22	73,97
15ª	LICUAS, SA	65,00	6,90	71,89
16ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	64,64	3,45	68,09
17ª	ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL	EXCLUIDA		
18ª	ACCIONA AGUA, SA	EXCLUIDA		
19ª	BECSA, SA	EXCLUIDA		
20ª	CONTRATAS VILOR, SL – MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL, SLU	EXCLUIDA		
21ª	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL	EXCLUIDA		
22ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	EXCLUIDA		
23ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU	EXCLUIDA		
24ª	UTE EDIFESA - COLLOSA	EXCLUIDA		
25ª	UTE PAVAGUA -ACYC	EXCLUIDA		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y el Servicio de Contratación, es la presentada por CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU en compromiso de Unión Temporal de Empresas, CIF n.º B98212970 y A41043324 y, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un precio de 2.949.142,04 €, más 619.319,83 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.568.461,87 €, y por una reducción del plazo de ejecución de 87 días. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 1 de marzo de 2024, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU en compromiso de Unión Temporal de Empresas, CIF n.º A41043324 y B98212970, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 22 de diciembre de 2023 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 4.461.692,76 €, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000381823, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2023, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000067628 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 3.568.461,87 €, con cargo a la aplicación UG2300000 15300 61900, Proyecto de Gasto 2022/00015, 2021/09900, 2021/04900 del Presupuesto vigente 2024, núm. documento 3000011763.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL; ACCIONA AGUA, SA; BECSA, SA; CONTRATAS VILOR, SL – MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL, SLU; ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL; GRUPO BERTOLÍN, SAU; PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU; UTE EDIFESA – COLLOSA; y UTE PAVAGUA-ACYC, tras ser identificada sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo al Criterio 'Reducción del plazo de ejecución', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 28 febrero 2024, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Aceptar la proposición presentada por la empresas CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU, en compromiso de UTE, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al Criterio 'Reducción del plazo de ejecución', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 28 febrero 2024, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de reurbanización y renovación de la red de saneamiento en la Avda. Malvarrosa y calles adyacentes en València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU a la mercantil CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU, en compromiso de UTE, CIF n.º B98212970 y A41043324 en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un precio de 2.949.142,04 €, más 619.319,83 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **3.568.461,87 €** y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 9 meses y tres días, en los términos detallados en el apartado E del Anexo I del PCAP.

Cuarto. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 4.461.692,76 €, mediante acuerdo, de fecha 22 de diciembre de 2023, de conformidad con el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000381823, documento n.º 2000001938, con cargo a la aplicación GE350 15300 61900 de los Presupuestos 2023 y 2024, Proyectos de gasto 2021/04900, 2021/09900, 2022/00015 y 2022/00074.

El gasto de 3.568.461,87 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación UG2300000 15300 61900, Proyecto de gasto 2022/00015, 2021/09900, 2021/04900 del Presupuesto vigente 2024, núm. documento 3000011763, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000067628.

El presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020) según lo indicado en el apartado I del Anexo I del PCAP.

Quinto. La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, se realizará con cargo a la Aplicación GE350 15300 61900 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2022/00015, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000381810, documento n.º 1000001256, por importe de 356.846,19 €.

Sexto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Séptimo. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran diez días naturales desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto-Ley 36/2020. No obstante, y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Octavo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer.

Noveno. *Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:*

*Primero. Estar informados de lo siguiente:*

*1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

*2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.*

*3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:*

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

*Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.*

*Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

*Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."*

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000030-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el servici d'assistència sanitària, salvament i socorrisme, prestació d'ajuda al bany a persones amb diferents capacitats i altres actuacions a les platges de la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el servicio de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, prestación de ayuda al baño a personas con diferentes capacidades y otras actuaciones en las playas de la ciudad de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 29 de enero de 2024, por la concejala delegada de Playas se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de '**Asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, prestación de ayuda al baño a personas con diferentes capacidades y otras actuaciones en las playas de la ciudad de València**'. Por el Servicio de Playas se remite el expediente n.º 02410/2023/68 que da origen al expediente de contratación número 04101/2024/30-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de 'Asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, prestación de ayuda al baño a personas con diferentes capacidades y otras actuaciones en las playas de la ciudad de València', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 3.183.756,00 € más 466.224,30 €, en concepto de IVA a los tipos del 21 % (Actuaciones de socorrismo y otras con el referido tipo general); servicios sanitarios (exentos de IVA) y servicio de ayuda al baño de personas con discapacidad, con el tipo del 10 %, lo que hace un total de 3.649.980,30 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el 28 de marzo de 2024 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización y finalizando el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse una sola vez por un plazo de un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 5.412.385,20 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 3.649.980,30 €, que se halla reservado en la Aplicación VL920 17230 22799 de los Presupuestos de 2024 y 2025, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/36507, documento n.º 2000002074.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el respectivo Presupuesto.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

19	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció del carril bici a l'avinguda del Cid (Tram Tres Creus-Fi terme), en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de construcción del carril bici en la avenida del Cid (Tramo Tres Cruces-Fin término), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 7 de febrero de 2024 por el concejal delegado de Mobilitat se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción del carril bici en Av. del Cid (Tramo Tres Cruces – Fin término), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Por el Servicio de Mobilitat se remite el expediente n.º 01801/2023/012877 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/32-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Juan Sánchez Robles Bello y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, el Acta de replanteo de fecha 26 de diciembre de 2023, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de construcción del carril bici en Av. del Cid (Tramo Tres Cruces – Fin término), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 436.774,40 €, más 91.722,62 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 528.497,02 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 436.774,40 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 528.497,02 €, que se halla reservado en la Aplicación TJ160 13300 61900 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2023/00055, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000042824, documento n.º 2000002086.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. *Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:*

*Primero. Estar informados de lo siguiente:*

*1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

*2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.*

*3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:*

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

*Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.*

*Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

*Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."*

20	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2024-001616-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la reparación de vehículos policiales.		

### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000059360, correspondientes a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en el mes de febrero de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	80	15.02.2024	358,77 €
ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	85	16.02.2024	229,90 €
ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	86	16.02.2024	229,90 €
TORVALENJO, SL	B46205670	292	14.02.2024	480,09 €
TORVALENJO, SL	B46205670	408	14.02.2024	119,90 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	446	19.02.2024	358,92 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	447	19.02.2024	84,30 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	448	19.02.2024	343,49 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	449	19.02.2024	469,52 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	450	19.02.2024	334,02 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	451	19.02.2024	471,90 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	452	19.02.2024	30,72 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	453	19.02.2024	49,62 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	454	19.02.2024	119,15 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	455	19.02.2024	342,60 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	456	19.02.2024	300,37 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	457	19.02.2024	54,96 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 4.378,13 € (cuatro mil trescientos setenta y ocho euros con trece céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000059360, número de documento 6000073357.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 4.378,13 € (cuatro mil trescientos setenta y ocho euros con trece céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000059360.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/0000059360, número de documento 6000073357."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-002529-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BC-131, de 12 de setembre de 2023, per la qual es va disposar extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària al mercat periòdic festiu de Vell. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. BC-131, de 12 de septiembre de 2023, por la que se dispuso extinguir una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo de El Rastro.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. En fecha de 07 de mayo de 2023 por parte del personal asignado al mercado periódico festivo de El Rastro, del Servicio de Comercio y Mercados se comunica que D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* -en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número \*\*\*\*\* de los mercados periódicos festivos de esta ciudad, no salió a la venta los domingos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



festivos los siguientes días: 22, 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 5, 12, 19, 26 de marzo, 2, 7, 9, 16, 23, 30 de abril y 7 de mayo de 2023.

SEGUNDO. Mediante moción de fecha 10 de mayo de 2023, se ha dispuesto iniciar los trámites contra la persona interesada para extinguir la titularidad del permiso n.º \*\*\*\*\*.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2023, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho.

CUARTO. En fecha 14 de julio de 2023 la persona interesada presenta instancia n.º 00110-2023-025125 y manifiesta que por motivos familiares ha tenido que desplazarse a Zaragoza y en consecuencia le ha sido imposible acudir a su puesto de venta en las fechas señaladas. Posteriormente mediante instancias 00110 2023 028951 y 00110 2023 029035 de fechas 23 y 24 de agosto de 2023 respectivamente, la persona interesada aporta varios artículos de prensa y un justificante de ingreso hospitalario siendo dichos documentos posteriores a las fechas que constan en el comunicado de abandono. Dicha documentación se aporta al expediente.

QUINTO. Revisada la documentación aportada, se constató que la persona interesada aporta varia documentación, artículos de prensa e informe hospitalario que no corresponde al titular de la autorización de venta y con fecha posterior a las fechas que constan en el comunicado de abandono, por lo que no resulta posible admitirlas como justificación de las ausencias, concurriendo por tanto motivo de extinción del derecho.

SEXTO. Por Resolución BC-131, de fecha 12 de septiembre de 2023, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal n.º \*\*\*\*\* para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo del Rastro. Dicha resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 27 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO. En fecha 05 de octubre de 2023, dentro del plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición, la persona interesada presenta instancia n.º 00110-2023-033677 y aporta determinada documentación consistente en; permiso de circulación, formulario de desplazado emitido por el departamento de sanidad del gobierno de Aragón indicando como fecha de inicio del desplazamiento el 04 de octubre de 2023 hasta el 03 de noviembre de 2023 y justificantes de asistencia médica de fecha 08 de abril de 2023 y 06 de junio de 2023, de la mencionada documentación se constata que sus fechas no coinciden con ninguna de las señaladas en los comunicados de abandonos por lo que no justifica documentalmente las ausencias de actividad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos. Por tanto dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite. Sin embargo, entraremos en el apartado tercero brevemente en el fondo del asunto.

#### **SEGUNDO. Competencia.**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

#### **TERCERO. Respecto del fondo del asunto.**

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019.

El artículo 44 señala la obligación de las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. Establece las siguientes excepciones, las cuales deben estar debidamente justificadas documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

El artículo 32.2 g establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.*

La persona interesada, mediante instancia n.º 00110-2023-033677 de fecha 05 de octubre de 2023, aportó nueva documentación no justificando ninguna de las ausencias indicadas en el parte de abandono.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha 05 de octubre de 2023, mediante instancia n.º 00110-2023-033677, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-131, de fecha 12 de septiembre de 2023, por la que se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal n.º \*\*\*\*\* para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo del Rastro."

22	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2021-000103-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte per a l'execució de les obres denominades 'Reurbanització de l'entorn del mercat del Grau', finançades per la Unió Europea-Next GenerationEU, per a la implantació de zones de baixes emissions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR). SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar el proyecto para la ejecución de las obras denominadas 'Reurbanización del entorno del mercado del Grao', financiadas por la Unión Europea-Next GenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).		

"Hechos

I. Mediante Resolución n.º GL-5666, de fecha 27 de octubre de 2021, se adjudicó a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF/NIF B96200308, el contrato menor para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





prestación del servicio de redacción del proyecto denominado 'Reurbanización del entorno del mercado del Grao'.

II. El día 9 de febrero de 2022, la adjudicataria del contrato ha presentado el proyecto encargado con las correcciones indicadas por los técnicos municipales.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura (actualmente Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura), tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 23 de febrero de 2022 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

IV. Paralelamente, por Orden Ministerial de fecha 17 de julio de 2023 se conceden las ayudas de la Unión Europea-Next GenerationEU de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra la solicitada por el Ayuntamiento de València. Dicha ayuda fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023, encontrándose entre los proyectos de gasto incluidos el 2023/00134 '2.4 Mercado Grau'.

V. El 05 de marzo de 2024 el proyecto ha sido autorizado patrimonialmente, desde el punto de vista arquitectónico por la conselleria competente en materia de cultura.

#### Fundamentos de Derecho

1.º El art. 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2.º La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

3.º Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4.º El presupuesto del proyecto asciende a 460.645,66 € más 21 % de IVA 96.735,59 € haciendo un total de 557.381,24 €. Por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

5.º De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6.º En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF/NIF B96200308, en el contrato de servicios para la redacción del proyecto denominado 'Reurbanización del entorno del mercado del Grao', financiadas por la Unión Europea-Next GenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)', presentado el día 9 de febrero de 2022.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Reurbanización del entorno del mercado del Grao', financiadas por la Unión Europea-Next GenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)."

23	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000131-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres d'adaptació del projecte denominat reurbanització de la Vora Oest del Barri: Serradora i Lluís Peixó (EDUSI3C València). SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de adaptación del proyecto denominado reurbanización del Borde Oeste del Barrio: Serrería y Lluís Peixó (EDUSI3C València).		

"I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, se adjudicó a la mercantil TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA, el contrato de obras denominado 'Adaptación del proyecto denominado 'Reurbanización del Borde Oeste del Barrio: Serrería y Lluís Peixó' (proyecto 2.1 Edusi 3C València), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA)', por un importe de 4.398.302,73 €, más 923.643,57 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.321.946,30 €. El contrato fue formalizado el día 29 de junio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. El día 17 de julio de 2023 se suscribe el acta de comprobación de replanteo, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras al día siguiente. El plazo de ejecución ofertado por la contratista es de 8 meses y 15 días, estando prevista la finalización de las obras el 2 de abril de 2024.

III. Mediante instancia 118-2024-51704 de fecha 5 de marzo de 2024, la Dirección de Obra presenta instancia acompañando escrito de la adjudicataria de las obras TECOPSA de fecha 26 de febrero de 2024 en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el próximo 30 de junio de 2024, por los fundamentos que expresamente indica y que se dan por reproducidos, justificados fundamentalmente en el hecho de que:

*(...) Por diferentes motivos ajenos a la constructora, las obras han sufrido retrasos en los plazos parciales de ejecución de determinadas unidades que contribuyen a un retraso en el plazo total de las obras.*

*Entre los motivos principales que han causado los retrasos en las obras están los siguientes:*

*• Actuaciones adicionales en la red de abastecimiento y distribución de agua potable realizados por Emivasa con objeto de mejorar la red aprovechando las obras en la zona. Un resumen de estas actuaciones son las siguientes:*

*× La afección a la tubería arterial de DN450 en el ámbito final de la avenida de Blasco Ibáñez ha acumulado retrasos en su ejecución de más de 1 mes sobre la planificación inicial. Por una parte, la reubicación de arqueta con válvula DN450 en tubería FD DN450, ventosa y desagüe en Av. Blasco Ibañez ha registrado retrasos en la coordinación de trabajos de los equipos de Emivasa a la hora de efectuar los cambios de los accesorios y tuberías, y efectuar los cortes de suministro. Por otra parte, con la arqueta ya reubicada, se han registrado pérdidas en la arqueta vieja que han requerido de otras 2 semanas más de plazo para ser subsanadas.*

*× Afecciones de la tubería de baja presión de FC Ø200 en el final de Blasco Ibáñez y cruce de la rotonda de la estación del Cabañal hasta la calle Lavadero. Se han acumulado retrasos de 2 semanas en el cambio de los tramos de tubería por el incremento de accesorios, la afección a las arquetas existentes y a los trabajos necesarios en ellas que no estaban previstos inicialmente en el proyecto. Por parte de Emivasa, han necesitado realizar trabajos de renovación del tramo final de la tubería arterial procedente de la calle Manuela Estellés, así como de la arqueta de válvulas final junto a la conexión con la tubería procedente de Blasco Ibáñez, que quedaron pendientes de la renovación de la tubería de Manuela Estellés, recientemente ejecutada. Estos trabajos no estaban previstos inicialmente en el proyecto y han generado unos retrasos de unas 3 semanas.*

*× Se ha requerido la renovación de la tubería de distribución de FC Ø100, que cruza Blasco Ibáñez como prolongación de Manuela Estellés y que quedará bajo la futura glorieta en ejecución, no previsto en proyecto. Se han generado unos retrasos de unas 3 semanas debido a que la tubería a reponer ha debido ser repuesta por fases ya que afecta a zonas con tráfico.*

*× Se han producido diversas roturas en la tubería de baja presión de FC Ø200 en el final de Blasco Ibáñez a renovar, porque discurre bastante superficial.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



× Aunque inicialmente no estaba previsto dejarla sin servicio hasta la finalización de todo el tramo de la nueva tubería a instalar, tras estas roturas se decidió poner en servicio un tramo de la nueva tubería para dejar sin servicio la antigua en este tramo que genera problemas.

- Adecuación de la red de Saneamiento de la calle Manuela Estellés. Debido a la cota de los servicios existentes en la intersección con Pedro de Valencia, así como la interferencia con la tubería arterial de agua potable DN450, ha sido necesario adaptar el trazado del colector de saneamiento proyectado en la calle Manuela Estellés. Los retrasos acumulados en esta zona de la obra son de 1,5 meses.

- Renovación no prevista de un tramo de la red de saneamiento existente en la calle Marino Blas de Lezo en la llegada en la zona del entronque con Blasco Ibáñez, debido al poco recubrimiento del colector existente, que ha requerido pasar a una sección de mayor resistencia estructural.

- Trabajos de desvío de la red de los servicios de telefonía en el entorno de la estación. Se ha debido reubicar las arquetas de Vodafone y un poste de Telefónica, con la consiguiente gestión de los expedientes con las empresas suministradoras. Los postes de Telefónica se cambian el 21 de diciembre de 2023, con un retraso de casi 1,5 meses de cuando se debían haber retirado.

- Gestión del expediente para el desplazamiento de la acometida del cuadro de alumbrado sito en el n.º 49 de calle Serrería. El pasado 25 de enero de 2024 el servicio de alumbrado del Ayuntamiento confirma que se debe gestionar un expediente con Iberdrola para el traslado.

- La presencia de servicios existentes de agua, gas, telefonía, saneamiento y otras infraestructuras existentes en la nueva acera proyectada del jardín junto a la calle Pedro de Valencia, ha condicionado la ubicación de alcorques, encintados y pavimentos, obligando a reubicar los mismos y generando retrasos en la ejecución de unas 3 semanas.

- Trabajos adicionales de desvíos de la red de gas de 200 mm en la calle Manuela Estellés por su confluencia con el colector proyectado de 1200 mm.

- Definición para la ejecución del paso de peatones previsto en la esquina de la calle Serrería con Río Jalón. La existencia del vado de la gasolinera Shell existente no permitía la ejecución del cruce según proyecto.

IV. En el mismo escrito de fecha 5 de marzo de 2024, el director de la obra, D. Iván Guilló Peral, informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazo, considerando que los aspectos expuestos anteriormente se corresponden con causas no imputables al contratista de las obras y que motivan la ampliación de plazo solicitada, por lo que solicita que se inicie el trámite de una ampliación de plazo, retrasando la fecha de finalización de las obras al 30 de junio de 2024.

V. Por la ingeniera jefa de la Sección Técnica de Obras de Infraestructura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras supervisora de la obra, se emite informe en fecha 11 de marzo de 2024, en el que, estima oportuno y pertinente conceder la prórroga solicitada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



indicando que como se desprende del informe emitido por la Dirección Facultativa, el retraso no es por causa imputable al contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

#### Fundamentos de Derecho

1.º Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Tratándose de un contrato de obra, atendiendo a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el director/a facultativo/a. Como se ha puesto de manifiesto en los hechos expuestos, la Dirección Facultativa ha emitido informe favorable, informando igualmente con carácter favorable la ingeniera jefa de la Sección de Obras, supervisora del contrato, determinando, tal y como se ha indicado, que la causa del retraso no es imputable a la contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

Por su parte, siendo el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato, se debe tener en cuenta que si bien la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la imposición de penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación durante la ejecución, para ello se requiere que la causa sea imputable al contratista, lo que como se ha indicado no concurre en el presente supuesto.

2.º En cuanto a la competencia, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, no habiendo sido objeto de delegación teniendo en cuenta su importe IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la empresa contratista, el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Adaptación del proyecto denominado 'Reurbanización del Borde Oeste del Barrio: Serrería y Lluís Peixó' (proyecto 2.1 Edusi 3C València), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA)', hasta el 30 de junio de 2024.

De conformidad con los informes técnicos emitidos por la Dirección de la Obra y por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, no procede la imposición de penalidades a la empresa contratista."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03201-2022-000035-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>:</b> <b>SERVICI DE PROJECTES URBANS.</b> Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte bàsic i d'execució rehabilitació del Cobert número 4 (Fase 2) de la Marina del Port de València'. <b>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS.</b> <i>Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto básico y de ejecución rehabilitación del Tinglado número 4 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València'.</i>		

**"HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 2 de mayo de 2003 se acepta la cesión gratuita en favor del Ayuntamiento de València de los Tinglados n.º 2, 4 y 5, formalizándose escritura. Nuevamente por el convenio de 26 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València se cede gratuitamente en favor del Ayuntamiento de València y se dispone al Consorcio Valencia 2007 los Tinglados 2, 4 y 5 para su explotación.

El 5 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de València acuerda posponer la puesta a disposición al Consorcio Valencia 2007 para la ejecución de las obras de rehabilitación a realizar sobre los Tinglados n.º 4 y 5.

Segundo. El 1 de marzo de 2019 se aprobó el Proyecto de rehabilitación de la Fase 1 del Tinglado n.º 4 de la Marina de València con el objeto de ejecutar las obras que afectarán a la globalidad de este inmueble declarado Bien de Relevancia Local y garantizar así, la seguridad estructural, la seguridad en caso de incendio, la seguridad de utilización y accesibilidad y la salubridad para que una vez finalizadas la totalidad de las obras pueda abrirse al uso público.

Tercero. El día 22 de octubre de 2020 se firmó el Acta de Recepción de las obras de la primera Fase por D. Andrés Martínez Herrero, arquitecto, en calidad de director facultativo de la obra y coordinador de seguridad y salud, D. Francisco Martínez Martínez, arquitecto técnico, en calidad de director de ejecución de la obra y D. Álvaro Tarazaga Castilla, en representación de la empresa UTE ORTHEM-ABALAWENCESLAO REHABILITACIÓN PUERTO DE VALENCIA 4, adjudicataria de las obras.

Cuarto. El Consorcio Valencia 2007 contrató a través del expediente 2021/CABS/00004 la redacción del proyecto de la obra de rehabilitación del Tinglado n.º 4 (fase 2 de intervención) de la Marina de València. Con fecha 21 de diciembre de 2021 se firmó el contrato con la empresa adjudicataria Andrés Martínez Herrero, SL.

El objeto del proyecto es definir las intervenciones a realizar en el Tinglado n.º 4 de la Marina de València correspondientes a la Fase 2, puesto que se ejecutó una primera fase de intervención consistente en actuaciones principalmente en la estructura metálica, así como otras actuaciones complementarias relacionadas con la seguridad del edificio. Esta Fase de rehabilitación pretende facilitar la tercera fase, que no es objeto del presente proyecto, y que tiene como objetivo albergar una actividad concreta. Las actuaciones de redacción del proyecto de la Fase 2 tiene por objeto complementar la imagen del edificio histórico, recuperando los valores por los que el edificio fue catalogado como bien de relevancia local, así como aumentar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



funcionalidad y seguridad del edificio y finalizando con la adecuación para la apertura del edificio al uso público.

Quinto. Con fecha 17 de mayo de 2022 el equipo redactor presenta el documento Memoria de la Intervención en Proyecto de Ejecución de las Obras de Rehabilitación de la Fase 2 del Tinglado n.º 4 de la Marina de València para la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de València, y con fecha 28 de junio documentación complementaria. La Comisión Técnica de Patrimonio emitió con fechas 26 de mayo y 30 de junio de 2022 dictámenes a la documentación del 'Proyecto básico y de ejecución rehabilitación de obras del Tinglado número 4 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València' y documentación complementaria.

Sexto. Con fecha 19 de diciembre de 2022, Vicent Llorens Martí, en representación del Consorcio Valencia 2007, hace entrega de documentación en relación al 'Proyecto Básico y de Ejecución Rehabilitación de Obras del Tinglado Número 4 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València', remitido por Andrés Martínez Herrero, en representación de Andrés Martínez Herrero, SL, al Ayuntamiento de València con fecha 21 de diciembre de 2022. En la misma fecha de 19 de diciembre de 2022 se acompaña informe de la jefa de Planificación y Gestión de Infraestructuras de 14 de diciembre de 2022 por el que se considera que el proyecto redactado contiene todos los documentos y determinaciones exigidos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y es conforme con el pliego de prescripciones técnicas licitado por el Consorcio Valencia 2007, así como Resolución de Aprobación suscrita por Vicent Llorens Martí.

Séptimo. La versión definitiva del Proyecto de Ejecución para la Rehabilitación de Obras del Tinglado n.º 4, presentado a fecha de 27 de abril de 2023, consta de los siguientes documentos y contenidos:

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA

1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.2 MEMORIA CONSTRUCTIVA.

1.3 CUMPLIMIENTO NORMATIVAS TÉCNICAS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.

DOCUMENTO N.º 2 ANEJOS

2.1 MEMORIA HISTÓRICA.

2.2 ESTUDIO GEOTÉCNICO.

2.3 TOMOGRAFÍA.

2.4 ESTUDIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PILARES CENTRALES.

2.5 ESTADO MACHONES DE FÁBRICA.

2.6 ANÁLISIS ESTRUCTURAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 2.7 INFORMES COMISIÓ DE PATRIMONIO.
- 2.8 INFORMES COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.
- 2.9 ACTA DE REPLANTEO.
- 2.10 INFORME SOBRE CONSIDERACIONES PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- 2.11 CERTIFICACIA DE EFICACIA ENERGÉTICA.
- 2.12 ESTUDIO ACÚSTICO.

DOCUMENTO N.º 3 PLANOS

DOCUMENTO N.º 4 PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO N.º 5 PRESUPUESTO

DOCUMENTO N.º 6 ESTUDIO DE SEGURIDAD

DOCUMENTO N.º 7 GESTIÓN DE RESIDUOS

DOCUMENTO N.º 8 PLAN DE CALIDAD

DOCUMENTO N.º 9 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DOCUMENTO N.º 10 ESTUDIO PREVIO ARQUEOLÓGICO

DOCUMENTO N.º 11 PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES

11.1 PROYECTO BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN Y PARARRAYOS.

11.2 PROYECTO DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE.

11.3 PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES.

11.4 PROYECTO DE ENERGÍA FOTOVOLTÁICA.

DOCUMENTO N.º 12 CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN

DOCUMENTO N.º 13 ORNAMENTACIÓN

DOCUMENTO N.º 14 PLAN DE MANTENIMIENTO

DOCUMENTO N.º 15 FICHAS TÉCNICAS

Octavo. La clasificación de la obra es la de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





La clasificación del contratista de obras es del Grupo C- Edificaciones, Subgrupo 3, Categoría 3; Grupo K – Especiales, Subgrupo 7, Categoría 3.

La obra proyectada constituye una obra completa, de acuerdo con su objeto, redacción del proyecto de ejecución de las obras de Rehabilitación del Tinglado 4 de la Marina del Puerto de València (Fase 2), susceptible de ser entregada al servicio público.

Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas se estima suficiente un presupuesto total PEM (2.609.607,00 €) y un plazo de ejecución de doce meses (12), a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC), IVA excluido, asciende a la cantidad a la 3.105.432,33 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (156.576,42 €) y el 13 % de Gastos Generales (339.248,91 €), y cuyo Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (652.140,79 €), asciende a la cantidad de 3.757.573,12 €.

Noveno. El Proyecto de Ejecución ha sido informado favorablemente por el Servicio gestor y por la Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos con fechas 20 de febrero y 3 de mayo de 2023, indicando que resulta técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 233 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se adapta al plan de usos y necesidades especificadas en el anteproyecto que sirvió de base para la redacción del proyecto de ejecución y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental, por lo que se emite informe favorable al mismo.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, por el Servicio de Arquitectura y de Servicio de Centrales Técnicas, se ha informado con fecha 2 de junio de 2023, considerando que el Proyecto es técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, proponiendo su aprobación.

Undécimo. El Tinglado n.º 4 se encuentra situado en la actualmente llamada Marina de València, en el muelle de Nazaret. Este tinglado se incluye dentro del plan especial de ordenación de la Marina de València y acorde a la ficha urbanística incluida en dicho plan, el edificio tiene una superficie de ocupación en planta 9.138,35 m<sup>2</sup>. En el vigente Plan General de Ordenación Urbana (BOE 14/01/1989) la parcela donde se ubica está clasificada como Suelo Urbano (SU), calificación GTR-3 Sistema General de Transporte, con una protección Nivel 2 bis, clave A20. Le son de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan Especial de la Marina de València. Este tinglado se encuentra incluido en el catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan Especial, se adjunta ficha del catálogo con referencias a: parcela catastral, descripción y referencias históricas, técnicas, valores patrimoniales, entorno de protección y régimen de intervención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del Proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

Segundo. El Proyecto de Ejecución recoge la documentación exigible que se enumera en el artículo 233 de la LCSP.

El artículo 235 de la LCSP establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

La Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos ha emitido informe favorable el 2 de junio de 2023.

La clasificación necesaria del contratista de obra del presente proyecto y la categoría del contrato, de conformidad con los artículos 25.1 y 26 del RD 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su modificación por RD 773/2015, de 28 de agosto, es:

La clasificación del contratista de obras, es del Grupo C – Edificaciones, Subgrupo 3 Categoría 3; Grupo K – Especiales, Subgrupo 7, Categoría 3.

Dado el volumen de la obra y el presupuesto total PEM (2.609.607,00€), se prevé un plazo de ejecución de 12 meses.

El proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de entregarse al servicio público correspondiente de conformidad con el artículo 13 LCSP.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado cuarto en relación con el primero) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el 'Proyecto básico y de ejecución rehabilitación del Tinglado número 4 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València', redactado por la mercantil Andrés Martínez Herrero, SL, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) asciende a la cantidad a la 3.105.432,33 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (156.576,42 €) y el 13 % de Gastos Generales (339.248,91 €), y cuyo Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (652.140,79 €), asciende a la cantidad de 3.757.573,12 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03201-2022-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte bàsic i d'execució rehabilitació del Cobert número 5 (Fase 2) de la Marina del Port de València'. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto básico y de ejecución rehabilitación del Tinglado número 5 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València'.</i>		

**"HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 2 de mayo de 2003 se acepta la cesión gratuita en favor del Ayuntamiento de València de los Tinglados n.º 2, 4 y 5, formalizándose escritura. Nuevamente por el convenio de 26 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València se cede gratuitamente en favor del Ayuntamiento de València y se dispone al Consorcio Valencia 2007 los Tinglados 2, 4 y 5 para su explotación.

El 5 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de València acuerda posponer la puesta a disposición al Consorcio Valencia 2007 para la ejecución de las obras de rehabilitación a realizar sobre los Tinglados n.º 4 y 5.

Segundo. El 1 de marzo de 2019 se aprobó el Proyecto de rehabilitación de la Fase 1 del Tinglado n.º 5 de la Marina de València con el objeto de ejecutar las obras que afectarán a la globalidad de este inmueble declarado Bien de Relevancia Local y garantizar así, la seguridad estructural, la seguridad en caso de incendio, la seguridad de utilización y accesibilidad y la salubridad para que una vez finalizadas la totalidad de las obras pueda abrirse al uso público.

Tercero. El día 22 de octubre de 2020 se firmó el Acta de Recepción de las obras de la primera Fase D. Andrés Martínez Herrero, arquitecto, en calidad de director facultativo de la obra y coordinador de seguridad y salud, D. Francisco Martínez Martínez, arquitecto técnico, en calidad de director de ejecución de la obra y D. Álvaro Tarazaga Castilla, en representación de la empresa UTE ORTHEM-ABALA-WENCESLAO REHABILITACIÓN PUERTO DE VALENCIA 5, adjudicataria de las obras.

Cuarto. El Consorcio Valencia 2007 contrató a través del expediente 2021/CABS/000005 la redacción del proyecto de la obra de rehabilitación del Tinglado n.º 5 (Fase 2 de intervención) de la Marina de València. Con fecha 21 de diciembre de 2021 se firmó el contrato con la empresa adjudicataria Andrés Martínez Herrero, SL.

El objeto del proyecto es definir las intervenciones a realizar en el Tinglado n.º 5 de la Marina de València correspondientes a la Fase 2, puesto que se ejecutó una primera fase de intervención consistente en actuaciones principalmente en la estructura metálica, así como otras actuaciones complementarias relacionadas con la seguridad del edificio. Esta Fase de rehabilitación pretende facilitar la tercera fase, que no es objeto del presente proyecto, y que tiene como objetivo albergar una actividad concreta. Las actuaciones de redacción del proyecto de la Fase 2 tiene por objeto complementar la imagen del edificio histórico, recuperando los valores por los que el edificio fue catalogado como bien de relevancia local, así como aumentar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



funcionalidad y seguridad del edificio y finalizando con la adecuación para la apertura del edificio al uso público.

Quinto. Con fecha 17 de mayo de 2022 el equipo redactor presenta el documento Memoria de la Intervención en Proyecto de Ejecución de las Obras de Rehabilitación de la Fase 2 del Tinglado n.º 5 de la Marina de València para la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de València, y con fecha 28 de junio documentación complementaria. La Comisión Técnica de Patrimonio emitió con fechas 19 y 21 de diciembre de 2022 dictámenes a la documentación del 'Proyecto básico y de ejecución rehabilitación de obras del Tinglado número 5 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València' y documentación complementaria.

Sexto. Con fecha 19 de diciembre de 2022, Vicent Llorens Martí, en representación del Consorcio Valencia 2007, hace entrega de documentación en relación al 'Proyecto Básico y de Ejecución Rehabilitación de Obras del Tinglado Número 5 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València', remitido por Andrés Martínez Herrero, en representación de Andrés Martínez Herrero, SL, al Ayuntamiento de València con fecha 21 de diciembre de 2022. En la misma fecha de 19 de diciembre de 2022 se acompaña informe de la jefa de Planificación y Gestión de Infraestructuras de 14 de diciembre de 2022 por el que se considera que el proyecto redactado contiene todos los documentos y determinaciones exigidos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y es conforme con el pliego de prescripciones técnicas licitado por el Consorcio Valencia 2007, así como Resolución de Aprobación suscrita por Vicent Llorens Martí.

Séptimo. La versión definitiva del Proyecto de Ejecución para la Rehabilitación de Obras del Tinglado n.º 5, presentado a fecha 27 de abril 2023, consta de los siguientes documentos y contenidos:

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA

1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.2 MEMORIA CONSTRUCTIVA.

1.3 CUMPLIMIENTO NORMATIVAS TÉCNICAS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.

DOCUMENTO N.º 2 ANEJOS

2.1 MEMORIA HISTÓRICA.

2.2 ESTUDIO GEOTÉCNICO.

2.3 TOMOGRAFÍA.

2.4 ESTUDIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PILARES CENTRALES EN EL TINGLADO 5.

2.5 ESTADO MACHONES DE FÁBRICA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- 2.6 ANÁLISIS ESTRUCTURAL.
- 2.7 INFORMES COMISIÓN DE PATRIMONIO.
- 2.8 INFORMES COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.
- 2.9 ACTA DE REPLANTEO.
- 2.10 INFORME SOBRE CONSIDERACIONES PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- 2.11 CERTIFICADO DE EFICACIA ENERGÉTICA.
- 2.12 ESTUDIO ACÚSTICO.

DOCUMENTO N.º 3 PLANOS

DOCUMENTO N.º 4 PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO N.º 5 PRESUPUESTO

DOCUMENTO N.º 6 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO N.º 7 GESTIÓN DE RESIDUOS

DOCUMENTO N.º 8 PLAN DE CALIDAD

DOCUMENTO N.º 9 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DOCUMENTO N.º 10 ESTUDIO PREVIO ARQUEOLÓGICO

DOCUMENTO N.º 11 PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES

11.1 DOCUMENTO N.º 11.1 PROYECTO BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN Y PARARRAYOS.

11.2 DOCUMENTO N.º 11.2 PROYECTO DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE.

11.3 DOCUMENTO N.º 11.3 PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES.

11.4 DOCUMENTO N.º 11.4 PROYECTO DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA.

DOCUMENTO N.º 12 CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN

DOCUMENTO N.º 13 ORNAMENTACIÓN

DOCUMENTO N.º 14 PLAN DE MANTENIMIENTO

DOCUMENTO N.º 15 FICHAS TÉCNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. La clasificación de la obra es la de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

La clasificación del contratista de obras es del Grupo C – Edificaciones Subgrupo 3 Categoría 3, Grupo K – Especiales Subgrupo 7 Categoría 3.

La obra proyectada constituye una obra completa, de acuerdo con su objeto, redacción del proyecto de ejecución de las obras de Rehabilitación del Tinglado 5 de la Marina del Puerto de València (Fase 2), susceptible de ser entregada al servicio público.

Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas se estima suficiente un presupuesto total PEM (2.494.893,16 €) y un plazo de ejecución de doce meses (12), a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) asciende a la cantidad a la 2.968.922,86 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (149.693,59 €) y el 13 % de Gastos Generales (324.336,11 €), y cuyo Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (623.473,80 €), asciende a la cantidad de 3.592.396,66 €.

Noveno. El Proyecto de Ejecución ha sido informado favorablemente por el Servicio gestor y por la Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos con fechas 20 de febrero y 3 de mayo de 2023, indicando que resulta técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 233 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se adapta al plan de usos y necesidades especificadas en el anteproyecto que sirvió de base para la redacción del proyecto de ejecución y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental, por lo que se emite informe favorable al mismo.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, por el Servicio de Arquitectura y de Servicio de Centrales Técnicas, se ha informado con fecha 2 de junio de 2023, considerando que el Proyecto es técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, proponiendo su aprobación.

Undécimo. El Tinglado n.º 5 se encuentra situado en la actualmente llamada Marina de València, en el muelle de Nazaret. Este tinglado se incluye dentro del plan especial de ordenación de la Marina de València y acorde a la ficha urbanística incluida en dicho plan, el edificio tiene una superficie de ocupación en planta 9.002,94 m2. En el vigente Plan General de Ordenación Urbana (BOE 14/01/1989) la parcela donde se ubica está clasificada como Suelo Urbano (SU), calificación GTR-3 Sistema General de Transporte, con una protección Nivel 2 bis, clave A20. Le son de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan Especial de la Marina de València. Este tinglado se encuentra incluido en el catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan Especial, se adjunta ficha del catálogo con referencias a: parcela catastral, descripción y referencias históricas, técnicas, valores patrimoniales, entorno de protección y régimen de intervención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del Proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

Segundo. El Proyecto de Ejecución recoge la documentación exigible que se enumera en el artículo 233 de la LCSP.

El artículo 235 de la LCSP establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

La Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos ha emitido informe favorable el 2 de junio de 2023.

La clasificación necesaria del contratista de obra del presente proyecto y la categoría del contrato, de conformidad con los artículos 25.1 y 26 del RD 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su modificación por RD 773/2015, de 28 de agosto, es:

La clasificación del contratista de obras es del Grupo C – Edificaciones Subgrupo 3 Categoría 3, Grupo K – Especiales Subgrupo 7 Categoría 3.

Dado el volumen de la obra y el presupuesto total PEM (2.494.893.16 €), se prevé un plazo de ejecución de 12 meses.

El proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de entregarse al servicio público correspondiente de conformidad con el artículo 13 LCSP.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado cuarto en relación con el primero) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Aprobar tècnicament el 'Projecte bàsic i de execució rehabilitació del Tinglado número 5 (Fase 2) de la Marina del Puerto de València', redactado por la mercantil Andrés Martínez Herrero, SL, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) asciende a la cantidad de 2.968.922,86 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (149.693,59 €) y el 13 % de Gastos Generales (324.336,11 €), y cuyo Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (623.473,80 €), asciende a la cantidad de 3.592.396,66 €."

26	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2015-000001-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al costat del carrer del Riu Bidasoa. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada junto a la calle Río Bidasoa.</i>		

**"HECHOS**

**Primero.** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2017 acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 2.316,09 m<sup>2</sup> sita en la C/ Río Bidasoa (que se corresponde parcialmente con la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\*, y es parte de la Finca Registral 42.831), destinada en el PGOU a Sistema Local Espacios Libres (EL), al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), así como rechazar la Hoja de Aprecio formulada por las interesadas en la que valoran la parcela con una superficie, según ellas, de 3.339,08 m<sup>2</sup> en la cantidad de 15.260.829,23 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, en la que valora la citada parcela, cuya superficie se concreta en 2.316,09 m<sup>2</sup>, en 2.266.008,68 € incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado el interesado el importe de la Hoja de Aprecio de la Administración.

**Segundo.** Por el citado organismo en acuerdo de 28 de septiembre de 2017 se fijó el justiprecio de la parcela de 2.316,09 m<sup>2</sup>, de la que traemos causa, en 3.921.746,03 € incluido el 5 % de afección, acuerdo que fue recurrido en vía contenciosa-administrativa por la propiedad.

**Tercero.** En fecha 2 de octubre de 2018 se levantó Acta de Pago y Ocupación de la parcela de 2.316,09 m<sup>2</sup>, abonándosele en ese mismo acto a la propiedad el importe de 3.921.746,03 €.

**Cuarto.** El TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta por Sentencia n.º 494/2020, de 18 de noviembre de 2020, estimó parcialmente el recurso contencioso interpuesto por Doña \*\*\*\*\*, Doña \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\*, como representantes de la herencia yacente de Doña \*\*\*\*\* contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de València de 28 de septiembre de 2017, fijando un justiprecio de 4.429.841,74 € respecto a la superficie de 2.316,09 m<sup>2</sup>, por lo que al habersele abonado 3.921.746,03 €, se le adeudaría a los demandantes la cantidad de 508.095,71 €; y respecto a la superficie de la parcela en el Fundamento Jurídico Quinto de la citada Sentencia establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





*'De ahí que la superficie susceptible de expropiación y por tanto de justiprecio sea 3.068,08 m2. Según argumenta que la principal discrepancia entre el informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones y los de la parte reside en la superficie catastral, y descarta todo lo que no esté catastrado, entre otros, los 746,88 m2 de los supuestos caminos públicos al Norte...*

*El motivo de impugnación lo desestimamos. Sin desconocer la doctrina jurisprudencial plasmada sobre las cuestiones prejudiciales de naturaleza civil (por todas, la STS Contencioso sección 6 del 18 de marzo de 2003 Recurso: 9737/1998), la Sala tiene en consideración el objeto de la función jurisdiccional del orden contencioso administrativo, así como la función atribuida al Jurado en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa en este expediente de expropiación forzosa por ministerio de la Ley, observamos, que la pretensión declarativa ejercitada por la parte actora en el presente recurso concerniente a que la superficie expropiable y expropiada de la finca registral numero 42.831 sea de 3.068,08 m2 (en tanto la presunción de exactitud del Registro de la Propiedad no alcanza los datos superficiales de las fincas registrales (por todas, STS, Contencioso sección 6 del 04 de junio de 2014 Recurso: 6072/2011) pasa por que llevemos a cabo en este recurso un previo pronunciamiento sobre el dominio de los 746,82 m2 que el Ayuntamiento entiende son caminos públicos...'*

**Quinto.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 14/05/2021 acordó:

*'Reconocer una obligación de crédito a favor de D.ª \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* ) y de D.ª \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*); por el importe de 508.095,71 €, que adicionados a los 3.921.746,03 € abonados anteriormente, suman el importe de 4.429.841,74 € a que asciende el justiprecio fijado por la Sentencia 494/2020, de 18 de noviembre, del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en relación con la expropiación de una parcela de 2.316,09 m2 sita en la calle río Bidasoa'.*

El citado importe de 508.095,71 € fue abonado a la propiedad el 21/05/2021.

**Sexto.** La propiedad interpuso demanda civil ante el Juzgado de Primera instancia n.º 10 de València, al objeto de acreditar la propiedad de la citada superficie, si bien concretó en la demanda civil que la superficie solicitada era de 713,17 m2 y no los 746,82 m2 solicitados en el contencioso.

**Séptimo.** El Juzgado de Primera instancia n.º 10 de València por Sentencia 298/23 de 3 de octubre, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local de 22/12/2023, estimó la demanda interpuesto con el siguiente pronunciamiento:

*'4º Declaro, tras dicha delimitación e identificación de linderos, que los demandantes son los legítimos titulares de la superficie de 713,17 m2 que aparece grafiada en el citado plano, al estar incluida dicha superficie dentro de la finca registral 42.831 del Registro de la Propiedad número 10 de València, y no ser caminos municipales, y condeno a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración'.*

**Octavo.** D. Guillermo Berzosa, en representación de Doña \*\*\*\*\* , Doña \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\* por instancia de 29/11/2023 solicita al Ayuntamiento que proceda a abonar a sus representados el importe de 1.364.036,04 € a que asciende el justiprecio de los 713,17 m2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aplicando los criterios fijados por el TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta en su Sentencia n.º 494/2020, de 18 de noviembre de 2020.

**Noveno.** La Asesoría Jurídica ha informado dando conformidad a la solicitud planteada por la propiedad.

**Décimo.** Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 1.364.036,04 €, a que asciende el importe del justiprecio por la expropiación de la parcela de 713,17 m<sup>2</sup> aplicando los criterios fijados por el TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta en su Sentencia n.º 494/2020, de 18 de noviembre de 2020. Dicho importe de 1.364.036,04 € se ha fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2024/49528).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.º** Sentencia n.º 494/2020, de 18 de noviembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

**2.º** Sentencia 298/23, de 3 de octubre, del Juzgado de Primera instancia n.º 10 de València.

**3.º** El art. 43.4 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece:

*'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 713,17 m<sup>2</sup> sita junto a la C/ Río Bidasoa, que forma parte de la Finca Registral 42.831, destinada en el PGOU a Sistema Local Espacios Libres (EL), propiedad de Doña \*\*\*\*\*, Doña \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\* (pendiente de acreditar la titularidad registral).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de Doña \*\*\*\*\* por la cantidad de 1.023.027,03 € y a favor de Doña \*\*\*\*\* por la cantidad de 170.504,51 €, y a favor de Don \*\*\*\*\* por la cantidad de 170.504,50 €, una vez acrediten fehacientemente su titularidad registral, que adicionados suman UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.364.036,04 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el importe del justiprecio por la expropiación de la parcela de 713,17 m<sup>2</sup> aplicando los criterios fijados por el TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta en su Sentencia n.º 494/2020, de 18 de noviembre de 2020."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000006-00		PROP. NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de novembre de 2023 i iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al camí vell de Lliria. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 e iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en el camino viejo de Liria.</i>		

**"HECHOS**

**Primero.** D. Jorge Marco Aguilar, con DNI \*\*\*\*\*, en representació de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) mediante escrito de 20 de enero de 2021 manifiesta que las citadas mercantiles son propietarias de la finca registral 44237 (3.032,16 m²), que dice corresponderse con la parcela catastral 3252207YJ2735C0001RT (3.049 m²) sita en el Camino Viejo de Lliria, y que al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), solicita que se inicie expediente de justiprecio de la citada finca.

**Segundo.** La OTE en fecha 11/06/2021 informa:

*'En relación con la identificación de la finca, la nueva documentación aportada por las Mercantiles Interesadas (Escritura de División Material y Extinción de Proindivisión de 19 de mayo de 2005) permite identificar la finca registral 44.237 (CRU-46053000816357) con la parcela catastral 3252207YJ2735C, siempre haciendo las salvedades ya indicadas en nuestro informe de 28 de enero de 2021 en lo referente a que la finca registral no está coordinada gráficamente con el catastro que ni siquiera hay constancia registral de la referencia catastral y que tampoco coincide exactamente la superficie de la Finca Registral (3.032'16 m2) con la de la Parcela Catastral (3.048'68 m2).*

*Teniendo conocimiento de la existencia de expropiaciones en la zona en relación con la Ronda Norte de València, se ha recibido escrito de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, fechado el 7 de mayo de 2021, en el que se informa que en relación con la Obra de la Ronda Norte en el tramo Benimámet-Ciudad Fallera (OBRA: 31-V-1357) se expropiaron en los expedientes 2003-2 y 2006-6, 156 m2 y 542 m2 respectivamente, es decir en total 698 m2 de la finca registral 44.237 aquí solicitada de expropiación, sin que haya constancia de que hayan tenido acceso al Registro dichas expropiaciones y, de acuerdo con la documentación gráfica aportada por la Conselleria, ambas expropiaciones están incluidas en la parcela catastral 3252207YJ2735C que según los interesados se identifica con la Finca Registral.*

*De la documentación presentada por la Conselleria se constata que el Convenio firmado en el expediente 2003-2, en el que se expropian 156 m2, está fechado el 11 de marzo de 2005, dos meses antes de la Escritura de División Material citada en el primer párrafo, por lo que de la finca resultante n.º 44.237 deberían haberse descontado los 156 m2 expropiados (o previamente de su finca matriz n.º 20.322, con lo que la finca resultante n.º 44.237 hubiera*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tenido 156 m2 menos). Por otra parte, el Convenio firmado en el expediente 2006-6, en el que se expropiaron 542 m2 de la Registral 44.237 aquí solicitada, está fechado el 17 de enero de 2008. En ambos Convenios consta la firma de los representantes de las mercantiles aquí interesadas.

De acuerdo con todo lo expuesto, es procedente descontar de la superficie registral solicitada de expropiación la superficie total ya expropiada por la Conselleria (698m2), puesto que en ningún caso ha tenido acceso al Registro y pertenece a la Finca Registral 44.237 o, en su caso, previamente a su Finca Matriz 20.322'.

**Tercero.** D. Jorge Marco Aguilar, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) mediante instancia 00118.2023.198717 de 21/07/2023, y en base al art. 110.4 del Texto Refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante TRLOTUP) presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela solicitada de expropiación con una superficie, a pesar de lo ya expuesto, de 3.049 m<sup>2</sup> en 1.310.559,10 €.

**Cuarto.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 17/11/2023 acuerda:

'Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D. Jorge Marco Aguilar, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) mediante instancia 00118.2023.198717 de 21/07/2023, en relación con la solicitud de expropiación de una parcela de 3.049 m<sup>2</sup> que dice corresponderse con la Finca Registral 44327 (3.032,16 m<sup>2</sup>) y con la parcela catastral 3252207YJ2735C0001RT (3.049 m<sup>2</sup>) sita en el Camino Viejo de Liria, al estar suspendido ex lege el cómputo de plazos establecidos en el antiguo. 104 LOTUP, y actualmente 110 TRLOTUP, desde el 20 de enero de 2021, momento en el que formulo la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, por lo que no ha transcurrido el plazo de 2 años que exige el actual art. 110 TRLOTUP desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 20 de abril de 2016.

Asimismo indicar que no se ha acreditado fehacientemente ni la superficie exacta de la parcela cuya expropiación se solicita, al seguir manteniendo en la Hoja de Aprecio presentada una superficie de 3.049 m<sup>2</sup>, cuando se tiene constancia fehaciente por la documentación facilitada por la Generalitat Valenciana, que parte de esa superficie fue expropiada, lo que conocen los interesados al haber suscrito las Actas de Ocupación, ni la delimitación exacta de la superficie expropiable tras las expropiaciones efectuadas, cuestiones que conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo debe acreditar el solicitante de la expropiación'.

**Quinto.** D. Jorge Marco Aguilar, en representación de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) mediante instancia 00118.2023.302952 de 19/12/2023 interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/11/2023, fundamentado en que la suspensión de plazos de la LOTUP y TRLOTUP ha sido declarada inconstitucional, y en su consecuencia aporta Hoja de Aprecio por una superficie de 2.351 m<sup>2</sup> y un valor de 1.010.535,90 €.

**Sexto.** El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 28/02/2024, informa que la superficie de la parcela objeto del expediente queda concretada en 2.351 m<sup>2</sup> sita en el Camino Viejo de Liria que es parte de la parcela catastral 3252207YJ2735 y está calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL). Respecto al importe de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad ha considerado excesiva la valoración, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela en 860.437,21 € incluido el 5 % de afección.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El Tribunal Constitucional por Sentencia de 168/2023, de 22 de noviembre de 2023 resuelve:

*'En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio'.*

2.º El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Marco Aguilar, en representación de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/11/2023, al haber modificado la superficie solicitada de expropiación y haberse anulado por el Tribunal Constitucional la suspensión de plazos del TRLOTUP, por lo que en su consecuencia procede iniciar expediente de expropiación de una parcela de 2.351 m<sup>2</sup> sita en el Camino Viejo de Liria que es parte de la parcela catastral 3252207YJ2735 y está calificada en el PGOU de València en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL). y con la Finca Registral 44.237, propiedad al parecer de la mercantil Esnein, SLU (B97057301) y de la mercantil Pintor Navarro, SL (B46631917).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 1.010.535,90 €.incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela en 860.437,21 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30. 2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

28	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05302-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutorià de la compravenda d'una vivenda. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compravenda de una vivienda.</i>		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de venta de fecha 29 de enero de 1998, la vivienda sita en la C/ \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , pta. \*\*\*\*\* de València a D. \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*\*\* ) y D.ª \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*\*\* ). Del total precio de la vivienda, tal y como se acredita en la citada escritura, el Ayuntamiento vendedor había recibido el 5 % del total del precio con anterioridad a su otorgamiento.

El resto del precio, cinco millones veinte mil treinta y siete pesetas, quedó aplazado y obligada la parte adquirente obligada a hacerlo efectivo junto con los intereses convenidos, en el plazo de veinticinco años contados desde el 1 de marzo de 1998, mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad, por mensualidades iguales.

En garantía de dicho pago se hizo constar en la estipulación segunda de la escritura: '*Las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria...*'.

Segundo. En fecha 15 de enero de 2024, D.ª \*\*\*\*\* presenta instancia en que manifestando haber abonado completamente el precio de la vivienda, solicita al Ayuntamiento de València, entre otros, '*autorización a cancelar la condición resolutoria*'.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base 62ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, el Servicio de Vivienda ha solicitado al Servicio de Gestión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Emisiones y Recaudación (GER), la emisión del correspondiente informe, en el que se hace constar *'respecto al pago del precio aplazado de la vivienda sita en c/ \*\*\*\*\* n.º \*\*\*\*\*; Pl. \*\*\*\*\*; Pta. \*\*\*\*\*; a nombre de D. \*\*\*\*\*; con DNI n.º \*\*\*\*\* y D.ª \*\*\*\*\*; con DNI n.º \*\*\*\*\*; en relación a los conceptos de ingreso 'XN' (cuotas de amortización) y 'UH' (intereses), el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa que, según los datos obrantes en el Sistema Informático Económico Municipal y el Sistema de Información Tributario, a fecha 31 de enero de 2024, y sin perjuicio de la existencia de deudas devengadas o liquidadas aún no puestas al cobro, no constan deudas pendientes de pago por los conceptos 'XN' y 'UH' referidas al citado inmueble'*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Hipotecaria (en adelante LH) cuya nueva redacción oficial fue aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, dispone en su artículo 11, apartado segundo, que *'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita...'* y el artículo 82.5º LH determina que *'A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley'*.

En este sentido, el artículo 239 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (en adelante RH) establece que *'Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior, que determina Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite ...'*.

Por último, el artículo 34 RH otorga el carácter de *'documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable, estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos'*.

Es por ello que, puesto que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124, apartados 4.º) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto refundido de las Resoluciones de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de València en escritura pública de compraventa otorgada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 29 de enero de 1998, número de protocolo 376, sobre la vivienda sita en la C/ \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\* de València, en garantía del pago del precio aplazado, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazada, junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó dicha condición resolutoria."

29	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE PARCS I JARDINS.</b> Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament de la quota 2024 per pertinença a l'Asociación Española de Arboricultura (AEA). <b>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.</b> Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la cuota 2024 por pertenencia a la Asociación Española de Arboricultura (AEA).		

**"HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de València en la actualidad es miembro de la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873).

Segundo. El Servicio de Parques y Jardines tiene constancia de la presentación en el registro de entrada, a través de la sede electrónica del documento cobratorio n.º 20240031 de fecha 9 de enero de 2024 por importe de 265,00 €, expedido por la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873), correspondiente a cuota anual de entidad colaboradora institucional del ejercicio 2024.

Tercero. En fecha 1 de marzo de 2024 se suscribe moción por el concejal delegado de Parques y Jardines en la que se establece que se inicien los trámites correspondientes a los efectos de proceder a su abono.

Cuarto. Por el Servicio de Jardinería Sostenible se emite memoria justificativa sobre el gasto efectuado, de fecha 4 de marzo de 2024.

Quinto. Existiendo cobertura presupuestaria para proceder a su abono, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en el expediente contable de GASTOS 2024/0000030192 con n.º de documento contable 6000070783, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 VD310 17100 48900 conceptuada como 'Otras Transferencias'.

Dicha reserva de crédito queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** Justificada en el expediente la necesidad del servicio que prestan la Asociación Española de Arboricultura organización sin ánimo de lucro, y entre cuyos objetivos se encuentra, entre otros, ser un enclave imprescindible para encontrar formación continua, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**II.** La Base 19ª.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 establece que 'Los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO', entre los que se encuentra las 'cuotas ordinarias y extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

**III.** El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de la cuota anual entidad colaboradora institucional 2024 según documento cobratorio n.º 20240031 de fecha 9 de enero de 2024 por importe de 265,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria VD310 17100 48900 conceptuada como 'Otras Transferencias' del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente, expediente contable de GASTOS/2024/0000030192, documento contable n.º 6000070783."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto corresponent al pagament de la quota de 2024 a favor d'Europarc Federation (Federación Europea de Parques Naturales y Nacionales).		
<i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente al pago de la cuota de 2024 a favor de Europarc Federation (Federación Europea de Parques Naturales y Nacionales).</i>		

**"HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de València pertenecía desde 2010 a FEDENATUR (Federación europea de espacios naturales y rurales, metropolitanos y periurbanos). Esta asociación se integró, en octubre de 2018, en la Federación Europea de Parques Naturales y Nacionales, denominada EUROPARC, pasando a formar parte de ella el Ayuntamiento.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Devesa-Albufera de fecha 20-2-2024 se inicia el expediente, cuyo objeto es autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente al pago de la cuota del ejercicio 2024 a EUROPARC FEDERATION -Federación Europea de Parques Naturales y Nacionales- con CIF DE286294031.

Tercero. Obra en el expediente acta y certificado de EUROPARC FEDERATION donde consta que la cuota aprobada para 2024 es de 1.266,00 euros euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Según lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE de 3/4/1985), corresponde a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Gobierno Local 'El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal'.

Segundo. Consta en el expediente informe favorable del Servicio Devesa-Albufera y del Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente al pago de la cuota del ejercicio 2024 a EUROPARC FEDERATION –Federación de Parques Naturales y Nacionales-, con CIF DE286294031, por importe de 1.266,00 euros, con cargo a la aplicación del Presupuesto municipal vigente 2024 VP760 17240 48900; expte. de gastos G/2024/46129, documento de obligación 60000072228."

Id. Document: 8+9J H/PC NhhOu B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> CUOTA EUROPARC 2024	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000072228
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E03602202400000700	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> OTROS PROCEDIMIENTOS
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000046129	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000017857	2024	VP7600000	17240	48900			1.266,00
<b>Descripción/Descripció:</b> OTRAS TRANSFERENCIAS							
						<b>TOTAL</b>	1.266,00

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
DE286294031	FODERATION DER NATUR UND NATIONALPARKE	2000007476

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO IVA NO DEDUCIBLE	IVA IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / <b>TOTAL RETENCIO:</b>	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / <b>TOTAL LIQUID:</b>	1.266,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2024-000482-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras de la ciudad.</i>		

**"HECHOS**

Primero. Por parte de la empresa SULO IBERICA, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de febrero de 2024, por un importe total de por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València se ha adjudicado a favor de la mercantil Sulo Ibérica, SA, con CIF A46480547, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2020, y formalizado el 29 de abril de 2020, por un plazo de duración de cuatro años, desde el 30 de abril de 2020 hasta el 01 de mayo de 2024.

Sin embargo, a efectos contables se aprobó el correspondiente documento contable en fase AD desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, sin reajustar las anualidades a 30 de abril de 2024, dejando sin dotar el gasto realizado en los meses de enero a abril del último año de vigencia.

Si bien, existe crédito en la aplicación presupuestaria WJ3000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', del ejercicio corriente, por lo que es necesario autorizar, disponer y ordenar el pago, a medida que se vayan prestando los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras hasta que finalice el contrato por no estar dotado de crédito los últimos cuatro meses, debiendo tramitar el pago de las facturas a abonar a la adjudicataria en concepto de indemnización por enriquecimiento injusto. Dicha indemnización coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados. Se trata, por tanto, de gastos necesarios e inaplazables encargados por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, que no suponen detrimento del Servicio.

Para hacer frente a este gasto se ha confeccionado el expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2024/0000056578), y número de documento contable 6000073142 con cargo a la posición presupuestaria 2024/G/16300/22700.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2024 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado, en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa SULO IBÉRICA, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de febrero de 2024, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria WJ3000 16300 22700, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2024/0000056578) y número del documento contable 6000073142."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2024-000117-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios, se ha dictado moción impulsora de fecha 13 de febrero de 2024, donde se dispone el siguiente tenor literal '*que se inicien los trámites para que una vez informado por la Intervención Municipal, se proceda a elevar a Junta de Gobierno Local, la correspondiente transferencia de créditos que se propone, donde se declara que la cuantía de las Aplicaciones Presupuestarias de nuestro centro gestor WK890, G/16400/21200 'Conservación, Mantenimiento Edificios y Otras Construcciones', por importe de 7.060,67 €, G/16400/21900 'Otro inmovilizado material', por importe de 4.185,00 €, G/16400/22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', por importe de 32.002,94 €, que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*suman un total de 43.248,61 €, se trasladen a la Aplicación Presupuestaria G/16400/63200 ' Inv.Rep.Ed.Ot.Const'.*

*En virtud de la Base de Ejecución 11.3. del vigente Presupuesto municipal, tiene que manifestarse que la baja del estado propuesta de los distintos gastos NO produce ningún detrimento del servicio a prestar, puesto que se estima imprescindible dotar de nuevas unidades de enterramiento de nichos, para de esta manera, poder atender la actual demanda de la ciudadanía en relación a la inhumación en nichos de los familiares difuntos'.*

SEGUNDO. Con fecha 14 de febrero de 2024 se emite por el Servicio de Cementerios, Memoria justificativa en la que se indica la necesidad de la mencionada transferencia de crédito, concluyendo que la misma no produce detrimento alguno del Servicio.

TERCERO. Con fecha 28 de febrero de 2024 el Servicio Económico Presupuestario informa de conformidad la citada transferencia de crédito, con expediente contable MCRED/2024/0030000039 y documento contable n.º 1000000172, indicando que constituye la número 22ª de las tramitadas en este ejercicio con esta naturaleza.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 179 -Transferencias de crédito: límites formales y competencia y artículo 180- Transferencias de crédito: límites y objetivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Artículos 40, 41 y 42 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto municipal - Tipo de Modificaciones de Crédito- 3. Transferencias de Créditos que dispone que la Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

QUINTO. La competencia para aprobar modificaciones por transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 22ª Modificación por Transferencia de Créditos, con expediente contable MCRED/2024/0030000039 y documento contable n.º 1000000172, cuyo objeto es transferir 43.248,61 €, entre aplicaciones del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el fin de dotar de nuevas unidades de enterramiento de nichos en los cementerios municipales de València, y así poder atender la actual demanda de la ciudadanía en relación a la inhumación de los familiares fallecidos, así como de realizar distintas actuaciones de reforma de obras de cementerios.

La citada transferencia causa baja y alta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**ESTADO DE GASTOS**

Centro gestor WK890

**Baja Modificación Crédito**, por importe total de 43.248,61 €, de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria G/16400/21200 'Conservación, Mantenimiento Edificios y Otras Construcciones', por importe de 7.060,67 €.

Aplicación presupuestaria G/16400/21900 'Otro inmovilizado material', por importe de 4.185,00 €.

Aplicación presupuestaria G/16400/22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', por importe de 32.002,94 €.

**Alta Modificación Crédito.**

Aplicación presupuestaria G/16400/63200 'Inv.Rep.Ed.Ot.Const', con proyecto de gasto 2022/00064, por importe de 43.248,61 €.

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2022/00064 incorporando el importe de 43.248,61 € de la mencionada transferencia de crédito."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000388-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Actuacions diverses en el laboratori a la Planta Potabilitzadora la Presa' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		
SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Actuaciones diversas en el laboratorio en la Planta Potabilizadora La Presa' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

**"HECHOS**

1.º En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso celebrado para la selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del citado servicio y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 399.11; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 399.48; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 399.46; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

2.º Dentro de las instalaciones de la planta potabilizadora de 'La Presa', en Manises, se encuentra el edificio de explotación, construido en 1970, que alberga entre otros las instalaciones de los laboratorios. Con el paso del tiempo ha sufrido reformas y adecuaciones puntuales para adaptarse a las necesidades surgidas, y que es necesario homogeneizar para aumentar su efectividad.

Con objeto de redistribuir y adecuar el espacio existente, así como la de sustituir ciertos equipos que han cumplido su ciclo de uso o que han perdido funcionalidad con el paso del tiempo, por la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, se ha presentado el proyecto 'Actuaciones diversas en el laboratorio en la Planta Potabilizadora La Presa', cuyo presupuesto total asciende a 641.623,40 €, resultado de sumar el importe de 530.267,27 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 111.356,13 € en concepto del 21 % de IVA.

3.º El presupuesto global del proyecto, contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	496.864,61	104.341,57	601.206,18
Honorarios Redacción Proyecto	16.701,33	3.507,28	20.208,61
Honorarios Dirección Obra	16.701,33	3.507,28	20.208,61
<b>TOTAL</b>	<b>530.267,27</b>	<b>111.356,13</b>	<b>641.623,40</b>

4.º Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informes emitidos por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000011644.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

5.º El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima revisión de precios ( $k_{20} = 1,7581$ ), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/12/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

6.º El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

7.º El Servicio Económico Presupuestario ha emitido el pertinente informe sobre la adecuación del gasto y el recurso que lo financia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de las infraestructuras de agua potable en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

**- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.*

**- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.**

*'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:*

(...)

*e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.*

**- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.**

*'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:*

(...)

*h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.*

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1.ª La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2.ª No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1.ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '*ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.*

#### ENMIENDA

*Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta*'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados ' encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...)*'; conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. Para la imputación del gasto de 530.267,27 €, correspondiente al neto del Proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria WU290/16100/63210; mientras que el importe de 111.356,13 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible por constituir un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI. Es de aplicació, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Base 25.3 de las de Ejecución del Presupuesto, que faculta, a la Junta de Gobierno Local, excepcionalmente, para aprobar la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del Proyecto 'Actuaciones diversas en el laboratorio en la Planta Potabilizadora La Presa', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Actuaciones diversas en el laboratorio en la Planta Potabilizadora La Presa', cuyo presupuesto total asciende a 641.623,40 €, resultado de sumar el importe de 530.267,27 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 111.356,13 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 530.267,27 € con imputación a la aplicación presupuestaria WU290/16100/63210 (expediente contable GASTOS/2024/0000055667, documento contable AD n.º 3000011644); mientras que el importe de 111.356,13 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2023-000136-00		PROP. NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades del contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquín Benlloch. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas derivadas del contrato de arrendamiento de un local situado en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución MO-638, de fecha 25 de septiembre de 2023, se autorizó y dispuso el gasto de 10.109,52 €, 21 % IVA incluido, con el fin de hacer frente a los pagos correspondientes al alquiler, desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, al prorrogarse un año más el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, 77 bj, en el que se ubica el CMJ de Malilla, arrendado a D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200 'Arrendamiento y otras construcciones' del Presupuesto 2023, según expediente contable GASTOS/2023/0000274581.

SEGUNDO. Con fecha 29 de diciembre de 2023, \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, presentó una instancia comunicando el fallecimiento de su madre, \*\*\*\*\* el 13 de octubre de 2023, titular del local arrendado y aportando el certificado de últimas voluntades, testamento y manifestación de herencia.

TERCERO. Por Resolución MO-715, de fecha 15 de febrero de 2024, queda enterada la Corporación de la subrogación de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, en su calidad de propietaria, en el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento del local sito en la calle Joaquín Benlloch n.º 77, bj, destinado al CMJ Malilla.

Asimismo, se autorizaba y disponía los gastos correspondientes al alquiler desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024 a favor de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 20200, según expediente contable GASTOS/2024/0000013028, complementario del expediente GASTOS/2024/0000000216.

CUARTO. Se emitieron las facturas correspondientes al pago del arrendamiento del local sito en calle Ingeniero Joaquín Benlloch, n.º 77, bj, de los meses octubre, noviembre y diciembre que se presentaron en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto, con lo que se encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago.

QUINTO. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/20200 del vigente Presupuesto municipal, de acuerdo con los datos que constan en los Expedientes Contables G/2024/0000055487, núm. doc. 6000072959; G/2024/0000055488, núm. doc. 6000072960 y G/2024/0000055489, núm. doc. 6000072961. GASTOS2024\_LOTE\_0000000226.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de las facturas detalladas a continuación, relativas al alquiler de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch n.º 77, bj, en el que se ubica el CMJ Malilla y abonarlas con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 20200 del vigente Presupuesto municipal. Expedientes contables G/2024/0000055487, núm. doc. 6000072959; G/2024/0000055488, núm. doc. 6000072960 y G/2024/0000055489, núm. doc. 6000072961, respectivamente. GASTOS2024\_LOTE\_0000000226:

N.º Fra	Fecha	Subtotal	IVA	Total	Titular
30/2023	31/10/2023	696,25 €	146,21	842,46 €	***** (NIF *****)
03/2023	30/11/2023	696,25 €	146,21	842,46 €	***** (NIF *****)
06/2023	29/12/2023	696,25 €	146,21	842,46 €	***** (NIF *****)."

35	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2017-000317-00	PROP. NÚM.: 31
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>	
SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici de control sanitari i poblacional de coloms urbans i estornells.	
SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar la continuidad de la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos.	

"Hechos

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 85, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, por un plazo de duración de cuatro años, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963. Siendo suscrito el siguiente 22 de marzo de dicho año.

Segundo. Dado que la duración de dicho contrato es de cuatro años, el mismo concluiría el 22 de marzo de 2022. Según lo establecido en la cláusula séptima del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-03-23 se aprobó su prórroga con efectos a partir del 23 de marzo de 2022 y por el plazo de dos años, periodo que concluye el próximo 22 de marzo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Tercero. Se emite informe por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 23-02-24, indicando que:

'(...) 3. Según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, su objeto es la prestación del servicio de control numérico y sanitario de las palomas existentes en la ciudad (Columba livia), que consiste en la elaboración de un censo de éstas, evaluación de su estado sanitario y reducción del número de ejemplares mediante la aplicación de pienso esterilizante exclusivamente. No se contempla en el objeto del contrato el sacrificio de las aves. También son objeto del contrato el control de estorninos (*Sturnus vulgaris*) en aquellos dormideros urbanos que alcancen una concentración tal de aves que causen importantes molestias a los vecinos, daños a la vegetación, a los bienes de las personas o al mobiliario urbano. El programa persigue disminuir los daños que estas aves ocasionan reduciendo su concentración, disgregando y desplazando las aves a otros puntos donde su presencia sea menos dañina.

4. Se trata de un contrato derivado de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica. Más recientemente, cabe citar el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, al venir a establecer la obligación del control municipal de estos –entre otros- animales.

5. Dado que el contrato de control de plagas vencía el presente año, en fecha 08-01-24 se inició formalmente el expediente 02401 2024 71 a fin de licitar un nuevo contrato de control de plagas, adecuado a las circunstancias y necesidades actuales; si bien los trabajos previos a la redacción de los correspondientes documentos técnicos y administrativos se habían iniciado varios meses antes.

Dicho expediente, tras ser remitido al Servicio de Contratación en 26-01-24, pasó a ser el 04101 2024 11. A fecha de hoy dicho expediente no ha sido aún aprobado, si bien a la vista de lo actuado en en el mismo, podría producirse en fechas no muy posteriores al vencimiento del contrato.

6. Por tanto, se plantea la imprescindible necesidad de dar continuidad al contrato de servicios actual, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de control de palomas urbanas y estorninos. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía. (...)'.

Concluye el informe proponiendo que se acuerde la continuidad del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, en los términos establecidos en el contrato suscrito en 22 de marzo de 2018, en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato de control de plagas que se tramita en expediente 04101 2024 11. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así como que se estimaba que procedía remitir notificación a la empresa adjudicataria, a fin de que manifestase su interés en prestar el servicio en idénticas condiciones al contrato actual, en tanto se adjudique el contrato actualmente en trámite y que sustituirá al actual.

Cuarto. Efectuado el trámite indicado en el informe, por la empresa contratista se presenta escrito en fecha 29-02-24, en el cual se manifiesta su conformidad en acceder a seguir prestando el servicio en idénticas condiciones al contrato actual.

Quinto. Mediante moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía de fecha 5 de marzo de 2024, a la vista del informe favorable municipal y de conformidad de la empresa contratista, se impulsa la tramitación de las actuaciones administrativas conducentes a la continuidad del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, en los términos establecidos en el contrato suscrito en 22 de marzo de 2018, en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato de control de palomas urbanas y estorninos que se tramita en expediente 04101 2024 11. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. La Ley reguladora de las bases de régimen local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25.2 establece:

'2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

j) Protección de la salubridad pública'.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, en su artículo 6, establece:

'2. En el marco de lo previsto en la legislación básica estatal, los municipios ejercerán las siguientes competencias:

a) La salubridad pública.

.....

d) El control sanitario del medio ambiente urbano'.

Finalmente, en cuanto al fundamento de la acción municipal en esta materia cabe citar la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal:

'Artículo 36. Control de poblaciones de animales en el entorno urbano.

Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la protección del entorno rural y urbano en relación con la presencia de animales. En el aspecto ecológico, higiénico-sanitario y social, las acciones y los métodos que se adopten para el control de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



poblaciones animales cuya proliferación resulte perjudicial o nociva para el ciudadano y sus bienes deberán estar justificados mediante informe técnico y priorizar el uso de los métodos de control que no suponen el sacrificio de los animales'.

Segundo. El artículo 194 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece:

'Artículo 194. Continuidad de la prestación.

La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Las entidades locales están facultadas para adoptar las medidas necesarias dentro del marco legal vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios mínimos locales de carácter público en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito a las mismas'.

El acuerdo propuesto se incardina dentro de las medidas a adoptar para garantizar la continuidad de servicios mínimos locales de carácter público. Dado que en caso contrario, y tal como informa el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 23-02-24, el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. Respecto del coste de los servicios a prestar dentro de esta continuidad, el gasto derivado de su importe deberá ser autorizado y dispuesto, y reconocida la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutoria, en conformidad con el que dispone la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto; según la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasicontratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para acordar la continuidad del servicio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, en los términos establecidos en el contrato suscrito en 22 de marzo de 2018, en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato de control de palomas urbanas y estorninos que se tramita en expediente 04101 2024 11. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



36	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2018-000132-00		PROP. NÚM.: 58
<b>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>:</b> SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de transport per a persones usuàries dels centres ocupacionals municipals. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de transporte para personas usuarias de los centros ocupacionales municipales.</i>		

"Examinado el expediente 02201-2018-132 se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 24010027 por importe de 769,83 € de fecha 11/01/2024, presentada por Transvía, SL, el 11/01/2024 en el Registro electrónico de Facturas. La factura corresponde a la regularización del período del 15 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del contrato de servicio de transporte para las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales Isabel de Villena y Juan de Garay de València y por parte del Servicio de Atención Especializada se procede a su conformidad.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 se adjudicó el contrato de prestación del servicio de transporte para personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales de València a la mercantil TRANSVÍA, SL, con una vigencia de 30 meses que empezó a regir el día 15 de septiembre de 2019 y finalizó el 15 de julio del año 2022. El contrato contemplaba la posibilidad de realizarse prórrogas sucesivas, siendo el periodo de cada una de ellas del 15 de septiembre hasta el 15 de mayo del año siguiente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 junio de 2023 se aprobó la 2ª prórroga para el periodo del 15 de septiembre de 2023 al 15 de julio de 2024.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2023/0000134596 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto para la regularización del período del 15 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y que se ha trasladado al Presupuesto de 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000000195 debidamente autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC1500000/23100/22300; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Consta informe de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Atención Especializada, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se informa de conformidad la factura que nos ocupa.

QUINTO. Se elabora expediente contable para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2024/0000024890 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a favor de Transvía, SL, CIF: B46036398, adjudicataria del contrato de prestación del servicio de transporte para las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales Isabel de Villena y Juan de Garay de València, del importe de 188.417,62 €, más 18.841,76 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 207.259,38 € (IVA 10 % incluido), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22300 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS/2024/0000024890), correspondiente a la factura n.º 24010027 de fecha 11/01/2024 por importe de 769,83 € (699,85 € más 69,98 € IVA 10 %), en concepto de regularización del período del 15 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, del servicio de transporte para las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales Isabel de Villena y Juan de Garay de València."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000022-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de servici d'allotjament i atenció social en el centre per a persones sense llar 'el Carme'. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio de alojamiento y atención social en el centro para personas sin hogar 'el Carme'.		

"Vista la documentación obrante en el expediente 02201/2020/22, constan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de alojamiento y atención social en el centro para personas sin hogar 'El Carme' a favor de la Fundación Salud y Comunidad. El contrato se formalizó el 23 de abril de 2021 con una vigencia de dos años, prorrogable por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos.

SEGUNDO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 23/04/2023 se aprobó la primera prórroga del contrato de servicio de alojamiento y atención social en el centro para personas sin hogar 'El Carme' para el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2023 al 23 de abril de 2024.

TERCERO. La Sección de Atención Social a la Exclusión, en su informe de fecha 15 de febrero de 2024, informa que el funcionamiento y rendimiento que presta la empresa adjudicataria, es adecuado y responde a las necesidades de las personas sin hogar con problemas graves de exclusión, con criterios de baja exigencia o alta tolerancia, en coordinación con los equipos de atención municipales, el Servicio de Urgencias Sociales y el Centro de Atención a Personas sin techo de este Ayuntamiento, ajustándose a lo establecido en los pliegos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



condiciones. En dicho informe se valora conveniente la formalización de la segunda y última prórroga, correspondiente al periodo comprendido desde el 24 de abril de 2024 al 23 de abril de 2025.

En consecuencia, la Sección de Atención Social a la Exclusión informa que en fecha ha sido notificado electrónicamente a Fundación Salud y Comunidad el preaviso correspondiente al objeto de proceder a la formalización de la segunda prórroga del 'Contrato de servicios de alojamiento y atención social en el centro para personas sin hogar El Carne', conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Así mismo se aportan al expediente tanto la notificación del preaviso como el acuse de la misma por parte de Fundación Salud y Comunidad en fecha 12 de febrero de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Resulta aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto, su artículo 29 referido al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, cuyo apartado segundo regula las prórrogas de los contratos.

**SEGUNDO.** Resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

**TERCERO.** Resultan también de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024 cuyo Anexo II relativo al Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de los expedientes que conllevan gasto prevé, en su apartado B.7.7 referido a la prórroga de los contratos de servicios, que la Intervención Municipal comprobará que se acompaña el preceptivo informe del servicio jurídico, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicio de alojamiento y atención social en el centro para personas sin hogar 'El Carne', adjudicado a la Fundación Salud y Comunidad, CIF: G61878831, para el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2024 al 23 de abril de 2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 379.061,52 € (IVA exento), para atender los pagos del periodo que comprende la segunda prórroga del contrato a que se refiere el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799, Expediente contable GASTOS/2024/46873, siendo los importes de cada una de las anualidades los siguientes: 260.078,32 € año 2024 y 118.983,20 € año 2025.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



38	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2024-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Academia de Cine instrumentalitzador de la subvenció destinada al Campus d'Estiu 2024. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Academia de Cine instrumentalizador de la subvención destinada al Campus de Verano 2024.</i>		

### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 11 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar el texto del protocolo de actuaciones entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Academia de Cine -en adelante, la Fundación-, quedando firmado el citado protocolo en fecha 1 de marzo de 2022.

Dicho protocolo se encuentra vigente a fecha actual, al haber resultado prorrogado conforme al tenor literal de su clausulado.

La suscripción de dicho protocolo de actuaciones parte de la creencia conjunta del Ayuntamiento de València y de la Fundación de la importancia que tienen la cinematografía y las artes audiovisuales en la cultura y su contribución al desarrollo económico y a la creación de empleo en la ciudad. Nace, por otra parte, con el propósito de convertir a València en un modelo de ciudad, referente en la creación de conocimiento y talento en igualdad e inclusivo, donde las personas encuentren las oportunidades para desarrollar sus ideas y crecimiento.

Ambas partes, teniendo la intención de colaborar conjuntamente en esta nueva línea de formación y orientación, expresada, a través de dicho protocolo, manifestaron su voluntad de colaborar en la organización, por parte de la Fundación, de un Campus de Verano que sirviera de impulso para el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales desde el prisma de la diversidad, a través de la formación y experimentación, con fomento del impulso del idioma valenciano y con un objetivo final de lograr la completa igualdad de oportunidades en la formación y el acceso al empleo.

Fruto de todo lo expuesto, se reflejaron en dicho protocolo los siguientes acuerdos:

- Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales en València en un entorno de inclusión de la diversidad.
- Instrumentar las medidas necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación y experimentación audiovisual incluidas en el proyecto Campus de Verano Academia de Cine.
- Establecer alianzas con las universidades valencianas para generar conocimiento y apoyar el desarrollo de nuevo talento en el sector audiovisual y mejorar su competitividad.
- Promocionar la producción audiovisual como refuerzo de las empresas y profesionales de la industria audiovisual mejorando su competitividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Con el fin de organizar y desarrollar el Proyecto Campus de Verano señalado en dicho protocolo, la Fundación y el Ayuntamiento de València han suscrito dos convenios de colaboración, en virtud de los cuales la Fundación ha organizado y desarrollado dichos Campus de Verano durante los ejercicios 2022 y 2023, y cuyo objetivo, en ambos casos, ha sido impulsar el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales a través de la formación y experimentación, potenciando el idioma del valenciano y considerando la participación en dichos campus de proyectos y/o personas relacionadas con el municipio de València. El coste de ambos campus ha sido cubierto por dos subvenciones nominativas a favor de la Fundación y con cargo al Ayuntamiento de València.

El texto del convenio de 2023 fue aprobado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 y fue efectivamente suscrito en fecha 5 de septiembre de 2023, habiéndose concedido la subvención que instrumentaba, pagada en su momento y justificada adecuadamente en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023.

Visto el éxito de los Campus de Verano de las ediciones anteriores, ambas partes han acordado la suscripción de un nuevo convenio de colaboración para el ejercicio 2024, en virtud del cual la Fundación deberá organizar y desarrollar dicho Campus de Verano, con el mismo objetivo que el desarrollado en 2022 y 2023; en su financiación colaborará el Ayuntamiento de València por medio de la correspondiente subvención que se concederá a favor de la Fundación Academia de Cine.

Obra en el expediente moción del concejal delegado de Acción Cultural de fecha 19 de enero de 2024 instando el inicio de las actuaciones encaminadas a la suscripción de dicho convenio, así como informe acreditativo de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio objeto del expediente de referencia de fecha 2 de febrero de 2024.

**SEGUNDO.** Para cubrir el coste de la realización de las actuaciones, se prevé una aportación económica a cargo del Ayuntamiento de València, a través de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal vigente a favor de la Fundación, por un importe de 120.000,00 €, correspondiente al coste de las actividades según presupuesto remitido por la Fundación.

La aportación municipal se concreta en una subvención que se conceptúa como de concesión directa de las indicadas en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- y 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos -en adelante, OGS-.

La presente ayuda viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, si bien sus datos deben ser actualizados para esta anualidad como paso previo a la concesión de la presente ayuda.

**TERCERO.** El texto del convenio, cuya aprobación se propone por medio del presente, ha sido elaborado por ambas partes de común acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El punto 2.2.1 de la cláusula segunda del convenio, referido a las obligaciones del Ayuntamiento de València, contempla el compromiso municipal de ayudar financieramente a el desarrollo y la ejecución del Campus de Verano reflejado en el mismo, con duración estimada aproximadamente de dos semanas, contemplándose en principio como fecha de inicio el día 16 de junio de 2024 y como fecha de fin del Campus el día 30 de junio de 2024.

La aportación económica municipal se concreta hasta un importe máximo de 120.000,00 €, según presupuesto aportado por la Fundación Academia de Cine, como beneficiaria de la subvención y organizadora del citado Campus de Verano.

CUARTO. La subvención por importe de 120.000,00 €, se encuentra contemplada como subvención nominativa a favor de la fundación beneficiaria en el Presupuesto municipal vigente, existiendo disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria BP260 33420 48920.

Tratándose de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto, no se aplica el criterio de concurrencia, constando en el expediente informe de fecha 2 de febrero de 2024, indicativo de esta circunstancia.

La citada cantidad se encuentra incluida en el expediente contable SEDA en fase AD GASTOS/2024/16298 (documento contable 3000011240).

Obra en expediente informe del GER de fecha 24 de enero de 2024 indicando que no se tiene constancia de la existencia en período ejecutivo de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes de la entidad beneficiaria de la subvención y firmante del convenio con el Ayuntamiento de València.

Obran igualmente los correspondientes certificados acreditativos de que tampoco constan deudas pendientes de la entidad firmante con la Agencia Tributaria y/o con Seguridad Social.

Consta incorporada al expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria indicativa de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en el artículo 13 de la LGS.

Obra igualmente informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 25 de enero de 2024, acerca de la justificación por la entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València, indicando que:

- en el ejercicio 2022 se ha tramitado a nombre de la entidad FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE, con CIF: G87461810, el expediente contable de subvenciones número de expediente E-02902-2022-98 del Servicio de Empleo y Formación, código de expediente contable GASTOS/2022/0000100213, por importe de 120.000,00 €.
- en el ejercicio 2023 se ha tramitado a nombre de la entidad FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE, con CIF: G87461810, el expediente contable de subvenciones número de expediente E-02902-2023-76 del Servicio de Empleo y Formación, código de expediente contable GASTOS/2023/0000205007, por importe de 120.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ambas subvencions, instrumentadas a través de convenios, fueron de concesión directa, nominativas, incluidas en los Presupuestos 2022 y 2023, constando justificadas sus concesiones en virtud de sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 de octubre de 2022 y 3 de octubre de 2023 respectivamente, adoptados en el expediente E-02902-2022-98, según informe del Servicio de Empleo y Formación de fecha 26 de enero de 2024.

Con respecto a las subvenciones en su caso tramitadas con anterioridad a 31 de diciembre de 2021, obra en el expediente informe de Jefatura del Servicio gestor de fecha 2 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, -en adelante, RLGS-, así como, en cuanto a la justificación de subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.8 OGS.

QUINTO. Habiéndose emitido el expediente contable SEDA en fase AD GASTOS/2024/16298 (documento contable 3000011240), la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago se llevará a cabo una vez esté firmado el convenio de referencia.

SEXTO. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Asesoría Jurídica quien ha realizado una serie de observaciones que han sido implementadas en el texto del convenio que se propone aprobar. Así mismo ha sido recabado el informe de la Oficina de Protección de Datos, cuyas consideraciones se han plasmado también en el texto del convenio, contando todo ello con la conformidad de la Fundación Academia del Cine.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en cuanto que dispone: *'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'*.

II. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulador de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas. En concreto, los artículos 47, 48, 49 y 50 de dicho texto legal, en cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido y trámites preceptivos.

III. Artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en cuanto a que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el supuesto de aprobación de convenios que celebre el Ayuntamiento de València.

IV. Artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, en cuanto que regulan la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, así como, en el mismo sentido, el artículo 22.1 de la OGS.

V. El artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, en el que literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.*

VI. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, tanto para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en virtud de lo dispuesto en el fundamento de Derecho anterior, como para la aprobación del texto del convenio y la concesión de la ayuda y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida por la Alcaldía mediante las Resoluciones n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023 y 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, quedando redactadas las modificaciones a implementar de la siguiente forma y permaneciendo el resto de datos inalterables:

**ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.**

Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8)

Grupo de programas: Promoción cultural

**PROGRAMA: CAMPUS DE VERANO FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE.**

**A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDER LOGRAR CON SU APLICACIÓN:**

Impulso para el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales a través de la formación y experimentación, desde el prisma de la diversidad, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades en la formación.

**B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:**

Servicio de Acción Cultural

**C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:**

2024 y 2025

**D) COSTES PREVISIBLES:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP260-33420-48920	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	360.000,00 €

Segundo. Aprobar el texto del convenio que a continuación se reproduce:

Id. Document: 8+9J H/PC Nh0u B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ  
ENTRE L'AJUNTAMENT DE  
VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ  
ACADEMIA DE CINE**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN  
ACADEMIA DE CINE**

**ES REUNIXEN**

**SE REÚNEN**

D'una banda, l'Ajuntament de València (d'ara en avant, l'Ajuntament), amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 i assistit pel Sr. Hilario Llavador Cisternes, secretari general y del Ple de l'Ajuntament de València.

*Por una parte, el Ayuntamiento de València (en adelante, el Ayuntamiento), con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el concejal Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal de Acción Cultural Patrimonio y Recursos Culturales, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 y asistido por el Sr. Hilario Llavador Cisternes, secretario general y del pleno del Ayuntamiento de València.*

D'altra banda, la Fundació Academia de Cine (d'ara en avant, la fundació), amb NIF G87461810 i domicili a Madrid, al carrer de Zurbano, núm. 3, representada en este acte pel Sr. Fernando Méndez Leite, en qualitat de president, i el Sr. Rafael Portela Freire, en qualitat de vicepresident.

*Por otra parte, la Fundación Academia de Cine (en adelante, la fundación), con NIF: G87461810 y domicilio en Madrid, calle Zurbano, n.º 3, representada en este acto por el Sr. Fernando Méndez Leite, en calidad de presidente y el Sr. Rafael Portela Freire en calidad de vicepresidente de la misma.*

D'ara en avant, indistintament o conjuntament referides com la part o les parts.

*En adelante, indistinta o conjuntamente referidas como la parte o las partes.*

Les parts es reconeixen recíprocament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de data \_\_ de \_\_\_\_\_ de xxx de 2024 i, a este efecte,

*Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 y, a este efecto:*

2401-12-CN-FUNDACION-ACADEMIA-CINE

1 de 22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**EXPOSEN**

**EXPONEN**

**1.** L'Ajuntament a través de la Regidoria d'Acció Cultural, té entre els seus objectius prioritaris prestar una especial atenció a les arts audiovisuals a la ciutat, estimular la creació de propostes i promocionar una programació fluida i de qualitat per a un públic ampli i divers, i al mateix temps estable i exigent.

**2.** La fundació és una entitat sense ànim de lucre de caràcter assistencial, social i cultural, constituïda per a desenvolupar activitats assistencials, socials i promocionals destinades a la promoció i desenvolupament de la cultura i, especialment, de les arts i les ciències cinematogràfiques, en benefici de l'interès general, a través de la concessió d'ajudes, fonamentalment, a favor de les persones professionals dedicades a les diferents especialitats de la creació cinematogràfica, així com mitjançant l'organització de diferents activitats per a complir estes finalitats.

Les finalitats fundacionals, per tant, de la fundació són:

- Impulsar, fomentar, difondre, perfeccionar, protegir i donar suport a les arts i ciències en general, i a les cinematogràfiques en particular, així com a aquelles que estiguen relacionades directament o indirectament amb la cinematografia, la qual cosa té com a objectiu satisfer l'interès general que constituïx el foment de la cultura i la creació artística i cinematogràfica.
- Millorar les condicions de les persones professionals dedicades a les diferents especialitats de la creació cinematogràfica, o l'activitat que està estretament relacionada amb la cinematografia en les diferents vessants, mitjançant l'atenció assistencial, social, promocional i formativa per tal que disposen dels mitjans

**1.** El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Acción Cultural, tiene entre sus objetivos prioritarios prestar una especial atención a las artes audiovisuales en la ciudad, estimulando la creación de propuestas y promocionando una programación fluida y de calidad para un público amplio y diverso, y al mismo tiempo estable y exigente.

**2.** La fundación es una entidad sin ánimo de lucro de carácter asistencial, social y cultural, constituida para el desarrollo de actividades asistenciales, sociales, y promocionales destinadas a la promoción y desarrollo de la cultura y, en especial, de las artes y las ciencias cinematográficas, en beneficio del interés general, a través de la concesión de ayudas, fundamentalmente, a favor de las personas profesionales dedicadas a las distintas especialidades de la creación cinematográfica, así como mediante la organización de distintas actividades para el cumplimiento de estos.

Los fines fundacionales, por tanto, de la fundación son:

- Impulsar, fomentar, difundir, perfeccionar, proteger y apoyar las artes y ciencias en general y de las cinematográficas en particular, así como de aquellas que estén relacionadas directa o indirectamente con la cinematografía, lo cual tiene como objetivo satisfacer el interés general que constituye el fomento de la cultura y la creación artístico-cinematográfica,
- Mejora de las condiciones de las personas profesionales dedicadas a las distintas especialidades de la creación cinematográfica, o cuya actividad esté estrechamente relacionada con la cinematografía en sus distintas vertientes, mediante la atención asistencial, social, promocional y formativa a las mismas, de cara a que dispongan de los medios ne-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



necessaris per a afavorir amb la seua aportació l'esmentat interès general que constituïx el foment de la cultura i la creació artística i cinematogràfica.

*cesarios para favorecer, con su aportación, al anteriormente mencionado interés general que constituye el fomento de la cultura y la creación artístico-cinematográfica.*

**3.** Conscients de la importància de la cinematografia i de les arts audiovisuals en la cultura i la seua contribució al desenvolupament econòmic i la creació d'ocupació a la ciutat, així com de la labor de crear un model de ciutat a València referent en la creació de coneixement i talent en igualtat i inclusiu, en el qual les persones troben les oportunitats per a desenvolupar les seues idees i creixement, les parts coincidixen en la seua voluntat de col·laboració conjunta en esta nova línia de formació i orientació.

**3.** *Conscientes de la importancia de la cinematografía y de las artes audiovisuales en la cultura y su contribución al desarrollo económico y creación de empleo en la ciudad, así como de la labor de crear un modelo de ciudad en València referente en la creación de conocimiento y talento en igualdad e inclusivo donde las personas encuentren las oportunidades para desarrollar sus ideas y crecimiento, las partes coinciden en su voluntad de colaboración conjunta en esta nueva línea de formación y orientación.*

**4.** A estos efectos, la fundación ha presentado a l'Ajuntament la proposta d'organitzar un campus d'estiu (d'ara en avant, «Campus d'Estiu Acadèmia de Cinema» i/o el «campus», indistintament) que servisca d'impuls per a desenvolupar nous projectes audiovisuals a través de la formació i experimentació des del prisma de la diversitat.

**4.** *A tales efectos, la fundación ha presentado al Ayuntamiento la propuesta de organizar un campus de verano (en adelante, "Campus de Verano Academia de Cine" y/o el "campus", indistintamente) que sirva de impulso para el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales a través de la formación y experimentación desde el prisma de la diversidad.*

**5.** Com que és intenció de l'Ajuntament col·laborar en l'organització i desenvolupament del campus, s'ha aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de l'11 de febrer de 2022 la subscripció entre les parts del conveni d'un protocol d'actuacions –signat l'1 de març de 2022 (d'ara en avant, el protocol)– en virtut del qual expressen la seua voluntat de col·laboració en el sentit abans referit, i es recullen en este protocol, entre d'altres, els acords següents:

**5.** *Siendo la intención del Ayuntamiento la de colaborar en la organización y desarrollo del campus, se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022, la suscripción entre las partes firmantes del presente convenio de un protocolo de actuaciones –firmado en fecha 01 de marzo de 2022– (en adelante, el protocolo) en virtud del cual expresan su voluntad de colaboración en el sentido antes referido, reflejándose en dicho protocolo, entre otros, los siguientes acuerdos:*

- Coordinar accions dirigides a impulsar i enfortir el desenvolupament de nous projectes audiovisuals a València en un entorn d'inclusió de la diversitat.
- Instrumentar les mesures necessàries per a posar en marxa les activitats de formació i experimentació audiovisual

- *Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales en València en un entorno de inclusión de la diversidad.*
- *Instrumentar las medidas necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación y experimentación audiovisual*

**3 de 22**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





incloses en el projecte «Campus d'Estiu Acadèmia de Cinema».

- Promocionar la producció audiovisual com a reforç de les empreses i persones professionals de la indústria audiovisual per a millorar-ne la competitivitat.

Este protocol continua vigent en la data actual, tenint en compte que, de conformitat amb el que s'hi recull, té una vigència d'un any des de la signatura –1 de març de 2022– i establix dos pròrroques d'una dos anualitat cadascuna si cap de les parts el denuncia amb, almenys, sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat, cosa que no ha passat.

Així, el fet de no haver-se denunciat, ha provocat que concórrega la vigència de la segona pròrroga fixada en el protocol per, almenys, una anualitat més.

**6.** A fi de poder dur a terme, concretar i desenvolupar les actuacions interessades segons el protocol, les dos parts han acordat formalitzar este conveni instrumentalitzador de subvenció (d'ara en avant, el conveni), que subscriuen d'acord amb estes



*incluidas en el proyecto Campus de Verano Academia de Cine.*

- *Promocionar la producción audiovisual como refuerzo de las empresas y personas profesionales de la industria audiovisual mejorando su competitividad.*

*El citado protocolo sigue vigente a fecha actual, habida cuenta que, de conformidad con lo recogido en el mismo, tiene una vigencia de un año desde su firma –1 de marzo de 2022–, estableciendo dos prórrogas de una anualidad cada una si ninguna de las partes lo denuncia con, al menos seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad, la cual no ha acontecido.*

*Así, el hecho de no haber acaecido tal denuncia, ha provocado la concurrencia de la vigencia de la segunda prórroga fijada en el protocolo, por, al menos, una anualidad más.*

**6.** *A fin de poder llevar a cabo, concretar y desarrollar las actuaciones interesadas según el citado protocolo, ambas partes han acordado formalizar el presente convenio instrumentalizador de subvención (en adelante, el convenio), el cual suscriben de acuerdo con las siguientes*

## CLÀUSULES

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Constitueix l'objecte del conveni la col·laboració entre l'Ajuntament i la fundació per a l'organització i desenvolupament del Campus d'Estiu Acadèmia de Cinema, dirigit a cineastes, emergents o persones professionals, ja siguen directors o directores, en desenvolupament de huit (8) projectes prèviament seleccionats de llargmetratges de fic-

*1.1 Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y la fundación para la organización y desarrollo del Campus de Verano Academia de Cine dirigido a cineastas, emergentes o personas profesionales, ya sean directores o directoras, en desarrollo de ocho (8) proyectos previamente seleccionados de largometrajes de ficción con guion ter-*

4 de 22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ció amb guió acabat en una primera versió. També es valoren projectes de sèrie de ficció amb guió d'episodi pilot en almenys una primera versió. Tots els projectes han d'estar relacionats, en un o diversos aspectes, amb la diversitat entesa en totes les seues definicions.

- 1.2. Tant la selecció dels projectes com el desenvolupament en el campus s'ha de realitzar de conformitat amb les bases legals del programa Campus d'Estiu Acadèmia de Cinema, així com amb el dossier de la fundació, que conté el pla de treball relatiu a este campus, signat pel president i el vicepresident de la fundació.

D'estos huit (8) projectes, un mínim de tres (3) han d'estar desenvolupats per persones que pertanguen a un col·lectiu minoritari i dos (2) dels huit (8), per persones empadronades o que desenvolupen la seua activitat a la ciutat de València, sempre que complisquen els requisits del programa i compten, així mateix, amb l'aprovació del Comitè de Selecció.

- 1.3. El campus s'organitza i es duu a terme per a reflexionar sobre com el nostre audiovisual deu reflectir la societat diversa en què vivim i ser un espai en què la igualtat d'oportunitats siga la norma, de manera que un dels seus objectius, directes i derivats, ha de ser fomentar, des del prisma de la diversitat, l'accés a la formació i a la cultura.

- 1.4. En qualsevol esment que es duga a terme del Campus d'Estiu Acadèmia de Cinema, objecte d'este conveni, en qualsevol mitjà de difusió, publicitat o similars, cal indicar expressament la ciutat de València com a lloc d'organització, desenvolupament i execució, així com l'Ajuntament de València com a col·laborador en l'organització, desenvolupament i execució del campus.

*minado en su primera versión, valorándose también proyectos de serie de ficción con guion de episodio piloto en al menos primera versión, debiendo todos los proyectos estar relacionados, en uno o varios aspectos, con la diversidad entendida en todas sus definiciones.*

- 1.2 *Tanto la selección de los proyectos como su desarrollo en el campus deberá realizarse de conformidad con las bases legales del programa Campus de Verano Academia de Cine, así como con el dossier de la fundación que contiene el plan de trabajo relativo a dicho campus, firmado por el presidente y el vicepresidente de la fundación.*

*De estos ocho (8) proyectos, un mínimo de tres (3) deberán estar desarrollados por personas pertenecientes a un colectivo minoritario y dos (2) de los ocho (8) estarán desarrollados por personas empadronadas o que desarrollen su actividad en la ciudad de València, siempre y cuando cumplan con los requisitos del programa y cuenten, así mismo, con la aprobación del Comité de Selección.*

- 1.3 *El campus se organizará y llevará a cabo para reflexionar sobre cómo debe nuestro audiovisual reflejar la sociedad diversa en que vivimos y ser un espacio donde la igualdad de oportunidades sea la norma, siendo uno de sus objetivos, directos y derivados, fomentar, desde el prisma de la diversidad, el acceso a la formación y a la cultura.*

- 1.4 *En cualquier mención que se lleve a cabo del Campus de Verano Academia de Cine objeto del presente convenio en cualquier medio de difusión, publicidad o similares, deberá indicarse expresamente a la ciudad de València como lugar de organización, desarrollo y ejecución del mismo, así como al Ayuntamiento de València como colaborador en dicha organización, desarrollo y ejecución del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per això, s'ha d'incloure la imatge institucional de l'Ajuntament de València en qualsevol esment relatiu al campus en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals i/o esments en mitjans de comunicació.

- 1.5. L'activitat subvencionada que es desenvolupa en execució del Campus d'Estiu 2024 ha de radicar en l'àmbit territorial del municipi de València, en aplicació de l'article 7.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics –d'ara en avant, OGS.



*campus, debiendo incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia en cualquier mención relativa al campus en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y/o menciones en medios de comunicación.*

- 1.5 *La actividad subvencionada que se desarrolla en ejecución del Campus de Verano 2024, deberá radicar en el ámbito territorial del municipio de Valencia, en aplicación de lo estipulado en el artículo 7.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos –en adelante, OGS.*

**SEGONA. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS ASSUMITS PER LES PARTS**

**SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES**

**2.1. Obligacions de la fundació**

**2.1. Obligaciones de la fundación**

2.1.1. Organitzar i desenvolupar el campus assenyalat en la clàusula primera de conformitat amb les bases legals del programa Campus d'Estiu Acadèmia de Cinema 2024 i segons al pla de treball que ha remés la fundació a l'Ajuntament, que consistix a dur a terme eixe desenvolupament del campus durant dos (2) setmanes de duració, aproximadament, durant les quals mentors de primer nivell intervindran i ajudaran en els projectes de llargmetratges de ficció amb guió acabat en una primera versió, així com en els projectes de sèrie de ficció amb un guió d'episodi pilot en almenys una primera versió, tant en el perfeccionament del guió considerant en tot moment la diversitat com en les actuacions a seguir des d'eixe prisma en el desenvolupament posterior, segons el citat pla de la fundació i les citades bases legals del programa Campus d'Estiu Acadèmia de Cinema 2024.

*2.1.1. Organizar y desarrollar el campus señalado en la cláusula primera de conformidad con las bases legales del programa Campus de Verano Academia de Cine 2024 y según al plan de trabajo remitido al Ayuntamiento por la fundación, consistente en llevar a cabo ese desarrollo del campus durante dos (2) semanas de duración, aproximadamente, durante las cuales mentores de primer nivel intervendrán y ayudarán con respecto a los proyectos de largometrajes de ficción con guion terminado en su primera versión, así como con respecto a los proyectos de serie de ficción con un guion de episodio piloto en al menos primera versión, tanto en el perfeccionamiento del guion considerando en todo momento la diversidad, como en las actuaciones a seguir desde ese prisma, en su posterior desarrollo, según el citado plan remitido por la fundación y las citadas bases legales del programa Campus de Verano Academia de Cine 2024.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fases del campus:

- Primera fase o inicial, en la qual es treballa al voltant del guió i la vocació inclusiva des del prisma de la diversitat, a través de processos guiats per persones mentores i assessores de primer nivell en què es combinen sessions de retroalimentació, classes magistrals, exercicis i tutories personalitzades, així com sobre altres aspectes que afecten directament l'escriptura, com la direcció d'art, de fotografia o de càsting.
- Segona fase, que té com a objectiu traslladar a la pràctica el que s'ha après durant la primera fase. El treball se centra en la direcció d'actors i actrius i la posada en peu d'una seqüència de cada projecte, amb la valoració final dels processos i desafiaments a què les persones participants s'enfronten després del campus.

S'ofereix en execució de les fases del campus:

- Formació, mentories amb persones professionals de l'àmbit cinematogràfic personalitzades per a cada projecte, activitats dirigides a la creació de guió, classes magistrals sobre escriptura de guió, càsting i direcció d'actors i actrius.
- Trobades amb col·lectius i associacions especialitzades en el foment i consideració de la diversitat.
- Trobada amb un sector especialitzat relacionat amb la cultura i/o l'audiovisual a fi de millorar la seua manera d'integrar la diversitat dins del seu àmbit de treball, dins de l'àmbit cinematogràfic, amb un màxim de quinze (15) persones provinents de fora de la Comunitat Valenciana.
- Treball en xarxa amb persones professionals de la indústria audiovisual, i de València en particular.

Fases del campus:

- *Primera fase o inicial, en la que se trabajará en torno al guion y su vocación inclusiva desde el prisma de la diversidad, a través de procesos guiados por personas mentoras y asesoras de primer nivel, combinando sesiones de feedback, masterclass, ejercicios y tutorías personalizadas, así como otros aspectos que afectan directamente a la escritura como la dirección de arte, de fotografía o de casting.*
- *Segunda fase, que tiene como objetivo trasladar a la práctica lo aprendido durante la primera. El trabajo se centra en la dirección de actores y actrices y la puesta en pie de una secuencia de cada proyecto, con valoración final de los procesos y desafíos a los que las personas participantes se enfrentan tras el campus.*

Se ofrecerá en ejecución de las fases del campus:

- *Formación, mentorías con personas profesionales del ámbito cinematográfico personalizadas para cada proyecto, actividades dirigidas a la creación de guion, masterclass sobre escritura de guion, casting y dirección de actores y actrices.*
- *Encuentros con colectivos y asociaciones especializadas en el fomento y consideración de la diversidad.*
- *Encuentro con un sector especializado relacionado con la cultura y/o el audiovisual con el objeto de mejorar su forma de integrar la diversidad dentro de su ámbito de trabajo, con un máximo de quince (15) personas provenientes de fuera de la Comunidad Valenciana.*
- *Trabajo en red con personas profesionales de la industria audiovisual, y de València en particular.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Jornades obertes al públic, en col·laboració amb Caixaforum, estant previstes fins a un total de quatre activitats obertes al públic general i persones professionals valencianes del sector audiovisual, així com una jornada de formació específica dirigida a un sector concret, replicant les jornades que es van dur a terme en edicions anteriors, com la jornada que es va dur a terme al Campus d'Estiu 2022, enfocada a periodistes i la duta a terme de 2023, enfocada a productors. Estes jornades estaran distribuïdes en les dos setmanes de duració del campus, amb taules redones i trobades, oberts a persones professionals de la indústria de la ciutat, així com al públic general, amb invitació a persones professionals i associacions nacionals i internacionals compartint i analitzant el treball que realitzen per a la inclusió i visibilitat de la indústria audiovisual, a fi de detectar els aspectes en què s'haguera d'incidir per a millorar i aconseguir una correcta inclusió.
  - Clases magistrals impartides per persones professionals de la indústria audiovisual per a tractar temes relacionats amb les necessitats dels participants i objectius del campus. S'hi inclou la impartició de classes obertes al públic a València a fi de contribuir a generar teixit cultural i xarxes entre la indústria audiovisual i la ciutat de València.
- *Jornadas abiertas al público, en colaboración con CaixaForum, estando previstas hasta un total de cuatro actividades abiertas al público general y personas profesionales valencianas del sector audiovisual, así como una jornada de formación específica dirigida a un sector concreto, replicando las jornadas que se llevaron a cabo en ediciones anteriores, como la jornada que se llevó a cabo en el Campus de Verano 2022, enfocada a periodistas y la llevada a cabo de 2023, enfocada a productores. Estas jornadas estarán distribuidas en las dos semanas de duración del campus, con mesas redondas y encuentros, abiertos a personas profesionales de la industria de la ciudad, así como al público general, con invitación a personas profesionales y asociaciones nacionales e internacionales compartiendo y analizando el trabajo que realizan para la inclusión y visibilidad de la industria audiovisual, al objeto de detectar los aspectos en que se debiera incidir para mejorar y conseguir una correcta inclusión.*
  - *Clases magistrales impartidas por personas profesionales de la industria audiovisual para tratar temas acordes a las necesidades de los y las participantes y objetivos del campus, incluyendo la impartición de clases abiertas al público en València a fin de contribuir a generar tejido cultural y redes entre la industria audiovisual y la ciudad de València.*
- 2.1.2. Facilitar les aules necessàries per a realitzar les activitats de formació, així com les aules per a realitzar les mentories individuals.
  - 2.1.3. Facilitar els espais/plató per a enregistrar seqüències amb intèrprets professionals.
  - 2.1.4. Encarregar-se de l'allotjament per a residents, mentors, persones professionals, actors, actrius i persones convidades.
- 2.1.2. *Facilitar las aulas necesarias para la realización de las actividades de formación, así como las aulas para la realización de las mentorías individuales.*
  - 2.1.3 *Facilitar los espacios/plató para la grabación de secuencias con intérpretes profesionales.*
  - 2.1.4 *Encargarse del alojamiento para residentes, mentores, participantes profesionales, actores/actrices y personas invitadas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.1.5.  
Facilitar l'espai per a l'exhibició de pel·lícules i classes magistrals públiques.

2.1.6.  
La fundació, com a beneficiària de la subvenció instrumentada a través d'este conveni que satisfà l'Ajuntament, ha de presentar la justificació de l'aplicació dels fons rebuts en les actuacions indicades en l'apartat 1 anterior en el termini màxim de tres (3) mesos des de la finalització del campus objecte del conveni.

La justificació s'ha de realitzar en compliment amb el que estableixen els articles 30 i concordants de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; l'article 69 i següents del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions, i el capítol IV, articles 28 i següents, de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016.

En concret, i en aplicació dels preceptes abans citats, la justificació s'ha de realitzar mitjançant un compte justificatiu amb i l'aportació de justificants de la despesa realitzada, que ha de contindre la documentació següent:

a) Una memòria d'actuació justificativa de la subvenció, subscripta per la fundació, com a beneficiària de la subvenció, en què s'indiquen les activitats realitzades i els resultats obtinguts en relació amb els objectius perseguits, que ha de contindre:

- Mitjans humans i tècnics dedicats al projecte.
- Impacte en benefici dels col·lectius minoritaris.
- Impacte en benefici de la diversitat i la comunicació d'esta.

2.1.5  
*Facilitar el espacio para la exhibición de películas y masterclass públicas.*

2.1.6  
*La fundación, como beneficiaria de la subvención instrumentada a través del presente convenio que satisfará el Ayuntamiento, deberá presentar la justificación de la aplicación a las actuaciones indicadas en el apartado 1 anterior de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del campus objeto del presente convenio.*

*La justificación se realizará en cumplimiento con lo establecido en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, 69 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones antes citada y capítulo IV, artículos 28 y siguientes, de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.*

*En concreto, y en aplicación de los preceptos antes citados, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, que deberá contener la siguiente documentación:*

a) *Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la fundación como beneficiaria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con los objetivos perseguidos, la cual deberá contener:*

- Medios humanos y técnicos dedicados al proyecto.*
- Impacto en beneficio de los colectivos minoritarios.*
- Impacto en beneficio de la diversidad y la comunicación de la misma.*

9 de 22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detall de cadascuna de les activitats i cost econòmic d'estes.</li> </ul> <p>b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació següent, que s'ha de presentar de conformitat amb l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. Consistix en:</p> <p>b.1.<br/>Una relació numerada classificada de despeses realitzades, en la qual cal indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número d'orde del justificant de despesa, que ha de coincidir amb el número d'orde assignat en el document justificatiu del pagament.</li> <li>- Partida en què es classifica.</li> <li>- Concepte de la despesa: directa o indirecta, de manera que les indirectes siguen aquelles en què incórrega la fundació a conseqüència de la gestió de les accions subvencionades (electricitat, telèfon i altres subministraments), sense que el total dels costos indirectes imputats a la subvenció percebuda pugua ser superior al 8 % de la subvenció concedida.</li> <li>- Tipus de document acreditatiu de la despesa (factura o altres).</li> <li>- Identificació de l'expedidor del document acreditatiu de la despesa.</li> <li>- Data d'expedició del document acreditatiu de la despesa.</li> <li>- Import total de cada despesa, inclouent-hi, si és el cas, l'IVA.</li> <li>- Import i percentatge de cada despesa imputada a la subvenció percebuda.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Detalle de cada una de las actividades y coste económico de las mismas.</i></li> </ul> <p>b) <i>Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación siguiente, que deberá presentarse de conformidad con lo expresamente indicado en el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos. Consistente en:</i></p> <p>b.1.<br/><i>Una relación numerada clasificada de gastos realizados, en la que se deberá indicar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Número de orden del justificante de gasto, debiendo coincidir el número con el número de orden asignado al documento justificativo del pago.</i></li> <li>- <i>Partida en que se clasifica.</i></li> <li>- <i>Concepto del gasto: directo o indirecto, siendo los indirectos aquellos en que incurra la fundación como consecuencia de la gestión de las acciones subvencionadas (electricidad, teléfono y otros suministros), sin que el total de los costes indirectos imputados a la subvención percibida pueda ser superior al 8% de la subvención concedida.</i></li> <li>- <i>Tipo de documento acreditativo del gasto (factura u otros).</i></li> <li>- <i>Identificación del expedidor del documento acreditativo del gasto.</i></li> <li>- <i>Fecha de expedición del documento acreditativo del gasto.</i></li> <li>- <i>Importe total de cada gasto, incluyendo, en su caso, el IVA.</i></li> <li>- <i>Importe y porcentaje de cada gasto imputado a la subvención percibida.</i></li> </ul> |
|---|--|

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Import total de totes les despeses imputat a la subvenció percebuda.

Serán subvencionables los costos de l'activitat que, responnent a la naturalesa de la mateixa i resultant estrictament necessaris per a la seua execució, hagen sigut realitzats fins al dia 30 de juny de 2024 i pagats en el moment en què finalitze el termini de justificació de la subvenció.

Per a les despeses subvencionables es tindrà en compte el que es preveu en l'article 27 de la OGSAV. Es consideraran costos subvencionables les despeses realitzades que tinguen relació amb l'activitat subvencionada, per conceptes, a tall d'exemple, com:

- Personal contractat per al desenvolupament de l'activitat: Serán subvencionables les despeses de personal contractat necessari per a la realització de l'activitat amb dedicació exclusiva a esta.
- Subcontractacions: Contractació de servicis a terceres persones per a la realització d'activitats previstes en el projecte subvencionat.
- Material fungible, entenent per tal les despeses d'adquisició de materials o subministraments.
- El xicotet equipament que no podrà superar el 25% de l'import total de l'ajuda.
- Caterings, allotjaments, desplaçaments, lloguer d'espais i de material tècnic.
- Despeses de formació i qualsevol altre tipus de despeses, sempre que es corresponguen amb la realització d'activitats directament relacionades amb el campus.

De conformitat amb l'article 31.7 de la LGS, les despeses financeres, els d'assessoria jurídica o financera, els notariais i registrals i els actes pericials per a la realització del projec-

- *Importe total de todos los gastos imputado a la subvención percibida.*

*Serán subvencionables los costos de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el día 30 de junio de 2024 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.*

*Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costos subvencionables los gastos realizados que tengan relación con la actividad subvencionada, por conceptos, a modo de ejemplo, como:*

- *Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva a la misma.*
- *Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado.*
- *Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.*
- *El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.*
- *Caterings, alojamientos, desplazamientos, alquiler de espacios y de material técnico.*
- *Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el campus.*

*De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





te subvencionat, així com els d'administració específics, són subvencionables si estan directament relacionats amb l'activitat subvencionada i resulten indispensables per a l'adequada preparació o execució d'esta.

*subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

Els tributs seran despeses subvencionables quan la persona beneficiària de la subvenció els haja satisfets efectivament.

*Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.*

Els costos indirectes, com la contractació d'assegurances de Responsabilitat Civil i d'accidents, hauran d'imputar-se per la persona beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga, segons els principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en la mesura en què tals costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat. En cap cas la part imputable podrà ser superior al 8% de l'import de la subvenció concedida.

*Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.*

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides per als contractes menors en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, la persona beneficiària haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la despesa, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'agents que el realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haguera realitzat amb anterioritat a l'atorgament de la subvenció.

*Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.*

L'elecció entre les ofertes presentades, que hauran d'aportar-se en la justificació, es realitzarà conforme a criteris d'eficiència i economia, havent de justificar-se expressament en una memòria l'elecció quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

No són despeses subvencionables:

*No son gastos subvencionables:*

- a) L'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables. Són béns inventariables aquells no fungi-

- a) *La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables, aquellos no*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



bles, la vida útil dels quals siga superior a un any i el cost d'adquisició del qual siga superior a 150 euros.

- b) Les despeses de garantia bancària.
- c) Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- d) Els interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- e) Les despeses de procediments judicials.
- f) Els impostos personals sobre la renda.
- g) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, quant a l'Impost sobre el Valor Afegit, únicament seran despeses subvencionables aquelles quantitats abonades per la persona beneficiària que representen un cost real, és a dir, que haja sigut efectivament abonat per la persona beneficiària, i que no siga deduïble, ja que, de poder ser-ho, este impost seria recuperable per esta, que hauria de justificar el seu caràcter no recuperable.

En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al seu respectiu valor de mercat.

b.2.  
Factures i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa que acrediten els pagaments efectuats que responguen a la relació a què es fa referència en el punt anterior. Han de contindre:

- Número, lloc i data d'expedició.
- Dades completes de l'empresa o persona física expedidora, amb la seua denominació, domicili i NIF.

*fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 €.*

- b) Los gastos de garantía bancaria.*
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- f) Los impuestos personales sobre la renta.*
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.*

*b.2.  
Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los pagos efectuados que respondan a la relación a que se hace referencia en el punto anterior. Deberán contener:*

- Número, lugar y fecha de expedición.*
- Datos completos de la empresa o persona física expedidora, con denominación de la misma, domicilio y NIF.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Han d'estar expedides a nom de la fundació, fer constar el concepte de descripció detallat, unitats, cost total per unitat, cost total i IVA desglossat o inclòs.

- *Deberán estar expedidas a nombre de la fundación, haciendo constar el concepto de descripción detallado, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido.*

Excepcionalment, quan la despesa subvencionable no excedisca de cent euros (100,00 €), IVA inclòs, i per la seua naturalesa no siga possible la justificació amb factura, es pot justificar mitjançant un rebut acompanyat del certificat oportú de la fundació beneficiària en què faça constar que la despesa s'ha realitzat amb càrrec a la subvenció concedida.

*Excepcionalmente, cuando el gasto subvencionable no exceda de cien euros (100,00 €), IVA incluido, y por su naturaleza no sea posible su justificación con factura, podrá justificarse mediante recibo acompañado del oportuno certificado de la fundación beneficiaria haciendo constar que dicho gasto se ha realizado con cargo a la subvención concedida.*

b.3.  
Documents acreditatius del pagament:

*b.3  
Documentos acreditativos del pago:*

- Si és en efectiu, ha de figurar en la factura o document de valor probatori en el tràfic jurídic el segell de pagat i la signatura de l'emissor o, en un altre cas, acompanyar el rebut corresponent. Cada pagament en efectiu no pot ser igual o superior a 2.500,00 €.
- Taló. Si el pagament s'ha efectuat per mitjà de taló, ha d'adjuntar-se'n una còpia juntament amb la documentació bancària que acredite el pagament.
- Transferència. Si el pagament s'ha efectuat per mitjà de transferència bancària, s'ha d'acompanyar el justificant bancari del pagament.
- Si es tracta d'un rebut domiciliat, justificant bancari del pagament.

- *Si es en efectivo, deberá figurar en la factura o documento de valor probatorio en el tráfico jurídico el sello de pagado y la firma del emisor, o en otro caso, acompañar el correspondiente recibo. Cada pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500,00 €.*
- *Talón. Si el pago se ha efectuado por medio de talón, deberá adjuntarse copia del mismo junto con documentación bancaria acreditativa del pago.*
- *Transferencia. Si el pago se ha efectuado por medio de transferencia bancaria, se acompañará el justificante bancario de tal pago.*
- *Si se trata de un recibo domiciliado, justificante bancario de su pago.*

Quan alguna entitat emissora de factura estiga exempta d'IVA s'hi ha d'adjuntar un certificat expedit per un òrgan competent que acredite l'exempció de què es tracte.

*Cuando alguna entidad emisora de factura se encuentre, en su caso, exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite la exención de que se trate.*

c) Declaració responsable en què conste que l'import íntegre de la subvenció s'ha destinat al que es preveu en el conveni.

*c) Declaración responsable, en la que conste que el importe íntegro de la subvención ha sido destinado a lo previsto en el convenio.*

14 de 22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**2.2. Obligacions de l'Ajuntament:**

**2.2.1.**

Aportació econòmica que sufrague les despeses derivades del desenvolupament i execució del campus objecte del conveni, despeses que, segons el pressupost presentat per la fundació, ascendixen a una quantitat de cent vint mil euros (120.000,00 €).

Si les despeses derivades de l'organització, desenvolupament i execució del campus superen la quantitat assenyalada de cent vint mil euros (120.000,00 €), import a què ascendix l'aportació municipal, l'excés l'ha d'assumir la fundació.

De l'import de 120.000,00 € a què ascendix l'aportació municipal es desemborsarà anticipadament a partir de la signatura del conveni, de conformitat amb el que disposa la base 29a de les d'execució del Pressupost Municipal de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2024, el 75 % d'esta quantitat, que ascendix a 90.000,00 €. La suma restant (30.000,00 €) s'abonarà una vegada es justifiquen les accions realitzades sobre la base del conveni i l'adequada aplicació al seu cost de les quantitats subvencionades, tot això sense perjudici de, si escau, reintegrar les quantitats satisfetes i no justificades o les que resulten insuficientment justificades.

Amb anterioritat a l'ingrés de l'import corresponent, en compliment del que disposa la Llei general de subvencions, ha de quedar acreditat que la fundació, com a beneficiària de la subvenció, es troba al corrent de les seues obligacions fiscals amb l'Agència Tributària, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València, i ha de quedar constatat, així mateix, que no té pendent de justificar cap ajuda amb l'Ajuntament de València.

La percepció de l'aportació econòmica municipal per a la fundació, com a beneficiària, es

**2.2. Obligaciones del Ayuntamiento:**

**2.2.1.**

Aportación económica que sufrague los gastos derivados del desarrollo y ejecución del campus objeto del presente convenio, gastos que, según presupuesto presentado por la fundación, ascienden a una cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

Si los gastos derivados de la organización, desarrollo y ejecución del campus referido superan la cantidad señalada de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) a que asciende la aportación municipal, el exceso será asumido por la fundación.

Del importe de 120.000,00 € a que asciende la aportación municipal se desemborsará anticipadamente a partir de la firma del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2024, el 75% de dicha cantidad, que asciende a 90.000,00 €, abonándose la suma restante (30.000,00 €) una vez se justifiquen las acciones realizadas en base al convenio y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, todo ello sin perjuicio de proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o las que resulten insuficientemente justificadas.

Con anterioridad al ingreso del importe correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley general de subvenciones, deberá quedar acreditado que la fundación, como beneficiaria de la subvención, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, debiendo quedar constatatado, asimismo, que no tiene pendiente de justificar, en su caso, ninguna ayuda con el Ayuntamiento de València.

La percepción de la aportación económica municipal para la fundación, como beneficiaria, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conceptua com a subvenció nominativa prevista en el pressupost municipal i és compatible amb la percepció per la mateixa fundació d'altres subvencions per a la mateixa finalitat a càrrec d'altres administracions públiques o ens públics, sempre que l'import total de les quantitats percebudes no supere el 100 % de la despesa a la qual s'imputen.

**2.2.2.**

Comprovació que la documentació entregada per la fundació a l'efecte de justificació de la subvenció percebuda és adequada i respon a les exigències de justificació exigides legalment i reglamentàriament.

*conceptúa como subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal, resultando ser compatible con la percepción por la misma fundación de otras subvenciones para la misma finalidad a cargo de otras administraciones públicas o entes públicos, siempre que el importe total de las cantidades percibidas no supere el 100% del gasto al cual se imputen.*

**2.2.2.**

*Comprobación de que la documentación entregada por la fundación a efectos de justificación de la subvención percibida es adecuada y responde a las exigencias de justificación exigidas legal y reglamentariamente.*

**TERCERA. SUBCONTRACTACIÓ**

**TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**

3.1. S'admet la subcontractació total o parcial.

*3.1. Se admite la subcontratación total o parcial.*

3.2. Quan el cost de l'activitat subcontractada amb tercers persones o entitats siga superior a seixanta mil euros (60.000,00 €), el contracte, en virtut del que disposen els articles 29.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i 26.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, s'ha de subscriure per escrit i autoritzar-se abans i expressament per l'Ajuntament de València. Així doncs, la fundació ha de sol·licitar l'autorització per escrit amb caràcter previ a subscriure el contracte, i no es pot formalitzar fins que s'atorgue. Les activitats que es realitzen amb tercers i superen els límits anteriors i/o que no compten amb la preceptiva autorització no es consideren despeses subvencionables.

*3.2. Cuando el coste de la actividad en su caso subcontratada con terceras personas o entidades sea superior a sesenta mil euros (60.000,00 €), el contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y 26.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, deberá ser celebrado por escrito y autorizarse expresa y previamente por el Ayuntamiento de València, para lo cual la fundación deberá solicitar dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y/o que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.*

Els/les contractistes quedaran obligades només davant la persona o entitat beneficiària, que assumirà la total responsabilitat de l'execució de l'activitat subvencionada enfront de l'Administració, si bé estaran subjectes al deure de col·laboració tant per

*Los/las contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, si bien estarán sujetas al deber de colaboración tanto para permitir la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a permetre l'adequada verificació del compliment d'estos límits, com per a la comprovació del cost i del valor de mercat de l'objecte de les subcontractacions.

*adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites, como para la comprobación del coste y del valor de mercado del objeto de las subcontractaciones.*

**QUARTA. ACONSEQUÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT**

**CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

4.1. L'incompliment de qualsevol de les condicions establides en el conveni per qualsevol de les parts faculta l'altra part a resoldre'l.

*4.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por cualquiera de las partes facultará a la otra para resolverlo.*

4.2. Al costat de les causes d'invalidesa de l'acord de concessió, recollides en l'article 36 de la LGS, donaran lloc a l'obligació de reintegrar, totalment o parcialment, les quantitats percebudes, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent des de la data del pagament de la subvenció fins que s'acorde la procedència del reintegrament, els supòsits previstos amb caràcter general en l'article 37 de la Llei General de Subvencions.

*4.2. Junto a las causas de invalidez del acuerdo de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

El reintegrament de l'import percebut, quan siga procedent, es registrarà pel que es disposa en el títol II de la LGS, títol III del RLGS i capítol VI de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Autònoms.

*El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS, título III del RLGS y capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos.*

El reintegrament de les quantitats indegudament percebudes anirà acompanyat del pagament dels oportuns interessos de demora, que consistiran en l'interés legal dels diners incrementats en un 25%, llevat que la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat estableisca un altre diferent. L'interés es calcularà des de la data del cobrament fins a la de l'acord de procedència del reintegrament.

*El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.*

Tot això sense perjudi del règim jurídic de les infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions establert en el Títol IV de la llei 38/2003, General de Subvencions.

*Todo ello sin perjuicio del régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecido en el Título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CINQUENA. MECANISME DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI I DELS COMPROMISOS ASSUMITS PER LES PARTS**

- 5.1. Les parts actuen en tot moment d'acord amb els principis de bona fe, eficàcia i eficiència, i es comprometen a realitzar totes les actuacions de mutu acord i amb total transparència i coneixement mutu.
- 5.2. El seguiment, control i avaluació del conveni els fa el Servei d'Acció Cultural de l'Ajuntament, i entre estes funcions de control hi ha el seguiment de la realització de les accions derivades del conveni i d'aquelles altres que s'aproven en el seu àmbit o cobertura, així com la supervisió i aprovació de la memòria de les accions desenvolupades i de la posterior justificació de l'adequada aplicació de la subvenció que es perceba per a cobrir-ne el cost.

**SISENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI**

- 6.1. En qualsevol moment les accions derivades de l'aplicació del conveni es poden modificar i/o desenvolupar en aspectes més concrets en què es contemplen i regulen accions i/o col·laboracions més específiques, per acord de les parts signants, que ha de resultar aprovat abans i de manera expressa per part de l'òrgan competent de l'Ajuntament.

**SETENA. TERMINI DE VIGÈNCIA DEL CONVENI**

- 7.1. El conveni i les actuacions que recullen tenen una duració determinada de sis (6) mesos i entra en vigor a partir del dia de l'última signatura electrònica del document. Les dates previstes d'execució de



**QUINTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES**

- 5.1. *Las partes actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia, comprometiéndose a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.*
- 5.2. *El seguimiento, control y evaluación del presente convenio, se llevará a cabo por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento, encontrándose entre estas funciones de control, el seguimiento de la realización de las acciones derivadas del presente convenio y de aquellas otras que se aprueben en su ámbito o cobertura, así como la supervisión y aprobación de la memoria de las acciones desarrolladas y de la posterior justificación de la adecuada aplicación de la subvención que se perciba a cubrir su coste.*

**SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1. *En cualquier momento las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio podrán modificarse y/o ser desarrolladas en aspectos más concretos en los que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas, por acuerdo de las partes firmantes, que deberá resultar aprobado expresa y previamente por el órgano competente del Ayuntamiento.*

**SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 7.1. *El presente convenio y las actuaciones que contempla tienen una duración determinada de seis (6) meses, entrando en vigor a partir del día en que se produzca la última firma electrónica del documento. Las fechas previstas de ejecución*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



les activitats subvencionades del campus són del 16 al 30 de juny de 2024.



de las actividades subvencionadas del campus son desde 16 de junio a 30 de junio de 2024.

**HUITENA. CONFIDENCIALITAT**

Les informacions que les parts puguen haver-se revelat per a la consecució del present conveni i referida a les seues activitats, així com les que es revelen a conseqüència de la seua execució, tindran la consideració de confidencials, devent les parts guardar secret sobre tota la informació a la qual puguen tindre accés, tot això amb l'excepció que la mateixa siga de domini públic o es coneguera legal o legitimament per l'altra. El deure de confidencialitat romandrà durant el termini de vigència del conveni i subsistirà després de la seua extinció, comproment-se les parts a retornar-se o destruir la informació confidencial a la qual pogueren haver accedit sense que siga necessari previ requeriment per a això.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución, tendrán la consideración de confidenciales, debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legitimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

**NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES**

Les entitats que subscriuen es comprometen, en l'execució del present conveni, a complir amb totes les seues obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure Circulació d'estes dades, Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, així com les seues disposicions de desenvolupament.

**NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las entidades suscribientes se comprometen, en la ejecución del presente convenio, a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre Circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals als quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el present conveni i a no utilitzar-los per a fins diferents dels previstos en este, en compliment amb el que s'establix en la normativa assenyalada en l'apartat anterior d'esta clàusula.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Els responsables del tractament de dades són l'Ajuntament de València, amb domicili en la Plaça de l'Ajuntament, núm. 1, 46002, de València, telèfon: 963 52 54 78 i la Fundació Acadèmia de Cinema i domicili a Madrid, carrer Zurbarano, núm. 3.

*Los responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de València, con domicilio en la Plaza de l'Ajuntament, n.º 1, 46002, de València, teléfono: 963 52 54 78 y la Fundación Academia de Cine y domicilio en Madrid, calle Zurbarano, n.º 3.*

Les funcions que este RGPD atorga al Delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través del correu electrònic [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es), i, respecte als tractaments de dades dels quals siga responsable la Fundació Acadèmia de Cinema, a través de l'adreça electrònica [protecciondedatos@academiadecine.com](mailto:protecciondedatos@academiadecine.com).

*Las funciones que dicho RGPD otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de València, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es), y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la Fundación Academia de Cine, a través de la dirección electrónica [protecciondedatos@academiadecine.com](mailto:protecciondedatos@academiadecine.com).*

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució del mateix [art. 6.1.b) del RGPD], l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, així com la justificació de la subvenció atorgada, conforme al que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i normativa de desenvolupament [art. 6.1, c) del RGPD].

*La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD], la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como la justificación de la subvención otorgada, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo [art. 6.1, c) del RGPD].*

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de les activitats vinculades al present conveni subscrit, el manteniment del contacte entre les parts, així com la justificació de la subvenció lligada a l'execució del conveni. Les dades podran ser cedits o comunicats davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la Llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

*La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente convenio suscrito, el mantenimiento del contacto entre las partes, así como la justificación de la subvención ligada a la ejecución del convenio. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.*

Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren

*Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. En relació a l'Ajuntament, serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, totes dues parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

De conformitat amb el RGPD, podrà exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i altres contemplats en este, respecte de les seues dades personals, davant el Responsable del tractament de dades que corresponga:

- a) Dirigit-se a l'Ajuntament de València mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).
- b) Dirigit-se a Fundació Acadèmia de Cinema, enviant un escrit acompanyat del seu DNI, a l'adreça abans indicada en la present clàusula o en el correu [protecciondedatos@academiadecine.com](mailto:protecciondedatos@academiadecine.com).

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.agp.es](http://www.agp.es)).

*derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En relación al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.*

*En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.*

*De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros contemplados en el mismo, respecto de sus datos personales, ante el Responsable del tratamiento de datos que corresponda:*

- a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).*
- b) Dirigiéndose a Fundación Academia de Cine, enviando un escrito acompañado de su DNI, a la dirección antes indicada en la presente cláusula o en el correo [protecciondedatos@academiadecine.com](mailto:protecciondedatos@academiadecine.com).*

*Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agp.es](http://www.agp.es)).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones signants firmen el present document de manera electrònica.

*Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas firmantes firman el presente documento de forma electrónica.*

Per l'Ajuntament de València  
*Por el Ayuntamiento de València*

Per la / *Por la*  
Fundación Academia de Cine

**Sr. José Luis Moreno Maicas**

Regidor delegat  
*Concejal delegado*

**Sr. Fernando Méndez Leite**

President  
*Presidente*

**Sr. Hilario Llavador Cisternes**

Secretari general i del Ple  
*Secretario general y del Pleno*

**Sr. Rafael Portela Freire**

Vicepresident  
*Vicepresidente*

22 de 22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Facultar al concejal delegado de Acción Cultural para la firma de dicho convenio y para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo del mismo, en representación del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Conceder la subvención instrumentada a través del convenio cuya aprobación se propone, por una cantidad de 120.000,00 € a favor de la Fundación Academia de Cine, con NIF G-87461810.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto a que asciende la total consignación presupuestaria municipal con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del convenio cuya aprobación se propone, por un importe total de 120.000,00 €, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria BP260 33420 48920, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal vigente a favor de Academia de Cine, con NIF G-87461810, expediente contable SEDA en fase AD GASTOS/2024/16298 (documento contable 3000011240)."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2022-000485-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de direcció artística del projecte de remodelació del Museu Històric Municipal. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de dirección artística del proyecto de remodelación del Museo Histórico Municipal.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

**Hechos**

PRIMERO. Visto la factura n.º 0101 (R-39158) con fecha 15 de enero del 2024 emitida por Daniel Nebot Pérez, con NIF: \*\*\*\*\*, perteneciente a un contrato con número de Resolución TC-365, de fecha 10/05/2022, expediente contable 2022-67138 en concepto de dirección artística del proyecto de remodelación del Museo Histórico Municipal, por un importe de 17.908,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/55389, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-63200 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 0101 (R-39158) con fecha de entrada 15/01/2024 emitida por Daniel Nebot Pérez, con NIF: \*\*\*\*\*, en concepto de dirección artística del proyecto de remodelación del Museo Histórico Municipal, por un importe de 17.908,00 € IVA incluido."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el preu de venda al públic de dos publicacions municipals. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar el precio de venta al público de dos publicaciones municipales.</i>		

"Per moció del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de data de 8 de març de 2024, es proposa s'inicien actuacions tendents a l'aprovació del preus públics de dues publicacions municipals.

El Servei de Recursos Culturals ha confeccionat una fórmula per a obtenir el Preu de Venda al Públic (PVP) de les publicacions, atenent a les despeses derivades de l'edició i distribució, així com al nombre d'exemplars de cada obra, que s'adjunta com a annex. Establint un preu mínim i un preu màxim.

Referent a açò, el Servei de Recursos Culturals informa el següent.

1. La proposta formulada pel Servei de Recursos Culturals, atenent a la fórmula que s'adjunta com a annex, assenyalada els preus públics que es pretenen aplicar per la venda de les publicacions següents:

TÍTOL
Pobles en peu d'art
Contreras Jueas y los Mongrell / Contreras Jueas i els Mongrell

2. L'article 127 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en relació amb els articles 41 a 47 del mateix text, estableix el procediment a seguir per a l'establiment de preus públics pels municipis, si bé, en el cas de no cobrir el cost dels serveis, com en el cas que ens ocupa, correspondrà al Ple de la Corporació o, si escau a la Junta de Govern Local d'haver-se delegat en este òrgan; en este cas, conforme amb l'art. 7.2 de l'Ordenança Fiscal General li correspon a la Junta de Govern Local.

3. De conformitat amb el descrit en els apartats anteriors, l'expedient ha de remetre's a informe del Servei Econòmic Pressupostari i del Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques per a adequar la proposta del càlcul del preu unitari de la publicació descrita per a la seua venda, previ a elevació de la proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

Remés l'expedient al Servei Econòmic Pressupostari, en data 7 març de 2024 s'informa que el càlcul al cost unitari d'edició/distribució de les publicacions objecte de preu de venda al públic (PVP) proporcionades per este Servei cal sumar-li les despeses indirectes (12,23 %).

Remés l'expedient al Servei de Gestió Tributària Específica i Activitats Econòmiques, en data 5 març de 2024 s'informa de conformitat la proposta dels preus públics calculats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La proposta s'ha elaborat tenint en compte que el preu públic haurà de cobrir com a mínim el cost del servei prestat, així com que quan existisquen raons socials, benèfiques, culturals o d'interès públic que així ho aconsellen, l'entitat podrà fixar preus públics per baix del límit previst anteriorment assenyalat, de conformitat amb allò previst en l'art. 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del text refós de la Llei d'hisendes locals, RDL 2/2004, de data 5 de març.

Per tot açò, amb els informes del Servei Econòmic Pressupostari, del Servei de Gestió Tributària Específica d'Activitats Econòmiques i del Servei de Recursos Culturals, sent la competència orgànica per a aprovar els preus de venda al públic la Junta de Govern Local, s'acorda:

Primer. Aprovar el preu de venda al públic (PVP) IVA inclòs, de les següents publicacions:

TÍTOL	PVP
Pobles en peu d'art	15,00 €
Contreras Jueas y los Mongrell / Contreras Jueas i els Mongrell	20,00 €

Segon. La Corporació assumix el compromís de consignar en els pressupostos la dotació suficient per a la cobertura de les diferències existents entre el preu de cost i el preu de venda al públic."

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

*L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



41. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2024-000006-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de febrer de 2024. <i>TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de febrero de 2024.</i>		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de febrero de 2024 asciende a 30,62 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de febrero de 2024 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

42. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2024-000027-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració del Dia de la Dona al Palmar. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la celebración del Día de la Mujer en El Palmar.</i>		

### "FETS

**1.** Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import **681,82 € més 68,18 € concepte d'IVA, que fa un total de 750,00 €**, de la despesa detallada a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22799	GASTOS/2023 / 67582	6000073423	Complement per Berenar-sopar Dia de la Dona El Palmar	01/03/2024	La Perleta Valenciana, SL B46998969	4-2024	04/03/24	681,82	68,18	10	750,00
<b>TOTAL</b>								<b>681,82</b>	<b>68,18</b>		<b>750,00</b>

Aquesta despesa correspon a la realització d'una activitat cultural a la pedania del Palmar.

L'alcaldeessa del Palmar mitjançant nota interior de 4 de març de 2024 sol·licita la contractació d'un berenar-sopar amb motiu de la celebració del dia de la dona al Palmar. L'alcaldeessa va realitzar la contractació d'aquest sopar mitjançant nota interior n.º 18/2024. El contracte es va adjudicar a La Perleta Valenciana, SL, amb CIF B46998969, per Resolució FS-3477 de 23-02-2024. En eixe moment la previsió d'assistents al berenar-sopar era d'unes 50 persones, no obstant, es varen presentar el doble. L'alcaldeessa del Palmar a fi de no perjudicar a totes aquestes persones va demanar al proveïdor que adequarà la elaboració del menjar per a poder abastir aquestes persones veïnes del Palmar amb les que no es contava en un principi, per aquest motiu no va haver temps suficient de realitzar una contractació.

En data 9 de març de 2024 la proveïdora La Perleta Valenciana, SL, presenta factura en el registre d'entrada.

**2. Autorització de la despesa:**

L'alcaldeessa del Palmar és la responsable de l'encàrrec.

Tenint en compte la justificació de la no contractació en temps i forma informada per l'alcaldeessa del Palmar, i per tal de no perjudicar el desenvolupament de les activitats i festes la cap del Servei de Pedanies, \*\*\*\*\*, i la regidora de Pedanies, M.<sup>a</sup> José Ferrer San Segundo, coneixedores de la voluntat de contractar la realització d'activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquest poble, dóna instruccions i son responsables de l'encàrrec del servei.

**3. Aplicar la despesa s'aplica la despesa en en l'aplicació pressupostària OU970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals» del Pressupost 2024, segons expedient comptable GASTOS/2024/67582 i document comptable 6000073423.**

**L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que els alcaldes i alcaldesses intervinents han tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.**

**4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.**

**FONAMENTS DE DRET**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de serveis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat serveis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició»*.

La Base 17.3 de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que *«les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de Govern Local) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran la naturalesa jurídica d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriquiment injust a favor seu od'incomplir l'obligació al seu càrrec»*.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

**Primer.** Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **681,82 € més 68,18 € concepte d'IVA, que fa un total de 750,00 €, que coincideix exactament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents** de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22799	GASTOS/2023 / 67582	6000073423	Complement per Berenar-sopar Dia de la Dona El Palmar	01/03/2024	La Perleta Valenciana, SL B46998969	4-2024	04/03/24	681,82	68,18	10	750,00
<b>TOTAL</b>								<b>681,82</b>	<b>68,18</b>		<b>750,00</b>

**Segon.** Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària OU970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/67582** i document comptable **6000073423**."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> PEDANIAS- ADO REC. OBLIG DIA DE LA DONA	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000073423
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E02310202400002700	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref.</b> <b>Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000067582	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019383	2024	OU9700000	92400	22799			750,00
<b>Descripción/Descripció:</b> Complemento merienda aumento comensales							
<b>TOTAL</b>							750,00

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B46998969	LA PERLETA VALENCIANA, S.L.	2000002556

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 4762	08.03.2024	4-2024	04.03.2024	681,82	68,18	0,00	750,00

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	750,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



43. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2017-000488-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2017 83392. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con número de registro 00110 2017 83392.</i>		

### "HECHOS

**PRIMERO.** En fecha 14 de septiembre de 2017, Dña. \*\*\*\*\* formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Archiduque Carlos, confluencia con C/ Fontaneres, el día 15 de septiembre de 2016, presuntamente a causa del mal estado de la acera. La interesada solicita 31.652,25 €.

**SEGUNDO.** Para la instrucción del expediente se recabó un informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que fue emitido en fecha 20 de diciembre de 2017; y un informe del Servicio de Movilidad Sostenible, emitido en fecha 14 de febrero de 2018, con la documentación que acompaña.

**TERCERO.** Mediante Diligencia de fecha de 2 de marzo de 2018, se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesadas a la empresa Electrónica Tráfico, SA, contratista del Ayuntamiento para el mantenimiento de las instalaciones de señalización del tráfico, y a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. Electrónica Tráfico, SA, presentó un escrito de alegaciones de fecha 29 de marzo de 2018.

Mediante Diligencia de fecha 8 de mayo de 2018 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 18 de junio de 2018, con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

En fecha 26 de junio de 2018, se recibe de la Dirección General de la Policía, el parte de intervención sobre los hechos reclamados.

**CUARTO.** Mediante Diligencia de fecha 9 de julio de 2018 se concedió plazo de audiencia.

En fecha 14 de julio de 2022, la aseguradora Mapfre aporta un informe jurídico.

En fecha 25 de enero de 2023, se concedió una audiencia a la empresa Electrónica Tráfico, SA, para que se pronunciase sobre su propia responsabilidad, solicitándose también un informe al Servicio de Movilidad Sostenible sobre este mismo extremo, el cual fue emitido en fecha 28 de marzo de 2023.

**QUINTO.** El art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superarla cuantía de la reclamación la cantidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



30.000,00 €. El Dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 17 de enero de 2024, siendo su parecer que procede estimar en parte la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\*, a la que se deberá reconocer una indemnización de daños y perjuicios por la cantidad total de 5.388,88 €.

**SEXTO.** Para hacer frente al abono de la indemnización, habrán de reservarse 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria SY1S0 92000 22699 del Presupuesto de 2024, por corresponder dicha cantidad a la franquicia establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de las Pólizas de Seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso. A tal efecto se ha confeccionado Expediente contable GASTOS/2024/000054537, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Fiscal Gastos.

El resto de la indemnización reconocida, esto es 4.488,88 €, será de cargo de Mapfre, SA, aseguradora del Ayuntamiento, conforme a las cláusulas del seguro concertado con la Corporación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

**II.** Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, manifiesta la interesada haberse producido una fractura diafisaria de tercio proximal del humero izquierdo, más fractura de radio, contusión de codo y hematoma submaxilar izquierdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aporta una fotografia que representa a la persona interesada en cama con un brazo inmovilizado y diversos hematomas o derrames en la cara y en el cuerpo.

Aporta una Hoja Asistencial del Servicio Vital Básico en C/ Archiduque Carlos en fecha 15 de septiembre de 2016.

Aporta un Informe de Urgencia del Hospital Dr. Peset, donde acude tras caída casual; refiere TCE, no sabe si pérdida de conocimiento; presenta herida en barbilla, traumatismo en hombro y muñeca izquierda. Se reseñan antecedentes de diabetes, hipertensión, diverticulitis, glaucoma, insuficiencia mitral, rinitis y ansiedad, más cefalea cervicogénica.

A la exploración radiológica presenta fractura de radio distal y de humero proximal. TCE leve. Se controla reducción mediante radiografía indicando férula, mano en alto, sling de tres semanas, frio local, reposo relativo, medicación analgésica, control traumatológico en quince días y vigilancia del TCE.

Aporta un informe de la Clínica del Dr. \*\*\*\*\* sobre el tratamiento rehabilitador iniciado en fecha 19 de septiembre de 2016: septiembre 6 se sesiones, octubre 8 sesiones; noviembre 12 sesiones; diciembre 9 sesiones; enero de 2017 5 sesiones , febrero 5 sesiones, julio una sesión; agosto 2 , septiembre 5 y octubre una.

Aporta informe médico pericial del Dr. \*\*\*\*\* de fecha 18 de diciembre de 2017, sobre la documentación reseñada, más la revisión de 30 de septiembre de 2016, el control radiológico de 11 de octubre, retirando bloqueo de codo y pautando movilización del miembro superior izquierdo. El 20 de octubre se constata buena evolución. El 27 de octubre se retira férula.

Refiere que se realizó fisioterapia de manera continuada hasta el 23 de febrero de 2017, que *'posteriormente; ? sufrió un episodio de tromboembolismo pulmonar y tras la recuperación del mismo unas sesiones adicionales de fisioterapia en julio-agosto, octubre y noviembre'*.

En fecha 10 de noviembre de 2017 presenta cicatriz hipertrófica de 2 cm en mentón con inflamación pómulo y parestesias, limitación de la últimos grados del recorrido articular de la muñeca, en hombro flexión anterior y posterior al 50 % y abducción a 70° siendo la paciente diestra, y deformidad en hombro.

Estima 41 días de perjuicio personal moderado hasta el 27 de octubre por la retirada de férula, y 119 días de perjuicio personal básico; 10 puntos por las limitaciones funcionales del hombro, 4 puntos por las de la muñeca izquierda, 5 puntos por las parestesias de pómulo y zona infraorbitaria, y 7 puntos de perjuicio moderado por inflamación del pómulo y cicatriz en mentón con pérdida leve de la calidad de vida.

La interesada solicita 2.184,00 € por 42 días de perjuicio moderado, 3.570,00 € por 119 días de perjuicio básico; 17.703,32 € por 19 puntos de secuela funcional y 4.946,93 € por 7 puntos de perjuicio estético ligero: total 31.652,25 €.

La aseguradora del Ayuntamiento estima 7 puntos de perjuicio psicofuncional y no estima perjuicio estético alguno, por lo que las lesiones quedarían valoradas en 10.700,93 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**III.** Respecto de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y del daño producido, manifiesta la interesada que sobre las 13.15 horas del 15 de septiembre de 2016 sufrió una caída en la confluencia de C/ Archiduque Carlos con C/ Fontaneres por el mal estado de la acera (socavón, baldosas sueltas, troceadas y levantadas).

Aporta unas fotografías en que cabe apreciar una zona de unas tres o cuatro baldosas faltantes, trozos sueltos y una baldosa remanente rota y hundida, en la esquina del chaflán junto a un armario de señales de tráfico.

Se aportan fotografías de la persona accidentada caída en un punto inmediato a dicha deficiencia.

Aporta el testimonio de una vecina, quien confirma el modo de producción del accidente y añade: *'que aparecen desperfectos con frecuencia en aquel área, que hace cuatro años lo denunció, agradecieron el aviso y lo repararon, pero reaparecido el desperfecto, lo avisé varias veces a la Policía Local y a pesar de ello no se ha reparado hasta que sufrió el accidente D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*. No se trata exactamente del mismo desperfecto, pero en un área de unos dos metros cuadrados en aquella esquina se ha estropeado el pavimento varias veces. El desperfecto que yo puse en conocimiento de la Policía Local es precisamente el que aparece fotografiado y no repararon hasta que sucedió el accidente. Yo lo había avisado tres veces en los diez días y anteriormente'*.

Asimismo aporta el testimonio de otra persona, que venía del banco cruzando por el paso de cebra, cuando advirtió que había gente socorriendo a una persona que se había caído y se apercibió que era D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*', se acercó a ella e intentó incorporarla, porque las personas que la atendían no podían levantarla.

Aunque ninguno de los testigos presenciaron la incidencia del pie de la accidentada en la deficiencia descrita, ambos asocian a dicha circunstancia el percance sufrido.

Los agentes de Policía \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* manifiestan: *'requeridos a nuestro paso por el lugar del hecho, ya que una mujer se encuentra tendida en el suelo. Que entrevistados con la misma manifiesta haber caído al suelo al tropezar con un agujero que se encuentra en la acera, pudiendo observar los actuantes que efectivamente junto a la mujer hay un desperfecto de tamaño considerable'*.

El Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras, en informe de echa 20 de diciembre de 2017, reseña:

*'En el momento de la inspección, los pavimentos estaban en buen estado. Solo se puede valorar a través de las fotos aportadas el estado del pavimento en la fecha del incidente. Son defectos de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas, necesarias y normales precauciones en ciudad. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto'*.

Por su parte el Servicio de Movilidad Sostenible, en informe de fecha 15 de febrero de 2018 señala: *'Realizada visita de inspección se comprobó que el lugar de la caída en cuestión*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





*está afectado por canalizaciones de Control de Tráfico, y no estaba enrasado a nivel del pavimento de la acera. No ha habido con anterioridad otras denuncias o avisos y no consta la existencia de otros accidentes semejantes. La empresa contratista del mantenimiento y conservación de las instalaciones de control de tráfico es Electronic Trafic, SA, con domicilio en Avda. Tres Forques 147 de València. Se adjunta informe'.*

En escrito de fecha 29 de marzo de 2018, la representación de Electrònic Tràfic, SA, alega que la reclamante hace constar expresamente que sufre la caída por el mal estado de la acera (socavón, baldosas sueltas troceadas y levantadas) por lo que considera que los daños sufridos por la interesada no guardan una relación directa con el mal funcionamiento de las instalaciones de tráfico, ni por falta de conservación de las mismas. No considera incumplidas ninguna de las obligaciones que fija el Pliego de Condiciones Técnicas para la gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València, pues tal como se indica en el mismo, la empresa contratista tiene la obligación de comprobar el estado de conservación de las arquetas verificando que no exista ninguna anomalía que impida el correcto ajuste entre marco y tapa. Como se ha podido comprobar en la visita de inspección la arqueta no presentaba ningún deterioro que precisara reparación.

Aunque parece que el lugar de la caída en cuestión está afectado por canalizaciones de control de tráfico que trascurren hasta los semáforos colocados en los extremos de chaflán, el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 28 de febrero de 2023, señala que *'no consta que se hayan incumplido las obligaciones contractuales de mantenimiento e inspección de las canalizaciones (...). Y, corresponde a la contrata la vigilancia de 'los daños que puedan producirse en las canalizaciones de las instalaciones de control de tráfico objeto de la presente contrata', en tanto resulten afectadas por la ejecución de obras en la vía pública'*. Lo que no consta en el lugar del accidente.

El informe jurídico de la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas de fecha 12 de julio de 2022, señala su posición contraria a la estimación de la reclamación: *'En las fotografías aportadas junto a la reclamación se puede identificar claramente el referido agujero y éste, en realidad, consiste en la ausencia de varias baldosas, cuya presencia resulta fácilmente detectable, previsible y evitable por cualquier peatón con la diligencia mínima exigible al deambular por la vía pública. Efectivamente, conforme se adviera del documento tres aportado, la acera es lo suficientemente ancha como para poder evitar pasar justo por encima de la zona que presenta los desperfectos y, además, hemos de añadir que la caída tiene lugar a las 13:15 horas, es decir, a plena luz y con una perfecta visibilidad no constando en el expediente otros motivos que impidieran a la reclamante advertir su presencia y evitar pasar justo por encima de la zona afectada. A mayor abundamiento, indicar que la Sra. \*\*\*\*\* tiene su domicilio en el edificio sito en la c/ \*\*\*\*\* (el patio que se encuentra justo a la izquierda de la tienda \*\*\*\*\* de la fotografía que se acompaña como documento uno de la reclamación), es decir, a escasos metros del lugar del accidente (detrás de la cabina de teléfono con publicidad de Burger King) por lo que resulta evidente que la reclamante era plenamente conocedora del estado de la acera (los testigos afirman que llevaba mucho tiempo en ese estado) pues habría pasado en innumerables ocasiones por esa misma zona y en ninguna de ellas sufrió percance alguno. Por todo lo anteriormente indicado, aún para el caso de que diéramos como cierta la versión de los hechos que ofrece la reclamante, lo cierto es que la caída y lesiones que sufrió la reclamante tuvieron lugar por la falta de diligencia al deambular de la Sra. \*\*\*\*\* de manera*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*que, como vienen pronunciándose los Juzgados y Tribunales, lo cierto es que en el presente caso no concurre el necesario nexo de causalidad para que surja la responsabilidad de la Administración. La sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2007, señala que: Es un criterio de imputación del daño al que lo padece la asunción de los riesgos generales de la vida (STS 21 de octubre de 2005 y 5 de enero de 2006), de los pequeños riesgos que la vida obliga a soportar (SSTS de 11 de noviembre de 2005 y 2 de marzo de 2006) o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (STS 17 de julio de 2003), en aplicación de la conocida regla id quod plerumque accidit (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulaci3n por lugares de paso'.*

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligaci3n de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía p3blica; de la necesidad de prestar atenci3n para caminar y a la ausencia de responsabilidad en casos dedesperfectos de escasa entidad.

Estimando que, por la visibilidad del desperfecto en un punto de paso marginal, inmediato al domicilio de la interesada y perfectamente sorteable en la amplitud de aquel chaflán a pleno día, no constituía un riesgo para la seguridad de los viandantes, y que el accidente no se habría producido sin una manifiesta inhibici3n de la interesada de las circunstancias sobradamente conocidas de la vía por la que transitaba, se confeccion3n una propuesta desestimatoria de la reclamaci3n de Dña. \*\*\*\*\*.

**IV.** Sin embargo, en fecha 17 de enero de 2024 se ha emitido Dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana sobre la propuesta formulada por el Servicio de Responsabilidad Patrimonial en que se dictamina: *'Este 3rgano no comparte este criterio en cuanto a la culpa exclusiva de la vÍctima, sin perjuicio que se valore su intervenci3n en el resultado lesivo en la consideraci3n siguiente, puesto que el desperfecto en donde adem1s se encuentra ubicado 'un armario de regulaci3n de tráfcico', una caja de registro elevada, una cabina de tel3fono y un contenedor, por lo que cualquier viandante que diera la vuelta a la esquina para incorporarse a la calle Arxiduc Carles podría verse sorprendido por la existencia el socav3n.*

*De este modo puede establecerse, atendiendo a lo expresado, el necesario nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento del servicio p3blico, lo que determina que se cumplan los requisitos necesarios exigidos por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y jurisprudencia que lo interpreta, para que proceda declara la responsabilidad patrimonial de la Administraci3n'.*

Pero tambi3n aña de que *'si bien igualmente se ha demostrado que para la producci3n del accidente concurrieron una serie de concausas, en concreto, la falta de atenci3n suficiente de la peat3n que deambulaba por una acera por la que transita habitualmente al residir en la zona y cuando el desperfecto en el que cay3n no era reciente, pues como indica la testigo, en esa 1rea desde hacía cuatro aÑos venía denunciando la existencia de desperfectos en el pavimento,*

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*además de acaecer el accidente a plena luz del día, de suerte que la concurrencia de causas justifica que se atempere o modere al 50 % el quantum de la indemnización de daños y perjuicios que se deba reconocer.*

*Por la compañía de Seguros de la Administración se efectúa una peritación en que se da por acorde la valoración efectuada por la Sra. \*\*\*\*\* por días correspondientes al periodo lesivo, que se fija en la suma de 5.754,€ y se discrepa en la valoración por perjuicio psico-funcional, que el perito de la compañía fija en un total de 7 puntos con un valor de 4.923,75 €, no aceptándose la petición de indemnización por perjuicio estético, ni se aceptan los gastos de rehabilitación, por entender que se encontraban cubiertos por la seguridad social.*

*Consideramos prudencial las cantidades que se fijan por días correspondientes al periodo lesivo por importe de 5.754, €, así como la indemnización fijada por secuelas en la suma de 4.023,75 €. En cuanto a la indemnización por perjuicio estético, entendemos que no ha quedado suficientemente acreditado en las actuaciones, el igual que el gasto por rehabilitación, ya que la documentación que se aporta no justifica su pago y no ha sido ratificada por su emisor, con independencia de que ese gasto pudiera estar cubierto por la seguridad social ;lo que daría un total de 10.677,75 € y aplicándose un concurrencia de culpas al 50 % supondría una indemnización a favor de Dña. \*\*\*\*\* de 5.338,88 €.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, conforme con el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en C/ Archiduque Carlos cruce C/ Fontaneres, el día 15 de septiembre de 2016, reconociéndole el derecho a ser indemnizada con 5.338,88 €.

Segundo. Abonar a Dña. \*\*\*\*\* la cantidad de 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria SY1S0/92000/22699 del Presupuesto de 2024, conceptuada como 'OTROS GASTOS DIVERSOS', Expediente contable GASTOS/2024/000054537, por corresponder a la franquicia vigente en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso.

Tercero. Que por Mapfre, SA, aseguradora del Ayuntamiento de València, se abone a Dña. \*\*\*\*\* la cantidad de 4.438,88 €, exceso de la cantidad reconocida sobre la franquicia a cargo del Ayuntamiento, conforme a las cláusulas de la póliza de seguro de la Corporación vigente en el momento de la producción del daño."

44. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2024-000016-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de productes reactius.		
SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de productos reactivos.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**"HECHOS**

Id. Document: 8+9J H/PC NhoU B+ct 057I CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SIEMENS HEALTHCARE, SL	B60805769	430M9011851182	04/03/2024	Suministros prods. Reactivos Laboratorio Municipal	436,99 €
		430M9011851184	04/03/2024	Suministros prods. Reactivos Laboratorio Municipal	90,41 €
		430M9011794754	13/02/2024	Suministros prods. Reactivos Laboratorio Municipal	811,95 €
		430M9011799119	01/03/2024	Suministros prods. Reactivos Laboratorio Municipal	304,92 €
		430M9011797948	27/02/2024	Suministros prods. Reactivos Laboratorio Municipal	2.380,09 €

Estas facturas, emitidas por la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SL, con NIF B60805769, son en concepto de suministros de productos reactivos para el Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de febrero de 2024, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2024, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento, actualmente se está tramitando el nuevo contrato mediante Expdte. PIAE 01102-2024-9 que incluirá mayores determinaciones analíticas para la adecuada protección de la salud del personal empleado público municipal.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2024.

**Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.** Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud Laboral, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2024/0000058789, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 4.024,36 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SL, con NIF B60805769, correspondiente a la factura n.º 430M9011851182 de 4 de marzo de 2024 por importe de 436,99 € IVA incluido, factura n.º 430M9011851184 de 4 de marzo de 2024 por importe de 90,41 €, factura n.º 430M9011794754 de 13 de febrero 2024 por importe 811,95 €, factura n.º 430M9011799119 de 1 de marzo de 2024 por 304,92 € y factura n.º 430M9011797948 de 27 de febrero de 2024 por importe de 2.380,09 €, en concepto de suministros de productos reactivos para el Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de febrero de 2024.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 4.024,36 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2024 SC1E00000 92010 22106 'Otros productos farmacéuticos', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000058789."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> E011022024000016	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000073314
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01102202400001600	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref.</b> <b>Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000058789	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018862	2024	SC1E00000	92010	22106			304,92
<b>Descripción/Descripció:</b> Suministros laboratorio de analisis clinico							
6000018863	2024	SC1E00000	92010	22106			811,95
<b>Descripción/Descripció:</b> Suministros laboratorio de analisis clinico							
6000018864	2024	SC1E00000	92010	22106			90,41
<b>Descripción/Descripció:</b> Suministros laboratorio de analisis clinico							
6000018865	2024	SC1E00000	92010	22106			436,99
<b>Descripción/Descripció:</b> Suministros laboratorio de analisis clinico							
6000018866	2024	SC1E00000	92010	22106			2.380,09
<b>Descripción/Descripció:</b> Suministros laboratorio de analisis clinico							
<b>TOTAL</b>							<b>4.024,36</b>

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	2000003050

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUÍBLE	
HRE060202400 4626	06.03.2024	430M90117991 19	01.03.2024	252,00	52,92	0,00	304,92
HRE060202400 4082	04.03.2024	430M90117947 54	13.02.2024	671,03	140,92	0,00	811,95
HRE060202400	04.03.2024	430M90118511	04.03.2024	74,72	15,69	0,00	90,41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 8+9J H/PC NhhOu B+ct 057I CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE IMPONIBLE <i>BASE</i> IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE <i>IVA NO</i> DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE <i>IVA DEDUÏBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
3984		84					
HRE060202400	04.03.2024	430M90118511	04.03.2024	361,15	75,84	0,00	436,99
3962		82					
HRE060202400	01.03.2024	430M90117979	27.02.2024	1.967,02	413,07	0,00	2.380,09
3900		48					

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO <i>TIPUS</i>	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	INDICADOR	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	IMPORTE RETENCION <i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
			TOTAL RETENCIÓN / <i>TOTAL RETENCIÓ:</i>	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / <i>TOTAL LÍQUID:</i>	4.024,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



45. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2022-000022-00	PROP. NÚM.: 15	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material fungible d'informàtica. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de material fungible de informática.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. La empresa INFOPRODUCTS, SL (CIF B98484512), ha presentado al cobro la factura n.º 2024000155 de fecha 17 de enero de 2024, por importe de 23.071,06 €, IVA incluido, por el suministro de material fungible de informática en el último trimestre del ejercicio 2023, en distintas dependencias del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El documento de obligación objeto del expediente factura los pedidos realizados por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en el último trimestre del ejercicio anterior a la empresa INFOPRODUCTS, SL, relativos a material fungible de informática, conforme al contrato suscrito entre esta empresa y la Corporación, cuya entrada en vigor lo fue el 4 de enero de 2023.

TERCERO. El gasto destinado para este contrato en el año 2023 fue suficiente, quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2023 de 44.110,61 € (IVA incluido) sin haber aplicado la mencionada factura. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2024 en la aplicación SEDA (**G/2024/510, posición 2**), donde se ha aplicado la factura referenciada. Habiendo derivado un **expediente contable 2024/55480**, y cuyo **documento/plantilla contable** es la **n.º 6000072954**. Por tanto el **importe a reconocer** a la empresa INFOPRODUCTS, SL, es de **23.071,06 € (IVA incluido)**. Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2024 SD 110 92060 22002 '*Material Informático No Inventariable*'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a)

*'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente de la factura que se relaciona a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al suministro de material fungible de informática del Ayuntamiento de València, por pedidos emitidos en el último trimestre de 2023. Dicha factura ha sido emitida por la empresa INFOPRODUCTS (CIF B98484512) por importe de 23.071,06 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a 23.071,06 € (19.066,99 € más 4.004,07 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110 92060 22002 '*Material Informático No Inventariable*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Id. Document: 8+9J H/PC NhhOu B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 8+9J H/PC NhhOu B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

**EXPT. 01201/2022/22 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. INFOPRODUCTS SL**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
2024000155	17/01/2024	INFOPRODUCTS SL	23.071,06 €	Material Fungible de Informática último trimestre ejercicio 2023	SD110 92060	G/2024/510	2024/55480	6000072954	23.071,06 €
				<b>TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>SD110 92060</b>			<b>Suma Total</b>	<b>23.071,06 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



46. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2019-001270-00	PROP. NÚM.: 13	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa desestimar la sol·licitud d'abonament d'una quantitat formulada per l'adjudicatària del contracte per a la prestació del servici de gestió del trànsit a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone desestimar la solicitud de abono de una cantidad formulada por la adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de gestión del tráfico en la ciudad de València.</i>		

**"HECHOS**

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/04/2023, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Gestión del Tráfico en la ciudad de València, a la mercantil Electronic Trafic, SA (en adelante, ETRA), CIF A46138921. Dicho contrato se formalizó con el Ayuntamiento de València en fecha 14/07/2023, iniciándose la prestación del servicio el día 1/08/2023.

2. En fecha 6/10/2023, la citada empresa adjudicataria presenta instancia referenciada con el número 00118/2023/247114, solicitando se le abone la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.979,86 €) por la prestación de 1.839 horas de vehículo con conductor, de acuerdo con el apartado 1.3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, alegando básicamente que se trata de un coste directo que se debe abonar como tal.

3. Se ha emitido informe por el Servicio de Movilidad en fecha 14/11/2023, en el que se concluye que no procede considerar la solicitud de abono adicional a la empresa contratista ETRA por la puesta a disposición del Ayuntamiento de los susodichos vehículos con conductor descritos en el Apartado 1.3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, por los motivos que en el mismo se detallan:

*'A la vista del escrito, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, SA (en adelante ETRA), empresa esta adjudicataria del contrato arriba referido, y una vez examinado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos del expediente de contratación referenciado, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa de aplicación, se emite el siguiente INFORME:*

*1) Que tal y como refiere ETRA en el punto II de su escrito, el PPT del expediente regula en su Apartado 1.3.3 los vehículos que la Empresa Contratista está obligada a disponer para la ejecución del Contrato. Según dicho apartado los vehículos por su uso se clasifican en dos tipos:*

- Vehículos para la ejecución de las tareas y demás trabajos del contrato (vehículos en general).*
- Vehículos para la ejecución de tareas dependientes del CGT (vehículos CGT).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Dichos vehículos se regulan en el Apartado 1.3.3.2 del PPT, e incluye aparte de los propios vehículos la disponibilidad de conductores según el horario detallado en el citado Apartado. En el mismo Apartado se indica que: 'Estos vehículos estarán destinados a labores de inspección y planificación'. Es decir los vehículos están destinadas a tareas genéricas de apoyo para la correcta prestación del Servicio y sin que tengan vinculación directa con alguna tarea o prestación específica.*

*2) Por otra parte señalar que el Informe sobre determinación del Precio del expediente, incluye un Estudio Económico en donde se establece y detallan los precios, unidades y presupuesto del expediente de contratación. En dicho estudio, y de acuerdo con la normativa vigente (artículo 100.2 de la LCSP) se recoge que los precios se forman por la agregación de los Costes Directos y los Indirectos, habiéndose evaluado estos últimos en un porcentaje del 6 % de los primeros.*

*Adicionalmente en dicho Estudio Económico se cita expresamente:*

*'Los costes Indirectos. Comprenden aquellas partidas que no son imputables directamente a unidades concretas sino al conjunto del servicio. Entre ellos se encuentran, por ejemplo; vehículos y conductores, personal directivo y encargados puestos al servicio del contrato, y en general todos aquellos gastos derivados de exigencias de los pliegos que no están directamente vinculados a alguna unidad específica. Los costes indirectos han sido evaluados en el 6 % de los costes directos'.*

*Por esta razón no existe ninguna dotación separada para costear los conductores del Apartado 1.3.3.2 del PPT, sino que dicho coste forma parte integrada de los costes indirectos.*

*3) Así pues y en concordancia con lo expuesto, el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente, se establece un importe de 1.543.270,74 € de Costes Indirectos, para los 5 años de duración del Contrato, y por tanto 308.654,15 €/año. A dicho importe se le añaden los correspondientes Gastos Generales, Beneficio Industrial y el IVA vigente. El referido importe está dotada para costear, como se ha señalado en el punto anterior: vehículos y conductores, personal directivo y encargados puestos al servicio del contrato, y en general todos aquellos gastos derivados de exigencias de los pliegos que no están directamente vinculados a alguna unidad específica.*

*4) A mayor abundamiento, reseñar que el Anexo G al PPT de Justificación de Precios, incluye el Cuadro de Precios Descompuestos, donde se detalla el contenido de cada una de las unidades del Contrato. En todas y cada una de las unidades se ha incluido el susodicho 6 % de Costes Indirectos para sufragar las partidas antes mencionadas. Así en el punto VI del escrito de ETRA que incluye algunos precios descompuestos, se aprecia, según lo dicho, que a la suma de cada partida (costes directos) se le añade un porcentaje del 6 % en concepto de costes indirectos.*

*5) Adicionalmente, señalar que, de acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP, cualquier interesado en una licitación tiene derecho a acceder a aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten en plazo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6) Así pues, y de forma resumida puede afirmarse que:

a. La disponibilidad de vehículos con conductores (vehículos CGT) es una exigencia del PPT.

b. Que los vehículos con conductor del Apartado 1.3.3.2 del PPT tienen la naturaleza de Costes Indirectos y así han sido clasificados en el Informe de Determinación del Precio que figura en el expediente.

c. Hay en el Presupuesto del contrato una dotación anual de 308.654,15 €/año para abonar estos costes indirectos y otros adicionales.

d. El Contratista en fase de licitación, y ante cualquier duda, podría haber solicitado cualquier aclaración o información adicional sobre esta u otra cuestión.

7) En definitiva, y en base a todo lo expuesto, se considera que NO procede considerar la solicitud de abono adicional a la empresa contratista ETRA por la puesta a disposición del Ayuntamiento de los susodichos vehículos con conductor descritos en el Apartado 1.3.3.2 del PPPT del Contrato'.

4. En fecha 27/02/2024 se concede audiencia al solicitante con carácter previo a la formulación de propuesta de resolución en sentido desestimatoria. La mercantil formula alegaciones el 7/03/2024, instancia número 00118/2024/053456, en base a las cuales se ratifican en su solicitud de 6/10/2023. Dichas alegaciones consisten básicamente en la reiteración de la consideración de las horas de vehículos con conductor como coste directo, indicando que la no disponibilidad de conductores son descontadas de las certificaciones y que con la dotación presupuestaria de costes indirectos no cubren el coste de la prestación.

5. A la vista de las alegaciones, se emite nuevo informe por el Servicio de Movilidad en fecha 13/03/2024 proponiendo nuevamente la desestimación de la solicitud de fecha 6/10/2023, en base a los siguientes argumentos:

1) Que sobre esta misma cuestión ETRA ya presentó un escrito en fecha 6 de octubre de 2023. A dicho escrito se le dio contestación mediante Informe suscrito con fecha 14 de noviembre de 2023.

2) Que el pasado 8 del presente mes de marzo, ETRA ha presentado nuevo escrito de alegaciones relativa a misma cuestión y que es cómo clasificar los costes derivados de los vehículos previstos en el Apartado 1.3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato, y de las consecuencias económicas derivadas de dicha consideración.

3) En el nuevo escrito y de forma sucinta ETRA viene a decir, ratificándose en su escrito inicial, que a su entender los citados vehículos previstos en Apartado 1.3.3.2 del PPT son un coste directo el cual se debe abonar, por cuanto:

1. Señala que, a su entender: 'no hay discusión de que se trata de un coste directo que se debe abonar' y para ello asume que es un coste equiparable a de un operador o un programador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Asimismo la contratista argumenta que: 'solo es posible descontar de las certificaciones aquellos costes que tengan la consideración de directos; al contrario de los indirectos que no son descontables'.

3. Aduce asimismo que la dotación total de costes indirectos del contrato (308.654,15 €/año) son inferiores al coste de estos vehículos que suponen según su cálculo 361 405,76 € para el primer año.

4) Que en respuesta a las argumentaciones de la contratista ETRA decir:

1. Que ya en el escrito de contestación del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2023 se expuso que conceptualmente los costes indirectos son 'aquellas partidas que no son imputables directamente a unidades concretas sino al conjunto del servicio'. Y en sentido contrario los costes directos son los que se asignan de manera clara a alguna de las partidas o unidades que conforman la prestación. Un ejemplo ilustrativo en el caso de este contrato serían el suministro y colocación de un foco semafórico (p.e. partida 02.21 del Anexo G al PPT), el cual comprende al desglosar los costes:

i. Costes directos:

- Suministro de un foco semafórico.

- Tareas de montaje del semáforo que a su vez comprenden unas ciertas horas de mano de obra de oficial y ayudante de electricidad, unas ciertas horas de vehículo ligero (que son las necesarias para llevar y traer al personal y el material al emplazamiento de los trabajos), pequeño material, etc.

ii. Costes indirectos evaluados en un 6 % de los anteriores costes directos y entre los que se incluyen: parte proporcional de los vehículos del apartado 1.3.3.2, personal encargado del Contratista, etc.)

Es decir, tal y como ya se informó, los vehículos del apartado 1.3.3.2 tal y como refiere el PPT: 'Estos vehículos estarán destinados a labores de inspección y planificación'. Es decir estos vehículos están destinados a tareas genéricas de apoyo para la correcta prestación del Servicio y **sin que tengan vinculación directa con alguna tarea o prestación específica. De ahí que dichos costes sean clasificados como indirectos.**

2. En cuanto a la argumentación de que el Ayuntamiento está comprobando cuando no está disponible un vehículo con conductor y lo descuenta de la certificación correspondiente contradiciendo el supuesto principio de que 'solo es posible descontar de las certificaciones aquellos costes que tengan la consideración de directos; al contrario de los indirectos que no son descontables' señalar:

i. Los costes directos se abonan al contratista una vez certificada la correcta ejecución de la unidad de prestación donde van incluidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ii. Los costes indirectos se abonan al contratista como un porcentaje (en este contrato del 6 %) de los costes directos que haya ejecutado correctamente según lo dicho previamente.

iii. Así pues, y como resulta procedente, al contratista se le abonan tanto los costes directos como los indirectos. La cuestión es simplemente como se realiza la contabilidad de los mismos.

iv. Y volviendo al planteamiento de la empresa contratista ETRA, lo que viene a decir la mercantil, es que tanto si pone a disposición del contrato como si no lo hace de los medios que se abonan como costes indirectos, el Ayuntamiento se los debería de abonar. Esto evidentemente es totalmente inadmisibile ya que solo se puede abonar aquellas partidas ejecutadas correctamente, es decir con los requisitos de los pliegos del contrato. Pliegos que exigen (PPT apartado 1.3.3.2) la puesta a disposición del contrato de los susodichos vehículos.

3. Relativa a la argumentación de la contratista de que la partida de 308.654,15 €/año o 1.543.270,74 € de Costes Indirectos, para los 5 años de duración del contrato, no llega a cubrir los costes de los vehículos, decir:

i. Se basa en la hipótesis de un precio unitario de 21,74 €/h obtenido del cuadro de precios del PPT (partida 06.16). Y en dicho Cuadro de Precios y en la descripción de la unidad figura el literal 'Vehículo ligero con conductor a tiempo parcial'.

ii. Dicho precio, tal y como se deduce de su descripción está previsto para el abono de prestaciones puntuales del servicio de un vehículo ligero con conductor, como el ejemplo del montaje del foco semafórico citado previamente en el punto 4.a.i.

iii. Evidentemente el requisito del apartado 1.3.3.2 del PPT, que comprende más de 14.000 horas anuales se prevé, por razones obvias de volumen y organizativas, un coste sustancialmente inferior.

5) En conclusión, por lo previamente informado así como por todo lo aquí expuesto, se propone desestimar las alegaciones presentadas y la consiguiente la reclamación formulada.

A los hechos anteriormente indicados, son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2021 por el que se aprueban los pliegos que rigen el contrato para la prestación del servicio de Gestión del Tráfico de la ciudad de València.

II. En lo no dispuesto en los mismos, hay que estar a la normativa aplicable a dicho contrato, esto es:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya sido derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.

- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

- La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.

III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud formulada por la mercantil ELECTRONIC TRAFIC, SA, CIF A46138921, de fecha 6 de octubre de 2023, instancia número 00118/2023/247114, empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de Gestión del Tráfico en la ciudad de València, de abono de la cantidad de treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (39.979,86 €) por la prestación de 1.839 horas de vehículos con conductor, al ostentar dichos gastos la naturaleza de costes indirectos y existir un porcentaje de recargo habilitado al efecto que se abona al contratista en cada una de las facturas mensuales. Todo ello de conformidad con el pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, y a la vista de lo informado por el Servicio de Movilidad en fechas 14/11/2023 y 13/3/2024."

47. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-001169-00	PROP. NÚM.: 47	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la certificació 7 del contracte d'obres de construcció de carril bici a l'avinguda de Peset Alexandre. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone reconocer la obligación de pago de la certificación 7 del contrato de obras de construcción de carril bici en la avenida Peset Alexandre.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, con arreglo al siguiente detalle:

Factura n.º 289, de fecha 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la certificación 7 de diciembre de 2023, por un importe de 74.750,35 €, emitida por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, NIF A46015129, con motivo del contrato de las obras de construcción del carril bici en Av. Dr. Peset Aleixandre, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-12-2022, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 61900, el crédito autorizado y dispuesto en el momento de la adjudicación se encontraba en el expediente contable GASTOS/2022/0000365922, incorporándose al ejercicio 2023 mediante expediente contable GASTOS/2023/0000034413.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 61900, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, NIF A46015129, por la certificación 7/23, n.º 289, de fecha 29 de diciembre de 2023, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de diciembre de 2023, correspondiente al contrato de las obras de construcción del carril bici en Av. Dr. Peset Aleixandre, por una cuantía de 74.750,35 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 TJ1600000 13300 61900, expediente contable GASTOS/2024/0000056662, documento contable 6000073186."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> C.7 obras Peset Aleixandr	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000073186
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01801202200116900	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000056662	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE OBRAS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018751	2024	TJ1600000	13300	61900		2020/03700	18.313,83
<b>Descripción/Descripció:</b> C.7/23 obra cb Peset Aleixandre dtto 5							
6000018752	2024	TJ1600000	13300	61900		2020/03700	26.536,38
<b>Descripción/Descripció:</b> C.7/23 obra cb Peset Aleixandre dtto 15							
6000018753	2024	TJ1600000	13300	61900		2020/03700	29.900,14
<b>Descripción/Descripció:</b> C.7/23 obra cb Peset Aleixandre dtto 16							
<b>TOTAL</b>							<b>74.750,35</b>

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46015129	PAVASAL SA	2000000207

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202303 0370	29.12.2023	289	29.12.2023	15.135,40	3.178,43	0,00	18.313,83
HRE060202303 0370	29.12.2023	289	29.12.2023	21.930,89	4.605,49	0,00	26.536,38
HRE060202303 0370	29.12.2023	289	29.12.2023	24.710,86	5.189,28	0,00	29.900,14

TOTAL RETENCIÓN / <b>TOTAL RETENCIÓ:</b>	0,00
TOTAL LÍQUIDO / <b>TOTAL LÍQUID:</b>	74.750,35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 8+9J H/PC Nh0u B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
<i>TIPUS</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>DESCRIPCIÓ</i>	<i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
TOTAL RETENCIÓN / <b>TOTAL RETENCIÓ:</b>				0,00
TOTAL LÍQUIDO / <b>TOTAL LÍQUID:</b>				74.750,35

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



48. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2024-000586-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València al projecte europeu Erasmus+ de lluita contra la migraña. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al proyecto europeo Erasmus+ de lucha contra la migraña.</i>		

**"Hechos**

Primero. Mediante moción de la Concejalía delegada de Sanidad y Consumo de 23-02-24 se propone la adhesión del Ayuntamiento de València al proyecto europeo Erasmus+ de lucha contra la migraña.

Segundo. La migraña es una enfermedad neurológica que cursa con episodios recurrentes de dolor de cabeza, de intensidad moderada a grave, que suelen durar horas o algunos días y pueden tener un alto impacto en la calidad de vida de la persona, limitando su actividad a nivel familiar, laboral y social.

La migraña es una enfermedad frecuente que afecta del 12 al 14 % de la población mundial, es más común en las mujeres (5-8 % de hombres y 15-20 % de mujeres) y representa la segunda causa de discapacidad mundial dentro de las patologías neurológicas. Según datos de la Sociedad Española de Neurología (SEN) más de 5 millones de españoles padecen esta enfermedad y más del 50 % de estos presentan un grado de discapacidad grave o muy grave.

Tercero. Se propone la adhesión del Ayuntamiento de València a este proyecto comunitario cuyo objetivo general es consolidar la experiencia y los esfuerzos intersectoriales para la prevención de la migraña y la mejora de la salud mental mediante la práctica de ejercicios de actividad física moderada con especial enfoque en mujeres entre 18 y 50 años.

El ayuntamiento participaría ayudando al socio de investigación (Universidad Europea de Valencia) a realizar un análisis de necesidades del grupo objetivo local con la ayuda de grupos focales y cuestionarios. Estas se realizan dentro del ayuntamiento con sus propios empleados y a través de la asociación de fisioterapeutas local. (WP2)

Posteriormente, cuando se desarrolle la metodología preventiva de la migraña basada en la actividad física, el ayuntamiento se implicaría en la realización de algunas actividades piloto en su propio territorio.

Los ejercicios especiales diseñados por la Universidad se pondrían en práctica principalmente de 2 formas: una con los propios empleados del ayuntamiento, con la ayuda de fisioterapeutas, y otra mediante sesiones de formación y de información realizadas en espacios públicos: como parques de la ciudad, o en una sala cedida por el ayuntamiento donde los fisioterapeutas podrán realizar estas actividades. (WP4)

Finalmente, el ayuntamiento tendría un papel importante en la promoción del proyecto, difundiendo sus herramientas como una APP diseñada para que los ciudadanos puedan realizar ejercicios físicos y mejorar su salud. (WP5)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Como resultado final, el proyecto mejoraría la salud de la población de la ciudad (comunidad local) y reduciría la frecuencia de migrañas, dolores de cabeza y otras enfermedades.

Cuarto. La participación en este proyecto no tendrá coste económico para el Ayuntamiento.

**Fundamentos de Derecho**

Único. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye en la actualidad a los municipios, en su artículo 25.2. j) establece que los municipios ejercerán competencias en materia de protección de la salubridad pública.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al proyecto europeo Erasmus+ de lucha contra la migraña denominado 'Moving away from migraine: prevention of migraine by practicing physical activity' (Alejarse de la migraña: prevención de la migraña mediante la práctica de actividad física)."

49. (E 9)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000026-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA.</b> Proposa aprovar la tramitació urgent de l'expedient del contracte de servici d'allotjament (50 places destinades a homes sense acompanyament) per a l'acolliment humanitari i d'emergència de persones sense llar especialment en situació de vulnerabilitat. <b>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.</b> Propone aprobar la tramitación urgente del expediente del contrato de servicio de alojamiento (50 plazas destinadas a hombres sin acompañamiento) para la acogida humanitaria y de emergencia de personas sin hogar en especial situación de vulnerabilidad.		

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2024/26, constan los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023 en el que, tras constatar la existencia de diversos recursos de alojamiento sin cobertura jurídica, entre los que se enumeraba el Hogar Perez de Alba de Benimàmet (50 plazas para hombres) de la Fundación Amigó, se dispuso la adaptación de los mismos a las competencias municipales y necesidades actuales y mantenerlos en funcionamiento hasta la aprobación del correspondiente instrumento jurídico que dé cobertura a la prestación, mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se inician los trámites para la contratación de 50 plazas de alojamiento que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 22799, de manera que pueda ejercerse la competencia municipal de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

SEGUNDO. El Servicio de Atención Especializada está elaborando la documentación preparatoria para la licitación del nuevo contrato de servicios que nos ocupa y su posterior remisión al Servicio de Contratación. En este sentido, consta en el expediente informe técnico emitido por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación de fecha 12/03/2024, a cuyos términos nos remitimos, en el que se justifica la necesidad de tramitar con carácter urgente un contrato de servicios de gestión de alojamiento (50 plazas destinadas a hombres sin acompañamiento) para la acogida humanitaria y de emergencia de personas sin hogar en especial situación de vulnerabilidad y a cuyos términos nos remitimos, motivándose la urgencia en la insuficiencia en el número de plazas disponibles en los alojamientos de titularidad municipal para poder atender al creciente número de personas que en situación de extrema vulnerabilidad social se establecen en nuestro municipio, la necesidad inaplazable de la prestación y la aceleración que se precisa en la tramitación del expediente por razones de interés público.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que regula la tramitación urgente del expediente, en los siguientes términos:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo. Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la tramitación de urgencia en el expediente de contrato de servicios de gestión de alojamiento (50 plazas destinadas a hombres sin acompañamiento) para la acogida humanitaria y de emergencia de personas sin hogar en especial situación de vulnerabilidad cuya declaración de urgencia quedará determinada por las siguientes especificaciones respecto del procedimiento ordinario reguladas en el artículo 119 de la Ley de Contratos de Sector Público:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo. Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





50. (E 10)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000465-00	PROP. NÚM.: 10	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'EDUCACIÓ.</b> Proposa minorar la subvenció concedida per a la reposició i renovació de llibres de text i material curricular en els col·legis municipals per al curs 2023-2024 i retornar la quantitat transferida i no gastada. <b>SERVICIO DE EDUCACIÓN.</b> <i>Propone minorar la subvención concedida para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los colegios municipales para el curso 2023-2024 y devolver la cantidad transferida y no gastada.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resoluciones de 4 de septiembre, 30 de septiembre, 19 de octubre y 17 de noviembre de 2023 del director general de Centros Docentes se resolvió parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2023-2024, concediendo al Ayuntamiento de València una ayuda por importe de 75.873,71 euros (CM Benimaclet: 31.099,48 euros, CM Santiago Grisolí: 29.555,00 euros y CM Fernando de los Ríos: 15.219,23 euros). Todo ello de acuerdo con la convocatoria realizada por Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 13 de octubre y el 22 de diciembre de 2023 acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. También se aprobó el proyecto de gasto 2023/00118, denominado 'Banco libros 2023'.

Tercero. Por Resolución FS-7301, de 23 de noviembre de 2023, se aprobó reconocer los derechos imputados en el Proyecto de Gasto 2023/00118, en la posición presupuestaria 45045 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 71.438,98 euros correspondientes al 100 % de la subvención inicial concedida por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 del director general de Centros Docentes.

Cuarto. El Servicio de Contabilidad remite notas interiores en la que se informa que se han contabilizado en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'Otras subvenciones', ingresos por importe de 2.955,00 euros, 255,25 euros y 1.224,48 euros, realizados por Generalitat Valenciana relativo al Banco de Libros 2023/2024, correspondiente al 100 % de la subvención concedida por Resoluciones de 30 de septiembre, 19 de octubre y 17 de noviembre de 2023.

Quinto. Mediante instancias 00110 2024 008926, 00110 2024 009129 y 00110 2024 009314 de fecha 7 y 8 de marzo de 2024, el director general de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, comunica la resolución por la que se acuerda el reintegro de la cantidad abonada y no justificada por los centros CEIP Benimaclet, CEIP Profesor Santiago Grisolí y CEIP Fernando de los Ríos de València correspondiente a las subvenciones destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



curso 2023-2024, por un importe total de 971,51 euros (CM Benimaclet: 175,95 euros, CM Santiago Grisolí: 478,31 euros y CM Fernando de los Ríos: 317,25 euros), al haber justificado una cantidad inferior a la subvención concedida y abonada.

Asimismo, se comunica que el reintegro se efectuará en la forma y plazos indicados en la carta de pago que acompaña a la resolución.

Sexto. Debido a la disminución del número de alumnos matriculados respecto al momento de solicitar la subvención así como ajustes en el precio con algunas de las editoriales, no se ha justificado la totalidad del importe concedido, y el importe de 75.873,71 euros abonado por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo es superior a la cantidad justificada 74.902,20 euros y por tanto procede un reintegro de 971,51 euros:

Colegio Municipal	Importe concedido	Ingresado	Justificado	Reintegro
Benimaclet	31.099,48 euros	31.099,48 euros	30.923,53 euros	175,95 euros
Santiago Grisolí	29.555,00 euros	29.555,00 euros	29.076,69 euros	478,31 euros
Fernando de los Ríos	15.219,23 euros	15.219,23 euros	14.901,98 euros	317,25 euros
TOTAL	75.873,71 euros	75.873,71 euros	74.902,20 euros	971,51 euros

#### Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

II. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2023-2024.

III. Resoluciones de 4 de septiembre, 30 de septiembre, 19 de octubre y 17 de noviembre de 2023, del director general de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar el compromiso de ingreso por importe de 971,51 euros en la posición presupuestaria I/45045 del proyecto de gasto 2023/00118, por haberse justificado una cantidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



inferior a la subvenció concedida per Resolucions de 4 de setembre, 30 de setembre, 19 de octubre y 17 de novembre de 2023 del director general de Centres Docents per las que se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2023/2024, de acuerdo con el expediente contable INGRES/2024/0000059417.

Segundo. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2023/00118, denominado 'Banco de libros 2023-2024', en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 3.463,22 euros correspondientes a la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo mediante Resoluciones de 30 de setembre, 19 de octubre y 17 de noviembre de 2023 para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2023/2024 (expedientes contables INGRES/2024/0000059404, INGRES/2024/0000059406 y INGRES/2024/0000059408).

Tercero. Devolver a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo la cantidad de 971,51 €, en concepto de subvención transferida y no gastada mediante Resoluciones de 4 de setembre, 30 de setembre, 19 de octubre y 17 de noviembre de 2023 del director general de Centres Docents. La devolución de 971,51 euros se abonara con cargo a la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'Otras subvenciones' (EXTRAP/2023/0000011705).

Cuarto. Realizar el pago mediante cartas de pago con número de justificante 047/1/002468264, 047/1/002468285 y 047/1/002468193, del modelo 047 de liquidación de otros ingresos de derecho publ., remitido por la Generalitat Valenciana."

51. (E 11)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000766-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici d'impressió i subministrament de productes de merchandising. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de impresión y suministro de productos de merchandising.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º GU-234, de fecha 15 de noviembre de 2023, se dispuso adjudicar el contrato menor de servicio de impresión y suministro de productos de Merchandising para el Servicio de Educación a José María Barrachina, SL, con CIF n.º B96942214, según presupuesto de fecha 6 de noviembre de 2023, por importe de 3.498,13 € IVA incluido (2.891,02 € más 607,11 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) con un plazo de duración de 20 días a partir de la notificación de la adjudicación del mismo.

Asimismo se dispuso autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 3.498,13 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 ME280/32300/22799, según expediente contable GASTOS/2023/0000337128 y número de documento 3000009575.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. José María Barrachina, SL, presenta factura número: 003836 de fecha 21 de noviembre de 2023, por importe de 3.498,13 €, correspondiente al servicio de impresión y suministro de productos de Merchandising para el Servicio de Educación. Dicha factura se presentó en fecha posterior a 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Cuarto. Se elabora expediente contable GASTOS/2024/0000058296 en fase O por importe de 3.498,13 € euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

I. La Base 17ª.1.a) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

II. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe total de: 3.498,13 € IVA incluido (2.891,02 € más 607,11 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a José María Barrachina, SL, con CIF n.º B96942214, con el fin de abonar factura número: 003836 de fecha 21 de noviembre de 2023, por importe de 3.498,13 €, correspondiente al servicio de impresión y suministro de productos de Merchandising para el Servicio de Educación.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en el expediente contable GASTOS/2024/0000058296 y número de documento 6000073220."

52. (E 12)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000025-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis d'execució de publicitat institucional de l'Ajuntament de València generada a través de la Delegació de Comunicació i Relacions amb els Mitjans, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar los servicios de ejecución de publicidad institucional del Ayuntamiento de València generada a través de la Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El 10 de noviembre de 2023, por el concejal delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de 'Publicidad institucional del Ayuntamiento de València'. Por el Servicio de Comunicación se remite el expediente n.º 04103/2023/49 que da origen al expediente de contratación número 04101/2024/25-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de 'Ejecución de publicidad institucional del Ayuntamiento de València generada a través de la Delegación de Comunicación y Relaciones con los Medios', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un presupuesto máximo de 2.148.760,33 € más 451.239,67 €, en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.600.000,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el 3 de julio de 2024 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización y finalizará el 2 de julio de 2026, siendo susceptible de tres prórrogas de un año de duración cada una.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 5.801.652,90 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto máximo plurianual de 2.600.000,00 €, que se halla reservado en las Aplicaciones AG530 93200 22602 y AG530 92600 22602 de los Presupuestos de 2024, 2025 y 2026, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/22923, documento n.º 2000002050.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para el ejercicio 205 autorice el respectivo Presupuesto.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

53. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005218-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2023, sobre adscripció temporal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, sobre adscripción temporal.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre del 2023 se dispuso:

'A la vista de las necesidades existentes, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25007489 (referencia 9091) existente en el Servicio de Personal en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

Realizado ofrecimiento se recibieron solicitudes de traslado de: \*\*\*\*\*, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de septiembre de 2005; \*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de marzo del 1995; \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de julio de 2003; \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 14 de septiembre de 2006; y \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 27 de noviembre de 2018.

A la vista de las solicitudes presentadas y de conformidad con el artículo 79.8 del Acuerdo laboral, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, se dispuso adscribir temporalmente en el Servicio de Personal a \*\*\*\*\* al ser el funcionario de carrera con mayor antigüedad que había solicitado ser trasladado.

SEGUNDO. En fecha 29 de diciembre de 2023, \*\*\*\*\* interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo en base al argumento de que lo dispuesto en el artículo 79.8 que otorga preferencia al personal funcionario de carrera es contrario a derecho al vulnerar el principio de igualdad de oportunidades y el principio de no discriminación y debe considerarse nulo de pleno derecho, en consecuencia, la interesada pretende la adjudicación del traslado con preferencia al Sr. \*\*\*\*\*.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es posible impugnar mediante recurso de reposición el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 por cuanto el mismo pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El recurso de reposición se ha interpuesto en el plazo de un mes desde la publicación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Por lo que respecta al fondo del asunto cabe señalar que el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 regula el procedimiento a seguir en esta Corporación para facilitar la movilidad del personal en activo con carácter previo al nombramiento de nuevo personal interino, procedimiento que señala como criterio de desempate 'En caso de dos o más peticiones para un mismo servicio, tendrá preferencia el personal funcionario de carrera de mayor antigüedad reconocida en la Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 relativo a la adscripción temporal en el Servicio de Personal de \*\*\*\*\*, que se limita a aplicar estrictamente el precepto citado, y visto que por la recurrente no se ha desacreditado el hecho de que el Sr. \*\*\*\*\* es el único funcionario de carrera que opta al destino ofrecido, se desprende que el recurso presentado lo es frente al Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

A este respecto cabe señalar que la inclusión de la posibilidad de traslado con ocasión de la incorporación de personal de nuevo ingreso en el Acuerdo laboral, vino motivada por la voluntad de la Corporación de favorecer en este Ayuntamiento la movilidad del personal interino, por cuanto la normativa estatal y autonómica de aplicación únicamente desarrollaba la movilidad del personal funcionario de carrera, ausencia que se pretendió paliar en este Ayuntamiento. No obstante, en la regulación de este tipo de traslados no pudo obviarse la preferencia que la normativa en su conjunto otorga a los funcionarios de carrera y que viene motivada por el incuestionable hecho de la superación previa de un proceso selectivo.

En este sentido cabe señalar que esta preferencia es asumida con carácter general por la normativa, como ejemplos citar el artículo 33 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, dispone que 'los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán con carácter general en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada y únicamente con carácter excepcional y sólo si se acredita documentalmente en el expediente la imposibilidad de cubrir el puesto con personal funcionario de carrera, puede efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino en puestos distintos'; o el artículo 84.3.b) del citado Decreto 3/2017 que para la adscripción temporal no voluntaria dispone 'En caso de no existir personal voluntario se seleccionará en primer lugar al personal funcionario interino y en segundo lugar al de carrera'.

A la vista de lo expuesto se estima procede desestimar el presente recurso de reposición por cuanto la regulación impugnada no conculca el principio de igualdad.

A mayor abundamiento cabe señalar que, aun en el supuesto de estimar los argumentos de la Sra. \*\*\*\*\*, no podría accederse a su solicitud de adjudicación del puesto de trabajo ofrecido por cuanto existe un funcionario interino con mayor antigüedad que ha solicitado el traslado ofrecido.

CUARTO. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

QUINTO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 relativo a la adscripción temporal de \*\*\*\*\* en el Servicio de Personal, a la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, por cuanto el procedimiento de adscripción temporal previa al nombramiento de personal interino recogido en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral, cuya redacción se recurre indirectamente, únicamente establece una preferencia del personal funcionario de carrera para el desempate en el caso de existencia de varias solicitudes de traslado a un mismo Servicio que no vulnera el principio de igualdad."

54. (E 14)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001109-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE PERSONAL.</b> Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques. <b>SERVICIO DE PERSONAL.</b> Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por Decreto de fecha de 7 de marzo de 2024, la concejala delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de la petición de la Delegación de Hacienda y Presupuestos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dadas las razones manifestadas en la petición, propuesta de adscripción temporal al Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas de \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25007187 (referencia 8789), en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo con posición 25007187 (referencia 8789), en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' para ajustarlo a las tareas que se pretende ejerza la interesada en la nueva unidad de destino y regularizar sus retribuciones, con los mismos efectos de la adscripción temporal'.

**SEGUNDO.** \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en plaza o categoría de subalterna, de la escala de Administración: General, subescala: Subalterna y grupo AP de clasificación profesional, ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25007187 (referencia 8789), baremo retributivo C2-16-198-198, adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y ha manifestado mediante instancia de fecha 27 de febrero de 2024 su disposición a pasar a prestar servicios en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. El traslado, se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y no supone, en el expediente, modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto con categoría de Auxiliar Administrativa que ocupa \*\*\*\*\*, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias de la categoría de Auxiliar Administrativa del puesto que desempeña \*\*\*\*\*, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas, para el ejercicio de las funciones propias de la categoría del puesto que desempeña, a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en plaza o categoría de subalterna, de la escala de Administración: General, subescala: Subalterna y grupo AP de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Secretaría Delegación, Grupo Político o Habilitado', posición 25007187 (referencia 8789), baremo retributivo C2-16-198-198, adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. \*\*\*\*\*, con los mismos efectos de la adscripción temporal, en el sentido de transformar el puesto de trabajo que ocupa en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con el fin de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ajustarlo a las tareas que se pretende ejerza la interesada en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas."

55. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001201-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de cap de servici (TD) i l'adscripció provisional en lloc de cap de secció (TD). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de jefatura de servicio (TD) y la adscripción provisional en puesto de jefatura de sección (TD).</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Decreto de fecha de 14 de marzo de 2024, la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de la comunicación de la Delegación de Devesa-Albufera de fecha 6 de marzo de 2024, con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, iníciense las actuaciones procedentes a fin de cesar a \*\*\*\*\*', con agradecimiento a los servicios y el trabajo realizado, en el puesto de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25000038 (referencia 40), adscrito al 'Servicio de Devesa-Albufera' y adscribir simultánea y provisionalmente a la interesada al puesto de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25000998 (referencia 1073), previa la adscripción orgánica del mismo en la 'Sección de Uso Público' del 'Servicio de Devesa-Albufera', como responsable de dicha unidad orgánica.

Todo ello, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación a la interesada del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. \*\*\*\*\*', funcionaria de carrera en plaza de geógrafo/a, de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa definitivamente como titular desde el 3 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, puesto de trabajo de libre designación de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25000038 (referencia 40), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Devesa-Albufera.

El cese en el puesto de trabajo que actualmente desempeña la interesada ha sido motivado por la Delegación de Devesa-Albufera por el requerimiento en el puesto de jefe del Servicio de conocimientos jurídicos, propios de los técnicos de Administración general, integrados en una escala a la que no pertenece la Sra. \*\*\*\*\*', tanto por cuestiones de gestión de la contratación, como por la tramitación y gestión que comporta el apoyo e impulso de la propuesta de reserva de la biosfera efectuada por el servicio.

TERCERO. \*\*\*\*\*' tiene consolidado como grado personal (actual nivel competencial) el correspondiente al 22 de complemento de destino (actual componente competencial), por Resolución n.º 2345-P, de 7 de diciembre de 1992, aunque procedería efectuar el reconocimiento de oficio, como nivel competencial consolidado, el correspondiente al nivel 27 de componente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competencial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, teniendo en cuenta que:

- Desde el 1 de junio de 1988 hasta el 22 de abril de 2008, durante más de dos años continuados, ha ocupado como funcionaria de carrera puesto de trabajo inicialmente de nivel 22, que desde el 1 de enero de 2005 fue modificado a nivel 24.

- Desde el 23 de abril de 2008 hasta el 5 de mayo de 2020 ha ocupado en comisión de servicios, durante más de dos años continuados, puesto de trabajo de nivel 25.

- Desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 2 de agosto de 2021, en comisión de servicios, y desde el 3 de agosto de 2021 hasta la fecha, como titular con carácter definitivo, ha ocupado puesto de nivel 29, durante más de dos años consecutivos.

CUARTO. Por lo que respecta a la propuesta, en la Sección de Uso Público del Servicio de Devesa-Albufera existe puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Sección (TD', posición 25000998 (referencia 1073), que exige para su desempeño las plazas o categorías alternativas de biólogo/a, técnico/a de gestión ambiental, geógrafo/a, profesor/a secundaria esas especialidades.

QUINTO. A la vista de lo expuesto, en uso de la potestad de autoorganización, se estima puede adscribirse provisionalmente a \*\*\*\*\* al puesto de trabajo señalado en el punto anterior, regularizando las retribuciones de la interesada conforme al baremo retributivo A1-25-601, del puesto de trabajo al que se le adscribe, sin perjuicio del abono del nivel 27 como nivel competencial consolidado.

Asimismo, debido a que la competencia para reconocer la consolidación del nivel competencial corresponde a la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, en virtud de las facultades delegadas que confiere el acuerdo núm. 73 de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, en aplicación del principio de eficacia, y para acordar en unidad de acto lo que debería realizarse en dos actos, procede que la Junta de Gobierno Local avoque la competencia para este acto administrativo, para reconocer como nivel competencial consolidado desde el 6 de mayo de 2022 a \*\*\*\*\* el correspondiente al nivel competencial 27.

SEXTO. Se estima que existe crédito suficiente para la adscripción provisional y la consiguiente regularización de retribuciones que ha de percibir la Sra. \*\*\*\*\*, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 22 de marzo de 2024, incluidos los doce trienios del subgrupo A1 de clasificación profesional, así como el Grado de Desarrollo Personal IV, que constan reconocidos a la interesada en la aplicación informática de gestión de personal.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 5.215,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria detallada en el expediente contable GASTOS/2024/0000075405.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. El artículo 116 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, establece, entre otros extremos, que el personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat cesado en un puesto de libre designación o removido de un puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso, será adscrito provisionalmente a otro puesto de trabajo para el que reúna los requisitos, situado en la misma localidad, o en otra distinta si así fuera solicitado por la persona interesada.

El puesto al que sea adscrito deberá estar clasificado con un componente competencial no inferior en más de dos niveles al que la persona cesada o removida tuviera reconocido, siempre que existieren puestos con dicha clasificación cuya forma de provisión fuera la de concurso. En caso de inexistencia de puestos vacantes con dichas condiciones o de propuesta de adscripción provisional a un puesto de trabajo con otra forma de provisión, la adscripción podrá hacerse en un puesto clasificado con el nivel competencial más alto en el que hubiera vacantes cuya forma de provisión sea la de concurso.

No obstante lo anterior, el personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel competencial que tenga reconocido.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros supuestos, cuando el personal funcionario cesa en su puesto de trabajo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título, disponiendo en su punto 5 que: 'El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley'.

TERCERO. Respecto a la adquisición del nivel competencial, el artículo 91.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero dispone: 'Si durante el tiempo en que el personal funcionario desempeña un puesto se modifica el componente competencial del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el componente más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado'.

El artículo 91.3 del mencionado Decreto 3/2017 determina: 'El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al correspondiente a su nivel competencial, consolidará cada dos años de servicios continuados el superior en dos niveles al que poseyera, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado'.

El artículo 92.1 del citado decreto señala: 'El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del nivel correspondiente al componente competencial del puesto del que se es titular, salvo que se obtuviera posteriormente destino definitivo en el puesto desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo o superior nivel, en cuyo caso, será tenido en cuenta para la consolidación del nivel correspondiente a este último'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la avocación de la competencia relativa al reconocimiento del nivel competencial, delegada en la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, por acuerdo núm. 73 de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, en relación con el artículo 3.1.h de la mencionada ley que señala que las Administraciones Públicas tendrán que respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de eficacia.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del decreto la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar en la Junta de Gobierno, para este acto, la competencia relativa al reconocimiento del nivel competencial, delegada en la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos por acuerdo núm. 73 de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, motivada en aplicación del principio de eficacia, para acordar en unidad de acto el que tendría que hacerse en dos actos, y reconocer como nivel competencial consolidado desde el 6 de mayo de 2022 a \*\*\*\*\*, el correspondiente al componente competencial 27, por haber ocupado, después de tener reconocido previa y expresamente el nivel 22 como grado personal consolidado por Resolución núm. 2345-P, de fecha 7 de diciembre de 1992, puesto de trabajo como primer destino, de componente competencial de nivel 24 durante más de dos años continuados, puesto de trabajo de nivel 25, en comisión de servicios, durante más de dos continuados y de nivel 29, en comisión de servicios y desde el 3 de agosto de 2021, como titular, durante más de dos años continuados.

Segundo. Con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, cesar a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera, que ostenta plaza o categoría de geógrafa, de la escala: administración especial, subescala: técnica, clase: superior, subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25000038 (referencia 40) adscrito al 'Servicio de Devesa-Albufera', con baremo retributivo A1-29-605, con agradecimiento a los servicios y el trabajo realizado, por el requerimiento en el puesto de jefe del Servicio del servicio citado de conocimientos jurídicos, propios de los técnicos de Administración General, integrados en una escala a la que no pertenece la Sra. \*\*\*\*\*, tanto por cuestiones de gestión de la contratación, como por la tramitación y gestión que comporta el apoyo e impulso de la propuesta de reserva de la biosfera efectuada por el servicio.

Tercero. Con los mismo efectos, adscribir provisionalmente a \*\*\*\*\* al puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25000998 (referencia 1073), adscrito a la 'Sección de Uso Público' del 'Servicio de Devesa-Albufera', regularizando sus retribuciones conforme al baremo retributivo A1-25-601, del puesto de trabajo al que se le adscribe, sin perjuicio del abono del nivel 27 como nivel competencial consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Declarar disponible crédito por importe de 5.215,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria detallada en el expediente contable GASTOS/2024/0000075405."

56. (E 16)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000261-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL.</b> Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de treball social per al Servei d'Atenció Especialitzada. <b>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL.</b> Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de trabajo social para el Servicio de Atención Especializada.		

**"HECHOS**

**1.º** La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fechas 01/03/2024, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', con destino al Servicio de Atención Especializada, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9684 / 25008081, estructural, vacante y no reservado, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional de fecha 29/02/2024, en la que se señala el resultado negativo del ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Presupuesto actualmente prorrogado).

**2.º** El Servicio Municipal de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. de orden: 94, de fecha 29/10/2021 (expediente PIAE núm.: 01101/2019/001313); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
175	*****, con DNI: ...8859..	Libre

**3.º** La Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

**II.** La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', pertenecientes al Grupo de Titulación A2, que no reúnan el requisito de años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





trabajados exigido en el REDRCPHAV, les serán asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '18'.

**III.** El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9684 / 25008081, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica al Servicio de Atención Especializada, cuyas características actuales se adecuan a las necesidades del nombramiento propuesto.

**IV.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

**V.** El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Trabajo Social*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 21 de marzo de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. de orden: 94, de fecha 29/10/2021 ( *expediente PIAE núm.: 01101/2019/001313*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9684 / 25008081	Técnico/a Medio/a Trabajo Social	Personal Técnico Medio Baremo:A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada A.P. 23100

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Segundo. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** /*****	No consta reconocido GDP	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.124,85 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.180,66 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 463,11 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 21 de marzo de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.298,00 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 39.298,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 258 (*parte asignada al Proyecto de Gastos número: 2021/00100*).

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



57. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04909-2024-000344-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa reconèixer l'obligació del gasto corresponent a la liquidació dels servicis prestats per l'Agència Tributària Valenciana en matèria d'embargaments. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone reconocer la obligación del gasto correspondiente a la liquidación de los servicios prestados por la Agencia Tributaria Valenciana en materia de embargos.</i>		

"Vista la documentació remesa per l'Agència Tributària Valenciana (en adelante ATV) amb CIF Q4601395I, per a la tramitació de l'expedient corresponent als processos d'embargament que s'iniciaren en mesos anteriors i que han finalitzat amb l'abonament amb data 13 de febrero de 2024 de l'import total de la recaptació ingressada per les entitats financeres en els comptes restringits de l'ATV, una vegada concloses les fases del procés d'embargament de saldos en comptes bancaris regulades en el quadern 63 de les normes de l'Associació Espanyola de Banca, se exposen els següents:

Fets

Primer. En l'expedient E-04901-2021-723, la Junta de Govern Local en sessió ordinària de data 23 de desembre de 2021 va acordar l'adhesió plena i sense condicions de l'Ajuntament de València al Conveni Marc entre la Generalitat i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, en matèria d'embargaments per deutes corresponents a ingressos de dret públic a realitzar fora dels seus respectius àmbits de competència territorial, Aquesta adhesió va fer efecte el 21 de gener de 2022, quan la Comissió de Seguiment del conveni marc va acordar donar la conformitat a la sol·licitud d'adhesió formulada per l'Ajuntament de València.

Segon. La clàusula Onzena del Conveni, relativa al cost per prestació del Servei, estableix que *'la ATV percebrà en concepte de rescabament dels costos per prestació del servei derivats del compliment d'aquest conveni, l'import resultant de la suma dels tres conceptes següents:*

*a) Cost per inici de la gestió recaptatòria en via executiva: es fixa en tres euros per cada deute incorporat al sistema, una vegada conclòs el procés de validació, entenent-se aquest com la primera fase III del Quadern 63 per cada deutor.*

*b) Cost per gestió realitzada: es fixa en un tres per cent sobre els imports efectivament recaptats a conseqüència del procediment d'embargament.*

*c) Cost per càrrega ineficient: es fixa en un u per cent dels imports incorrectament carregats'.*

Així mateix, la clàusula Dotzena del conveni marc, relativa al període de liquidació i transferències dels imports recaptats, disposa que: *'conclòs cada període de liquidació, la ATV realitzarà les operacions necessàries per a determinar els imports nets a transferir i el cost per prestació del servei, proposarà la seua comptabilització als òrgans competents de la Intervenció General de la Generalitat i ordenarà el pagament dels fons recaptats una vegada minorats els honoraris reportats en el període de liquidació corresponent'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercer. Amb data 14/02/2024 (I 00190 2024 5489) ha tingut entrada al Registre General la liquidació núm. SLE/1/000002543 de l'ATV calculada per a l'Ajuntament de València, que ascendeix a 75.467,38 euros, i que corresponen als serveis prestats per l'ATV dels processos d'embargament del període 01/10/2023 al 31/12/2023, que han finalitzat amb l'abonament amb data 13/02/2024 de l'import total de la recaptació ingressada per els entitats financeres. El càlcul efectuat dels costos per prestació del servei és conforme al que disposa la clàusula Onzena del Conveni Marc, quant a la interpretació del que s'ha d'entendre per cada deute incorporat al sistema en la Fase III del Quadern 63, i ha sigut verificat per mitjà de mostreig efectuat per l'empresa col·laboradora de la gestió i recaptació de multes de trànsit i ORA, amb els registres Fase III del fitxer Quadern 63 d'embargaments de comptes bancaris del període de referència i amb la Fase VI quant a l'import embargat. Tot això segons la informació que a través de la plataforma ATENEA, habilitada per la ATV, té accés el Servei de Tresoreria.

Quart. La present despesa és amb càrrec a l'aplicació pressupostària G/93200/22708 del centre gestor OE4600000 'Serv. Recaptació a favor de l'entitat', expedient comptable GASTOS/2023/63 (en el 2024 GASTOS/2024/6), elaborant-se document O sobre disponible GASTOS/2024/0000056666 per un total de 75.467,38 €.

Quint. Donades que les previsions per a aquest exercici pressupostari es mantenen igual que en 2023, es considera que el reconeixement d'aquesta obligació de serveis des del 01/10/2023 al 31/12/2023 amb càrrec al crèdit de 2024 no afectarà el Conveni Marc i igualment es produirà un sobrant que no afectarà el normal funcionament del Servei.

Sext. En el vigent Pressupost existix la indicada aplicació pressupostària per a reconèixer les obligacions derivades de despeses del present exercici.

No obstant això, es tracta del reconeixement d'obligacions derivades de despeses degudament autoritzades i disposats en un exercici anterior, sense que s'haja incorporat el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent, poden ser aplicades als crèdits del Pressupost vigent, a l'empara del que es disposa la Base 17.1.a) BEP.

#### Fonaments de Dret

Primer. Conveni Marc entre la Generalitat i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, en matèria d'embargaments per deutes corresponents a ingressos de dret públic a realitzar fora dels seus respectius àmbits de competència territorial, publicat el 17 de setembre de 2021 en el Diari Oficial de la Generalitat, al qual es va adherir l'Ajuntament de València amb efectes del 21 de gener de 2022.

Segon. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el pressupost de despeses, òrgans competents en matèria de gestió de la despesa i ordenació del pagament.

Tercer. L'article 127.1 lletra g) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i la Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quart. La Base 67 de les d'Execució del vigent Pressupost 2024, que regula el control i fiscalització de tots els actes, documents i expedients de la Administració Municipal dels que deriven drets i obligacions de contingut econòmic.

La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Procedeix reconèixer l'obligació de la despesa corresponent a la liquidació SLE/1/000002543 dels serveis prestats per la ATV del període 01/10/2023 al 31/12/2023 per import de 75.467,38 euros, quantitat que ha sigut minorada de l'import total de la recaptació efectuada per aquest organisme, abonada a l'Ajuntament de València amb data 13/02/2023, de conformitat amb el Conveni Marc entre la Generalitat i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, en matèria d'embargaments per deutes corresponents a ingressos de dret públic a realitzar fora dels seus respectius àmbits de competència territorial.

La present despesa és amb càrrec a l'aplicació pressupostària G/93200/22708 del centre gestor OE4600000 'Serv. Recaptació a favor de l'entitat', expedient comptable GASTOS/2023/0000063 (en el 2024 GASTOS2024/6), elaborant-se document O sobre disponible GASTOS/2024/0000056666 per un total de 75.467,38 €.

Segon. El pagament serà en compensació i es formalitzarà a l'abonament per la ATV en el compte de l'Ajuntament de València, dels fons recaptats, una vegada minorats els honoraris meritats en el període corresponent.

Tercer. Notificar l'acord a l'Agència Tributària Valenciana."

58. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000017-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 32a modificació de crèdits per transferència del Pressupost 2024. (3r Fons de contingència).		
SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 32ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto 2024. (3er Fondo de contingencia).		

**"HECHOS**

1.º Por la delegada de Hacienda, se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2024, a la vista de la información extraída de SEDA, en cuanto a facturas contabilizadas antes de 31 de diciembre de 2023 a financiar con el Fondo de Contingencia previsto para ello en el Presupuesto 2024.

2.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto a financiar con el Fondo de Contingencia y la información contenida en el Registro de facturas del SEDA relativa a facturas a 31-12-2023.

3.º Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2024 tras esta modificación de créditos por transferencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

II. Artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.3 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 32ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2024, reflejada en el expediente contable n.º MCRED/2024/003/0000051, con un importe total **73.735,58 €** y con el siguiente detalle por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

ALTAS	
Capítulo 2º	63.097,54 €
Capítulo 6º	10.638,04 €
TOTAL	73.735,58 €
BAJAS	
Capítulo 5º	73.735,58 €

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2022/00057 en los términos contemplados en esta modificación presupuestaria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



59. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2020-000525-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de material de neteja i drogueria. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de material de limpieza y drogueria.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. La empresa MUÑOZ BOSCH, SL (CIF B97828446), ha presentado al cobro las facturas n.ºs 71278.3, 73203.3 y 77040.1 de fechas 15 y 31 de diciembre de 2023 y 9 de febrero de 2024, respectivamente, por el suministro de material de limpieza y drogueria, necesario en determinadas oficinas de esta Corporación, y cuyo importe total asciende a 8.286,77 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Los documentos de obligación a los que se hace referencia, facturan el suministro de material de limpieza y drogueria solicitado por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023. Esta petición fue realizada de conformidad con el contrato formalizado y suscrito con la empresa de referencia el 14 de junio de 2021, encontrándose en estos momentos en la primera prórroga del contrato.

TERCERO. El gasto destinado para el contrato en el año 2023 fue suficiente, quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2023 de 17.691,29 € sin haber aplicado las mencionadas facturas correspondientes a ese año 2023. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2024 en la aplicación **SEDA (G/2024/54, posición 1)**, donde han sido aplicadas las factura referenciadas. Habiendo derivado un **expediente contable 2024/55885**, y cuyo **documento/plantilla contable** es la n.º **6000073026**. Por tanto el **importe a reconocer** a la empresa MUÑOZ BOSCH, SL, es de **8.286,77 € (IVA incluido)**. Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2024 SD110 92060 22110 '*Productos de Limpieza y Aseo*'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

*'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente de las facturas que se relacionan a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al contrato de suministro de material de limpieza y droguería del Ayuntamiento de València, por pedidos solicitados en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa MUÑOZ BOSCH, SL (CIF B97828446) por un importe total de 8.286,77 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **8.286,77 €** ( 6.848,57 € más 1.438,20 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 2024 SD110 92060 22110 'Productos de Limpieza y Aseo' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Id. Document: 8+9J H/PC NhoU B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

**EXPT. 01201/2020/525 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. MUÑOZ BOSCH SL**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
71278,3	15/12/2023	MUÑOZ BOSCH SL	1.802,78 €	Suministro Material Limpieza y Aseo Noviembre 2023	CD110 92060 22110	G/2024/54	2024/55885	6000073026	1.802,78 €
73203,3	31/12/2023	MUÑOZ BOSCH SL	4.516,91 €	Suministro Material Limpieza y Aseo Noviembre y Diciembre 2023	CD110 92060 22110	G/2024/54	2024/55885	6000073026	4.516,91 €
77040,1	09/02/2024	MUÑOZ BOSCH SL	1.967,08 €	Suministro Material Limpieza y Aseo Noviembre 2023	CD110 92060 22110	G/2024/54	2024/55885	6000073026	1.967,08 €
				<b>TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CD110 92060 22110</b>			<b>Suma Total</b>	<b>8.286,77 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



60. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000012-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

1.º Por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, a la vista del informe emitido por los técnicos municipales del Servicio de Ciclo Integral del Agua se ha formulado moción proponiendo una modificación por transferencia de crédito con el fin de incrementar la aplicación presupuestaria WU290/16000/63200 con 459.197,12 euros, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria WU290/16100/63900.

2.º La Sección Técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido informes de fecha 19/02/2024 y 28/02/2024 en el que se indica que en la aplicación presupuestaria WU290/16100/63900 conceptualizada como 'OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL/GESTIÓN DE ACTIVOS 2022 2024' resulta un crédito no sujeto a financiación afectada por importe de 643.517,98 € y ha aportado la ficha de modificación del proyectos de gasto.

3.º Asimismo en informe técnico emitido por la Sección Técnica de Relaciones con Entidades de Dominio Público Hidráulico de fecha 23/01/2024 se informa que *'en particular, en cuanto a la transferencia a la WU290/16000/63200 de 459.197,12 €, se tiene por esta Sección de Relació amb Entitats del Domini Hidràulic projectado el Proyecto de construcción del Depósito de tormentas en la C/ Ibiza, como primera anualidad para el año 2024.*

*Desde el punto de vista legislativo, tiene una trascendencia muy importante la transposición del año 2012 de la Normativa Europa (Directiva Marco 2000/60/CE) de Control de Vertidos de Aguas Pluviales o Vertidos Intermitentes, mediante el RD 1290/2012 de 7 de septiembre de Modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, donde se regulan los desbordamientos de las redes de saneamiento en episodios de lluvia, limitándose la contaminación en el punto de vertido y la nueva modificación del RDPH mediante el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio donde en el 'ANEXO XI Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia' ya fijan los criterios de diseño.*

*Este cambio normativo, es el que obliga a reducir y tratar estos vertidos y el que produce problemas más serios al saneamiento de València, ya que la Calidad Medioambiental de los vertidos en los cauces receptores no se encuentra totalmente adecuado a la normativa.*

*Según datos climáticos de la ciudad de València, suelen haber por término medio 26 episodios de lluvia anuales, que generan vertidos directos contaminados al mar de manera directa o indirecta. Su distribución estadística es muy torrencial, ya que hay distintos episodios que superan los 60 mm en unas pocas horas. Dada la climatología de València, resulta factible reducir a 5-6 vertidos anuales los actuales 26 episodios de lluvia anuales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Para poder reducir la carga de contaminantes y su vertido al Viejo Cauce del Río Turia, es necesaria la construcción de este Depósito de Retención, también llamado Tanque de Tormenta. Este depósito en época de lluvias, almacenará las aguas más contaminadas que se decantan, para poder enviarlas después, una vez pase el episodio de precipitación, poco a poco y de forma regulada a la EDAR de Pinedo. Gracias a esta infraestructura, se podrá reducir el número de vertidos contaminantes producidos en el Cauce Viejo del Río Turia.*

*Por todo lo anterior, no solo se considera conveniente, sino necesaria, la transferencia de 459.197,12 € a la aplicación WU290/16000/639200'.*

Por lo que se propone la aprobación de una modificación por transferencia de crédito con el fin de incrementar la aplicación presupuestaria WU290/16000/63200 en 459.197,12 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria WU290/16100/63900.

La modificación de crédito propuesta no produce detrimento del Servicio.

4.º El Servicio Económico Presupuestario ha emitido el correspondiente informe relativo a la propuesta de modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario del Ciclo Integral del Agua.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las transferencias de crédito se regulan en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y constituyen una modificación que, sin alterar la cuantía total del Presupuesto de Gastos, trasladan el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

II. De conformidad con lo establecido en la Base 10.5 de las de Ejecución del Presupuesto, apartado b).2: 'cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 21ª modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario del Ciclo Integral del Agua que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria WU290/16000/63200 en 459.197,12 euros, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria WU290/16100/63900, según el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS

**ALTA**

**Modif. Crédito**

WU290/16000/63200 'INV.REP.ED.OT.COSNT'

459.197,12 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**BAJA**

**Modif. Crédito**

WU290/16100/63900 'OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL/GESTIÓN DE ACTIVOS

2022- 2024'

459.197,12 euros

El importe total de la modificación de créditos asciende a 459.197,12 euros.

Segundo. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto:

- PG n.º 2022/00125 denominado 'Depósito de Tormentas de El Saler' que se ve incrementado por importe de 459.197,12 €.

- PG n.º 2022/00112 de 'GESTIÓN DE ACTIVOS 2022-2024' cuyo gasto afectado asciende a 1.000.406,16 € suficiente para la ejecución de la inversión.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio Económico Presupuestario para su grabación en Presupuesto, siendo desde ese momento operativa la Modificación de Créditos, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria e Intervenciones Delegadas - Sección de Control Contable y Financiación Afectada, al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio Financiero."

61. (E 21)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000071-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la conservació del clavegueram.		
<i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la conservación del alcantarillado.</i>		

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a Conservación de Alcantarillado del periodo del 1 al 31 de enero de 2024 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 346.227,16 €, que ha sido conformada por el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 29 de febrero de 2024 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 346.227,16 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de conservación alcantarillado llevados a cabo del 1 al 31 de enero de 2024; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2024/000044458. Documento número núm. 60000071584.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la Base 17.4 de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud del cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956–, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

En este sentido, según lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 346.227,16 €, que corresponde a la certificación de conservación del alcantarillado del periodo de 1 a 31 de enero de 2024, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2024/040/12 de fecha 13 de febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2024/0000044458. Documento núm. 6000071584."

62. (E 22)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de neteja del sistema municipal de sanejament. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de limpieza del sistema municipal de saneamiento.</i>		

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la Certificación correspondiente a Limpieza SMS del periodo del 1 al 31 de enero de 2024 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 314.935,84 €, que ha sido conformada por el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 29 de febrero de 2024 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 314.935,84 IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de limpieza SMS llevados a cabo del 1 al 31 de enero de 2024; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2024/000044466. Documento número núm. 60000071592.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la Base 17.4 de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud del cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956–, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

En este sentido, según lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 314.935,84 €, que corresponde a la certificación de Limpieza SMS del periodo de 1 a 31 de enero de 2024, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2024/040/009 de fecha 13 de febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2024/0000044466. Documento núm. 6000071592."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



63. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2024-000073-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del manteniment d'instal·lacions municipals. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del mantenimiento de instalaciones municipales.</i>		

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto– al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la Certificación correspondiente a mantenimiento instalaciones municipales del periodo del 1 al 31 de enero de 2024 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 268.714,89 €, que ha sido conformada por el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 29 de febrero de 2024 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 268.714,89 IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de mantenimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



instalaciones municipales llevados a cabo del 1 al 31 de enero de 2024; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2024/000044481. Documento número 60000071607.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la Base 17.4 de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud del cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956–, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

En este sentido, según lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 268.714,89 €, que corresponde a la certificación de mantenimiento instalaciones municipales del periodo de 1 a 31 de enero de 2024, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2024/040/011 de fecha 13 de febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2024/0000044481. Documento núm. 6000071607."

64. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2024-000074-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel manteniment d'instal·lacions EPSAR CV. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el mantenimiento de instalaciones EPSAR CV.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto– al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la Certificación correspondiente a mantenimiento instalaciones EPSAR CV del periodo del 1 al 31 de enero de 2024 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 329.971,46 €, que ha sido conformada por el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 29 de febrero de 2024 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 329.971,46 IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de mantenimiento instalaciones EPSA CV llevados a cabo del 1 al 31 de enero de 2024; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2024/000044475. Documento número 60000071601.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





I. El Títol sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la Base 17.4 de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud del cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



modo que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956–, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

En este sentido, según lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 329.971,46 €, que corresponde a la certificación de mantenimiento instalaciones EPSAR CV del periodo de 1 a 31 de enero de 2024, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2024/040/010 de fecha 13 de febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2024/0000044475. Documento núm. 6000071601."

65. (E 25)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000067-00	PROP. NÚM.: 12	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al servici de 'Menjar a domicili'. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al servicio de 'Menjar a domicili'.		

"Examinado el expediente 02201-2023-67 se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 7810017040 por importe de 109.922,34 € de fecha 16/1/2024, presentadas por Serunión, SAU, el 16/1/2024 en el Registro electrónico de Facturas. Las facturas corresponden al mes de diciembre de 2023 del contrato de servicio de Menjar a Domicili y por parte del Servicio de Atención Primaria se procede a su conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023, se adjudicó el contrato prestación del servicio de Menjar a domicili a la mercantil Serunió, SAU, con una vigencia de tres años que empezó a regir el día 13 de mayo de 2023 y finalizará el 12 de mayo del año 2025. Podrá prorrogarse por otros dos años en anualidades sucesivas, siendo el periodo de cada una de ellas del 13 de mayo hasta el 12 de mayo del año siguiente.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2024/0000000626 no consta el gasto para el periodo de diciembre de 2023 para el contrato que nos ocupa, no habiéndose trasladado al Presupuesto de 2024 el citado gasto de diciembre de 2023 que fue en su día debidamente autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC1500000/23100/22799, expediente contable GASTOS/2023/0000036585. Por tanto, habiendo realizado el servicio correspondiente durante el mes que corresponde a la factura que nos ocupa, procede reconocer la obligación con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 2024/YC1V000000/23100/22799 y continuar la tramitación de conformidad con lo regulado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Se elabora expediente contable para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2024/0000041381 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de Serunió, SAU, CIF: A59376574, en su condición de adjudicataria del contrato de prestación del servicio de Menjar a domicili, del gasto correspondiente a la factura del mes de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS/2024/0000041381), factura n.º 7810017040 de fecha 16/1/2024 por importe de 109.922,34 € (99.229,40 € más 9.992,94 € IVA 10 %)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



66. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2024-000110-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las Fallas 2024.</i>		

#### "Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Fallas de fecha 13 de marzo de 2024, se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València de las subvenciones a las comisiones falleras para iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fallas 2024.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 contempla lo siguiente L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, la pirotecnia y otras ayudas a las comisiones falleras y/o a los sectores económicos vinculados a la fiesta de las fallas.

Tercero. Consta informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización.

II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones para esta convocatoria, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto Primero, apartado 2 (*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar la convocatòria de subvencions per a il·luminació decorativa de les carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2024 en el sentit que se transcriu a continuació:

Id. Document: 8+9J H/PC Nh0u B+ct 057I CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS PARA LA ILUMINACIÓN DECORATIVA DE LAS CALLES DE SU DEMARCACIÓN CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2024**

**1. OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica a las comisiones falleras para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las Fallas de 2024, en las fechas acordadas por el Ayuntamiento de Valencia.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá por lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP del 2 de noviembre de 2016; y por las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

**3. COMPETENCIA**

El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artículo 31 del Reglamento orgánico del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de *“Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada”*.

**4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de una declaración responsable según modelo normalizado.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia en la fecha de finalización del plazo de presentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la solicitud de subvención, comprobándose de oficio por el Servicio de Fiestas y Tradiciones el cumplimiento de este requisito.

#### 5. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

5.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 "OTRAS TRANSFERENCIAS" y con una cuantía total máxima de 210.000,00 €, y con los presupuestos de que disponen las mismas beneficiarias, sin perjuicio de la compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

5.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.4. El importe de la ayuda a conceder se cifra en un 19% del coste de la iluminación decorativa de las calles, calculado sobre la base imponible de las facturas aportadas por las comisiones falleras.

El régimen de pago será con la justificación previa por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, según lo establecido en el artículo 18.4.t) de la OGS y con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

5.5. La subvención únicamente estará referida a elementos como:

- portadas,
- arcos luminosos,
- espumillones luminosos decorativos,
- letreros luminosos con el nombre o escudo de la falla, o conmemorativos de vigésimo quinto aniversario o sus múltiplos (siempre y cuando no se imputen a la solicitud de subvenciones correspondiente).
- focos o proyectores de los monumentos.

5.6. En ningún caso podrá computarse para el cálculo de la subvención el importe de los anuncios luminosos publicitarios a los cuales se refiere el artículo 10 de la Ordenanza municipal sobre publicidad, ni conexiones, permisos, cuadros, ni la iluminación decorativa que no corresponda a la de las calles de su demarcación, ni cualquier otro elemento de apoyo a la iluminación.

5.7. A efectos de la adecuada dotación presupuestaria y de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, las comisiones solicitantes habrán de presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado 6.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





5.8. Sin perjuicio de que la corporación pueda adoptar también cualquier otra medida de comprobación tanto del montaje como de su valor, a partir de la fecha que se autorice para el inicio de la instalación los técnicos municipales competentes podrán, si lo estiman necesario, realizar visita de inspección de la instalación luminosa y levantar acta o informe de inspección. Así mismo, el Ayuntamiento podrá realizar fotografías panorámicas acreditativas de la instalación.

#### 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes.

6.2. El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular) ante el registro del cual se podrán presentar todos.

6.3. Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de la presidencia de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en Impresos dentro del trámite de la Sede Electrónica.

6.4 Junto al formulario de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

6.4.1. Declaración responsable suscrita por la persona que ejerce la presidencia de la comisión fallera, en documento normalizado que estará en el apartado impresos del trámite de la Sede Electrónica, relativa a los puntos siguientes:

- Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento fallero.
- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento la aplicación de las cantidades recibidas.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
- Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



g) No tener subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

h) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.

i) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

j) Indicar si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como entidad de procedencia.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la seguridad social relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a: no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

6.4.2. Declaración responsable en documento normalizado que estará en el apartado Impresos del trámite de la Sede Electrónica, relativa al cumplimiento de requisitos y documentación acreditativa de la instalación.

6.4.3. Plano de emplazamiento.

6.4.4. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que comprenderá:

a) Documento normalizado de cuenta justificativa que se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Facturas acreditativas del gasto de la actividad debidamente identificada y con los requisitos exigidos en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Acreditación del pago, por los medios establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el límite fijado para los pagos en efectivo por el artículo 7. Uno. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para los importes inferiores a 1.000 euros se tendrá que presentar recibo del proveedor por medio de la firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

6.5. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

6.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

6.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

## 7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia* de Valencia, y en la sede electrónica, la página web del Ayuntamiento de Valencia y la de la Junta Central Fallera.

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica para iluminación será de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 8. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia. Las ayudas se concederán mientras exista crédito presupuestario y respetando el orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora). No obstante lo anterior, podrá concederse respetando el número de censo de la comisión fallera en el supuesto de que no altere los importes a conceder.

8.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

8.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

8.4 Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración contempladas en la cláusula undécima, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará la lista provisional, donde se harán constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en la página web del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

8.5. Listas definitivas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el Servicio de Fiestas y Tradiciones a la evaluación y examen de las solicitudes, las cuales serán sometidas a la comisión de valoración para su análisis y ratificación, emitiéndose informe al respecto.

La comisión de valoración emitirá dictamen al respecto, y de conformidad con el mismo, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará informe con la propuesta de entidades beneficiarias y excluidas de las ayudas que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 8.3.

8.6. Se entiende aceptada la subvención por parte de las comisiones falleras beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarias y excluidas en el Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

8.7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 20.8 de la OGS.

8.8. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

#### 9. JUSTIFICACIÓN

9.1. Las ayudas se considerarán justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobadoras de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, así como por el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

9.2. La cuenta justificativa comprenderá el documento modelo de cuenta justificativa que se encuentra en Impresos dentro del trámite de la Sede Electrónica, las facturas acreditativas del coste de la iluminación y la acreditación del pago tal y como se indica en los apartados siguientes.

9.3. Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

9.4. En todo caso, las facturas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.

9.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

9.6. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

9.7. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

9.8. Para acreditar el pago del gasto se aceptarán:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificadas las entidades ordenante o beneficiaria, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.
2. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto, no será necesario aportar declaración.
3. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

9.9. En cuanto a la justificación y el procedimiento, se atenderá además a lo que dispone la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 10. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La posible devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su reglamento.

## 11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

11.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de la justificación de la subvención o de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

11.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

11.3 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes.

## 12. COMISIÓN DE VALORACIÓN

12.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la persona que ostente la jefatura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la sección administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la sección administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de Sección de Museos del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Vocal: el T.A.G. de la secció administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: una persona funcionaria de la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

12.2. Esta comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015 de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la secretaría no tendrá voz ni voto.

### 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

### 14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos. En concreto, y entre otras:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos (*llibrets*), medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación. Se deberán incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica y se recomienda indicar una leyenda similar a: "Esta comisión ha recibido subvenciones por las actividades de las fiestas falleras de 2024".

Se podrá requerir a la comisión fallera la acreditación de este extremo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y el resto de normativa aplicable. El reintegro conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acordó la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según establece el artículo 70.3 del RLGs.

#### 15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tengan que percibir las entidades beneficiarias o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se tratara de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre realizada la actividad respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

#### 16. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiada podrá subcontratar la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES PER A LA IL·LUMINACIÓ  
DECORATIVA DELS CARRERS DE LA SEUA DEMARCACIÓ AMB MOTIU DE LES FALLES DE 2024**

**1. OBJECTE**

L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles de 2024, en les dates acordades per l'Ajuntament de València.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

La present convocatòria es regirà pel que preveuen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei; l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per Acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP del 2 de novembre de 2016; i per les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

**3. COMPETÈNCIA**

L'òrgan competent per a la convocatòria i concessió d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i amb l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de "*Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada*".

**4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I FORMA D'ACREDITACIÓ**

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà mitjançant una declaració responsable segons model normalitzat.

4.2. Així mateix, estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València en la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció, comprovant-se d'ofici pel Servei de Festes i Tradicions el compliment d'este requisit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 5. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

5.1. Les activitats objecte de la present convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910 "ALTRES TRANSFERÈNCIES" i amb una quantia total màxima de 210.000,00 €, i amb els pressupostos de què disposen les mateixes beneficiàries, sense perjudi de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

5.4. L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 19% del cost de la il·luminació decorativa dels carrers, calculat sobre la base imposable de les factures aportades per les comissions falleres.

El règim de pagament serà amb la justificació prèvia per l'entitat beneficiària de la realització de l'activitat, segons el que s'establix en l'article 18.4.t) de l'OGS i amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de les entitats beneficiàries.

5.5. La subvenció únicament estarà referida a elements com:

- portades,
- arcs lluminosos,
- garlandes lluminoses decoratives,
- rètols lluminosos amb el nom o escut de la falla, o commemoratius de vint-i-cinqué aniversari o els seus múltiples (sempre que no s'imputen a la sol·licitud de subvencions corresponent).
- focus o projectors dels monuments.

5.6. En cap cas podrà computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris als quals es referix l'article 10 de l'Ordenança municipal sobre publicitat, ni connexions, permisos, quadres, ni la il·luminació decorativa que no corresponga a la dels carrers de la seua demarcació, ni qualsevol altre element de suport a la il·luminació.

5.7. A l'efecte de l'adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència en l'apartat 6.

5.8. Sense perjudi que la corporació pugua adoptar també qualsevol altra mesura de comprovació tant del muntatge com del seu valor, a partir de la data que s'autoritze per a l'inici de la instal·lació els tècnics municipals competents podran, si ho estimen necessari,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



realitzar visita d'inspecció de la instal·lació lluminosa i estendre acta o informe d'inspecció. Així mateix, l'Ajuntament podrà realitzar fotografies panoràmiques acreditatives de la instal·lació.

#### 6. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

6.1. De conformitat amb els articles 14, apartat 2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les sol·licituds.

6.2. El formulari de sol·licitud i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular) davant el registre del qual es podran presentar tots.

6.3. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València, caldrà adjuntar autorització de la presidència de la comissió. El model d'autorització es troba en Impresos dins del tràmit de la Seu Electrònica.

6.4 Al costat del formulari de sol·licitud haurà de presentar-se la següent documentació:

6.4.1. Declaració responsable subscripta per la persona que exercisca la presidència de la comissió fallera, en document normalitzat que estarà en l'apartat impresos del tràmit de la Seu Electrònica, relativa als punts següents:

a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament faller.

b) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en el termini assenyalat i davant el Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament l'aplicació dels quantitats rebudes.

c) No trobar-se incursa en les prohibicions d'obtindre la condició de beneficiària de subvencions relacionades en l'article 13, apartats 2 i 3, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

d) Trobar-se inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.

e) Estar exempta o no subjecta, o trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social imposades per les disposicions vigents.

f) No trobar-se incursa en procediments de constrenyiment per deutes concrets amb l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



g) No tindre subvencions de l'Ajuntament de València o els seus organismes pendents de justificar a la conclusió del termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

h) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.

i) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'article 69, apartat 1, de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

j) Indicar si ha rebut o no altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució, així com entitat de procedència.

Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'administració i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (article 28) permet obtindre directament les dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requereisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte s'indicarà si:

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades tributàries relatives a: trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries.

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades de la seguretat social relatius a: trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del servici municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatius a: no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre's que existix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

6.4.2. Declaració responsable en document normalitzat que estarà en l'apartat Impresos del tràmit de la Seu Electrònica, relativa al compliment de requisits i documentació acreditativa de la instal·lació.

6.4.3. Plànol d'emplaçament.

6.4.4. Compte justificatiu amb aportació dels justificants de despesa, que comprendrà:

a) Document normalitzat de compte justificatiu que es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Factures acreditatives de la despesa de l'activitat degudament identificada i amb els requisits exigits en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

c) Acreditació del pagament, pels mitjans establits en l'article 34, apartat 3, de la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme. Així mateix, haurà de tindre's en compte el límit fixat per als pagaments en efectiu per l'article 7.U.1 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

Per als imports inferiors a 1.000 euros s'haurà de presentar rebut del proveïdor per mitjà de la firma i expressió de cobrat en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

6.5. En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers.

6.6. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

6.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

## 7. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

7.1. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) que remetrà l'extracte al Butlletí Oficial de la Província de València, i en la Seu electrònica, la pàgina web de l'Ajuntament de València i la de la Junta Central Fallera.

7.2. El termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica serà de vint dies naturals a comptar del següent a la publicació de l'extracte en el Butlletí Oficial de la Província de València.

## 8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València. Les ajudes es concediran mentre existisca crèdit pressupostari i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



respectant l'orde de presentació de les sol·licituds (data i hora). No obstant l'anterior, podrà concedir-se respectant el número de cens de la comissió fallera en el cas que no altere els imports a concedir.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

8.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45, apartat 1.b, de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

8.4 Llistes provisionals. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades, sense perjudi de les funcions atribuïdes a la Comissió de Valoració contemplada en la clàusula onzena, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà la llista provisional, on es faran constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtenir subvenció.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu al qual es referix.
- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiària o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa.

S'atorgarà un termini de deu dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les persones interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se'ls tindrà per desistits de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

8.5. Llistes definitives. Finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, es procedirà pel Servei de Festes i Tradicions a l'avaluació i examen de les sol·licituds, les quals seran sotmeses a la comissió de valoració per a la seua anàlisi i ratificació, emetent-se informe sobre este tema.

La comissió de valoració emetrà dictamen, i de conformitat amb este, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà informe amb la proposta d'entitats beneficiàries i excloses de les ajudes que, prèvia fiscalització de l'IGAV, se sotmetrà a l'aprovació de la Junta de Govern Local.

L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 8.3.

8.6. S'entén acceptada la subvenció per part de les comissions falleres beneficiàries si, en el termini de 10 dies hàbils, comptats a partir de la data de la publicació de la llista de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



beneficiàries i excloses en el Tauler d'edictes de la Seu electrònica de l'Ajuntament de València, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

8.7. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25, apartat 5, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'article 20, apartat 8, de l'OGS.

8.8. Contra l'acord de la Junta de Govern Local de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudi que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

## 9. JUSTIFICACIÓ

9.1. Les ajudes es consideraran justificades en el moment de la seua concessió, sense perjudi que les actuacions comprovadores de l'Administració i el control financer puguem estendre's a verificar la seua exactitud.

La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de "Compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa", regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, així com per l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

9.2. El compte justificatiu comprendrà el document model de compte justificatiu que es troba en Impresos dins del tràmit de la Seu Electrònica, les factures acreditatives del cost de la il·luminació i l'acreditació del pagament tal com s'indica en els apartats següents.

9.3. Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

9.4. En tot cas, les factures han de reunir entre altres els requisits següents:

- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

9.5. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30, apartat 4, de la LGS.

9.6. Quan la quantia de la despesa a justificar siga inferior a 1.000,00 €, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió "cobrat/pagat" en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

9.7. Quan la quantia de la despesa a justificar siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

9.8. Per a acreditar el pagament de la despesa s'acceptaran:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificades les entitats ordenant o beneficiària, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.
2. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec. Si l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de l'entitat on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existix correlació entre xec i extracte, no serà necessari aportar declaració.
3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

9.9. Quant a la justificació i el procediment, s'atendrà a més el que disposa la normativa vigent.

#### 10. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La possible devolució voluntària de la subvenció es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Una vegada complit este tràmit, es procedirà al càlcul dels interessos de demora corresponents, d'acord amb el que es preveu en l'article 38 de la LGS i en l'article 90 del seu reglament.

#### 11. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

11.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment de la justificació de la subvenció o de les obligacions arrellegades en esta convocatòria, a més de les quals s'establixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

11.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de la persona beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

11.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que procedisquen.

11.3 La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants.

#### 12. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

12.1. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la persona que ostente la prefectura del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la secció administrativa del Servei de Festes i Tradicions.
- Vocal: la persona que ostente la prefectura de la secció administrativa del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: la persona que ostente la prefectura de Secció de Museus del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Vocal: el T.A.G. de la secció administrativa Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.

- Vocal: una persona funcionària de l'Oficina Coordinadora de Subvencions de l'Ajuntament de València.

12.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 octubre de 2015, de règim jurídic del sector públic. La persona que ostente la secretaria no tindrà veu ni vot.

### 13. INFRACCIONS I SANCIONS

A estes ajudes els serà aplicable el règim d'infraccions i sancions que estableixen els capítols I i II del títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'article 43 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

### 14. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats beneficiàries d'esta subvenció estaran obligades amb caràcter general a complir el que estableix l'article 14, apartat 1, de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. En concret, i entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic.

Per a això s'haurà d'incloure en més d'un dels mitjans següents esta menció al finançament: cartells, plaques commemoratives, materials impresos (llibrets), mitjans electrònics (xarxes socials i/o pàgina web) o audiovisuals o mencions realitzades en els mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte d'altres fonts de finançament. S'hauran d'incorporar els logos posats a disposició en el tràmit específic de la seua electrònica i es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



recomana indicar una llegenda similar a: "Esta comissió ha rebut subvencions per les activitats de les festes falleres de 2024".

Es podrà requerir a la comissió fallera l'acreditació d'este extrem.

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa aplicable. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què es va acordar la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment pel qual es va presentar la justificació, segons estableix l'article 70, apartat 3, del RLGS.

#### 15. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment hagen de percebre les entitats beneficiàries o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o es tractara de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què es trobe realitzada l'activitat respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

#### 16. SUBCONTRACTACIÓ

L'entitat beneficiària podrà subcontractar l'activitat subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar un gasto total de 210.000 €, expediente contable GASTOS/2024/0000074356 el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, 'Otras transferencias'."

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

67. (E 27)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000111-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS.</b> Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres, confraries, germandats o corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent de la ciutat de València per a la celebració d'actes commemoratius del seu vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, exercici festiu 2023-2024. <b>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES.</b> Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente de la ciudad de València para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiplos, ejercicio festivo 2023-2024.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación municipal considera relevante apoyar la conmemoración de los actos que las comisiones falleras, las cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente hacen a lo largo del año de su aniversario, con el fin de promover la cultura y el patrimonio festivo.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 contempla lo siguiente L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, la pirotecnia y otras ayudas a las comisiones falleras y/o a los sectores económicos vinculados a la fiesta de las fallas.

Tercero. Mediante la moción del concejal de Fallas de fecha 11 de marzo de 2024, se propuso el inicio de los trámites legales oportunos para aprobar la convocatoria de las subvenciones para los actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos de las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente.

Cuarto. Consta informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización aparejada a la convocatoria de subvenciones.

II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones para esta convocatoria, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto Primero, apartado 2 (*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente de la ciudad de València para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiplos, en el sentido que se transcribe a continuación:

Id. Document: 8+9J H/PC NhhOu B+ct 0571 CF9h /mQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS, COFRADÍAS, HERMANDADES O CORPORACIONES DE SEMANA SANTA Y ALTARES DE SAN VICENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU VEINTICINCO ANIVERSARIO O SUS MÚLTIPLOS**

**1. OBJETO**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos a las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente de la ciudad de Valencia.

1.2. La convocatoria se refiere al aniversario correspondiente al ejercicio festivo 2023-2024.

1.3. Se entienden por aniversario, a los efectos de esta convocatoria, los del ejercicio acreditado mediante los certificados emitidos por la Junta Central Fallera, la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia y la Junta Central Vicentina; es decir, que cumplan el aniversario en el ejercicio 2023-2024.

1.4. Las actividades subvencionables habrán de haberse realizado en el período comprendido en el citado ejercicio.

1.5. En el supuesto de los aniversarios de comisiones falleras, éstos se computan a partir del ejercicio fallero en que tuvo lugar la primera *plantà* del monumento y de acuerdo con los criterios siguientes:

- Si se solicita el veinticinco, cincuenta o setenta y cinco aniversario, se tendrá que contar con veinticinco, cincuenta o setenta y cinco fallas plantadas y registradas, seguidas o alternas, según certificado de la Junta Central Fallera. Dadas las circunstancias derivadas de la pandemia por la COVID-19 y a efectos de esta convocatoria, el ejercicio 2019-2020 computará como falla plantada y registrada.
- Si se solicita el cien y sucesivos aniversarios, al margen del certificado de la Junta Central Fallera, para los años anteriores a 1940 se habrá de acreditar por medio de la prensa de la época, archivos históricos, bibliotecas o hemerotecas, que se haya plantado monumento fallero en el año del cual se quiere conmemorar el aniversario.
- Se subvencionará el aniversario de la comisión de la falla que primero se constituyó (bien la mayor o la infantil). Una vez celebrado un aniversario de la comisión mayor no se podrá volver a pedir subvención para el aniversario de la comisión infantil, y viceversa.
- No serán objeto de la subvención los aniversarios por el hecho de estar en una categoría concreta o sección, ni los aniversarios asociados a himnos, escudos, estandartes o similares. Se consideran irrelevantes los cambios de denominación de las calles de la demarcación o los cambios de denominación de la comisión fallera,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



puesto que es más sustancial la existencia de una comisión de falla asociada a un ámbito espacial determinado.

1.6. En el supuesto de aniversario de cofradías, hermandades o corporaciones de la Semana Santa Marinera, así como de los altares vicentinos, estos se computan a partir del primer año en que empezaron a tener actividad documentada y de acuerdo con los criterios siguientes:

- Si se solicita subvención para el veinticinco, cincuenta o setenta y cinco aniversario, se tendrán que contar con veinticinco, cincuenta o setenta y cinco años de actividad registrados, seguidos o alternos, según certificado de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera o la Junta Central Vicentina.
- Si se solicita subvención para el cien y sucesivos aniversarios, al margen del certificado de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera o la Junta Central Vicentina, para los años anteriores a 1928 y 1943 respectivamente se habrá de acreditar por medio de la prensa de la época, archivos históricos, bibliotecas o hemerotecas la constitución/creación de la cofradía, hermandad o corporación de la Semana Santa Marinera, o del altar vicentino, en el año del cual se quiere conmemorar el aniversario.
- No se contemplan en estos aniversarios los de construcción o reconstrucción de tronos, andas o imágenes procesionales en el caso de la Semana Santa Marinera, o de imágenes procesionales en el caso de los altares vicentinos; ni los que hacen referencia a himnos, escudos, estandartes o similares.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley; las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

## 3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artículo 31 del Reglamento orgánico del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





atribuciones para la resolución de “Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada”.

#### 4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla integradas en la Junta Central Fallera, las cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa integradas en la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera y los altares de San Vicente integrados en la Junta Central Vicentina, todos de la ciudad de Valencia, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable en el caso de las comisiones falleras y mediante certificado para el resto.

4.2. Para poder optar a ser beneficiarias de la subvención, las mencionadas entidades habrán de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención, comprobándose de oficio por el Servicio de Fiestas y Tradiciones el cumplimiento de este requisito.

#### 5. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 y con una cuantía total máxima de 45.000,00 €, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

5.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación de dichos valores por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

5.4. Según el tipo de aniversario la cuantía individualizada a conceder será la siguiente:

- Veinticinco aniversario: 1.500 euros
- Cincuenta aniversario: 2.000 euros
- Setenta y cinco aniversario: 2.500 euros
- Cien aniversario y demás múltiplos de veinticinco: 3.000 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.5 Los gastos subvencionables serán los que se hayan hecho en el periodo indicado en el apartado 1.4 de esta convocatoria y que tengan por objeto exclusivamente la conmemoración del aniversario.

5.6. El régimen de pago de la subvención será con la justificación previa por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, según lo establecido en el artículo 18.4.t) de la OGS, y con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

5.7. Serán subvencionables las actividades siguientes:

- a) La organización de exposiciones, físicas o de carácter virtual, de temática vinculada o relacionada con los diferentes aspectos del aniversario.
- b) La elaboración de cualquier soporte gráfico o audiovisual que se realice con motivo del aniversario.
- c) La producción y edición de libros relacionados con el aniversario.
- d) El apoyo a los actos organizados con motivo de la conmemoración del aniversario.
- e) Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

5.8. No serán subvencionables las actividades siguientes:

- a) Las actividades deportivas, sociales, gastronómicas, recreativas, de viajes y similares.
- b) Las actividades consistentes en el mantenimiento de la entidad promotora.
- c) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad, así como el alquiler de bienes muebles.
- d) Cualquier otro gasto que no sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

## 6. SOLICITUDES

6.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes.

6.2. El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular) ante el registro del cual se podrán presentar todos.

6.3. Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de la presidencia de la entidad. El modelo de autorización se encuentra en Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6.4. Junto al formulario de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

6.4.1. Declaración responsable suscrita por la persona que ostenta la presidencia, en documento normalizado que estará en el apartado impresos del trámite de la sede electrónica, relativa a los puntos siguientes:

- a) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento la aplicación de las cantidades recibidas.
- b) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
- d) Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.
- f) No tener subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación
- g) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- h) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- i) Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como entidad de procedencia.

En el caso de la comisión fallera dicha declaración responsable incluirá asimismo:

- Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará si:

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtenga sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

6.4.2. Certificado emitido por la Junta Central Fallera, la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia o la Junta Central Vicentina según el caso, que acredite el aniversario.

En el caso de las comisiones falleras, el certificado detallará si se trata de aniversario de falla plantada o registrada. En el supuesto de las cofradías, hermandades o corporaciones de Semana Santa y los altares de San Vicente, que están integrados en la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera o Junta Central Vicentina, respectivamente.

6.4.3. Memoria o proyecto de actividades realizadas o a realizar.

6.4.4. Las comisiones falleras, cofradías, hermandades o corporaciones de la Semana Santa y altares de San Vicente que hayan efectuado todas las actividades únicamente hasta la publicación de esta convocatoria deberán presentar además la documentación justificativa a la que se refiere el apartado 10 de la misma.

6.5. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse en el Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

6.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

6.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 7. PUBLICACIÓ Y PLAZO DE PRESENTACIÓ DE SOLICITUDES

7.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en la sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Valencia.

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica por aniversario, acompañadas de la documentación enumerada más arriba, será de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación en *el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

## 8. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

8.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

8.3. Las ayudas se concederán mientras exista crédito presupuestario y respetando el orden de presentación de las solicitudes (día y hora).

8.4. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

8.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, se elaborará la lista provisional donde se hará constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo a que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<www.valencia.es>) y la página web del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

Evaluadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará propuesta de concesión que será elevada a dictamen de la Comisión de Valoración. Esta comisión emitirá dictamen que será sometido a la aprobación del órgano competente para la resolución. Recibida la propuesta de acuerdo, el órgano competente resolverá el procedimiento.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS, el artículo 63 del RLGS y 20.2 de la OGS, la resolución, además de a los solicitantes a los cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 8.4.

Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarios y excluidos en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

8.6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y el artículo 20.8 de la OGS.

8.7. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

## 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

9.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la persona que ostente la jefatura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Secretarà: una persona funcionaria de la secció administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la secció administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de Secció de Museos del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: el T.A.G. de la secció administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: una persona funcionaria de la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

9.2. Esta comisi3n se ajustar3, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artculos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 de r3gimen jur3dico del sector p3blico. La persona que ostente la secretar3a no tendr3 ni voz ni voto.

#### 10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACI3N

10.1. La justificaci3n por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesi3n se har3 en la modalidad de cuenta justificativa con aportaci3n de justificantes de gasto.

10.2. La presentaci3n de la cuenta justificativa se har3 a trav3s de la sede electr3nica y el plazo de justificaci3n ser3 de 30 d3as naturales a contar desde el siguiente al de la finalizaci3n de las festividades del respectivo ejercicio festivo en 2024.

10.3. La cuenta justificativa tendr3, entre otros, el siguiente contenido:

- a) Documento normalizado de cuenta justificativa que se encuentra en impresos dentro del tr3mite de la sede electr3nica.
- b) Facturas acreditativas del gasto de la actividad debidamente identificada y con los requisitos exigidos en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturaci3n, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tr3fico jur3dico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Acreditaci3n del pago, por los medios establecidos en el artculo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevenci3n del blanqueo de capitales y de la financiaci3n del terrorismo. Asimismo, deber3 tenerse en cuenta el l3mite fijado para los pagos en efectivo por el artculo 7. Uno. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificaci3n de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuaci3n de la normativa financiera para la intensificaci3n de las actuaciones en la prevenci3n y lucha contra el fraude.

Para los importes inferiores a 1.000 euros se tendr3 que presentar recibo del proveedor por medio de la firma y expresi3n de cobrado en la misma factura, o aportaci3n del justificante del pago realizado.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10.4. Únicamente servirá para la justificación del gasto el importe total de la base imponible (excluido el IVA) de las facturas. Por ello, dicho importe ha de ser al menos igual al importe concedido.

10.5. En todo caso, las facturas tendrán que ajustarse a todos los efectos al contenido exigido en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y reunir entre otros, los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la entidad por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales –precios unitarios- y totales, en que se especifique la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y si es el caso del IRPF.
- Tendrán que estar fechadas dentro del ejercicio festivo al que se refiere esta convocatoria y como máximo en la fecha en la que finaliza el plazo de justificación.

10.6. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

10.7 Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

10.8 Para acreditar el pago del gasto se aceptarán:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificado el beneficiario, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

2. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

3. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

10.9. En cuanto a la justificación y el procedimiento, se atenderá además a lo que dispone la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





### 11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su Reglamento.

### 12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

12.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la LGS.

12.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

12.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

12.4. La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

### 13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones por aniversario estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, entre otros:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos (*llibrets*), medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación.

Se deberán incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica y, en su caso, indicar una leyenda en la que conste que han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para la realización de las actividades a subvencionar.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y el resto de normativa aplicable. El reintegro comportará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según lo que establece el artículo 70.3 del RLGS.

#### 14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir la entidad beneficiaria o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

b) Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



compromisos o existiera causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

c) Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES, CONFRARIES, GERMANORS O CORPORACIONS DE SETMANA SANTA I ALTARS DE SANT VICENT PER A LA CELEBRACIÓ D'ACTES COMMEMORATIUS DEL SEU VINT-I-CINC ANIVERSARI O ELS SEUS MÚLTIPLES**

**1. OBJECTE**

1.1. L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples a les comissions falleres, confraries, germanors o corporacions de Setmana Santa i altars de Sant Vicent de la ciutat de València.

1.2. La convocatòria es referix a l'aniversari corresponent a l'exercici festiu 2023-2024.

1.3. S'entén per aniversari, a l'efecte d'esta convocatòria, els de l'exercici acreditat mitjançant els certificats emesos per la Junta Central Fallera, la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València i la Junta Central Vicentina; és a dir, que complisquen l'aniversari en l'exercici 2023-2024.

1.4. Las activitats subvencionables hauran d'haver-se realitzat en el període comprés en el citat exercici.

1.5. En el supòsit dels aniversaris de comissions falleres, estes es computen a partir de l'exercici faller en què va tindre lloc la primera *plantà* del monument i d'acord amb els criteris següents:

- Si se sol·licita el vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc aniversari, es tindrà que comptar amb vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc falles plantades i registrades, seguides o alternes, segons certificat de la Junta Central Fallera. Donades les circumstàncies derivades de la pandèmia per la COVID-19 i a l'efecte d'esta convocatòria, l'exercici 2019-2020 computarà com a falla plantada i registrada.
- Si se sol·licita el cent i successius aniversaris, al marge del certificat de la Junta Central Fallera, per als anys anteriors a 1940 s'haurà d'acreditar per mitjà de la premsa de l'època, arxius històrics, biblioteques o hemeroteques, que s'haja plantat monument faller l'any del qual es vol commemorar l'aniversari.
- Se subvencionarà l'aniversari de la comissió de la falla que primer es va constituir (bé la major o la infantil). Una vegada celebrat un aniversari de la comissió major no es podrà tornar a demanar subvenció per a l'aniversari de la comissió infantil, i viceversa.
- No seran objecte de la subvenció els aniversaris pel fet d'estar en una categoria concreta o secció, ni els aniversaris associats a himnes, escuts, estendards o similars. Es consideren irrelevants els canvis de denominació dels carrers de la demarcació o els canvis de denominació de la comissió fallera, ja que és més substancial l'existència d'una comissió de falla associada a un àmbit espacial determinat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.6. En el supòsit d'aniversari de confraries, germanors o corporacions de la Setmana Santa Marinera, així com dels altars vicentins, estos es computen a partir del primer any en què van començar a tindre activitat documentada i d'acord amb els criteris següents:

- Si se sol·licita subvenció per al vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc aniversari, s'hauran de comptar amb vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc anys d'activitat registrats, seguits o alterns, segons certificat de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera o la Junta Central Vicentina.
- Si se sol·licita subvenció per al cent i successius aniversaris, al marge del certificat de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera o la Junta Central Vicentina, per als anys anteriors a 1928 i 1943 respectivament s'haurà d'acreditar per mitjà de la premsa de l'època, arxius històrics, biblioteques o hemeroteques la constitució/creació de la confraria, germanor o corporació de la Setmana Santa Marinera, o de l'altar vicentí, l'any del qual es vol commemorar l'aniversari.
- No es contemplen en estos aniversaris els de construcció o reconstrucció de trons, andes o imatges processionals en el cas de la Setmana Santa Marinera, o d'imatges processionals en el cas dels altars vicentins; ni els que fan referència a himnes, escuts, estandards o similars.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La present convocatòria es regirà pel que es preveu en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016; en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei; les Bases d'execució del presuposat municipal de l'exercici corresponent, així com per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i per la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

## 3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria i concessió d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i amb l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d' "Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



#### 4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla integrades en la Junta Central Fallera, les confraries, germanors o corporacions de Setmana Santa integrades en la Junta Major de la Setmana Santa Marineria i els altars de Sant Vicent integrats en la Junta Central Vicentina, tots de la ciutat de València, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà mitjançant declaració responsable en el cas de les comissions falleres i mitjançant certificat per a la resta.

4.2. Per a poder optar a ser beneficiària de la subvenció, les esmentades entitats hi hauràn d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València a la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció, comprovant-se d'ofici pel Servei de Festes i Tradicions el compliment d'este requisit.

#### 5. FINANÇAMENT I DESPESES SUBVENCIONABLES

5.1. Les activitats objecte de la present convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el presuposat de l'Ajuntament consignats a este efecte, aplicació pressupostària BQ580 33800 48910 i amb una quantia total màxima de 45.000,00 €, sense perjudi de la seua compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament podrà procedir a la comprovació d'estos valors pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.4. Segons el tipus d'aniversari la quantia individualitzada a concedir serà la següent:

- Vint-i-cinc aniversari: 1.500 euros
- Cinquanta aniversari: 2.000 euros
- Setanta-cinc aniversari: 2.500 euros
- Cent aniversari i altres múltiples de vint-i-cinc: 3.000 euros

5.5. Les despeses subvencionables seran les que s'hagen fet en el període indicat en l'apartat 1.4 d'esta convocatòria i que tinguen per objecte exclusivament la commemoració de l'aniversari.

5.6. El règim de pagament de la subvenció serà amb la justificació prèvia per l'entitat beneficiària de la realització de l'activitat, segons el que s'establix en l'article 18, apartat 4, punt t) de l'OGS, i amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de les entitats beneficiàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.7. Seran subvencionables les activitats següents:

- a) L'organització d'exposicions, físiques o de caràcter virtual, de temàtica vinculada o relacionada amb els diferents aspectes de l'aniversari.
- b) L'elaboració de qualsevol suport gràfic o audiovisual que es realitze amb motiu de l'aniversari.
- c) La producció i edició de llibres relacionats amb l'aniversari.
- d) El suport als actes organitzats amb motiu de la commemoració de l'aniversari.
- e) Qualsevol altra despesa que, dins dels límits legals, servisca per al desenvolupament de les activitats fetes amb motiu de l'aniversari.

5.8. No seran subvencionables les activitats següents:

- a) Les activitats esportives, socials, gastronòmiques, recreatives, de viatges i similars.
- b) Les activitats consistents en el manteniment de l'entitat promotora.
- c) L'adquisició de béns mobles que suposen un increment en el patrimoni de l'entitat, així com el lloguer de béns mobles.
- d) Qualsevol altra despesa que no servisca per al desenvolupament de les activitats fetes amb motiu de l'aniversari.

## 6. SOL-LICITUDS

6.1. De conformitat amb els articles 14, apartat 2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les sol·licituds.

6.2. El formulari de sol·licitud i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular) davant el registre del qual es podran presentar tots.

6.3. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València, caldrà adjuntar autorització de la presidència de l'entitat. El model d'autorització es troba en Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

6.4. Al costat del formulari de sol·licitud haurà de presentar-se la següent documentació:

6.4.1. Declaració responsable subscripta per la persona que ostenta la presidència, en document normalitzat que estarà en l'apartat impresos del tràmit de la seu electrònica, relativa als punts següents:

- a) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en el termini assenyalat i davant el Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament l'aplicació dels quantitats rebudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) No trobar-se incursa en les prohibicions d'obtenir la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13, apartats 2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- c) Trobar-se inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.
- d) Estar exempta o no subjecta, o trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social imposades per les disposicions vigents.
- e) No trobar-se incursa en procediments de constrenyiment per deutes contrets amb l'Ajuntament de València.
- f) No tindre subvencions de l'Ajuntament de València o els seus organismes pendents de justificar a la conclusió del termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentres perdure l'absència de justificació
- g) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- h) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69, apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- i) Si ha rebut o no altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució, així com entitat de procedència.

En el cas de la comissió fallera esta declaració responsable inclourà així mateix:

- Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2, apartat 1 del Reglament Faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002 i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002.

Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'administració i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28) permet obtenir directament les dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requereisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte s'indicarà si:

- Autoritza al fet que s'obtinga el seus dades tributàries relatives a trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatius a trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades del servici municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatiu a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre's que existix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

6.4.2. Certificat emés per la Junta Central Fallera, la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València o la Junta Central Vicentina segon el cas, que acredite l'aniversari.

En el cas de les comissions falleres, el certificat detallarà si es tracta d'aniversari de falla plantada o registrada. En el supòsit de les confraries, germanors o corporacions de Setmana Santa i els altars de Sant Vicent, que estan integrats en la Junta Major de la Setmana Santa Marinera o Junta Central Vicentina, respectivament.

6.4.3. Memòria o projecte d'activitats realitzades o a realitzar.

6.4.4. Les comissions falleres, confraries, germanors o corporacions de la Setmana Santa i altars de Sant Vicent que hagen efectuat totes les activitats únicament fins a la publicació d'esta convocatòria hauran de presentar a més la documentació justificativa a la qual es referix l'apartat 10 d'esta.

6.5. En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers.

6.6. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

6.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servici gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

## 7. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

7.1. La convocatòria serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al Butlletí *Oficial de la Província de València*, i en la seua electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7.2. El termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per aniversari, acompanyades de la documentació enumerada més amunt, serà de vint dies naturals a comptar del següent a la publicació en *el Butlletí Oficial de la Província de València*.

#### 8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

8.3. Les ajudes es concediran mentre existisca crèdit pressupostari i respectant l'orde de presentació de les sol·licituds (dia i hora).

8.4. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45, apartat 1, punt b de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

8.5. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades pel Servei de Festes i Tradicions, s'elaborarà la llista provisional on es farà constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtenir subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiàries o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu a què es referix.

S'atorgarà un termini de deu dies, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (<[www.valencia.es](http://www.valencia.es)>) i la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les persones interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se'ls tindrà per desistits de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

Avaluades i informades les sol·licituds, el servei instructor elaborarà proposta de concessió que serà elevada a dictamen de la Comissió de Valoració. Esta comissió emetrà dictamen que serà sotmés a l'aprovació de l'òrgan competent per a la resolució. Rebuda la proposta d'acord, l'òrgan competent resoldrà el procediment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformitat amb el que es disposa en l'article 25, apartat 3 de la LGS, l'article 63 del RLGS i el 20, apartat 2 de l'OGS, la resolució, a més dels sol·licitants als quals es concedixen les subvencions, farà constar, si escau, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 8.4.

S'entén acceptada la subvenció per part de les persones beneficiàries si, en el termini de 10 dies comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiaris i exclosos en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

8.6. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25, apartat 5 de la LGS i l'article 20, apartat 8 de l'OGS.

8.7. Contra l'acord de la Junta de Govern Local de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

## 9. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

9.1. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la persona que ostente la prefectura del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la secció administrativa del Servei de Festes i Tradicions.
- Vocal: la persona que ostente la prefectura de la secció administrativa del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: la persona que ostente la prefectura de Secció de Museus del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: el T.A.G. de la secció administrativa del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Vocal: una persona funcionària de l'Oficina Coordinadora de Subvencions de l'Ajuntament de València.

9.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de 2015 de règim jurídic del sector públic. La persona que ostente la secretaria no tindrà ni veu ni vot.

#### 10. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

10.1. La justificació pel beneficiari del compliment de les condicions imposades i els objectius previstos en l'acord de concessió es farà en la modalitat de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa.

10.2. La presentació del compte justificatiu es farà a través de la seu electrònica i el termini de justificació serà de 30 dies naturals a comptar des del següent al de la finalització de les festivitats del respectiu exercici festiu en 2024.

10.3. El compte justificatiu tindrà, entre altres, el següent contingut:

a) Document normalitzat de compte justificatiu que es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

b) Factures acreditatives de la despesa de l'activitat degudament identificada i amb els requisits exigits en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

c) Acreditació del pagament, pels mitjans establits en l'article 34, apartat 3 de la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme. Així mateix, haurà de tindre's en compte el límit fixat per als pagaments en efectiu per l'article 7.U.1 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

Per als imports inferiors a 1.000 euros s'haurà de presentar rebut del proveïdor per mitjà de la firma i expressió de cobrat en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

10.4. Únicament servirà per a la justificació de la despesa l'import total de la base imposable (exclòs l'IVA) de les factures. Per això, este import ha de ser almenys igual a l'import concedit.

10.5. En tot cas, les factures hauran d'ajustar-se amb caràcter general al contingut exigut en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, i reunir entre altres, els requisits següents:

- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de l'entitat per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials –preus unitaris- i totals, en què s'especifique la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i si és el cas d'IRPF.
- Hauran d'estar datades dins de l'exercici festiu al qual es referix esta convocatòria i com a màxim en la data en la qual finalitza el termini de justificació.

10.6. Quan la quantia de la despesa a justificar siga inferior a 1.000,00 €, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió “cobrat/pagat” en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

10.7. Quan la quantia de la despesa a justificar siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del número factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

10.8. Per a acreditar el pagament de la despesa s'acceptaràn:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificat el beneficiari, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.

2. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec. Si l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de l'entitat on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta de xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existix correlació entre xec i extracte, no serà necessari aportar declaració.

3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

10.9. Quant a la justificació i el procediment, s'atendrà a més el que disposa la normativa vigent.

## 11. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La devolució voluntària de la subvenció es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Una vegada complit este tràmit, es procedirà al càlcul dels interessos de demora corresponents, d'acord amb el que es preveu en l'article 38 de la LGS i en l'article 90 del seu Reglament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 12. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

12.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment d'acreditació de la subvenció i de les obligacions arrellegades en esta convocatòria, a més de les quals s'establixen en l'article 37 de la LGS.

12.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de la entitat beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

12.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que procedisquen.

12.4. La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

## 13. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Les entitats beneficiàries de las subvencions per aniversari estaran obligades amb caràcter general a complir el que establix l'article 14, apartat 1 de la LGS i l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. En concret, entre altres:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la vigent normativa en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic.

Per a això s'haurà d'incloure en més d'un dels mitjans següents esta menció al finançament: cartells, plaques commemoratives, materials impresos (*llibrets*), mitjans electrònics (xarxes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



socials i/o pàgina web) o audiovisuals o mencions realitzades en els mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte d'altres fonts de finançament.

S'hauran d'incorporar els logos posats a disposició en el tràmit específic de la seua electrònica i, si és el cas, indicar una llegenda en la qual conste que han rebut subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de les activitats a subvencionar.

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la LGS i la resta de normativa aplicable. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament.

En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complert o justificat, previ el requeriment pel qual es va presentar la justificació, segons el que estableix l'article 70, apartat 3 del RLGS.

#### 14. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a este efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre l'entitat beneficiària o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

a) L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

b) Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existira causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte del total.

c) Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a este efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar un gasto total de 45.000,00 euros, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, otras transferencias, según expediente contable en fase A GASTOS/2024/0000067652.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

68. (E 28)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000036-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres del projecte denominat 'Condicionament de l'Embarcador del Palmar i Varadero', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras del proyecto denominado 'Acondicionamiento del Embarcadero de El Palmar y Varadero', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

### "Hechos

I. El 19 de febrero de 2024 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras del proyecto denominado 'Acondicionamiento del Embarcadero de El Palmar y Varadero'. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se remite el expediente n.º E-03401-2024-100 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2024/36-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por INGENIEROS Y CONSULTORES DE ESTRUCTURAS VALENCIA, SLP y aprobado por Resolución del Alcalde en funciones, JUAN MANUEL GINER CORELL, núm. 116 de fecha 22 de agosto de 2023, el Acta de replanteo de fecha 21 de febrero de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras del proyecto denominado 'Acondicionamiento del Embarcadero de El Palmar y Varadero', según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución núm. 116, de fecha 22 de agosto de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 267.199,33 €, más 56.111,86 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 323.311,19 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 267.199,33 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 323.311,19 €, que se halla reservado en la Aplicación VP7600000 17240 61900 del Presupuesto municipal vigente 2024, Proyecto de gasto 2024/00058, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000042954, documento n.º 2000002089.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



69. (E 29)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2021-000250-00	PROP. NÚM.: 14	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'EDUCACIÓ.</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de gasoil per a calefacció en col·legis públics. <b>SERVICIO DE EDUCACIÓN.</b> <i>Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de gasóleo para calefacción en colegios públicos.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º NV-707, de fecha 4 de abril de 2022, se resolvió: aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 198.347,10 €, más 41.652,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 240.000,00 €.

La duración del contrato viene establecida en el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, prorrogable hasta un máximo de dos periodos más.

Asimismo se dispuso aprobar el gasto plurianual de 240.000,00 €, que se halla reservado en la Aplicación ME2800000 32300 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según n.º expediente contable referencia 2022/0000006609.

Segundo. Por Resolución n.º NV-1715, de fecha 20 de julio de 2022, se resolvió aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos, por un plazo de duración de dos cursos escolares (de septiembre de 2022 a junio de 2023 y de septiembre de 2023 a junio de 2024) a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, en su calidad de única licitadora, y en su consecuencia, la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de incremento de 35 unidades y 87 centésimas (35,87 %) sobre el precio del producto en origen.

Tercero. El gasto plurianual del contrato, fue autorizado por importe de 240.000,00 mediante Resolución NV-707, de fecha 4 de abril de 2022, de acuerdo con el expediente contable ref. 2022/0000006609, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103.

El gasto plurianual de 240.000,00, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000145460, núm. documento 3000004809, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, presenta facturas números:

6437000093 de fecha 3 de enero de 2024 por suministro de gasóleo en el CEIP Ciudad de Bolonia el 16 de noviembre de 2022 por importe de 4.326,05 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6437000091 de fecha 3 de enero de 2024 por suministro de gasóleo en el CEIP Nuestra Señora del Carmen el 13 de octubre de 2022 por importe de 5.177,78 €.

Quinto. Dichas facturas fueron devueltas siguiendo indicaciones de la Jefatura de Servicio de Educación al no existir cobertura presupuestaria suficiente para su tramitación, a fin de que fueran nuevamente presentadas en fecha posterior a 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Séptimo. Se elabora expediente contable GASTOS/2024/0000055729 en fase ADO por importe de 9.503,83 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BE280 32300 22103.

Octavo. El gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 BE280 32300 22103, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

Noveno. No se detrae el IVA en las facturas números: 6437000093 y 6437000091 conforme al artículo 88.4 de la ley IVA, que establece que se perderá el derecho a la repercusión del impuesto cuando haya transcurrido más de un año desde la ejecución de la prestación que queda reflejada en la factura, ya que es la propia Administración la que devuelve las facturas y propone presentarlas de nuevo en el ejercicio 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto.

II. De acuerdo con lo establecido en la Base 19ª se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de: 9.503,83 € (7.854,40 € + 1.649,43 € en concepto del 21 % del IVA), a favor de la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, con el fin de abonar las facturas números: 6437000093 de fecha 3 de enero de 2024 por suministro de gasóleo en el CEIP Ciudad de Bolonia el 16 de noviembre de 2022 por importe de 4.326,05 € y 6437000091 de fecha 3 de enero de 2024 por suministro de gasóleo en el CEIP Nuestra Señora del Carmen el 13 de octubre de 2022 por importe de 5.177,78 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22103 y reservado en el expediente contable GASTOS/2024/0000055729 y número de documento 6000073020."

70. (E 30)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2024-000024-00	PROP. NÚM.: 3	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la composició del jurat que ha d'intervindre en la XXIV edició dels Premis de l'Esport de la Ciutat de València. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la composición del jurado que ha de intervenir en la XXIV edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València.</i>		

#### "Hechos

1.º La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2024, aprobó la convocatoria de la XXIV edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València, junto con las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios, dicho acuerdo fue modificado por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024.

2.º Por el Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal, en informe de fecha 11 de marzo de 2024, tras las consultas y el estudio realizado emitió una propuesta de los miembros que constituirán el jurado que elegirá a los candidatos premiados.

3.º Por moción de la concejala de Deportes se inician los trámites para a aprobar la composición del jurado que ha de intervenir en la concesión de los citados premios.

#### Fundamentos de Derecho

El órgano competente para proceder a la convocatoria y concesión de los premios, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 5 de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la composición del jurado que ha de intervenir en la concesión de la XXIV edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València, quedando establecida del modo siguiente:

Presidencia: concejala de Deportes del Ayuntamiento de València: María del Rocío Gil Uncio.

Secretaría: José Vicente Ruano Vila.

Vocalías:

- Director General de Deportes de la GV: Luis Cervera Torres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Diputado Provincial de Juventud y Deportes: Pedro Cuesta Tobajas.
- Un miembro de la Asociación de Periodistas Deportivos a propuesta de su presidente:  
\*\*\*\*\*.
- Un miembro de la Unión de Periodistas Valencianos a propuesta de su presidente:  
\*\*\*\*\*.
- Presidente/a de las federaciones deportivas: Gabriel Melis Sánchez. (Presidente de la Federación de Deporte Adaptado de la Comunitat Valenciana).
- Presidente/a de un club deportivo de la ciudad: Manuela Ángeles Peinado Victoria (Presidenta Club Baloncesto Isabel de Villena).
- Deportista valenciano/a destacado/a o con vinculación a la ciudad, ya retirado/a de la alta competición: \*\*\*\*\* (Deportista valenciana de alto nivel retirada).
- Un representante de la Fundación Trinidad Alfonso: \*\*\*\*\*."

71. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000024-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a associacions i entitats sense ànim de lucre per a projectes que fomenten la igualtat entre dones i homes en el municipi de València. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.		

**"HECHOS**

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad, que en el ámbito de las competencias que le son propias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, propone convocar subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, correspondiente al año 2024, contribuyendo con esto a la consecución de una igualdad real y efectiva de la cual todas y todos puedan disfrutar en una sociedad más justa e igualitaria.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha elaborado el texto de la convocatoria, emitido un informe jurídico y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 150.000,00 €, por lo que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 y 2026 YD610 23100 48910, se ha elaborado Expediente Contable en fase A con n.º GASTOS/2024/0000028186:

2024 YD6100000 23100 48910 112.500,00 € (75 %).

2026 YD6100000 23100 48910 37.500,00 € (25 %).

CUARTO. Obra en el expediente informe de fecha 12/03/2024 de la Intervención donde se fiscaliza de conformidad, no obstante se realiza la siguiente observación complementaria:

'Debe modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en la medida en que, aunque la subvención objeto del expediente se encuentra entre las previstas en el mismo (versión publicada en el Portal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento), la previsión de costes es superior a la cuantía total de la subvención'.

En consecuencia, se procede a proponer la modificación del Plan.

A los anteriores hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

CUARTO. La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022, en la Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social y el epígrafe L.4.4.8 PROGRAMA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la subvención es la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Texto Refundido Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en la medida en que, aunque la subvención objeto del expediente se encuentra entre las previstas en el mismo, la previsión de costes es superior a la cuantía total de la subvención, por lo que donde se dice en el Plan:

L.4.4.8 PROGRAMA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**D) COSTES PREVISIBLES:**

Aplicación presupuestaria KD610-23100-48910.

**IMPORTES:**

2023: 100.000,00 €.

2024: 100.00,00 €.

2025:100.000,00 €.

**IMPORTE TOTAL : 300.000,00 €.**

Debe decir:

L.4.4.8 PROGRAMA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria KD610-23100-48910.

IMPORTES:

2023: 150.000,00 €.

2024: 150.00,00 €.

2025:150.000,00 €.

IMPORTE TOTAL : 450.000,00 €.

Segundo, Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, correspondiente al año 2024, contribuyendo con esto a la consecución de una igualdad real y efectiva de la cual todas y todos puedan disfrutar en una sociedad más justa e igualitaria, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

Tercero. Autorizar y aprobar el gasto de 150.000,00 €, por lo que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 y 2026 YD610 23100 48910, se ha elaborado Expediente Contable en fase A con n.º GASTOS/2024/0000028186:

2024 YD6100000 23100 48910 112.500,00 € (75 %).

2026 YD6100000 23100 48910 37.500,00 € (25 %).

Cuarto. De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Quinto. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES  
PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y  
HOMBRES PARA EL AÑO 2024.**

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



  
**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, que nos invita a seguir trabajando para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres. En relación a las mujeres, sin embargo, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello.

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

### CONVOCATORIA

#### PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



  
**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València para el año 2024.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022 cuya Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, contiene el epígrafe L.4.4.8 PROGRAMA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 8.000,00€ por proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 150.000,00 € de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.
- En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, y así lo hiciera antes del abono efectivo de la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.
- Cada entidad solicitante, sola o en agrupación con otras entidades, podrá concurrir a la convocatoria con un único proyecto.
- El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración de 12 meses, debiendo iniciarse tras la concesión y pago de la subvención.

El importe de la subvención concedida **se abonará en dos momentos:**

- **En el momento de concesión de la subvención, en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la subvención concedida,** que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.
- **Una vez transcurrido el periodo de 12 meses desde la concesión y pago del 75% de la subvención concedida,** previa justificación por la beneficiaria de la realización del proyecto, se abonará **el segundo pago del 25%** de la subvención concedida.

**SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València Concejalía de Igualdad para la presente convocatoria será un total de 150.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 y 2026 YD610 23100 48910.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



### **TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar la concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

### **CUARTO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

#### **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Se convoca subvenciones de la Concejalía de Igualdad a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres, en el municipio de València.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

ÀMBITO PRIORITARIO DE ACTUACIÓN. PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- Potenciar unas relaciones de parejas igualitarias, justas y equilibradas.
- Informar, sensibilizar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y consecuencias del sistema sexo-género y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción.
- La formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas.
- La protección y defensa de los derechos de las mujeres.
- La creación y mantenimiento de redes de asociaciones y entidades de mujeres y espacios de comunicación y relación.
- Prevenir y mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres desde una perspectiva de empoderamiento para estas.
- Trabajar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral.
- Trabajo con nuevas masculinidades para el empoderamiento de modelos masculinos positivos y búsqueda de disociaciones masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.

**QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES**

**REQUISITOS**

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con implantación en València que en el momento de presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

- 1) Ser Asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres o Asociaciones y entidades mixtas, ambas con implantación municipal.
- 2) Carecer de fines lucrativos.
- 3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.
- 4) Haber acordado el órgano competente de la entidad o asociación participar en la convocatoria y disponer de la figura de representante legal de la asociación o entidad.
- 5) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.
- 6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autonómica; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad, si procede. La presentación de la solicitud de subvención supone la autorización expresa de la persona solicitante para que el Servicio instructor verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar al Ayuntamiento para la consulta directa de estos datos, se deberá denegar expresamente dicha autorización en la solicitud y aportarse la documentación acreditativa correspondiente relativa al cumplimiento de estas obligaciones.
- 7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- 8) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

mencionados. Todas las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

9) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurren a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la LGS.

**2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

Junto con la INSTANCIA de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos, redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

1º) El PROYECTO, cumplimentando y adjuntando el modelo del **Anexo 2** que estará disponible en SEDE Electrónica. Sólo podrá solicitarse financiación para un proyecto por cada asociación o entidad, sola o formando parte de una agrupación de entidades, y estará redactado en los términos que establece el punto sexto de esta convocatoria.

2º) PRESUPUESTO, cumplimentando y adjuntando el modelo del **Anexo 3** que estará disponible en SEDE Electrónica, en los términos establecidos en el punto séptimo.

3º) MEMORIA de actividades del año anterior de la asociación o entidad solicitante.

4º) Enumeración y descripción de la experiencia en la realización de otros proyectos de igualdad, en los últimos 2 años junto con documentación acreditativa de su efectiva realización. A este efecto se podrá aportar certificación del órgano competente de la entidad para emitir certificados, relativa a los proyectos realizados, certificación o justificante de realización de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

proyectos expedidos por otras entidades, publicaciones en medios o webs de los proyectos anteriores u otras.

5º) El organigrama de la asociación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización y en su caso, secretaria/vocalía o delegación con competencia en mujer. También deberá especificarse en dicho documento el nombre y contacto de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.

6º) ESTATUTOS de la asociación o entidad, en los que se especifique carecer de fines lucrativos. Los estatutos se aportarán en el caso de no haber sido presentados en anteriores convocatorias o si, con posterioridad a las mismas, han sufrido alguna modificación. Si se hubieran presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se podrá sustituir dicho documento por un escrito donde se especifique dicha circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

7º) INSCRIPCIÓN en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Si se hubiera presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se podrá sustituir dicho documento por un escrito donde se especifique dicha circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

8º) TARJETA de Identificación Fiscal. Si se hubiera presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique dicha circunstancia, el año y procedimiento de su presentación. Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal o la denominación de la entidad.

9º) DOCUMENTO/CERTIFICADO DEL ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD COMPETENTE para emitir certificados que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad. Se deberá acreditar del mismo modo la existencia de sede en la ciudad de València, su fecha de apertura, así como la voluntad de la Asociación de participar en esta convocatoria. Estos dos

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

últimos extremos deberán indicarse en los apartados correspondientes de la declaración responsable.

10º) En el caso de que la entidad solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) en el siguiente enlace:

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

11º) DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, cumplimentando y adjuntando el modelo del **Anexo 1** que estará disponible en SEDE Electrónica:

- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- En donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a esta convocatoria, indicando la cuantía económica y el organismo al que se ha solicitado.
- De haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.
- De que no se han modificado los datos que constan en el Registro de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Caso de que no existiera alta en el fichero, deberá aportarse solicitud de alta en este, que podrá gestionarse en el siguiente enlace: (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).
- De no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo.
- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS). Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada, así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física y deberá ajustarse al modelo **Anexo 1**.

- En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, será necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.
- Deberá contener indicación de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso si, tras la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, resultara beneficiaria de subvención.

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico. Los Anexos se publicarán en formato autorrellenable en la sede electrónica del Ayuntamiento de València para que sea posible su cumplimentación, firma y aportación junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos, presupuestos y todos los contenidos que se aporten deberán redactarse en lenguaje inclusivo y no sexista. Sirva como modelo no exclusivo la "Guía de uso para un lenguaje igualitario" de la Universitat de València.

[https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA\\_CAS.pdf](https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_CAS.pdf)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)**

Cada entidad o asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual y en agrupación de asociaciones o entidades quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **REQUISITOS FORMALES**

El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el **Anexo 2** que se podrá descargar en formato autorrellenable en la sede electrónica y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las **20** hojas electrónicas disponibles en el modelo.

Si el proyecto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido resultará excluido de la convocatoria.

- **REQUISITOS NORMATIVOS**

La actividad proyectada deberá cumplir con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución se respetarán los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Caso de que el proyecto contravenga esta normativa resultará excluido de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los Proyectos deben incluir, necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo autorrellenable recogido en el **Anexo 2**:

- Identificación de la entidad solicitante
- Título del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando respecto al mismo:
  - a) Plan de Actuación que contendrá los siguientes apartados:
    - 2.1.) Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y objetivos planteados.
    - 2.2.) Descripción de las actividades y tiempo dedicado a cada actividad.
    - 2.3.) Descripción de la metodología a utilizar para la realización de las actividades propuestas, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas y tiempo dedicado a cada actividad, así como descripción de la conexión de cada actividad con los objetivos planteados.
    - 2.4.) En su caso, motivación de la originalidad e innovación que supone el proyecto respecto a otras soluciones posibles para lograr el objetivo planteado
    - 2.5.) Descripción de los recursos humanos y técnicos así como perfiles profesionales de los recursos humanos que se prevé destinar al desarrollo de cada actividad
    - 2.6) Zona de actuación (ciudad, Pobles de València, barrio etc). Así como especificación y descripción del lugar/espacio/local concreto en el que se va a desarrollar el proyecto.
    2. 7) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la ciudad de València: cuantificación y caracterización, criterios de selección, descripción de la participación, en su caso, de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto.
    - 2.8.) Descripción del impacto que se prevé conseguir con el proyecto, especificando la meta prevista cuantificada numéricamente.

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

- b) Plan de viabilidad económica: en este apartado deberá fundamentarse que los humanos y materiales previstos en el ANEXO PRESUPUESTO, son los necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y están ajustados a la ejecución del proyecto.
- c) Justificación de que las medidas que se incluyen aplican la perspectiva de género.
- d) Descripción de las acciones previstas para la difusión del proyecto, de su evaluación de sus resultados, y de las tecnologías que se prevé utilizar para ello, así como descripción de cómo va a darse a conocer la colaboración de la Concejalía de Igualdad.
- e) Descripción del sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que deberá incluir indicadores para medir el grado de realización de los objetivos previstos y de su impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- f) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red.
- g) Descripción de la experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, relacionando y aportando una breve descripción de los proyectos para promover la igualdad de género efectivamente realizados por la entidad en los últimos 5 años.

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios o pueblos.

**SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (Anexo 3)**

Con independencia del plan de viabilidad económica y técnica y del presupuesto detallado por actividades que deben figurar en el proyecto, se deberá adjuntar PRESUPUESTO en modelo electrónico que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, según **Anexo 3**, que en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 5 hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto contendrá:

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



  
**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

- Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general en el que se integra.
- Financiación externa del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.
- Financiación del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.
- Subvención que se solicita, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de 8.000,00€. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:
  - a. **COSTES DIRECTOS.** Las subvenciones podrán cubrir retribuciones, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social del personal directamente implicado en las actividades del proyecto, arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto, adquisición de materiales y equipos no inventariables y suministros necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales, c) los gastos de procedimientos judiciales, d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y e) los impuestos personales sobre la renta.

b. **COSTES INDIRECTOS.** Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero **sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención.** Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior e incluirán el personal que realiza la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, deben haber sido generados durante la ejecución del proyecto y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

#### **OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

##### **PLAZO DE LA SOLICITUD.**

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

Además se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, en la página web del Ayuntamiento en el apartado de Igualdad. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

**FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que la solicitud electrónica en modelo de instancia general se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica>Trámites>Materias>Igualdad y Políticas Inclusivas>Ayudas>Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres), a través del siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.10>

**SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica, para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos, no se ajusten a lo exigido en la convocatoria o no hayan sido aportados.

Así mismo, se procederá a la comprobación de que las entidades solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

**NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS**

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La Jefa de la Secció Dones i Igualtat, o en quien delegue.
- La Directora del Espai Dones i Igualtat, o en quien delegue.
- Dos Técnicas del Servicio de Igualdad.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, la Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que, no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación inferior a los 50 puntos exigidos, para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3º. Por el Servicio de Igualdad se procederá a la comprobación de que se ha justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá informe definitivo de valoración:

- En el caso de que los informes emitidos por los servicios gestores de las subvenciones sean favorables respecto al cumplimiento del punto 3º anterior de todas las entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- En caso de informes desfavorables por no cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. El informe definitivo propondrá la concesión o la denegación (incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y aquellas que propone desestimar por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención). Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes excluidas por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

6º. El Servicio de Igualdad elevará propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala de Igualdad que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**RECURSOS**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

**DÉCIMO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Cada entidad sola o incluida en una agrupación de entidades, podrá presentar un solo proyecto a la convocatoria. La Comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos.

En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, siendo entonces su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen a los objetivos establecidos en el punto cuarto de la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida. La valoración se efectuará de conformidad con los criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida y siempre teniendo en cuenta que:

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 150.000,0€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.
- Se otorgará la subvención en función de la puntuación obtenida, de modo que los puntos obtenidos en la valoración equivaldrán a un porcentaje de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València, con arreglo a la siguiente escala:
  1. de 50 a 60 puntos ..... 60% de lo solicitado
  2. de 61 a 75 puntos .....80% de lo solicitado
  3. de 76 a 100 puntos ..... 100% de lo solicitado
- Ningún proyecto podrá obtener mayor subvención de la solicitada ni se podrá solicitar u obtener una subvención mayor al coste del proyecto. No se podrá superar el máximo subvencionable de 8.000,00€ por proyecto.
- En caso de empate en la puntuación final entre dos o más proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del apartado 1 de la convocatoria Coherencia del Plan de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

Actuación. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 6, Experiencia y capacidad.

Los proyectos se valorarán, según los siguientes **criterios de valoración**:

1) Coherencia del Plan de Actuación. Se valorará que las actividades planteadas en el proyecto, los resultados y los gastos previstos sean coherentes y estén dirigidas a la consecución de los objetivos que se plantean en la justificación del proyecto. Aquellos proyectos valorados con menos de 10 puntos en la suma de los subapartados de este criterio, se excluirán de valoración en el resto de apartados. Se otorgará un **máximo de 55 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

1. a) Identificación/diagnóstico de las necesidades, planteamiento de la justificación del proyecto y coherencia de los objetivos planteados, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

- Ninguna ..... 0 puntos
- Escasa ..... hasta 4 puntos
- Suficiente..... de 5 a 6 puntos
- Alta ..... de 7 a 8 puntos
- Muy alta..... de 9 a 10 puntos

1. b) Exactitud y detalle en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas y tiempo dedicado a cada actividad, con un **máximo de 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

- Ninguna.....0 puntos
- Escasa..... hasta 2 puntos
- Suficiente.....de 4 a 5 puntos
- Alta ..... 6 puntos

1. c) Adecuación de la metodología y de las actividades propuestas para lograr los objetivos, y con un **máximo 10 puntos** en función de la siguiente escala:

- Ninguna ..... 0 puntos
- Escasa ..... hasta 4 puntos
- Suficiente..... de 5 a 6 puntos
- Alta ..... de 7 a 8 puntos
- Muy alta..... de 9 a 10 puntos

1 .d) Mayor innovación u originalidad en la metodología o actividades propuestas **hasta 8 puntos**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

Ninguna innovació u originalitat ..... 0 punts

Escasa ..... 1 a 2 punts

Suficient.....3 a 4 punts

Alta ..... 5 a 6 punts

Muy alta..... 7 a 8 punts

1.e) Idoneïtat de los recursos planteats en el projecte (humanos y tècnics), de los perfils professionals y de las tareas con el perfil profesional. Se valorarà con un **màxim 4 punts**, en funció de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 punts

Escasa .....1 punt

Suficient..... 2 punts

Alta..... 3 punts

Muy alta ..... 4 punts

1.f) Especificació, adequació del lugar concreto en el que se va a desenvolupar el projecte **4 punts**, en funció de la siguiente escala:

No se especifica o se especifica pero no es adecuado .... 0 punts

Sí se especifica, es adecuado ..... 1 a 2 punts

Sí se especifica, se acredita la disponibilidad del espacio por parte de la Entidad y es altamente adecuado..... 3 a 4 punts

1.g) Aspectos relacionados con la població beneficiaria, hasta un **màxim de 7 punts**, en la suma de los subapartados siguientes:

- Cuantificación y caracterización de la población destinataria y especificación y adecuación de los criterios de selección de dicha población a los objetivos de la convocatoria. Se valorarà con un **màxim 4 punts**, en funció de la siguiente escala:

Ninguna..... 0 punts

Escasa..... 1 punt

Suficient ..... 2 punts

Alta .....3 punts

Muy alta..... 4 punts

- Participación de la población beneficiaria en las diferentes fases del proyecto (desde la planificación hasta la evaluación). Se valorarà con un **màxim 3 punts**, en funció de la siguiente escala:

Ninguna.....0 punts

Escasa.....1 punt

Suficient..... 2 punts

Alta.....3 punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

1.h) Explicitación del impacto que se prevé conseguir con el proyecto especificando la meta prevista cuantificada numéricamente. Se valorará con un **máximo 6 puntos**, en función de la siguiente escala:

- Ninguna.....0 puntos
- Escasa.....1 a 2 puntos
- Suficiente..... 2 a 4 puntos
- Alta .....de 5 a 6 puntos

2) **Presupuesto y adecuación** de los recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Se otorgará un **máximo de 15 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

2. a) El presupuesto contempla todos los recursos necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y ajustado a la ejecución del proyecto, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

- Ninguna coherencia o proporción o no ajustado.....0 puntos
- Escasa coherencia, proporción y ajustado..... hasta 4 puntos
- Suficiente coherencia, proporción y ajustado..... De 5 a 6 puntos
- Alta coherencia, proporción y ajustado..... de 7 a 8 puntos
- Recursos contemplados de forma muy coherente, proporcionada y ajustada a la ejecución del proyecto ..... de 9 a 10 puntos.

2. b) Presupuesto está desglosado con un nivel de detalle suficiente para efectuar el análisis de su adecuación para la ejecución del proyecto, con un **máximo de 5 puntos** que se distribuirán en función de la siguiente escala:

- Ninguno..... 0 puntos
- Escaso desglose/detalle del presupuesto ..... 1 punto
- Suficiente desglose/detalle del presupuesto .... 3 puntos
- Alto desglose/detalle del presupuesto ..... 4 puntos
- Muy alto desglose/detalle del presupuesto ..... 5 puntos

3) **Aplicación de la perspectiva de género.** Se otorgará un **máximo de 10 puntos**, que se distribuirán entre los proyectos con arreglo a la siguiente escala, en función de si tanto el propio proyecto como las medidas incluidas en el mismo y su ejecución prevista fomentan el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, desde una perspectiva transversal y de género, y utilizan y promueven el uso del lenguaje no sexista:

- No promueven el empoderamiento y participación de las mujeres o no utilizan y promueven lenguaje no sexista o lo utilizan de forma incorrecta ..... 0 puntos
- Escasa promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista ..... 2 a 4 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

Suficiente promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista .... 5 a 6 puntos

Alta promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista ..... 7 a 8 puntos

Muy alta promoción del empoderamiento, participación de las mujeres, utilización y promoción del lenguaje no sexista ..... 9 a 10 puntos

**4) Sistema de seguimiento y evaluación**, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y su impacto social.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no detallen los sistemas de seguimiento y evaluación, no incluyan indicadores o no incluyan la previsión de su impacto social.

Se valorará el grado de adecuación de los sistemas de evaluación, y de los indicadores previstos para la medición de los objetivos y su impacto social, con un **máximo 8 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

- Ninguno..... 0 puntos
- Escaso..... de 1 a 2 puntos
- Suficiente.... 3 a 5 puntos
- Alto..... 6 puntos
- Muy alto..... 7 a 8 puntos

**5) Visibilidad de la acción a través de tecnologías de comunicación on line.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Undécimo j) de estas bases (que será de obligado cumplimiento por las beneficiarias), se valorará en este apartado, la mayor previsión de difusión del proyecto, de las actuaciones y de su evaluación y resultados a través de las tecnologías de la comunicación online. En la difusión se dará información de la colaboración de la Concejalía de Igualdad. Se otorgará un **máximo de 5 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

Creación de publicidad de las actividades en su página web o en sus propias redes sociales y para compartir en las redes sociales del Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos, un punto por cada contenido que se prevea publicar)

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no contemplen medidas de difusión del proyecto a través de tecnologías de la comunicación on line.

**6) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, máximo 7 puntos**, que se distribuirán del modo siguiente:

6. a) Experiencia en la realización de otros proyectos de igualdad. La experiencia en los últimos 2 años, en la realización de proyectos para promover la igualdad de género se valorará con un punto por proyecto, con un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante aportación de memorias y proyectos anteriores de conformidad con el apartado quinto, dos punto 4º, otorgándose un punto por proyecto acreditado, con un máximo de 2 puntos.

6. b) Se valorará a las entidades que tengan entre sus fines, expresamente recogida en sus estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

**UNDÈCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, así como iniciar la actividad **una vez concedida la subvención y cobrado el 75% de la cantidad subvencionada**, de conformidad con el calendario de actividades aportado, sobre el que sólo se admitirán modificaciones temporales justificadas en las actividades previstas que, en todo caso, deberán cumplir el requisitos de ejecución temporal en el plazo máximo de 12 meses desde la concesión de la subvención y pago del 75%.

En este sentido, las beneficiarias deberán **comunicar el inicio de las actividades**, presentando en plazo la comunicación recogida en el **Anexo 4, indicando la fecha de inicio que coincidirá con la fecha de cobro de la subvención otorgada** y se compromete a aportar un **calendario** de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad.

26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cualquier modificación puntual del calendario deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses de ejecución del proyecto desde el pago del 75% de la subvención concedida.

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) Las Asociaciones y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en la ciudad de València y facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, antes del inicio de la actividad, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación y entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València, Concejalía de Igualdad",

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de 12 meses ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

**DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.**

**12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES**

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez concedida la subvención y percibido el pago del 75% de la cantidad subvencionada, **sin que puedan obtener subvención por actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de concesión.**

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto una vez concedida la subvención y percibido el 75% de la cantidad subvencionada las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas en todo caso a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO en el modelo recogido en el **Anexo 4**. Esta comunicación deberá presentarse en un plazo **máximo de 2 meses** desde la fecha de pago de la subvención, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015. **La fecha de inicio que aparezca en este anexo y así se comunique deberá ser la fecha de pago del 75% de la subvención concedida** y será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Junto con la comunicación de inicio de las actividades, deberá presentarse el **calendario** con la programación de realización de las mismas. Las beneficiarias deberán comunicar, una vez concedida la subvención, la fecha de inscripción en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad, o el calendario en el plazo establecido, se les requerirá y dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación electrónica, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Cualquier modificación puntual del calendario de realización de las actividades deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

#### 12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

**El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses desde la concesión y el pago del 75% de la cantidad subvencionada.**

#### 12.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación en cualquier momento en el que se les solicite. Las técnicas del Servicio de Igualdad supervisarán la ejecución de la actividad acudiendo a actividades previstas, visitando el lugar de realización, manteniendo contactos con la persona responsable, requiriendo documentación acreditativa, etc. y emitirán, en su caso, los informes que estimen oportunos.

#### 12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un **plazo máximo de**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**3 meses contados desde la finalización del plazo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.**

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Las justificaciones deberán presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 LPAC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que se deberá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuenta justificativa: La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

**A JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Memoria técnica.** La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, de los resultados así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

a) Fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, así como calendario efectivo en el que se han realizado las actividades. **La fecha de inicio será la fecha del pago del 75% de la subvención concedida.**

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

d) Análisis y evaluación de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.

e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València.

h) Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

**B JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

B.1. Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





5º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

c) Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

## **B.2. REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES.**

Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la convocatoria y año, nombre del proyecto y cuantía o porcentaje imputado a la subvención, tal y como se indica en el apartado B1.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago efectivo.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo **de 12 meses desde el pago del 75% de la cantidad subvencionada**, de acuerdo con lo establecido en estas bases **y deberá ser coherente con la fecha de la programación y realización de las diferentes actividades, según el calendario de actividades aportado.**

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

d) JUSTIFICANTES DE PAGO. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.

- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la factura completa u ordinaria y la "factura simplificada", cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

e) Justificación de los gastos de personal.

- Cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención.

- Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación.

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2)

- No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

f) Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

**12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.**

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc. no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Concejalía de Igualdad para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

**12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS**

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**DECIMOTERCERO.DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

El procedimiento de devolución o reintegro de una subvención con carácter voluntario se realizará mediante autoliquidación, por parte de la beneficiaria.

La autoliquidación se realizará desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, dentro de la Sede electrónica, siguiendo la siguiente ruta:

SEDE ELECTRÓNICA / TRÁMITES / Materias / Hacienda / Pagos y otras gestiones/ Pago de los tributos que el Ayuntamiento exige en régimen de autoliquidación / Reintegro de subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

**DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València requiera la devolución del importe, total o parcial, de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos y 36 y siguientes de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**DECIMOQUINTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

**15.1 INFRACCIONES LEVES**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

**15.2 INFRACCIONES GRAVES**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

IGUALTAT

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**15.3 INFRACCIONES MUY GRAVES**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### 15.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

##### 1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

##### 2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

##### 3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

#### 15.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS I ENTITATS PER A PROJECTES QUE PROMOGUEN LA IGUALTAT ENTRE DONES I HOMES PER A L'ANY 2024**

La igualtat de tots els éssers humans és un principi jurídic universal reconegut en l'article 1 de la Declaració Universal de Drets Humans (DUDH) de 1948.

En matèria d'igualtat entre dones i homes, destaca la Convenció sobre l'eliminació de totes les formes de discriminació cap a les dones, aprovada per l'Assemblea General de l'ONU en desembre del 1979 i ratificada per l'Estat espanyol en 1983, i també les conferències mundials monogràfiques posteriors de Nairobi (1985) i Pequín (1995), que van introduir avanços en la matèria.

A més, la igualtat forma part dels principis fonamentals de la Unió Europea (UE) des de l'entrada en vigor del Tractat d'Amsterdam (1999), que estableix com a objectiu que l'eliminació de la desigualtat per raó de gènere s'ha d'integrar en totes les polítiques de la mateixa UE i dels estats membres.

A més, la Constitució Espanyola, ja en l'article 1, propugna com a valors superiors de l'ordenament jurídic la llibertat, la justícia, la igualtat i el pluralisme polític. En l'article 14 consagra el dret a la igualtat i a la no-discriminació per raó de sexe o qualsevol altra condició o circumstància personal o social. Així mateix, l'article 9.2 proclama l'obligació dels poders públics de promoure les condicions necessàries perquè la igualtat de les persones i dels grups en què s'integren siguen reals i efectives; i el 10.1 estableix que, entre altres, la dignitat de la persona i el lliure desenvolupament de la personalitat són fonament de l'ordre polític i de la pau social.

La Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, estableix en l'article 4 que "la igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes és un principi informador de l'ordenament jurídic i, com a tal, s'ha d'integrar i observar en la interpretació i aplicació de les normes jurídiques".

L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana determina en l'article 10.3 que la Generalitat Valenciana tindrà com a actuació prioritària promoure la igualtat de drets d'homes i dones en tots els àmbits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El reconeixement de la igualtat formal davant la llei, encara que ha resultat un pas decisiu, ens convida a continuar treballant per a fer efectiva la igualtat entre dones i homes. En relació amb les dones, no obstant això, són molts els fets que ens demostren que la igualtat plena i efectiva és, hui en dia, una tasca pendent de les institucions i de la societat. La violència de gènere, la discriminació salarial, el major atur femení, l'escassa presència de dones en els càrrecs de responsabilitat política, social, cultural, econòmica i empresarial, els problemes de conciliació personal, laboral, familiar i personal, etc., són bona mostra d'això.

I per tot això, es fa necessària una convocatòria com esta, dirigida a complir amb els imperatius legals esmentats anteriorment i amb els compromisos adquirits en les urnes per l'actual equip de govern. L'objectiu és servir com un instrument més, encaminat a la consecució d'una societat més justa i igualitària de la qual puguem gaudir totes les persones.

La convocatòria s'ajusta a la normativa que, en matèria de subvencions, estableix l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord del Ple de 28 de juliol de 2016, l'aprovació definitiva del qual es va publicar en el BOP del 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el reglament d'aplicació, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i la Llei d'hisendes locals.

En virtut del que s'ha exposat i d'acord amb la normativa que s'ha indicat en el paràgraf anterior, s'aprova esta

### CONVOCATÒRIA

#### PRIMER. MARC NORMATIU I RÈGIM JURÍDIC

Es convoca en règim de concurrència competitiva la concessió de subvencions de la Regidoria d'Igualtat a associacions i entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes amb l'objectiu de promoure la igualtat entre dones i homes al municipi de València per a l'any 2024.

Les ajudes es concedixen en concepte de subvenció i se subjecten a l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (d'ara en avant OGS), aprovada per acord del Ple de 28 de juliol de 2016, l'aprovació definitiva del qual es va publicar en el BOP del 2 de novembre de 2016; la Llei

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RGS), i també al Pla estratègic de subvencions (2023-2025), aprovat per la Junta de Govern Local el 12 de desembre de 2022, que en la línia estratègia quarta, "Servicis socials i promoció social", conté l'epígraf "L.4.4.8 Programa: subvencions a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i homes".

Les subvencions s'atorguen mitjançant un procediment ordinari tramitat en règim de concurrència competitiva de conformitat amb l'article 18 de l'OGS i l'article 22.1 de la LGS. En este procediment la concessió de les subvencions es fa mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades amb la finalitat d'establir una prelación amb l'aplicació dels criteris de valoració fixats en esta convocatòria i se sotmeten al sistema de valoració establert en funció dels criteris fixats en l'OGS, que es concreten en esta convocatòria.

Es financen els projectes en funció de la puntuació obtinguda en la valoració, que es fa de conformitat amb els criteris de valoració del punt desé d'esta convocatòria, i s'atorga un percentatge del sol·licitat equivalent a la puntuació obtinguda, tenint en compte que:

- No se subvencionen els projectes que obtinguen menys de 50 punts.
- En tot cas l'import màxim que es pot percebre, amb independència del percentatge que resulte de la puntuació obtinguda, és de 8.000,00 euros per projecte.
- Els projectes s'ordenen per ordre de puntuació decreixent fins a assolir el límit màxim del crèdit pressupostari de 150.000,00 euros d'acord amb les especificacions descrites en la convocatòria.
- En cas que alguna associació o entitat no accepte o renuncie a la subvenció abans de l'abonament efectiu s'atorgarà la subvenció a l'associació i entitat sol·licitant o les associacions i entitats sol·licitants següents per ordre de puntuació, sense necessitat de fer nova convocatòria.
- Cada entitat sol·licitant, sola o agrupada amb altres entitats, pot concórrer a la convocatòria amb un únic projecte.
- El període d'execució dels projectes té una duració de 12 mesos i s'han d'iniciar després de la concessió i pagament de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

L'import de la subvenció concedida **s'abona en dos moments:**

- **En el moment de concessió de la subvenció, en un pagament a compte i anticipat del 75 per cent de l'ajuda concedida**, que suposa el lliurament de fons amb caràcter previ a la justificació com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció amb els requisits establits en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament. No es requereix la constitució de garanties i s'exonera la beneficiària de l'obligació establida en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
- **Una vegada transcorregut el període de 12 mesos des de la concessió i pagament del 75 per cent de la subvenció concedida**, després que la beneficiària justifique la realització del projecte, s'abona **el segon pagament del 25 per cent** de la subvenció concedida.

**SEGON. CRÈDIT PRESSUPOSTARI**

La quantia global de les subvencions que destina la Regidoria d'Igualtat de l'Ajuntament de València per a esta convocatòria és un total de 150.000 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2024 i 2026 YD610 23100 48910.

**TERCER. COMPATIBILITAT DE LES SUBVENCIONS**

Les subvencions concedides per l'Ajuntament de València són compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte d'esta convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada.

En este sentit, cal especificar sempre si les accions i projectes que presenten a la convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió de subvencions per part d'altres entitats, públiques o privades. En este cas, cal comunicar-les i detallar-ne la quantia i la finalitat a fi de que mai es puga superar amb el total de subvencions l'import dels projectes.

A este efecte l'associació o entitat sol·licitant i/o beneficiària ha de comunicar la concessió i quantia d'altres subvencions sol·licitades o concedides per al mateix projecte.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstant això, de conformitat amb l'article 13.4 de l'Ordenança general de subvencions, en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no es poden atorgar dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat.

#### **QUART. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIÓ**

##### **OBJECTE DE LA SUBVENCIÓ**

La Regidoria d'Igualtat convoca subvencions a les associacions i entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes amb l'objectiu de promoure la igualtat entre dones i homes al municipi de València.

La finalitat d'esta convocatòria de subvencions és impulsar la cooperació entre la iniciativa social i l'Administració local per a optimitzar els recursos existents, coordinar i complementar les actuacions municipals que es desenvolupen des de la Regidoria d'Igualtat, i impulsar i donar suport a les actuacions del moviment associatiu que fomenta l'empoderament i la participació de les dones en tots els àmbits de la vida.

##### **ÀMBIT PRIORITARI D'ACTUACIÓ. PROJECTES QUE PROMOUGEN LA IGUALTAT EFECTIVA ENTRE DONES I HOMES:**

Són subvencionables els projectes que pretenguen:

- La potenciació d'unes relacions de parella igualitàries, justes i equilibrades.
- La informació, sensibilització, investigació i divulgació de les desigualtats entre dones i homes, i també les causes i conseqüències del sistema sexe-gènere i les maneres d'arribar a qüestionar-lo i desconstruir-lo.
- La formació per a l'empoderament i la presa de consciència per part de les dones de les desigualtats de gènere i el suport per a superar-les.
- La protecció i defensa dels drets de les dones.
- La creació i manteniment de xarxes d'associacions i entitats de dones i espais de comunicació i relació.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- La prevenció i millora de l'atenció en matèria de violència masclista cap a les dones des d'una perspectiva d'empoderament.
- El treball de la corresponsabilitat entre homes i dones en els diferents àmbits de la vida personal, familiar i laboral.
- El treball amb noves masculinitats per a l'empoderament de models masculins positius i la cerca de dissociacions masculines més enllà dels paràmetres del sistema sexe-gènere de la societat patriarcal.

#### **CINQUÉ. REQUISITS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS SOL-LICITANTS**

##### **REQUISITS**

Poden sol·licitar la subvenció objecte de la convocatòria totes les associacions i entitats sense ànim de lucre amb implantació a València que en el moment de presentar-la complisquen estos requisits:

- 1) Ser associacions i entitats de dones, federacions o plataformes de dones o associacions i entitats mixtes, amb implantació municipal.
- 2) No tindre fins lucratius.
- 3) Estar constituïdes legalment i inscrites formalment en el registre públic que corresponga en la data de publicació d'esta convocatòria en el BOP.
- 4) Haver acordat l'òrgan competent de l'entitat o associació participar en la convocatòria i disposar de representant legal.
- 5) Tindre seu o delegació permanent al municipi de València amb personal permanent, contractat o voluntari, en la qual es desenvolupe de manera habitual l'activitat de l'associació o entitat, i disposar d'una estructura organitzativa suficient que garantisca el compliment dels seus fins socials.
- 6) Estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i la Hisenda autonòmica, i també amb la Seguretat Social i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament amb anterioritat, si és el cas. Presentar la sol·licitud de subvenció suposa l'autorització expressa de la persona sol·licitant

6

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

perquè el servici instructor verifique directament per mitjans telemàtics el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT) i la Seguretat Social (TGSS). En cas de no autoritzar l'Ajuntament a la consulta directa d'estes dades, cal denegar expressament esta autorització en la sol·licitud i aportar la documentació acreditativa corresponent sobre el compliment d'estes obligacions.

7) Haver justificat correctament, abans que acabe el termini d'esmena de defectes de la convocatòria, qualsevol subvenció atorgada anteriorment per l'Ajuntament de València, excepte quan no haja acabat el termini de justificació.

8) En cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions i entitats, cadascuna ha de complir els requisits esmentats. Totes les associacions i entitats de l'agrupació tenen la consideració de beneficiàries i han de nomenar una persona com a representant o apoderada única amb poders suficients per a complir les obligacions que com a beneficiària corresponguen a l'agrupació i l'agrupació no es podrà dissoldre fins que haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la LGS.

9) A més dels requisits exposats en este precepte de convocatòria, les associacions i entitats que concórreguen a l'obtenció de la subvenció han de complir qualsevol altre requisit previst en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics i en l'article 13 de la de la LGS.

**DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA**

Juntament amb la instància de sol·licitud, les associacions i entitats han de presentar els documents següents, redactats en alguna de les llengües oficials de la Comunitat Valenciana:

1r. El projecte, emplenant i adjuntant el model de l'annex 2, disponible en la seu electrònica. Sols es pot sol·licitar finançament per a un projecte per cada associació o entitat, sola o com a part d'una agrupació d'entitats, i ha d'estar redactat en els termes que establix el punt sisé d'esta convocatòria.

2n. El pressupost, emplenant i adjuntant el model de l'annex 3, disponible en la seu electrònica, en els termes del punt seté.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





3r. La memòria d'activitats de l'any anterior de l'associació o entitat sol·licitant.

4t. L'enumeració i descripció de l'experiència en la realització d'altres projectes d'igualtat durant els últims 2 anys i la documentació que n'acredite la realització. A este efecte, es pot aportar un certificat de l'òrgan competent de l'entitat per a emetre certificats sobre els projectes realitzats, certificats o justificants de realització de projectes expedits per altres entitats, publicacions en mitjans o webs dels projectes anteriors, o altres.

5é. L'organigrama de l'associació o entitat, que ha d'incloure: domicili de la seu, noms i cognoms de les persones que ocupen un càrrec dins de l'organització i, si és el cas, secretaria/vocalia o delegació amb competència en matèria de dones. També s'ha d'especificar en este document el nom i contacte de la persona que actuarà com a representant de l'organització davant l'Ajuntament de València.

6é. Els estatuts de l'associació o entitat, en què s'ha d'especificar que no té fins lucratius. Cal aportar-hi els estatuts si no s'han presentat en convocatòries anteriors o si han patit alguna modificació després. Si s'han presentat en convocatòries anteriors sense haver patit cap modificació posterior, es pot substituir este document per un escrit que especifique esta circumstància, l'any i procediment en què es va presentar.

7é. La inscripció en el registre públic d'associacions i entitats en què estiga inscrita l'associació o entitat beneficiària de la subvenció. Si s'ha presentat en convocatòries anteriors sense haver patit cap modificació posterior, es pot substituir este document per un escrit que especifique esta circumstància, l'any i procediment en què es va presentar.

8é. La targeta d'identificació fiscal. Si s'ha presentat en convocatòries anteriors sense haver patit cap modificació posterior, es pot substituir este document per un escrit que especifique esta circumstància, l'any i procediment en què es va presentar. Igualment han de presentar este document les entitats que hagen modificat el seu número d'identificació fiscal o la denominació de l'entitat.

9é. El document o certificat de l'òrgan de l'associació o entitat competent per a emetre certificats que acredite la figura de representant legal de l'associació o entitat. Cal acreditar, també, l'existència de seu a la ciutat de València, la data d'obertura i la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



voluntat de l'associació de participar en esta convocatòria. Estos dos últims aspectes s'han d'indicar en els apartats corresponents de la declaració responsable.

10é. En el cas que l'entitat sol·licitant no estiga d'alta en el registre de creditors de l'Ajuntament de València, ha de presentar la sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, terceres i personal propi, disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de València: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>.

11é. La declaració responsable de qui exercisca la representació legal de l'associació o entitat sol·licitant, emplenant i adjuntant el model de l'annex 1, disponible en la seu electrònica, en els termes següents

- Que no incorre en cap de les circumstàncies recollides en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Que no és deutora per mitjà d'una resolució de procedència de reintegrament.
- Que es fa constar si s'ha sol·licitat una subvenció o és perceptora d'una altra ajuda econòmica per a l'execució del projecte presentat a esta convocatòria, indicant-ne la quantia econòmica i l'organisme al qual s'ha sol·licitat.
- Que s'han justificat les subvencions que se li hagen atorgat amb anterioritat, excepte les que encara estiguen en el termini de justificació.
- Que no s'han modificat les dades que consten en el registre de persones creditors, cessionàries, terceres i personal propi. En cas que no existira alta en el fitxer, haurà d'aportar-se sol·licitud d'alta en este, que es pot gestionar en l'enllaç següent: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>.
- Que no té cap deute pendent amb l'Ajuntament de València i que s'autoritza l'Ajuntament de València a comprovar-ho.
- Que està al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, tal com s'establixen el RGS i els articles 18 i 19 de la LGS, i que s'autoritza de manera expressa al Servei d'Igualtat de l'Ajuntament de València a obtenir el certificat o document acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social (article 18 de l'OGS). Esta autorització ha d'incorporar una fotocòpia del NIF de la persona física que representa de l'associació i entitat interessada i el document que acredite la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



representació o apoderament que se li conferix, que s'ha d'ajustar al model de l'annex 1.

- En cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions i entitats, cal aportar-hi un conveni que reculla el percentatge de participació de cada associació o entitat en el projecte, els drets i obligacions de cada agent participant, el sistema de gestió del pressupost i de resolució de conflictes, i citar expressament el règim de responsabilitat pel projecte. Així mateix, han d'aportar-hi el nomenament de la persona representant o apoderada única i el compromís de no-dissolució de l'agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la LGS.
- Ha d'indicar el compte bancari on cal fer l'ingrés si en resulta beneficiària després de resoldre el procediment de concurrència competitiva.

Tota la documentació s'ha de presentar en format electrònic. Els annexos es publicaran en format autoemplenable en la seu electrònica de l'Ajuntament de València perquè es pugen emplenar, signar i aportar amb la sol·licitud de participació en la convocatòria.

Per a ser tinguts en compte en la convocatòria, els projectes, els pressupostos i tots els continguts que s'hi aporten s'han de redactar en llenguatge inclusiu i no sexista. Pot servir com a model no exclusiu la *Guia d'ús per a un llenguatge igualitari* de la Universitat de València.

[https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA\\_VAL.pdf](https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_VAL.pdf)

#### **SISÉ. REQUISITS DELS PROJECTES PRESENTATS (annex 2)**

Cada entitat, associació o agrupació pot presentar un únic projecte juntament amb la seua sol·licitud. Si presenta més d'un projecte o figura com a sol·licitant individual i en agrupació d'associacions o entitats, quedaran tots dos projectes exclosos de la convocatòria.

El projecte ha de complir els requisits següents:

- REQUISITS FORMALS

El projecte que es presente ha d'aportar-se electrònicament adjuntat al model emplenat de l'annex 2, que es pot descarregar en format autoemplenable en la seu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



electrònica. En cap cas pot tindre una extensió superior a les **20** pàgines electròniques disponibles en el model. Si el projecte té una extensió major o no s'aporta en el format requerit resultarà exclòs de la convocatòria.

• **REQUISITS NORMATIUS**

L'activitat projectada ha de complir els principis establits en la Constitució espanyola; l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana; la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes; la Llei 9/2003, de la Generalitat, de 2 d'abril, per a la igualtat entre dones i homes; la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere; la Llei 7/2012, de 23 de novembre, de la Generalitat, integral contra la violència sobre la dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, i altra legislació aplicable i el desenvolupament normatiu derivat o que se'n pugua derivar.

En concret, tant en el projecte com en l'execució posterior, cal que es respecten els principis d'igualtat de tracte, sense que pugua contindre cap discriminació per raó de sexe, origen racial o ètnic, religió o conviccions, discapacitat, edat, orientació sexual, origen social, característiques genètiques, llengua, opinions polítiques o de qualsevol altre tipus, pertinença a una minoria nacional, patrimoni, naixement, o qualsevol altra circumstància personal o social.

En cas que el projecte contravinga esta normativa s'exclourà de la convocatòria.

• **ESPECIFICACIONS TÈCNiques**

Els projectes han d'incloure, necessàriament, els apartats següents, d'acord amb el model autoemplenable recollit en l'annex 2 emplenat i presentat electrònicament:

- Identificació de l'entitat sol·licitant
- Títol del projecte o activitat amb què concorre a la convocatòria i els detalls següents:

a) Pla d'actuació, que ha de contindre els apartats següents:

- 2.1. Identificació/diagnòstic de les necessitats, plantejament de la justificació del projecte i objectius proposats.
- 2.2. Descripció de les activitats i temps dedicat a cada activitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.3. Descripció de la metodologia que s'utilitza per a la realitzar les activitats proposades, incloent-hi informació concreta sobre el desenvolupament i temps dedicat a cada activitat, així com d'la descripció de la connexió de cada activitat amb els objectius plantejats.

2.4. Si és el cas, motivació de l'originalitat i innovació que suposa el projecte respecte a altres solucions possibles per a assolir l'objectiu plantejat.

2.5. Descripció dels recursos humans i tècnics i dels perfils professionals dels recursos humans que es preveu destinar al desenvolupament de cada activitat.

2.6. Zona d'actuació (ciutat, pobles de València, barri, etc.) i especificació i descripció del lloc, espai o local concret on es desenvoluparà el projecte.

2.7. Perfil de la població a la qual s'adreça el projecte a la ciutat de València: quantificació i caracterització, criteris de selecció, descripció de la participació, si és el cas, de la població beneficiària en les diferents fases del projecte.

2.8. Descripció de l'impacte que es preveu aconseguir amb el projecte, especificant la meta prevista quantificada numèricament.

b) Pla de viabilitat econòmica: en este apartat cal fonamentar que els humans i materials previstos en l'annex de pressupost són els necessaris per a assolir els objectius amb coherència, proporció i estan ajustats a l'execució del projecte.

c) Justificació que les mesures que s'inclouen apliquen la perspectiva de gènere.

d) Descripció de les accions previstes per a la difusió del projecte, de l'avaluació dels resultats i de les tecnologies que es preveu utilitzar, i també descripció de com es donarà a conèixer la col·laboració de la Regidoria d'Igualtat.

e) Descripció del sistema de seguiment i avaluació del projecte, que ha d'incloure indicadors per a mesurar el grau de realització dels objectius previstos i de l'impacte previst en el col·lectiu al qual s'adreça l'actuació.

f) Previsió, si és el cas, de la distribució de les accions en el cas de treball en xarxa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



g) Descripció de l'experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant per al projecte proposat, relacionant i aportant una breu descripció dels projectes per a promoure la igualtat de gènere efectivament realitzats per l'entitat en els darrers 5 anys.

S'exclouen de la convocatòria els projectes que no descriguen tots els apartats que s'han indicat i els projectes la zona d'actuació dels quals no siga la ciutat de València, els seus barris o pobles.

**SETÉ. REQUISITS DEL PRESSUPOST (annex 3)**

Amb independència del pla de viabilitat econòmica i tècnica i del pressupost detallat per activitats que han de figurar en el projecte, s'ha d'adjuntar un pressupost en el model electrònic que hi ha en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, segons l'annex 3. En cap cas, pot tindre una extensió superior a les 5 pàgines electròniques disponibles en el model. Si el pressupost té una extensió major o no s'aporta en el format requerit la sol·licitud a la qual es referix resultarà exclosa de la convocatòria.

El pressupost ha d'incloure:

- Pressupost total del projecte que es presenta a esta convocatòria, diferenciant-lo, si és el cas, del pressupost del programa general en el qual s'integra.
- Finançament extern del projecte, amb indicació de l'origen, import i percentatge global en el conjunt del pressupost. El projecte ha d'identificar de manera exacta i detallada les fonts de finançament complementàries a la sol·licitada a l'Ajuntament de València.
- Finançament del projecte per part de l'associació o entitat, import i percentatge global en el conjunt del pressupost.
- Subvenció que se sol·licita, tenint en compte que la quantia màxima que pot sol·licitar-se i atorgar-se per projecte és de 8.000,00 euros. L'import de la subvenció, en cap cas, pot superar el cost de l'activitat subvencionada aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos.
- Despeses subvencionables, tenint en compte que, a l'efecte de l'article 27 de l'OGS, es consideren despeses subvencionables les que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada siguen estrictament necessaris i s'hagen pagat abans que finalitze el període de justificació. Concretament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a. **COSTOS DIRECTES.** Les subvencions poden cobrir retribucions, quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i altres despeses de caràcter social del personal directament implicat en les activitats del projecte, arrendament d'immobles directament destinats a la realització de les activitats del projecte, adquisició de materials i equips no inventariables i subministraments necessaris per a la realització de les activitats i justificats en l'informe tècnic final, i de funcionament i manteniment de locals i subministraments (electricitat i qualsevol altre proveïment que no tinga la qualitat d'emmagatzenable directament relacionat amb les activitats), servicis prestats per empreses i professionals independents destinats directament a la realització de les activitats, tot això d'acord i relacionat amb els objectius i accions programades. No s'accepta la imputació de despeses de material inventariable, com ara un ordinador, projector, televisors, etc.

En cap cas es consideren despeses subvencionables: a) Els interessos deutors dels comptes bancaris; b) Els interessos deutors, recàrrecs i sancions administratives i penals; c) Les despeses de procediments judicials; d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació, i e) Els impostos personals sobre la renda.

b. **COSTOS INDIRECTES.** Els costos indirectes associats a la formulació, control i seguiment dels projectes per part de l'associació i entitat responsable estan inclosos dins del finançament global, però **sense excedir el 8 per cent del total de la subvenció.** Estes despeses queden justificades per la mera execució del projecte, no obstant això, han d'estar relacionades en el pressupost i en l'informe econòmic posterior i incloure el personal que realitza la formulació dels projectes, material d'oficina i desplaçaments derivats de manera exclusiva i directa de la formulació, seguiment i avaluació de projectes. Els costos indirectes els ha d'imputar la persona beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga d'acord amb principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en la mesura en què estos costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pot ser superior al valor de mercat, s'ha d'haver generat durant l'execució del projecte i pagat abans que acabe el termini de justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Els interessos generats pels fons del projecte, si n'hi ha, s'han de destinar a les despeses directes d'este.

**HUITÉ. TERMINI DE LA SOL·LICITUD I FORMA DE PRESENTACIÓ**

**TERMINI DE LA SOL·LICITUD**

El termini per a presentar la sol·licitud és d'un mes a partir de l'endemà de la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*. Quan l'últim dia del termini de presentació és inhàbil, s'entén prorrogat al primer dia hàbil següent.

A més, la convocatòria s'ha de publicar en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, en la pàgina web de l'Ajuntament, en l'apartat d'Igualtat. Així mateix, s'ha de remetre a la Base de Dades Nacional de Subvencions la informació sobre la convocatòria de conformitat amb els articles 18 i 20 de la LGS.

**FORMA DE PRESENTACIÓ**

Les sol·licituds han de presentar-se de conformitat amb l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment comú de les administracions públiques. En este sentit, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a qualsevol tràmit en un procediment administratiu. Per això, la sol·licitud electrònica en model d'instància general s'ha de presentar, acompanyada de la documentació sol·licitada en esta convocatòria, en el Registre d'Entrada Electrònic de l'Ajuntament de València, seguint el procediment establert sobre este tema en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (Seu electrònica > Tràmits > Matèries > Igualtat i Polítiques Inclusives > Ajudes > Subvencions a associacions i entitats sense ànim de lucre per a fomentar la igualtat entre dones i homes), a través de l'enllaç següent:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ig.ay.10>

**ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS**

Després que el servici gestor municipal (Servici d'Igualtat) reba les sol·licituds, si no s'han emplenat en tots els termes o no van acompanyades de la documentació exigida en la convocatòria, es requerirà mitjançant una notificació electrònica a les parts interessades que facen les esmenes que corresponguen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Així mateix, es comprovarà que les entitats sol·licitants estan al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València.

A este efecte, s'ha d'obrir un termini de 10 dies hàbils improrrogables a partir de l'endemà de la notificació per a presentar per Registre d'Entrada Electrònic la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten esta documentació es considerarà que han desistit de la sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent, dictat en els termes de l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment de les administracions públiques.

**NOVÉ. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT. RECURSOS.**

1r. La instrucció del procediment correspon al Servei d'Igualtat, que ha de rebre les sol·licituds presentades i comprovar que la documentació que les acompanya és correcta i completa de conformitat amb el que estableix la convocatòria.

2n. Es constituïx una comissió tècnica municipal amb la funció de valorar els projectes presentats que complisquen els requisits per a participar en la convocatòria i elevar l'informe de valoració preceptiu.

La composició de la Comissió Tècnica és:

- La cap de la Secció Dones i Igualtat, o en qui delegue.
- La directora de l'Espai Dones i Igualtat, o en qui delegue.
- Dos tècniques del Servei d'Igualtat.

Després de valorar els projectes, d'acord amb els criteris objectius del punt desé de la convocatòria, la Comissió Tècnica ha d'emetre un informe de valoració provisional en què es propose les associacions i entitats preseleccionades, per ordre decreixent, segons la puntuació obtinguda. L'informe ha d'incloure, tot seguit, una llista ordenada de les sol·licituds que, tot i que complixen els requisits, es proposa desestimar per haver-se superat el número màxim de projectes a subvencionar, amb la indicació de la puntuació atorgada a cada una. També ha d'incloure una llista ordenada de les sol·licituds que no s'inclouen en la llista per no haver obtingut la puntuació mínima de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



50 punts exigits per a percebre subvenció, tal com s'indica en el punt desé d'esta convocatòria.

3r. El Servei d'Igualtat ha de comprovar que s'ha justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València.

4t. Una vegada comprovat este requisit, la Comissió Tècnica municipal ha d'emetre un informe definitiu de valoració:

- En el cas que els informes emesos pels servicis gestors de les subvencions siguen favorables respecte al compliment del punt tercer anterior de totes les entitats preseleccionades, la Comissió Tècnica municipal ratificarà el seu informe, fins aleshores provisional, de la valoració dels projectes presentats perquè l'aprove la Junta de Govern.
- En cas d'informes desfavorables per no complir l'obligació de justificació de les subvencions per part d'alguna associació i entitats preseleccionada, la Comissió Tècnica Municipal, d'acord amb l'ordre de puntuació obtingut, proposarà l'aprovació dels següents projectes presentats que s'havien desestimat inicialment per excedir el nombre màxim de projectes subvencionables, que també hauran d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no tindre deutes pendents amb l'Ajuntament de València.

5é. L'informe definitiu proposa la concessió o la denegació (i inclou una llista ordenada de les sol·licituds que, tot i que complixen els requisits, es proposa desestimar per haver-se superat el número màxim de projectes a subvencionar, amb la indicació de la puntuació atorgada a cada una, i les que es desestimen per no haver obtingut la puntuació mínima per a percebre subvenció). Així mateix, s'ha d'incloure una relació de les sol·licituds excloses per falta de documentació o no complir els requisits.

6é. El Servei d'Igualtat ha d'eleva la proposta definitiva a l'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria, incloent-hi l'informe definitiu de la Comissió Tècnica municipal.

7é. L'òrgan competent per a la concessió de les subvencions és l'Alcaldia i, per delegació, la Regidora d'Igualtat, que ha d'adoptar l'acord substantiu sobre la resolució en els termes previstos en l'article 25 de la Llei general de subvencions i l'article 8 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms.

Este acord de concessió es publica en la web i la seu electrònica de l'Ajuntament de conformitat amb l'article 18 i 26 de la LGS i l'article 15 de IOGS.

De les subvencions concedides s'ha de fer publicitat en els termes de l'article 18 de la LGS i l'article 30 del RGS, o normes que els succeïsquen.

La resolució es notifica a les persones sol·licitants i s'entén acceptada per les persones beneficiàries si, després de deu dies des de la recepció, l'entitat o associació no rebutja expressament a la subvenció atorgada.

La resolució ha d'expressar els recursos en contra que són procedents i el termini per a interposar-los. El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment és de 6 mesos a partir de la data de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

El venciment del termini màxim per a resoldre sense que s'haja dictat resolució expressa legitima les entitats interessades a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

#### RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria d'esta subvenció esgoten la via administrativa i contra això es pot interposar:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptat des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, caldrà entendre que el recurs s'ha desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de la presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de l'endemà de la publicació de l'acord.

#### **DESÉ. CRITERIS DE VALORACIÓ OBJECTIUS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCió**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIó MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cada entitat, sola o inclosa en una agrupació d'entitats, pot presentar un sol projecte a la convocatòria. La Comissió de Valoració valora els projectes de conformitat amb els criteris objectius recollits en este apartat.

Els projectes poden obtindre fins a un màxim de 100 punts. No són susceptibles de subvenció els projectes que hagen aconseguit una puntuació inferior de 50 punts.

En tot cas, queden exclosos de la valoració, amb una puntuació de zero punts, els projectes que no s'adeqüen als objectius que estableix el punt quart de la convocatòria.

S'han de finançar els projectes en funció de la puntuació obtinguda. La valoració s'ha de fer d'acord amb els criteris desenvolupats en este apartat i atorgar un percentatge del sol·licitat equivalent a la puntuació obtinguda i sempre tenint en compte que:

- Els projectes s'han d'ordenar per ordre decreixent de puntuació fins a assolir el límit màxim del crèdit pressupostari de 150.000,00 euros, d'acord amb les especificacions descrites en la convocatòria.
- S'ha d'atorgar la subvenció en funció de la puntuació obtinguda, de manera que els punts obtinguts en la valoració han d'equivaldre a un percentatge de la subvenció sol·licitada a l'Ajuntament de València, segons l'escala següent:
  1. de 50 a 60 punts ..... 60 % del sol·licitat
  2. de 61 a 75 punts .....80 % del sol·licitat
  3. de 76 a 100 punts ..... 100 % del sol·licitat
- Cap projecte pot obtindre més subvenció de la sol·licitada ni es pot sol·licitar o obtindre una subvenció superior al cost del projecte. No es pot superar el màxim subvencionable de 8.000,00 euros per projecte.
- En cas d'empat en la puntuació final entre dos o més projectes, ha de prevaldre el que té més puntuació en el criteri, en primer lloc, de l'apartat 1 de la convocatòria (coherència del pla d'actuació). Si continua l'empat en la puntuació, s'ha de resoldre segons el que tinga més puntuació en el criteri de l'apartat 6 (experiència i capacitat).

Els projectes es valoren segons estos **criteris de valoració**:

1) Coherència del pla d'actuació. Es valora que les activitats plantejades en el projecte, els resultats i les despeses previstes siguen coherents i estiguen dirigides a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consecució dels objectius que es plantegen en la justificació del projecte. Els projectes valorats amb menys de 10 punts en la suma dels subapartats d'este criteri, s'exclouen de valoració en la resta d'apartats. Es pot atorgar un **màxim de 55 punts**, que s'han de distribuir així:

1. a) Identificació/diagnòstic de les necessitats, plantejament de la justificació del projecte i coherència dels objectius plantejats, amb un **màxim 10 punts**, en funció de l'escala següent:

- Cap ..... 0 punts
- Escassa ..... fins a 4 punts
- Suficient..... de 5 a 6 punts
- Alta ..... de 7 a 8 punts
- Molt alta..... de 9 a 10 punts

1. b) Exactitud i detall en la descripció de les activitats, incloent-hi informació concreta sobre el desenvolupament i temps dedicat a cada activitat, amb un **màxim de 6 punts**, en funció de l'escala següent:

- Cap.....0 punts
- Escassa..... fins a 2 punts
- Suficient.....de 4 a 5 punts
- Alta ..... 6 punts

1. c) Adequació de la metodologia i de les activitats proposades per a assolir els objectius, amb un **màxim 10 punts** en funció de l'escala següent:

- Cap ..... 0 punts
- Escassa ..... fins a 4 punts
- Suficient..... de 5 a 6 punts
- Alta ..... de 7 a 8 punts
- Molt alta..... de 9 a 10 punts

**1 .d) Major innovació o originalitat en la metodologia o activitats proposades, fins a 8 punts:**

- Cap innovació o originalitat ..... 0 punts
- Escassa ..... 1 a 2 punts
- Suficient.....3 a 4 punts
- Alta ..... 5 a 6 punts
- Molt alta..... 7 a 8 punts

1.e) Idoneïtat dels recursos plantejats en el projecte (humans i tècnics), dels perfils professionals i de les tasques amb el perfil professional. Es valora amb un **màxim 4 punts**, en funció de l'escala següent:

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cap..... 0 punts

Escassa .....1 punt

Suficient..... 2 punts

Alta..... 3 punts

Molt alta ..... 4 punts

1. f) Especificació, adequació del lloc concret en què es desenvolupa el projecte, **4 punts**, en funció de l'escala següent:

No s'especifica o s'especifica però no és adequat .... 0 punts

Sí que s'especifica, és adequat ..... 1 a 2 punts

Sí que s'especifica, s'acredita la disponibilitat de l'espai per part de l'entitat i és altament adequat..... 3 a 4 punts

1.g) Aspectes relacionats amb la població beneficiària, fins a un **màxim de 7 punts**, en la suma dels subapartats següents:

- Quantificació i caracterització de la població destinatària i especificació i adequació dels criteris de selecció d'esta població als objectius de la convocatòria. Es valora amb un màxim 4 punts, en funció de l'escala següent:

Cap..... 0 punts

Escassa..... 1 punt

Suficient ..... 2 punts

Alta .....3 punts

Molt alta..... 4 punts

- Participació de la població beneficiària en les diferents fases del projecte (des de la planificació fins a l'avaluació). Es valora amb un màxim 3 punts, en funció de l'escala següent:

Cap.....0 punts

Escassa.....1 punt

Suficient..... 2 punts

Alta.....3 punts

1.h) Explicitació de l'impacte que es preveu aconseguir amb el projecte i especificació de la meta prevista quantificada numèricament. Es valora amb un **màxim 6 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap.....0 punts

Escassa.....1 a 2 punts

Suficient..... 2 a 4 punts

Alta .....de 5 a 6 punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2) **Pressupost i adequació** dels recursos materials i humans per a l'execució del projecte. Es considera el grau d'ajust i previsió en l'estructura del pressupost. S'atorga un **màxim de 15 punts**, que es distribuïxen així:

2. a) El pressupost preveu tots els recursos necessaris per a assolir els objectius amb coherència, proporció i ajustat a l'execució del projecte, amb un **màxim 10 punts**, en funció de l'escala següent:

Cap coherència o proporció o no ajustat.....0 punts

Escassa coherència, proporció i ajustat..... fins a 4 punts

Suficient coherència, proporció i ajustat..... de 5 a 6 punts

Alta coherència, proporció i ajustat..... de 7 a 8 punts

Recursos previstos de forma molt coherent, proporcionada i ajustada a l'execució del projecte ..... de 9 a 10 punts.

2. b) El pressupost està desglossat amb un nivell de detall suficient per a fer l'anàlisi de l'adequació per a l'execució del projecte, amb un **màxim de 5 punts**, que es distribuïxen en funció de l'escala següent:

Cap..... 0 punts

Escàs desglossament/detall del pressupost ..... 1 punt

Suficient desglossament/detall del pressupost .... 3 punts

Alt desglossament/detall del pressupost ..... 4 punts

Molt alt desglossament/detall del pressupost ..... 5 punts

3) **Aplicació de la perspectiva de gènere.** S'atorga un **màxim de 10 punts**, que es distribuïxen entre els projectes segons l'escala següent, en funció de si tant el projecte com les mesures que inclou i l'execució prevista fomenten l'empoderament i la participació de les dones en tots els àmbits de la vida, des d'una perspectiva transversal i de gènere, i utilitzen i promouen l'ús del llenguatge no sexista:

No promouen l'empoderament i la participació de les dones o no utilitzen i promouen un llenguatge no sexista o l'utilitzen de manera incorrecta ..... 0 punts

Escassa promoció de l'empoderament, la participació de les dones, la utilització i promoció del llenguatge no sexista ..... 2 a 4 punts

Suficient promoció de l'empoderament, la participació de les dones, la utilització i promoció del llenguatge no sexista .... 5 a 6 punts

Alta promoció de l'empoderament, la participació de les dones, la utilització i promoció del llenguatge no sexista ..... 7 a 8 punts

Molt alta promoció de l'empoderament, la participació de les dones, la utilització i promoció del llenguatge no sexista..... 9 a 10 punts

4) **Sistema de seguiment i avaluació**, que ha d'incloure indicadors que permeten mesurar el grau de realització dels objectius previstos i l'impacte social.

Es valoren amb 0 punts els projectes que no detallen els sistemes de seguiment i avaluació, no inclouen indicadors o no inclouen la previsió de l'impacte social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Es valora el grau d'adequació dels sistemes d'avaluació i dels indicadors previstos per al mesurament dels objectius i l'impacte social amb un **màxim 8 punts**, que es distribuïxen així:

- Cap..... 0 punts
- Escàs..... d'1 a 2 punts
- Suficient.... 3 a 5 punts
- Alt..... 6 punts
- Molt alt..... 7 a 8 punts

5) **Visibilitat de l'acció a través de tecnologies de comunicació en línia.** Sense perjudici del que disposa l'apartat onzé, lletra j, d'estes bases (que és d'obligat compliment per les beneficiàries), es valorar en este apartat la major previsió de difusió del projecte, de les actuacions i de l'avaluació i resultats a través de les tecnologies de comunicació en línia. En la difusió s'ha de donar informació de la col·laboració de la Regidoria d'Igualtat. Es pot atorgar un **màxim de 5 punts**, que s'han de distribuir així:

Creació de publicitat de les activitats en la seua pàgina web o en les seues xarxes socials i per a compartir en les xarxes socials de l'Ajuntament. (Màxim 5 punts, un punt per cada contingut que es preveja publicitar)

Es valoren amb 0 punts els projectes que no preveuen mesures de difusió del projecte a través de tecnologies de la comunicació en línia.

6) **Experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant per al projecte proposat, màxim 7 punts**, que es distribuïxen així:

6. a) Experiència en la realització d'altres projectes d'igualtat. L'experiència en els darrers 2 anys en la realització de projectes per a promoure la igualtat de gènere es valora amb un punt per projecte, amb un màxim de 2 punts. S'ha d'acreditar mitjançant l'aportació de memòries i projectes anteriors de conformitat amb la base cinquena, apartat segon, punt quart, i s'atorga un punt per projecte acreditat, amb un màxim de 2 punts.

6. b) Es valoren les entitats que tinguen entre els seus fins, recollit expressament en els estatuts, la promoció de la igualtat entre dones i homes, amb 5 punts.

**ONZÉ. OBLIGACIONS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS BENEFICIÀRIES**

a) Complir l'objectiu, executar el projecte i realitzar les accions que s'hi inclouen.

b) Justificar el compliment dels requisits establits i la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

En el cas d'agrupacions de diferents associacions o entitats, per a la realització d'un mateix projecte, cal especificar-hi l'associació o entitat que les representa. Esta és la responsable amb caràcter general de l'execució del projecte i de la justificació de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





despeses del projecte subvencionat, segons estes instruccions. Si no s'especifica, s'entén que l'associació o entitat perceptora dels fons és la responsable.

c) Comunicar al Servei d'Igualtat l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

d) Aportar la diferència entre el cost total del projecte i l'ajuda concedida, bé pels seus propis mitjans o per finançament de tercers.

e) Comunicar l'inici de les activitats i també iniciar l'activitat **una vegada concedida la subvenció i cobrat el 75 per cent de la quantitat subvencionada**, de conformitat amb el calendari d'activitats aportat, sobre el qual només s'admeten modificacions temporals justificades en les activitats previstes, que han de complir, en tot cas, el requisits d'execució temporal en el termini màxim de 12 mesos des de la concessió de la subvenció i pagament del 75 per cent.

En este sentit, les beneficiàries han de **comunicar l'inici de les activitats** presentant en termini la comunicació arreglada en l'annex 4, en la qual han d'indicar **la data d'inici que coincidirà amb la data de cobrament**, i es comprometen a aportar un **calendari** de la realització de les activitats que reflectisca la data i la durada d'estes per a facilitar així el seguiment i supervisió de l'activitat subvencionada per part del personal del Servei d'Igualtat. indicant

Qualsevol modificació puntual del calendari s'ha de comunicar al Servei d'Igualtat amb antelació suficient i, en tot cas, amb deu dies hàbils d'antelació a la modificació prevista, per a facilitar el seguiment i supervisió de l'activitat subvencionada i no pot suposar modificació del projecte presentat ni excedir-se del termini màxim de 12 mesos d'execució del projecte des del pagament del 75 per cent de la subvenció concedida.

f) Les associacions i entitats que siguen beneficiàries de subvenció estan obligades durant el termini d'execució i justificació del projecte a informar el Servei d'Igualtat de l'Ajuntament de València de qualsevol canvi o modificació de les dades relatives a l'associació o entitat que siguen necessàries per a mantindre un contacte fluid, com ara adreça, telèfon, fax, adreça electrònica i persona de contacte.

g) Les associacions i entitats que resulten beneficiàries de les subvencions de l'Ajuntament de València, a fi de fomentar l'associacionisme a la ciutat de València i

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



facilitar a l'Ajuntament conèixer el nombre d'entitats que hi ha al municipi, els seus fins i la seua representativitat, s'han d'inscriure, abans de l'inici de l'activitat, en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes, si no ho estan.

h) L'associació i entitat beneficiària queda obligada a facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució i aportar la documentació que requerisca el personal designat per a la supervisió.

i) Conservar almenys durant quatre anys des de la data de presentació de la justificació els llibres comptables exigits per la legislació vigent sectorial, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, que puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

j) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament d'acord amb la Llei general de subvencions i esmentar públicament el cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament dels projectes i incloure el logotip municipal i la inscripció "Ajuntament de València, Regidoria d'Igualtat", en totes aquelles publicacions, retolacions, cartells, etc. que tinguen relació amb el projecte subvencionat.

k) Les associacions i entitats que perceben durant el període de 12 mesos ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000,00 euros o quan almenys el 40 per cent del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que arriben com a mínim a la quantitat de 5.000 euros, tenen, a més de les anteriors, les obligacions de publicitat activa que estableix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

l) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits de l'article 39 de l'OGS.

m) Les altres obligacions previstes en l'article 11 de l'OGS.

**DOTZÉ. PROCEDIMENTS DE CONTROL, SEGUIMENT I JUSTIFICACIÓ**

**12.1. INICI DE LES ACTIVITATS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les entitats beneficiàries han d'iniciar les activitats després de concedir-se la subvenció i percebre el pagament del 75 per cent de la quantitat subvencionada; **no es pot obtenir subvenció per activitats iniciades abans de la data de concessió.**

Si no s'inicia l'execució del projecte quan es concedix la subvenció i es percep el 75 per cent de la quantitat subvencionada, les entitats subvencionades queden obligades a reintegrar els fons percebuts.

Les entitats beneficiàries de la subvenció estan obligades en tot cas a comunicar la data d'inici de les activitats mitjançant la comunicació d'inici de projecte amb el model recollit en l'annex 4. Esta comunicació s'ha de presentar en un termini **màxim de 2 mesos** des de la data de pagament de la subvenció, a través del Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València, segons indica l'article 14 de la Llei 39/2015. **La data d'inici que aparega en este annex i que així es comuniqua ha de ser la data de pagament del 75 per cent de la subvenció concedida** i és la que té efecte per al còmput de termini d'execució, imputació de despeses i presentació d'informes.

Juntament amb la comunicació d'inici de les activitats, cal presentar el **calendari** amb la programació de realització. Les beneficiàries han de comunicar, una vegada concedida la subvenció, la data d'inscripció en el **Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes**.

A les associacions i entitats que no comuniquen l'inici d'activitat, o el calendari en el termini establert, se'ls requerirà i disposaran d'un termini màxim de 10 dies des de la recepció de la notificació electrònica per a esmenar l'incompliment amb l'advertiment que, transcorregut este termini, s'obrirà un expedient de reintegrament de la subvenció atorgada.

Qualsevol modificació puntual del calendari de realització de les activitats ha de comunicar-se al Servei d'Igualtat amb antelació suficient i en tot cas amb deu dies hàbils d'antelació a la modificació prevista, per a facilitar el seguiment i supervisió de l'activitat subvencionada i no pot suposar cap modificació del projecte presentat ni excedir-se del termini màxim de 12 mesos des del pagament del 75 % de la subvenció concedida.

## 12.2. TERMINIS D'EXECUCIÓ DELS PROJECTES PRESENTATS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
IGUALTAT

**El termini d'execució dels projectes és de 12 mesos des de la concessió i el pagament del 75 per cent de la quantitat subvencionada.**

**12.3. SEGUIMENT**

El personal tècnic municipal del Servei d'Igualtat ha de mantindre contactes periòdics amb les associacions i entitats subvencionades i estes es comprometen a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i documentació que se'ls sol·licite en qualsevol moment. Les tècniques del Servei d'Igualtat han de supervisar l'execució de l'activitat acudint a activitats previstes, visitant el lloc de realització, mantenint contactes amb la persona responsable, requerint documentació acreditativa, etc. i, si és el cas, emetre els informes que estimen oportuns.

**12.4. JUSTIFICACIÓ**

Les associacions i entitats beneficiàries de les subvencions disposen de **fins a tres mesos per a justificar-les a comptar dels 12 mesos següents al pagament del 75 per cent de la subvenció concedida.**

La justificació de les subvencions atorgades es realitzarà d'acord amb el que es disposa en l'article 34 de la OGS, Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre, i el seu Reglament de desenvolupament.

Les justificacions s'han de presentar per mitjans telemàtics a través del Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València (seu electrònica) segons el que preveu l'article 16 de la LPAC.

De conformitat amb l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a cursar qualsevol tràmit en un procediment administratiu, motiu pel qual s'ha de fer a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

Quan circumstàncies sobrevingudes, suficientment justificades, impedisquen presentar la justificació en el termini indicat, l'òrgan que concedeix la subvenció pot atorgar, prèvia sol·licitud de la persona beneficiària, una ampliació del termini de justificació que no excedisca de la meitat del termini i sempre que no es perjudiquen altres drets. Tant la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sol·licitud com la resolució d'ampliació s'han d'adoptar abans que concloga el termini de justificació.

Si transcorre el termini de justificació i no s'ha presentat, s'ha de requerir la persona beneficiària representant de l'associació o entitat perquè la presente en el termini improrrogable de quinze dies. El transcurs d'este termini sense que s'haja presentat la justificació, comporta l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense perjudici que la presentació en este termini adicional eximisca la persona beneficiària de les sancions que corresponguen.

Compte justificatiu: La justificació del compliment de les obligacions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió de la subvenció s'ha de fer en els termes previstos en els articles 28 i 29 de l'OGS i l'article 30 de la LGS, mitjançant la modalitat de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa.

El compte justificatiu ha de contindre, amb caràcter general, la documentació següent:

**A JUSTIFICACIÓ TÈCNICA: memòria tècnica.** L'associació i entitat o entitat beneficiària queda obligada a presentar una memòria completa i detallada de l'evolució del projecte, dels resultats i de les perspectives de futur. Esta memòria ha d'incloure obligatòriament informació sobre:

- a) Dates d'inici i finalització de l'execució del projecte, i també el calendari efectiu en què s'han realitzat les activitats. **La data d'inici és la data del pagament del 75 per cent de la subvenció concedida.**
- b) Nivell de consecució dels objectius previstos. Ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.
- c) Activitats realitzades, tant les inicialment previstes com les no previstes.
- d) Anàlisi i avaluació dels resultats reals en relació amb els previstos en la sol·licitud.
- e) Variacions finals en els recursos humans i materials previstos i les seues causes.
- f) Valoració general sobre l'execució del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



g) Visibilització de l'acció i del finançament per part de l'Ajuntament de València.

h) Optativament pot aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que considere significativa per a la millor comprensió del programa executat.

**B JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA**

B.1. Una **memòria econòmica** justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha d'incloure:

a) Una relació classificada de despeses i inversions, amb identificació del creditor/creditora i del document, l'import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorga segons un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i indicar-ne les desviacions que s'hi ha produït.

Esta relació s'ha de totalitzar a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

S'ha de justificar el 100 % del pressupost del projecte subvencionat i no només la quantitat concedida per l'Ajuntament de València, tal com estableix l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A este efecte, la relació classificada ha de contindre totes les despeses que s'han realitzat per a l'execució del projecte, amb identificació de la part creditora i del document, l'import, la data d'emissió, la data i forma de pagament. No obstant això, cal aportar-hi només les factures i justificants de pagament imputats a la subvenció municipal.

Els ingressos que generen les activitats del projecte s'han de reinvertir en els costos directes i es consideren com a aportacions privades.

Totes les despeses i ingressos que no suposen transaccions monetàries, és a dir, aportacions valorades en espècie com ara treball de persones voluntàries, materials obtinguts per donacions i que s'aporten al programa, s'exclouen de la confecció pressupostària amb caràcter general, encara que poden informar-se separatament per a la valoració del programa en general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a anterior, als quals cal unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la relació numerada i han d'estar segellats per l'entitat per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en el segell l'entitat ha d'indicar, com a mínim, les dades següents:

- 1r. El número d'expedient administratiu municipal.
- 2n. La denominació del projecte subvencionat.
- 3r. L'exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
- 4t. L'òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.
- 5é. El percentatge de finançament o quantia exacta imputable a la subvenció.

c) Al costat dels justificants de pagament, cal adjuntar segons siga procedent:

- Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers s'ha d'aportar una declaració responsable sobre este tema.

- Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar una declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència en cas que no s'haja concedit el 100 % de la subvenció sol·licitada.

- Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.

- Així mateix, segons l'article 29.3.c de l'Ordenança general de subvencions, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA s'hi ha d'adjuntar un certificat expedit per l'òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

## B.2. REQUISITS DE LAS FACTURES I JUSTIFICANTS

Tots els documents justificatius de la despesa (factures, factures simplificades, justificants de pagament, etc.) han de ser originals. Els documents justificants s'han de presentar telemàticament a través de la seu electrònica i tenen caràcter d'originals. L'entitat ha d'indicar en cada document el número d'expedient, nom de la convocatòria i any, nom del projecte i quantia o percentatge imputat a la subvenció, tal com s'indica en l'apartat B1.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius han de complir estos requisits:

a) Han d'ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que el substituísca.

Cada factura ha de presentar-se amb el justificant de pagament efectiu.

b) La data de les factures i justificacions de les despeses ha d'estar compresa dins del termini d'execució del programa que ha de ser com a màxim **de 12 mesos des del pagament del 75 % de la quantitat subvencionada**, d'acord amb el que s'establix en estes bases i **ha de ser coherent amb la data de la programació i realització de les diferents activitats, segons el calendari d'activitats aportat**.

c) En tots els justificants han de constar les dades identificatives de la part proveïdora, els de la part compradora, que només pot ser l'entitat beneficiària, a més del detall de tots els béns i servicis consumits, els impostos i les retencions que corresponguen.

d) Justificants de pagament. Les despeses es consideren justificades només si consta el pagament mitjançant algun dels procediments següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





- Data i signatura de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula «he rebut» o similars.

- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.

- Rebut adjunt al document justificatiu que acredite el càrrec en banc per a les despeses domiciliades en comptes bancaris.

- Resguard de transferència bancària en què conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.

Només s'admeten les factures expedides segons el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació vigent (Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre), que estableix un sistema de facturació basat en dos tipus de factures: la factura completa o ordinària i la "factura simplificada", quan siga admissible de conformitat amb el que disposa este reglament.

e) Justificació de les despeses de personal.

- Quan es justifiquen despeses de personal s'ha d'indicar en la relació classificada de despeses els conceptes diferenciats de nòmina i Seguretat Social, referits al mes, nom del treballador i import imputat a la subvenció.

- Es computa l'import brut, aportant obligatòriament la documentació següent.

- Nòmines de la persona treballadora i justificant de pagament.
- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant el document corresponent a la Tresoreria d'Hisenda.
- Butlletins acreditatius de cotització a la Seguretat Social (impresos RLC/TC1 i RNT/TC2)

- No es computen a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la tresoreria d'Hisenda. Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 cal acompanyar un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de la persona. Si està en termini el model 190, s'hi ha d'aportar amb la relació de persones declarades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Tampoc es computen les nòmines que no aporten el model RLC/TC1 i RNT/TC2. En cas de no poder aportar el model TC2 cal presentar un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de les persones.

f) Pagament de col·laboradors o gratificacions a persones físiques.

- Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justifiquen mitjançant el rebut o transferència que indique nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació de l'IRPF i document d'ingrés en la tresoreria d'Hisenda.

- Ha de practicar una retenció de l'IRPF segons la normativa reguladora d'este impost.

- No es computen a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o en les quals falte l'ingrés en la tresoreria d'Hisenda. A este efecte, quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111, cal acompanyar-hi un escrit en què s'indique el nom i l'import liquidat de la persona.

#### 12.5. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT

S'ha d'acreditar gràficament la publicitat donada al cofinançament de l'Ajuntament de València.

La documentació gràfica dels projectes subvencionats presentada al final de la convocatòria i la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o en companyia d'informes de seguiment, memòries, etc. no és susceptible de recuperació per part de l'associació i entitat o entitat sol·licitant i s'entén cedida a l'Ajuntament de València – Regidoria d'Igualtat per a l'ús que estime convenient.

A més, les associacions i entitats beneficiàries, sense perjudici del deure de difondre el caràcter públic del finançament dels projectes, han de donar publicitat a les subvencions en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern. En el cas que les associacions i entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'article 5.4. de la Llei 19/2013 de transparència, accés a la informació pública i bon govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servix de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



## 12.6 SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València pot realitzar durant els quatre anys següents a la presentació un control financer de la totalitat del projecte que pot abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que siga necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

### TRETZÉ. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ

S'entén per devolució voluntària la que fa la beneficiària sense el requeriment previ de l'Administració.

El procediment de devolució o reintegrament d'una subvenció amb caràcter voluntari es fa mitjançant autoliquidació de la beneficiària.

L'autoliquidació es realitza des de la pàgina web de l'Ajuntament de València, dins de la seu electrònica, seguint la ruta: Seu electrònica > Tràmits > Matèries > Hisenda > Pagaments i altres gestions > Pagament dels tributs que l'Ajuntament exigeix en règim d'autoliquidació > Reintegrament de subvencions.

Quan es produïska la devolució voluntària, l'Ajuntament ha de calcular els interessos de demora seguint l'article 38 de la LGS i fins al moment en què es fa la devolució efectiva.

### CATORZÉ. REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

La no-justificació o la justificació per quantia inferior a la quantitat que correspon, després del requeriment, dona lloc que l'Ajuntament de València requerisca la devolució de l'import, total o parcial, de la subvenció ja concedida, sense perjudici de les accions legals pertinents.

És procedent el reintegrament de les quantitats percebudes des del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorda el reintegrament, quan es produïxen els supòsits previstos en els articles 39 a 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms i 36 i següents de la LGS.

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'obligació de reintegrament és independent de les sancions que, si és el cas, resulten exigibles.

**QUINZÉ. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS**

Constituïxen infraccions i sancions administratives les previstes en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, o norma que el substituïska.

**15.1 INFRACCIONS LLEUS**

Constituïxen infraccions lleus els incompliments de les obligacions recollides en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i, en particular, les conductes següents:

- a) La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- b) La presentació de la justificació inexacta o incompleta.
- c) L'incompliment de les obligacions formals que, no estant previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'este article, siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establits reglamentàriament.
- d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com estableix l'article 56 de la LGS.
- e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.
- f) L'incompliment per part de l'associació o entitat de les obligacions establides en l'article 15 de la LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'este article.
- g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.

S'entén que hi ha estes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a este efecte, ha realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



### 15.2 INFRACCIONS GREUS

Constituïxen infraccions greus les conductes següents:

- a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, a què es referix el paràgraf *d* de l'apartat 1 de l'article 14 de la LGS.
- b) L'incompliment de les condicions establides que altere substancialment les finalitats per a les quals la subvenció va ser concedida.
- c) La falta de justificació de la utilització que es fa dels fons rebuts una vegada transcorregut el termini establert per a la seua presentació.
- d) L'obtenció de la condició d'associació o entitat falsejant els requisits de la convocatòria de la subvenció o ocultant els que l'haurien impedita.
- e) L'incompliment per part de l'associació o entitat de l'obligació de verificar, si és el cas, el compliment i efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.
- f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres associacions obligades a subministrar informació a la Base de Dades Nacional de Subvencions.

### 15.3 INFRACCIONS MOLT GREUS

Constituïxen infraccions molt greus les conductes següents:

- a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la seua concessió o ocultant les que l'haurien impedita o limitat.
- b) La no-aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes a les finalitats per a les quals la subvenció va ser concedida.
- c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf *c* de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf *d* de l'apartat 1 de l'article 15 de la LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts; o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades; o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d) La falta de lliurament, per part de l'associació i entitat, a les persones beneficiàries dels fons rebuts, d'acord amb els criteris previstos en les bases reguladores de la subvenció.

e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

#### 15.4 SANCIONS

Les infraccions en matèria de subvencions se sancionen d'acord amb el capítol II del títol IV de la LGS.

##### 1. Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus se sancionen amb multa de 200 euros.

##### 2. Sancions per infraccions greus:

Les infraccions greus se sancionen amb una multa pecuniària proporcional del tant al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

##### 3. Sancions per infraccions molt greus:

Les infraccions molt greus se sancionen amb una multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionen les infraccions recollides en els paràgrafs *b* i *d* del punt 14.3 quan les persones de les associacions i entitats infractores han reintegrat les quantitats i els corresponents interessos de demora sense el requeriment previ.

#### 15.5 RESPONSABILITATS

Cal ajustar-se als article 52 i següents de la Llei general de subvencions, o norma que la substituïska, pel que fa a la determinació de les persones o associacions i entitats responsables; la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu; la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga; el procediment que cal seguir, i la competència per a la imposició.

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en la convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits que s'hi estableixen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



72. (E 32)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-C2301-2024-000003-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> MOCIÓ de la regidora delegada d'Hisenda sobre el superàvit de l'exercici pressupostari 2023 de l'Ajuntament i dels seus organismes autònoms i fundacions. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Hacienda sobre el superávit del ejercicio presupuestario 2023 del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y fundaciones.</i>		

"Con fecha 5 de marzo de 2024 la Delegación solicita a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos informe sobre la magnitud del superávit en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa con fecha 6 de marzo que el superávit debe entenderse en términos consolidados, siendo el perímetro de la consolidación el sector Administración Pública y que la instrumentalización del superávit de estabilidad/capacidad de financiación se materializa a través del remanente de tesorería para gastos generales agregado del conjunto del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos dependientes de este y los resultados positivos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el caso de las Fundaciones Públicas Municipales. Realizado el análisis calcula el superávit en **60.631.643,78 €** elevando a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha magnitud.

Siguiendo las consideraciones recogidas en el informe de la Intervención General de 13 de abril de 2021, la Intervención de Presupuestos y Contabilidad propone el destino previsto en el art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el superávit presupuestario e informa de la libre disposición del importe excedente.

Ante la situación de inestabilidad provocada por la pandemia, la Comisión Europea activó la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que se ha mantenido vigente para los años 2020, 2021 y 2022 y se decidió extender igualmente para el año 2023 ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania y las consecuencias económicas derivadas de la misma.

Lo cierto es que todavía no se sabe si el RTGG 2023 se verá afectado o no por la reactivación de las reglas fiscales para 2024, pudiendo ser que esta reactivación, dado que se produce en el año 2024, afecte al RTGG de este año (2024) y no del anterior (2023).

La Subdirección General de Estudios Financieros de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se muestra dubitativo y está manifestando que no es posible dar una respuesta a la utilización del RTGG de 2023, y que se publicará una nota que aclare su utilización.

En este contexto de incertidumbre, y vista la necesidad de atender incorporaciones de remanentes de crédito tras la liquidación del ejercicio 2023 y aportar los fondos necesarios para la financiación de proyectos ya aceptados por la corporación, se propone la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de destino del superávit del ejercicio 2023 para atender dichas necesidades presupuestarias, entendiéndose que parece razonable, a la vista de las dudas del Ministerio, que el levantamiento de las reglas fiscales producirá sus efectos en la liquidación de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por lo expuesto y de conformidad con la moción de la concejala delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar la magnitud cifrada en 60.631.643,78 € como importe del superávit presupuestario consolidado, resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

Segundo. Destinar 8.031.426,05 € del superávit presupuestario a financiar las modificaciones de créditos para atender las anualidades de los Presupuestos Participativos de Inversiones (Decidim VLC 2023/2024); y resto de inversiones participativas procedentes del ejercicio 2021 por importe de 467.929,95 €.

Tercero. Destinar 4.750.774,63 € del superávit presupuestario para realizar una transferencia de capital a la Empresa Municipal de Transporte, EMT, para atender las cuotas de amortización del capital vivo del ejercicio 2024.

Cuarto. Destinar 5.123.472,11 € a la financiación mediante una transferencia corriente, 'Subvención de explotación', por la medida tarifaria comprometida por el Ayuntamiento de València, asumiendo la disminución en la previsión de ingresos derivados de los títulos gratuitos para menores de 30 años prolongados hasta junio de 2024.

Quinto. Destinar 6.000.000,00 € del superávit presupuestario a la amortización anticipada de operaciones de crédito para seguir manteniendo la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2024.

Sexto. Destinar 13.621.429,60 € a financiar la incorporación de remanentes de créditos (5ª modificación por incorporación de remanentes) con financiación 100 % municipal, así como las anualidades de gastos plurianuales y gestión anticipada tramitados en el ejercicio 2023.

Séptimo. Destinar 1.500.000,00 € a gastos de Atención primaria de servicios sociales y 300.000,00 € a ayudas para alquiler.

Octavo. Destinar 5.000.000,00 € al capítulo 1 del Presupuesto para hacer frente a las nuevas necesidades de personal.

Noveno. Destinar 1.000.000,00 € de euros a suplementar el fondo de contingencia previsto en la aplicación presupuestaria OE540 92900 50000 para atender las necesidades derivadas del incendio en CAMPANAR.

Décimo. Destinar 2.801.579,51 € del importe del superávit a atender el 20 % de la cuota provisional de liquidación del Consorcio Valencia 2007 por los gastos devengados hasta octubre de 2021, correspondiente al Ayuntamiento de València.

Decimoprimer. Destinar a gastos de fallas 1.004.148,27 € y 637.461,66 € a fiestas y tradiciones.

Decimosegundo. Destinar 1.500.000,00 € a atender los importes necesarios para aprobar las modificaciones de contratos de ejecución de Proyectos EDUSI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413





Decimotercero. Destinar:

- 193.000,00 € al Servicio de Playas
- 898.341,31 € a Parques y Jardines
- 400.000,00 € a Asfaltado (Obras de Infraestructura)
- 182.627,97 € para Generación de zona de aparcamiento alternativo en barrio Torrefiel (Obras Mantenimiento Infraestructura)
- 180.000,00 € Políticas de empleo en Servicio de Igualdad
- 500.000,00 € Acción cultural para programación teatros y biblioteca Malvarrosa
- 120.000,00 € Proyectos de remodelación reforma Mercados
- 150.000,00 € para prórroga contrato suministro mobiliario (SCT)
- 314.950,00 € para Servicio teleasistencia y actuaciones de acción comunitaria

Decimocuarto. Destinar 4.949.505,72€ para Limpieza y recogida de residuos.

Decimoquinto. Destinar al Palau de la Música 1.000.000,00 €.

Decimosexto. Instar a los Organismos Autónomos y Fundaciones municipales relacionadas a continuación a la incoación de los preceptivos expedientes de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de tesorería positivos resultante de sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2023 que financian el destino del superávit al presupuesto del Ayuntamiento por los siguientes importes:

- Universidad Popular 940.852,55 €
- Junta Central Fallera 229.514,99 €
- Palau de la Música: 1.123.792,66 €
- Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana: 235.716,48 €
- Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales: 61.594,75 €
- Fundación Deportiva Municipal: 831.039,24 €
- Consell Agrari: 37.490,88 €
- València Activa: 747.057,92 €
- Fundación para la Prom. Estratégica, Desarrollo e Innovación: 907.943,27 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Fundación Prom. Protección Ciudadana: 47.752,69 €
- Fundación Clima y Energía: 160.026,03 €
- Visit València: 615.420,74 €

Cuadro resumen destino del superávit

Id. Document: 8+9J H/PC Nh0u B+ct 057I CF9h /mQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Propuesta destino del superávit	
Descripción	Importe (€)
Inversiones Participativas 2023/2024	8.031.426,05
Resto de inversiones Participativas (PG 2021/03400)	467.929,95
5ª Incorporación remanentes y plurianuales	13.621.429,60
Personal.	5.000.000,00
EMT	9.874.246,74
Otras necesidades CAMPANAR	1.000.000,00
Amortización de deuda	6.000.000,00
EDUSI modificados	1.500.000,00
Liquidación Consorcio Valencia 2007	2.801.579,51
Fallas	1.004.148,27
Fiestas y tradiciones	637.461,66
Ayudas alquiler	300.000,00
Playas	193.000,00
Parques y Jardines	898.341,31
Asfaltado (Obras de mantenimiento de infraestructura).	400.000,00
Generación de zona aparcamiento alternativo en barrio Torrefiel (Obras de mantenimiento de infraestructura).	187.624,97
Políticas de empleo en Servicio de Igualdad	180.000,00
Servicio de teleasistencia y actuaciones de acción comunitaria	314.950,00
Atención primara servicios sociales	1.500.000,00
Palau Música	1.000.000,00
SCT Prórroga contrato suministro mobiliario	150.000,00
Acción Cultural: programación urgente teatros (350.000 €) y proyecto biblioteca Malva-rosa (150.000 €).	500.000,00
Proyectos de remodelación reforma Mercados.	120.000,00
Limpieza y recogida de residuos	4.949.505,72
<b>TOTAL</b>	<b>60.631.643,78."</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



73. (E 33) RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO

ASSUMPTE / ASUNTO:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 22 al dia 28 de març i no celebrar la sessió ordinària de 29 de març de 2024 per coincidir amb festiu (Divendres Sant).

ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone trasladar la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 22 al día 28 de marzo y no celebrar la sesión ordinaria de 29 de marzo de 2024 por coincidir con festivo (Viernes Santo).

"De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda **trasladar la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista**, según el régimen de sesiones, **para el día 22 de marzo de 2024 al jueves 28 de dicho mes a las 10:00h.**

Así mismo se acuerda **no celebrar la sesión ordinaria** de la Junta de Gobierno Local **prevista**, según el régimen de sesiones, **para el día 29 de marzo de 2024**, por coincidir con festivo (Viernes Santo)."

*"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda **traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista**, segons el règim de sessions, **per al dia 22 de març de 2024 al dijous 28 d'este mes a les 10:00h.***

*Així mateix s'acorda **no celebrar la sessió ordinària** de la Junta de Govern Local **prevista**, segons el règim de sessions, **per al dia 29 de març de 2024**, per coincidir amb festiu (Divendres Sant)."*

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

*L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	03/04/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413